TOMO 167 — Montevideo, Jueves 5 de Junio de 1947 — Núm. 12134

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Cónsul en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de mayo de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul General de Segunda Clase, señor Bindo M. Corradi Bavio, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, con residencia en Nueva York.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO.

2

Decreto. Se reconoce a un Cónsul General del Líbano

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de mayo de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Rezcala Nefra en la calidad de Cónsul General Honorario de la República Libanesa en Montevideo, con jurisdicción en el territorio de la República.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO.

3

Decreto. Se designan Observadores ante una sesión de aviación en Montreal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de mayo de 1947.

Vistos: los antecedentes de la Tercera Sesión del Departamento Meteorológico de la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional, a celebrarse el 8 de octubre del corriente año, en la ciudad de Montreal.

Atento a lo dispuesto en el decreto de 31 de enero de 1945,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a los señores: Capitán de Fragata don Américo Dentone, Director del Servicio Meteorológico del Uruguay y Oficial 3.o don Juan A. Battione Chiarino, Predictor del Servicio Meteorológico del Uruguay, Observadores en la referida reunión.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

Los índices correspondientes al 1.er trimestre del año 1947 aparecieron en el N.o 12160 (8 de mayo).

4

Decreto. Se designa Observador ante una sesión de aviación en Montreal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 6 de mayo de 1947.

Vistos: los antecedentes de la Tercera Sesión del Departamento de Aeródromos, Rutas Aéreas y Ayudas Terrestres de la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional, a celebrarse el 19 de agosto del corriente año, en la ciudad de Montreal.

Atento a lo dispuesto en el decreto de 31 de enero de 1945,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Cónsul de la República en Montreal, don Alvaro Guillot Muñoz, Observador en la referida reunión.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se da una norma relacionada con los saldos de haberes de desertores

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9557).

Montevideo, 28 de mayo de 1947.—Número 2931|947.

Vistos estos antecedentes en los que el Servicio de Intendencia sugiere la conveniencia de que se tomen las providencias del caso, a fin de que, en lo sucesivo, los saldos de los haberes de desertores que devuelvan ese Organismo o las Unidades a la Contaduría General de la Nación, sean vertidos con crédito a los fondos enunciados en el artículo 416 de la ley Orgánica Militar número 10.050 del 18 de setiembre de 1941 (actualizada por la ley número 10.757 de fecha 27 de julio de 1946).

Atento: 1.o A que hasta la fecha la expresada Contaduría General acreditó a los recursos de la Caja de Pensiones Militares, los haberes de referencia.

2.o A que si bien el inciso M) del artículo 35 de la ley número 3.739 del 24 de febrero de 1911 y en el artículo 32 de su decreto reglamentario, se establecía que los sobrantes de sueldos de soldados muertos o desertores ingresarían al "Tesoro de la Caja de Pensiones Militares", esas disposiciones fueron excluídas al sancionarse la ley número 10.273 del 12 de noviembre de 1942, que modifica la ley número 3.739 ya citada.

3.o A que el artículo 57 de la ley número 10.273, que trata del Tesoro de la preindicada Institución, no establece entre los recursos asignados a la misma, los haberes de desertores.

4.o A que el artículo 13 del Reglamento de Suministros al Ejército determina: "Desertores. — En los casos de deserciones y siempre que el causante haya llevado consigo prendas o efectos propiedad del Servicio de Intendencia, la Unidad verterá en la Tesorería de éste el líquido dejado por el desertor".

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En lo sucesivo los saldos de los haberes de desertores que devuelvan el Servicio de Intendencia o las Unidades a la Contaduría General de la Nación, deberán ser acreditados a las economías aludidas en el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 de fecha 18 de setiembre de 1941 (actualizada por la ley número 10.757 del 27 de julio de 1946).

Art. 2.o Comuníquese y archívese. — BERRETA. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.

6

Decreto. Se aprueba con carácter provisorio el Reglamento para el Curso de Revisión de Matemáticas del Liceo Militar y Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9509).

Montevideo, 20 de mayo de 1947.—Número 2705|947.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección del Liceo Militar y Naval eleva a consideración superior el reglamento provisorio para el Curso de Revisión de Matemáticas, que funcionará en el referido Centro docente.

Atento al informe producido por la Inspección General del Ejército, en el sentido de que el mencionado Curso es una necesidad urgente, dado que él tiende aparte de seleccionar a los futuros alumnos de la Escuela Militar, a someterlos a un período de aclimatación en un ambiente de disciplina, estudio y de instrucción militar, necesario para complementar la formación de los aspirantes a ingreso de dicho Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase con carácter provisorio el Reglamento para el Curso de Revisión de Matemáticas del Liceo Militar y Naval, que figura redactado en papeles administrativos serie U, N.os 294214 y 294215.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento aprobado y archívese. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

REGLAMENTO PROVISORIO PARA EL CURSO DE "REVISION DE MATEMATICAS"

Finalidad

Artículo 1.o La finalidad de este Curso es la de preparar a los alumnos que, sintiendo verdadera vocación por la carrera de las armas, deseen por tal motivo ingresar a la Escuela Militar, en el año siguiente al de cada curso, poniéndose así en condiciones de poder rendir el examen de Matemáticas que se exige en dicha Escuela para el ingreso.

Composición

Artículo 2.o El Curso de Revisión estará integrado por:

A) Los alumnos que teniendo aprobado 4.o año de Enseñanza Secundaria ingresaren directamente a dicho Curso.

B) Los alumnos que actualmente cursan 4.o año de Enseñanza Secundaria en el Liceo Militar y Naval y cuya asistencia será voluntaria.

Art. 3.o Los alumnos que estuvieren comprendidos en el inciso A) del artículo 2.o. no gozarán de las prerrogativas a que se refiere el artículo pertinente del Reglamento General del Liceo Militar y Naval (Distribución de becas: 2|3 para los alumnos que procedan del Liceo Militar y Naval para el ingreso a la Escuela Militar), no así los que se encuentren comprendidos en el inciso B) del mismo artículo que, por ser alumnos reglamentados de 4.o año del Liceo Militar y Naval, pueden presentarse a disputar los 2|3 de las becas a otorgarse.

Art. 4.o El Curso de Revisión se dividirá en dos grupos según lo determinado en el artículo 2.o: para los comprendidos en el inciso A), y el restante para los comprendidos en el inciso B). A la vez cada grupo se dividirá en tres secciones atendida cada una por el Profesor que, al efecto, se designará.

Art. 5.o Las clases se dictarán dos veces por semana teniendo una duración de una hora cada clase.

Art. 6.o El plan a desarrollarse será el que corresponde a los cuatro años de Enseñanza Secundaria relativo a Matemáticas.

Art. 7.o El desarrollo de las clases en lo que tiene relación con los alumnos comprendidos en el inciso B) será en un todo coherente con las clases normales del Liceo.

Art. 8.o La cantidad de alumnos externos que integrará este Curso será hasta de 60, debiendo los aspirantes a ingreso, presentar una sclicitud en papel sellado de acuerdo al formulario número 5.

Art. 9.o Los aspirantes a ingresar directamente a este Curso, deberán someterse a una prueba de admisión consistente en una revisión de Matemáticas de los cuatro años de Enseñanza Secundaria. Dicha prueba constará de dos partes: una escrita con carácter de eliminatoria y una oral. El promedio de ambas pruebas servirá para establecer el orden de precedencia para el caso de que el número de puestos en disputa sea inferior al de postulantes.

Art. 10. Los alumnos externos del Curso de Revisión deberán cumplir un programa de Instrucción Militar y Educación Física que en total podrá insumir hasta tres horas semanales.

Art. 11. Con el fin de garantizar la normalidad de dicho Curso se establece: que el alumno que hubiere obtenido cuatro faltas en un mes (no mediando causa debidamente justificada), será de hecho eliminado de dicho Curso.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución. Se refuerza un rubro del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de mayo de 1947.—Número 14445.

Vistos estos antecedentes;

Atento a que el rubro 5.04 del ítem 10.54 correspondiente al año en curso, se encuentra totalmente comprometido, razón por la cual no podrá darse curso a las planillas con cargo a dicho rubro.

Considerando que es de todo punto imprescindible proceder al refuerzo del rubro mencionado, a fin de poder atender las necesidades normales de las planillas correspondientes al Garaje Central y Taller Mecánico Central.

Por los motivos expuestos y atento a lo informado por la División Administración,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Refuérzase el rubro 5.04 del ítem 10.54, en la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) que se tomarán del rubro 5.02 del ítem 10.54, destinados al pago de las planillas correspondientes al Garaje Central y Taller Mecánico Central del Ministerio de Salud Pública.

2.o Pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, fecho, vuelva al Ministerio de Salud Pública, el presente expediente a los efectos correspondientes. — BERRETA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la Conaprole (obreros y empleados) y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el doctor Sagunto F. Pérez Fontana, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la Conaprole (obreros y empleados).

Considerando las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6 o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, en sustitución del doctor Sagunto F. Pérez Fontana, al doctor Juan Jacobo.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

9

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para las Fábricas de Alhajas (Grupo 20) y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el escribano José Antonio Becco, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para las Fábricas de Alhajas (Grupo 20).

Considerando las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al señor Hugo Bula.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

10

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la industria metalúrgica (Grupos 5 A, C, D, E y F) y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el doctor José A. Carvallido, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria metalúrgica (Grupos 5 A, C, D, E y F).

Considerando las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, en sustitución del doctor José A. Carvallido, al señor arquitecto Miguel Angel Canale.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

11

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la industria metalúrgica Grupos 5 A, C, D, E y F) y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el doctor Francisco Panizza, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria metalúrgica (Grupos 5 A, C, D, E y F).

Considerando las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, en sustitución del doctor Francisco Panizza, al señor ingeniero Exequiel Sánchez González.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

12

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupos 6 A, B, C) y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el doctor Tomás Aguirre Roselló, del cargo de delegado de Poder Ejecutivo

ante el Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil (Grupo 6 A, B, C).
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, en sustitución del doctor Tomás Aguirre Rosello, al doctor Santiago de Brum Carbajal.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BERRETA.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

13

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la industria textil (Grupos 6 A, B, C) y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Patrón, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria textil (Grupo 6 A, B, C).
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, en sustitución del doctor Juan Carlos Patrón, al doctor Horacio Piaggio Garzón.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BERRETA.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

14

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la industria y el comercio de Salto y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan Catalogne, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria y el comercio del Departamento de Salto.
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al señor escribano Alberto L. Thévenet.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BERRETA.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

15

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para la industria y el comercio de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1947.—Número 535|947.

Encontrándose desintegrado el Consejo de Salarios instituído para la industria y el comercio del Departamento de Soriano, por fallecimiento del doctor Uruguay Regules.
Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en sustitución del doctor Uruguay Regules al señor Rolando Viotti.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BERRETA.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

16

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la industria y el comercio de Flores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el señor Antonio D. Ferradás, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria y el comercio del Departamento de Flores.
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, en sustitución del señor Antonio D. Ferradás, al señor Isauro Simonet.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BERRETA.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

17

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la industria y comercio de Flores y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el señor Nemesio Borrallo, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria y el comercio del Departamento de Flores.
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, en sustitución del señor Nemesio Borrallo, al escribano José F. Iviñete.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BERRETA.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

18

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para Hoteles, Restaurants, Confiterías, etc., de Rivera y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vista la renuncia presentada por el doctor Italo Battello, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para Hoteles, Restaurants, Confiterías, Pensiones, Bares y Cafés del Departamento de Rivera.
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia; y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, en sustitución del doctor Italo Battello, al señor escribano Salvador Gómez Camps.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — **BERRETA.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

10.ª SESION ORDINARIA

MARZO 12 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON LISANDRO CERSOSIMO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE).

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

del señor Representante Rodríguez Correa, para que se declare grave y urgente este asunto y se trate de inmediato. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Solares, Rodríguez Correa y Mattos. — Consideración del asunto. — (Antecedente: moción del señor Representante Lorenzi). — Consideración de esta moción. — Exposición del señor Representante Silva. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Mociones de los señores Representantes Fusco y Puig, respectivamente, para que el plazo establecido en la moción del doctor Lorenzi se extienda por todo el período de sesiones del mes de abril próximo y para que, después de vencido este plazo, la Mesa comunique a la Cámara el resultado obtenido. — Se vota: **Afirmativa.**

22—**Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.** — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del martes 18 del corriente mes, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.** — Observación del señor Representante doctor Beltrán y exposición explicativa del señor Representante doctor Grauert.

23—**Oficialización de los Liceos de Castillos y Pan de Azúcar.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Barrios Amorín, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente mes, el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se oficializan estos Liceos de Enseñanza Secundaria que funcionan con carácter privado en las mencionadas localidades. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestación del señor Representante Carbonell y Migal.

24—**Abasto de carne a la población de Montevideo.** — Manifestaciones de los señores Representantes Fariña, Cardoso y Silva, sobre la inclusión de esta cuestión en la orden del día, ya tratada en sesión anterior.

ORDEN DEL DIA

25—**Desalojo de agricultores y granjeros buenos pagadores.** — Prórroga hasta abril 30 de 1948. — (Antecedentes: repartido número 7 de marzo de 1947. — Carpeta número 76 de 1947. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Cuestión de carácter reglamentario planteada por el señor Representante doctor Stewart Vargas, sobre su situación personal frente a este asunto. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, García Pintos y Fariña, sobre la cuestión. — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se autorice al doctor Stewart Vargas a intervenir en el debate. — Se vota: **Afirmativa.** — Continúa la discusión general. — **Exposiciones:** del señor Representante Mattos; del señor Representante doctor García Pintos; del señor Ministro de Ganadería y Agricultura; de los señores Representantes Chiarino, Richero y Solares. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Constancia de orden personal de los señores Representantes Lissidini, Cutinella, Rubio y Trías Du Pré. — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.. — Debate en que intervienen los señores Representantes Mattos, Bacigalupi, señor Ministro de Ganadería y Agricultura, señores Representantes Ferrer Serra, Solares, Morales Arrillaga, Lorenzi, García Pintos, Terra, Cersósimo, Raffo Arrosa, Carbonell y Migal y Ciompi. — Se vota el artículo con modificaciones: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes doctores Terra y Ferrer Serra. — Consideración de un artículo 2.º, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Morales Arrillaga. — Debate en que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Mattos, Ferrer Serra, Rodríguez (don Héctor), Rodríguez Correa y Lezama. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Chiarino. — Aclaraciones de los señores Representantes Rodríguez Correa y Ferrer Serra. — En consideración el artículo 2.º del proyecto, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Lorenzi: **Afirmativa.** — En consideración, sucesivamente, los artículos 3.º al 7.º inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.** — Consideración del artículo 8.º — Debate en que intervienen los señores Representantes Cardoso, Badano, Fariña y Richero, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Consideración de un artículo 8.º, sustitutivo, propuesto por el señor Representante doctor Lorenzi. — Debate en que intervienen los señores Ministro de Ganadería y Agricultura y Representantes Mattos, Ciompi y Lorenzi. — (Se interrumpe el debate).

26—**Fijación de precio de la uva de la cosecha 1947.** — Moción del señor Representante Terra Arocena para que se interrumpa el debate anterior y se entre de inmediato a la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido número 10 de marzo de 1947. — Carpeta número 73 de 1947. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. — Carpeta número 91 de 1947. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposiciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y de los señores Representantes Richero y Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º del proyecto del Poder Ejecutivo. — Debate en que intervienen los señores Ministro de Ganadería y Agricultura y Representantes Ferrer Serra y Leone. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Bianchi Altuna, Rodríguez (don Héctor), Fariña, Moreno, Sarmiento y Paloméque. — En consideración el artículo 2.º del proyecto del Poder Ejecutivo, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se pasen a Comisión los artículos 3.º y 4.º del proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración el artículo 5.º que pasa a ser 3.º, se vota sin observación: **Afirmativa.** — En consideración el artículo 6.º, que pasa a ser 4.º previa observación del señor Representante doctor Ferrer Serra, se vota: **Afirmativa.** — El artículo siguiente es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Proposición del señor Representante Bianchi Altuna, para que la Cámara exprese su aspiración a la ANCAP de que compre la uva dañada por el granizo. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra para que, en cambio, se pase a la ANCAP la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Bianchi Altuna. — Se vota esta última moción: **Afirmativa.** — (Texto del proyecto sancionado).

27—**Desalojo de agricultores y granjeros buenos pagadores.** (Prórroga hasta abril 30 de 1948). — Continúa la discusión particular. — Prosigue el debate sobre el artículo 8.º, sustitutivo, propuesto por el señor Representante doctor Lorenzi. — Exposiciones de los señores Representantes doctores Olaso y Lorenzi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Consideración de un artículo 9.º, aditivo, propuesto por el señor Representante Bacigalupi. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Consideración de un artículo 9.º, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor García Pintos. — Debate en que intervienen los señores Representantes Mattos, Ministro de Ganadería y Agricultura, y Representantes García Pintos, Lezama y Rodríguez (don Héctor). — Se vota el artículo: **Negativa.** — El artículo siguiente es de orden. — Sanción. — Constancia del señor Representante doctor Cutinella. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: —Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Esteban J. Bacigalupi, Mario Sadí Barbé, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, Venancio Flores, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Grafia, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G.

Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado Carlos M. Mattos, Carlos A. Mora Otero, José Luis Morales Arrillaga, Carlos M. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pérez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Adolfo Tejera, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, y Miguel Vieyte.

Faltan:

Sin aviso: los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pedro Chouhy Terra, Carlos L. Fischer, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — **Está abierto el acto.**

(Son las 17 horas y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se fija el precio de la uva para vinificar.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la elección de Vicepresidentes, Primero y Segundo.
La misma Cámara comunica la elección de miembros para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—Téngase presente.
La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto de ley por el que se prorroga la temporada de juegos de azar en las zonas balnearias.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Luis Olú solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre plan desarrollado por la Dirección de Lucha contra la Langosta.
El señor Representante doctor Francisco Gimot solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre el examen de la pureza de la harina con que se hace el pan en algunas zonas de Montevideo.
—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor José Olivera Ubios, presenta un proyecto sobre Bolsas de Trabajo para enfermos bacilares, recuperados tan pronto se reintegren a la sociedad.
El mismo señor Representante presenta un proyecto sobre Bolsas de Trabajo para tuberculosos recuperados o equilibrados, con familiares a su cargo, a desempeñarse en los propios centros de asistencia.
El mismo señor Representante presenta un proyecto sobre creación de Bolsas de Trabajo destinadas a los hogares de los tuberculosos en asistencia, sobre todo hospitalizados.
—A la Comisión de Legislación Social.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, relacionada con el encarecimiento de la vida.
El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don Héctor Rodríguez, sobre el contrato celebrado entre el Municipio de Montevideo y la Sociedad Comercial de Montevideo.
—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que solicita la remisión, por intermedio del Banco Hipotecario, de un trabajo presentado a esa Institución por el escribano señor Silverio Dinardi, relativo a los términos que deben regir la prescripción.
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

La Asamblea Constituyente Italiana solicita la intervención de los Parlamentos de las Naciones Unidas, con el fin de aliviar las cláusulas del tratado de paz con Italia.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

Textos de los proyectos presentados.

— "A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir de la sanción y promulgación del presente proyecto de ley, todas las reparticiones públicas del Estado estarán obligadas a reintegrar y a incorporar en su personal funcional u obrero, a enfermos bacilares recuperados y readaptados en tareas y lugares apropiados que en lo posible no les puedan exponer a recaídas.
Art. 2.o El mayor porcentaje de admisión se llevará a cabo en aquellas dependencias cuyas funciones se adapten a las exigencias requeridas por el artículo anterior.
Art. 3.º Tendrán preferencia para ocupar cargos públicos, aquellos aspirantes cuyos hogares quedaron más afectados durante la ausencia temporaria a que se vieron obligados durante su tratamiento.
Art. 4.º Para la mejor y más equitativa aplicación de esta ley, las distintas reparticiones públicas elevarán a la superioridad correspondiente un memorándum, conteniendo detalladamente los puestos factibles de ser desempeñados preferentemente por bacilares recuperados que tengan obligaciones familiares.
Art. 5.o Los funcionarios reintegrados e incorporados conforme a las exigencias y finalidad de esta ley, quedarán sometidos a la vigilancia médica del cuerpo de técnicos tisiólogos dependientes del "Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa".
Art. 6.o A los efectos de evitar abusos e interferencias, el fichaje de admisión de los aspirantes estará bajo la rigurosa fiscalización de la "Comisión Nacional Honoraria para la Lucha Antituberculosa", para cuyo mejor cometido, este organismo, contará con un "Centro de Orientación, Vigilancia y Tutelaje del enfermo tuberculoso curado".
Art. 7.o El porcentaje de admisión, pruebas de suficiencia, etc. se reglamentará por el Poder Ejecutivo.
Art. 8.o Comuníquese, etc

Montevideo, marzo 12 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Reitero las afirmaciones por mí formuladas en esta Cámara en la sesión del 11 de diciembre de 1945, cuando sostenía que de nada vale reconquistar la salud de los pacientes bacilares en los centros asistenciales, si una vez recuperados, se les abandona a sus propias fuerzas, en la seguridad de que muy pronto serán víctimas de la desocupación, del hambre y de la miseria que los precipitará — entonces — en una inevitable y quizá fatal recaída.

Admitimos señor Presidente y señores Representantes, como derechos nuevos, además del de curarse, aquel otro no menos importante y trascendental de asegurar para el paciente en asistencia, una capacitación física y técnica para un determinado trabajo obtenido en cursos de educación, reeducación y readaptación bajo riguroso control y fiscalización médica.

Por consiguiente sigo sosteniendo con Queiroz Telles que no se debe vedar sistemáticamente, a los tuberculosos equilibrados y menos aún a los recuperados, su acceso a ciertas funciones públicas y privadas.
Ya, León XIII, en su famosa e histórica encíclica de cristiano contenido social — hecha pública a fines del siglo pasado — reclamaba para el mantenimiento de una

regular y decorosa existencia humana, el derecho al trabajo dentro de un salario mínimo vital.

Por manera que, no vamos a insistir en traer a colación más citas y opiniones coincidentes de los más afamados y consagrados tisiólogos, sociólogos y estadistas del mundo.

Sin embargo, oportuno es recordar, que en los propios servicios asistenciales del "Sanatorio New York", "Rutland" y muchos otros más de Estados Unidos de Norte América, trabajan bacilares recuperados en un porcentaje que oscila entre un 50 o|o y un 60 o|o (citado por el doctor A. Sarno).

Iguales prácticas se siguen en varios sanatorios argentinos, según lo revela en un interesante estudio el profesor doctor Antonio Cetrángolo.

Por otra parte, de ir a la revisión inmediata de los cargos públicos adecuados para ser desempeñados por bacilares recuperados, en nuestras distintas reparticiones oficiales, nos encontraríamos con numerosas plazas a llenar y otras a vacar, o de posible permutación.

Sin ir más lejos, nada más absurdo y contradictorio resulta que en nuestro país, funciones representaciones y comisiones livianas dependientes de la Lotería del Hospital de Caridad, de la sección Quinielas, Oficinas de Correos, etc. y de otras reparticiones públicas sean desempeñadas por personas jóvenes, robustas y hasta de algún pasar económico.

Se deduce de lo expuesto, que es necesario y urgente instalar en el Uruguay un "Centro de Orientación, Vigilancia y Tutelaje del enfermo bacilar recuperado" anexado al "Departamento de Asistencia y Preservación Antituberculosa" y a la "Comisión Honoraria Nacional de la Lucha Antituberculosa" con el objeto de asegurarle ubicación conveniente no sólo en nuestras diversas dependencias públicas, sino también en aquéllas particulares, tal como ocurre en el "Standar Oil", "Metropolitan Life" y en otros establecimientos de Henry Ford, de los Estados Unidos de Norte América, donde miles de bacilares recuperados trabajan en talleres y escritorios.

Demás está decir, para terminar, que una Comisión de médicos tisiólogos certificará no sólo el reintegro e ingreso a determinadas funciones públicas del bacilar recuperado, sino que a su vez fiscalizará y vigilará con regularidad su adaptación o no en el cargo que se le ha destinado.

Montevideo, marzo 12 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite. Comisión de Legislación Social).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda vacante o puesto a crearse o licencia a llenarse en lo sucesivo en el personal técnico o secundario de los Centros de Asistencias Tuberculosas de la República, serán desempeñados, en lo posible, por bacilares recuperados o equilibrados que tengan familiares directos a su cargo, prefiriéndose aquellas personas que se asisten en el mismo establecimiento.

Art. 2.o Los empleados que ingresen de acuerdo al artículo 1.o, realizarán jornadas parciales o totales de trabajo en labores, en sitios y dentro de horarios que no perjudiquen su salud, conforme en un todo al dictamen que en cada caso, eleve una comisión de técnicos tisiólogos.

Art. 3.o Los pacientes beneficiados con empleos otorgados conforme a los artículos 1.o y 2.o, quedan obligados a enviar el 75 o|o de su sueldo o jornal al hogar de sus familiares.

Art. 4.o El no cumplimiento del requisito impuesto por el artículo 3.o, automáticamente dará lugar a la destitución del funcionario.

Art. 5.o Toda vacante producida por la causal anterior o por razones de salud o por abandono del puesto, se llenará con otro paciente que reúna las condiciones exigidas en los artículos 1.o y 3.o de esta ley.

Art. 6.o Tendrán preferencia para ocupar los cargos vacantes o a crearse aquellos pacientes cuyos hogares pasan por la mayor indigencia

Art. 7.o "La Comisión Honoraria para la lucha Antituberculosa" del Ministerio de Salud Pública, colaborará con la Dirección técnica de cada establecimiento hospitalario de bacilares, en el sentido de proporcionar el asesoramiento y fichaje de los hogares de tuberculosos hospitalizados que puedan y deban beneficiarse por el sistema de bolsas de trabajo que acuerda la presente ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todos sus aspectos y en especial en las medidas de distribución, dosificación y vigilancia del trabajo que se acuerda desempeñar a esta clase de empleados-pacientes.

Montevideo, marzo 12 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los más afamados y destacados tisiólogos, sociólogos, juristas, economistas y estadistas del mundo coinciden en la necesidad de readaptar y capacitar al bacilar equilibrado o recuperado a una labor adecuada, labor que a nuestro juicio debe ser a su vez **remunerada**.

Desde ya se impone que el ambiente de trabajo del tuberculoso recuperado o equilibrado debe estar sometido a condiciones propicias de higiene y salubridad en primer término; luego a reducción y selección de horas de trabajo que deben alternar con horas de reposo; labor moderada y clasificada bajo contralor médico; contar con una oficina de readaptación con servicio sanitario vigilante y asistencial, alimentación adecuada, etc., etc.

Se deduce, por lo tanto, la necesidad de precisar el potencial de actividad personal, en cada caso, para fijarle el empleo que mejor se adapte a su grado de salud.

Nadie podrá negarnos que entre los derechos del tuberculoso están: el de recibir asistencia y tratamiento adecuado y oportuno: el de poder contar con el equilibrio económico personal y sobre todo de la familia a su cargo; **el de poder reintegrarse a su trabaajo de origen o a uno similar o a uno distinto por educación y por readaptación** dentro de las condiciones que he mencionado anteriormente; el de recibir indemnización cuando en un accidente de trabajo está el contagio tuberculoso de por medio; el del seguro contra todas las enfermedades y en particular el seguro obligatorio contra la tuberculosis, aún no logrado lamentablemente en nuestro país; el de recibir una ayuda subsidiaria del Estado, etc.

No existe incompatibilidad entre el trabajo y la tuberculosis equilibrada o curada.

Veamos lo que, con respecto al tuberculoso restablecido expresan los más renombrados tisiólogos.

El doctor de Montevade, distinguido tisiólogo brasileño considera el trabajo en el tuberculoso como un **"direito novo após a guerra mondial del 14"**.

"El trabajo es una de las mejores razones para vivir" ha sostenido el renombrado hombre de ciencia francés profesor Fabre.

El también maestro galo doctor Dumarest, que me honrara con su confianza y estímulo hace más de veinte años, al igual que Biondi, Camponi, Bollini, Hirch, Hochstatter, Alberto Silva y otros ilustrados tisiólogos, ha proclamado **"Es necesario repetir y reconfortante pensar, que un grandísimo número de Tuberculosos recuperados,** son perfectamente capaces de ejercer normalmente una profesión, empleo u oficio".

En el Uruguay el profesor doctor Sarno coincide con estos eminentes hombres de ciencia.

Y sin caer en los extremos peligrosos y temerarios del Tisiólogo inglés Paterson, introductor hace cuarenta años "del trabajo violento como método de cura más rápido y sólido", ni de Louis Renon, de la Facultad de Medicina de París, que aconsejaba **sistemáticamente**, someter al tuberculoso al reposo físico y mental más permanente y severo, debemos admitir con Gimbert, autor de la "cure du travail", **que el trabajo moderado y gradual, bien dosificado, se torna en "fuente de vida"**, entre otras razones por **su beneficio de orden fisiológico.**

Nuestro compatriota, el venerado profesor Morelli acepta **posible la vuelta al trabajo normal de los "mejorados estables"** después de cinco años de afirmarse su curación.

Debemos admitir con el sabio brasileño Queiroz Telles: **"que no debe ser vedado sistemáticamente a los tuberculosos curados o equilibrados su acceso a las funciones públicas o a las empresas privadas"**. Y menos agregamos nosotros, cuando en nuestro proyecto de ley fijamos como escenario de trabajo el propio ambiente asistencial con todas las garantías y condiciones que hemos mencionado, tal cual se viene procediendo en numerosos Sanatorios Americanos y Argentinos, etc.

Con Warnery, tisiólogo inglés, seguimos creyendo: que **"el trabajo bien dosificado puede ejercer un beneficio terapéutico y de derivativo transformarse en tónico.** Más, a estas razones, agregaremos aquella no menos favorable para el paciente recuperado, y es la que se refiere al efecto inmejorable de orden psicológico. De orden psicológico, 1.o,

porque al paciente que se le permite trabajar, se le saca de una inactividad excesiva, peligrosa, inconveniente y derrotista; 2.°, porque quién se sabe capaz de aportar recursos económicos a su hogar, logrados con su propio esfuerzo, tiene que experimentar una de las más grandes emociones y satisfacciones de su accidentada existencia, y 3.°, porque servirá de estímulo y de aliento este procedimiento de bolsa de trabajo para todos aquellos pobres pacientes que ven ahora, un porvenir más promisor para sí y para sus familiares, toda vez que se sometan a las disciplinas asistenciales con mayor paciencia y perseverancia. 4.° El abnegado cuerpo médico y sus dignos colaboradores tendrán en nuestra iniciativa un poderoso y generoso aliado.

El "Fondo permanente de ayuda social a la familia del tuberculoso hospitalizado", tendrá —por su parte— una fuente más coadyuvante de recursos en pro de la patriótica y humana cruzada para que ha sido creado.

El articulado es claro y de su redacción surgen, sin dudas, las medidas a adoptar para que no se malogre ni se desnaturalice la noble finalidad que buscamos.

Montevideo, marzo 12 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Toda empresa particular de carácter industrial o comercial está obligada a admitir en su personal obrero, mensual o a jornal, hasta un 5 o|o de familiares sanos de tuberculosos en asistencia, cuando éstos constituyen el principal sostén de su hogar.

Art. 2.° Todas las dependencias del Estado están obligadas a admitir en su personal funcional y obrero, mensual o a jornal, hasta un 10 o|o de familiares sanos de tuberculosos en asistencia, cuando éstos constituyen el principal sostén de su hogar.

Art. 3.° La persona que ocupe uno de esos puestos de trabajo de ser, en primer término, un familiar directo. De no contarse con él puede desempeñar el trabajo un familiar indirecto, propuesto por el jefe de familia. Los familiares directos entregarán el 75 o|o de su sueldo o jornal al hogar del tuberculoso cuando son solteros, y el 30 o|o cuando se trata de casados.

En caso de desempeñar el trabajo un familiar indirecto, éste entregará —por lo menos— el 25 o|o de sueldo o jornal al hogar del bacilar que representa.

El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la inmediata destitución.

Art. 4.° La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 17 de la Ley de Protección Social a la Familia del Bacilar en asistencia, confeccionará la nómina de las familias más indigentes de los tuberculosos en asistencia, como asimismo fichará a aquellos de sus familiares que por su edad, salud, condiciones morales y aptitudes para el trabajo, etc., puedan desempeñar plazas de trabajo en organismos privados o públicos a que se hace referencia en los artículos 1.° y 2.° de este proyecto de ley.

Art. 5.° Fuera de la Capital de la República, la Comisión Honoraria para la lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública, contará con la colaboración de la Dirección Técnica de asistencia y preservación antituberculosa de cada zona del país, la que a su vez, en acuerdo celebrado con las comisiones fusionales de Distribución del Trabajo Obrero, del Consejo del Niño y la Comisión de Salud Pública de la misma localidad, confeccionará la nómina completa de los cargos vacantes o a crearse en los organismos regionales, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 1.o y 2.o.

Art. 6.° El Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, colaborará en los fines sociales que se propone alcanzar por esta ley.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 12 de 1947.

José Olivera Ubios Representante por Soriano".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El puesto de trabajo que una empresa comercial o industrial privada reserva en un 5 o|o de su personal total, para un familiar sano de un hogar afectado por la tuberculosis y del cual uno de sus principales sostenes económicos ha debido hospitalizarse, o someterse a tratamiento ambulatorio en nada puede conspirar contra la buena marcha del establecimiento que —en tal circunstancia— va a llenar así, un altruista y simpático cometido de solidaridad social. (Artículo 1.°).

Lo mismo debemos admitir con respecto al personal funcional y obrero de las diversas dependencias del Estado que, —en el porcentaje de un 10 o|o, facilitará paliar el desamparo económico, social y moral de los hogares castigados por el terrible flagelo blanco. (Artículo 2.°).

De paso oportuno es destacar que en la distribución y venta de números de lotería y de quinielas, deberíase de tomar en cuenta en un alto porcentaje a los bacilares recuperados o a sus familiares desamparados.

Nada más práctico, más humano y más simpático que contribuir a alcanzar el equilibrio presupuestal de los hogares de los bacilares en asistencia, tomando como fuente de recursos económicos el trabajo que siempre honra y dignifica.

Por el artículo 3.°, se trata de fijar un porcentaje de beneficios respetando los intereses en juego.

Como no siempre se cuenta con familiares directos para desempeñar puesto de trabajo, se salva ese inconveniente recurriendo a la buena voluntad de un familiar indirecto a proposición del jefe del hogar a auxiliar.

Por los artículos 4.° y 5.° se utilizan los buenos oficios de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública, como así mismo de aquellos organismos oficiales y populares que puedan colaborar apolíticamente en la cruzada de auxilio a la familia del tuberculoso hospitalizado o en tratamiento.

Como organismo técnico y de fiscalización, es imprescindible contar con la colaboración del "Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados". (Artículo 6.°).

Por su parte el Poder Ejecutivo debe ser fiel y riguroso intérprete en la aplicación equitativa e imparcial de esta fuente de recursos que se destina a la familia del tuberculoso en asistencia, para lo cual procurará llegar a una reglamentación ajustada y de aplicación eficiente. (Artículo 7.°).

Esta fuente de recursos que nos proponemos introducir en pro de la familia del tuberculoso en asistencia, constituye un importante refuerzo de economía para el "Fondo permanente de ayuda a la familia del bacilar en asistencia".

Marzo 12 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 del corriente:

Sin aviso: Barbé, Chouhy Terra, Fischer y Abreu de Machado.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 11:

Presupuesto.

Sin aviso: Arrillaga Safons.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Oribe Coronel y Fischer.

Asuntos Internos.

Sin aviso: González.

Instrucción Pública.

Sin aviso: Abreu de Machado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto diez señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: en la Legislatura pasada tuve oportunidad de preocuparme por la necesidad de regularizar en fecha, los pagos a las clases pasivas del interior del país.

Durante más de un año se obtuvo del Instituto de Jubilaciones, que las pasividades fueran pagadas dentro de un plazo prudencial, a partir de su vencimiento.

Hoy recibí un telegrama de la Asociación de Jubilados de Minas, por el que se me pide que gestione ante quien corresponda, la liquidación de los haberes de febrero último.

De manera que, indudablemente, eso da la impresión de que volvemos a caer en el mismo vicio que, felizmente, se había corregido con anterioridad, es decir, en el atraso excesivo en el pago de los haberes a las clases pasivas.

Como las condiciones de la vida son cada vez más tirantes y como no escapa a la percepción de ningún señor Diputado, la situación habitualmente precaria en que viven estas personas que cobran pasividades, ruego a la Mesa que se sirva pasar la versión taquigráfica de mis palabras al Instituto de Jubilaciones, a fin de que nuevamente se estimule el celo de dicho Instituto en el sentido de que sean pagados con regularidad y dentro de un plazo prudencial una vez vencido el mes correspondiente, los haberes de todas las clases pasivas del interior del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Morales Arrillaga, para que se pase al Instituto de Jubilaciones la versión taquigráfica de lo que acaba de decir en Sala.

(Se vota: **41 en 43. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: me voy a permitir distraer, por breves instantes, la atención de la Cámara, para ocuparme de una obra cuya terminación interesa al Departamento de Rocha, por estar vinculada con el progreso de una zona que permanece aislada durante casi todo el Invierno, como consecuencia de las frecuentes inundaciones que en ella se producen.

La obra a que me refiero, señor Presidente, es una carretera que, partiendo de la Villa de Lascano se bifurca, llegada a cierta distancia y que debió haber llegado por uno de sus extremos al pueblo de Cebollatí, atravesando los Esteros de Pelotas y debió haber llegado, por el otro, al pueblo de San Luis.

He dicho que debió haber llegado, ya que los trabajos de construcción del aludido carretero han sido suspendidos hace ya tiempo, por razones de orden técnico y financieras.

El trazado de esta importante obra se hizo atravesando campos cuya fertilidad en nada tiene que envidiar a los mejores de nuestro país, ya que el rendimiento en semillas de oleaginosos y maíz, cuyo cultivo se realiza en forma intensiva, iguala, por no decir supera, a los mejores obtenidos en las demás zonas de nuestra campaña.

Es por otra parte esta zona, la que produce la mayor parte del porcino, con el que se atiende las necesidades de nuestros mercados de consumo.

A estas razones de orden económico, deben agregarse otras, no menos importantes. Rocha está unida por el Norte, al Departamento de Treinta y Tres, por una balsa establecida en el Río Cebollatí, frente al pueblo del mismo nombre.

La terminación de la obra cuya importancia destaco en forma sintética, facilitaría la afluencia, por esta vía, de pasajeros, con lo que se acortaría distancia, con evidente beneficio para los pobladores de ambos Departamentos pues todo el movimiento se realiza actualmente por el carretero de Treinta y Tres con el consiguiente aumento en el valor de los pasajes y pérdida de tiempo.

Con respecto a San Luis, hay que destacar que tan sólo faltan construir cinco kilómetros de carretera: falta terminar el embalastado total y construir un puente sobre el San Luis, puente que, por elevado de su costo de construcción, podría sustituirse, con carácter provisorio, con una balsa para que pudiera realizarse el tráfico durante este Invierno.

Cabe destacar además, que como un complemento a esta obra, debe procederse a la construcción del proyectado y financiado carretero que uniría a San Luis con el pueblo fronterizo de San Miguel próximo al puente internacional del mismo nombre.

Con ello se ampliarían completándose nuestras vías de comunicación con el Brasil, permitiendo así estrechar aún más los lazos de amistad que nos unen a nuestros hermanos del norte, intensificar nuestro comercio internacional y provocar un mayor incremento del turismo internacional, de ese turismo por el que tanto interés demostró esta Cámara dedicándole una de las pasadas sesiones, pero por una vía a la que no se le pueden objetar las críticas que se oyeron en la sesión a que aludo.

Urge, pues, señor Presidente, la total terminación de esta importantísima obra y urge también que los trabajos se reinicien a la brevedad posible, antes que las lluvias del próximo Invierno hagan sentir su acción destructora sobre los tramos de carreteras cuyos terraplenes se encuentran terminados en casi su totalidad y al que sólo falta el embalastado. Me refiero al tramo Lascano-San Luis.

Es por estas razones, señor Presidente, que me permito solicitar que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea elevada ante el señor Ministro de Obras Públicas, para que puedan ser contempladas con urgencia las justas aspiraciones de los habitantes de San Luis y Cebollatí.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: deseo terminar la exposición relativa a la asistencia médica en campaña.

Es inconcebible, por diversas razones, que los sueldos de los médicos de zonas rurales sean tan bajos. Si deseamos que el médico permanezca en campaña, corresponde que el Ministerio de Salud Pública aumente los sueldos actuales, si es posible duplicándolos, y de igual modo, los gastos para locomoción.

Es necesario que el médico goce de la tranquilidad de vivir en su puesto y de la seguridad que sus derechos serán respetados, estableciéndose el escalafón, que debe convertirse en una realidad permanente.

En la II Convención Médica Nacional se resolvió "que en el escalafón del funcionario de Salud Pública debía establecerse que uno de los principios de la carrera del funcionario, fueran esas policlínicas de campaña desde donde se cumple una función social y verdaderamente noble. Después de cierto tiempo, esos funcionarios deben adquirir derecho a traslado automáticamente, siempre que hayan sabido mantenerse en un nivel profesional y científico decoroso".

Es indudable que si las sociedades rurales toman a su cargo la tarea que acabo de exponer, si al médico se le mejora su asignación y, a la vez, se establece el escalafón para asegurar su permanencia tranquila en la cam[illegible] profesional se familiarizará con el medio rural, conociendo sus necesidades y estará en condiciones, entonces, hasta para informar ampliamente del estado sanitario de la zona correspondiente.

Tendrán asistencia los pobres en el consultorio y a domicilio. Las escuelas rurales podrán ser inspeccionadas periódicamente. Las autopsias serán efectuadas, así como también los informes médicos-legales, sin pérdida de tiempo.

Y a las medidas preconizadas es indispensable agregar que el Ministerio de Salud Pública no debe descuidar, para evitar el interminable expedienteo actual, que el Centro de Salud Pública en la Capital de cada Departamento esté en estrecha relación con los médicos qu atienden los dispensarios en zonas rurales, para conocer las necesidades de las respectivas zonas y suministrarles sin demora el material sanitario que necesiten esos Centros de Salud Pública.

Concretando, considero que un plan de organización médica de campaña, podrá ser eficaz, siempre que las sociedades rurales de cada Departamento se dispongan a cooperar ampliamente, y tengo la absoluta convicción que encontrarán la más completa ayuda del elemento rural, ayuda puesta en evidencia cuando se la solicita con una finalidad altruista, como lo podemos comprobar en lo relativo a la escuela rural y a la misma asistencia médica del menesteroso a quien jamás se le abandona en su lecho, y si es posible, se le transporta al Centro de asistencia más próximo.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíen al Ministerio de Salud Pública, así como también a la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural, con la esperanza de que estas sugerencias sean conocidas por las sociedades rurales de algunos Departamentos cuya campaña carece de asistencia médica o es prestada en forma deficiente.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Salud Pública y a la Asociación y Federación Rural, la versión taquigráfica de la exposición hecha en varias sesiones, y terminada en la sesión de hoy, por el doctor Oliú.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en la mañana del día de ayer fuí entrevistada por una delegación de maestras, directoras en su mayoría, de escuelas del interior del país, de escuelas rurales, las que me formularon una solicitud que juzgo perfectamente fundamentada.

El hecho es el siguiente: con motivo de haberse aprobado la ley de jubilaciones para Amas y Cuidadoras del Consejo del Niño, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, creó una ley financiada con un impuesto que grava las reuniones sociales, que consisten en reuniones bailables, en bailes, en la suma de $ 50.00. Ello ocasiona un serio inconveniente a las escuelas del interior del país, que reciben cantidades de dinero notoriamente insuficientes para atender todas las necesidades que originan en los medios en que actúan, como ser, la compra de ropa y calzado, y la alimentación a los escolares.

Entonces, las Directoras de Comisiones de Fomento de estas escuelas, tienen necesidad de recurrir a la organización de kermeses, rifas o bailes, que les permitan arbitrar recursos para atender los fines para que han sido creadas dichas comisiones. Tengo el caso concreto de una escuela de Canelones, cuya Directora percibe anualmente la suma de $ 99.00 para alimentar a todos los niños en un comedor escolar. La escuela tiene 70 niños, con una asistencia media de 54.

Entiendo, señor Presidente, que debe dictarse una disposición complementaria, por la cual queden exoneradas de ese impuesto a que me he referido, las escuelas.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en espera de que por las razones expuestas no se aplique impuesto alguno a los bailes que se llevan a cabo a exclusivo beneficio de las escuelas públicas del país, y, especialmente, del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputado Valverde de Graña, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Continúo, señor Presidente, mi exposición de ayer.

Como ya he dejado dicho, fundo la tesis que he venido sosteniendo, en los enjundiosos dictámenes emitidos por el Fiscal de Gobierno de 2.º Turno y el Fiscal de Crimen de 2.º Turno, con los cuales, señor Presidente, se confiere a los empleados públicos de la Nación, el derecho de percibir su sueldo íntegro, aún en aquellos casos en que haya sido sometido a la justicia ordinaria y privado de su libertad, por causas que no sean imputables al desempeño de su función pública.

Pero fundo, además, señor Presidente, esta tesis, en un hecho real, existente, que es el decreto de 26 de noviembre de 1937, decreto firmado por el doctor Terra y su Ministro, señor Eduardo Víctor Haedo, y que dice que "no procede la retención de la mitad de los sueldos correspondientes a los funcionarios públicos sometidos a disposición de la justicia ordinaria".

Y bien, señor Presidente, como queda demostrado, la Dirección General de Impuestos Directos y el Ministerio de Hacienda, con su anterior titular, han venido cometiendo con el ciudadano Félix Idilio Acuña un hecho que puede ser calificado, por los elementos morales que lo constituyen, de temeridad.

Yo, en este caso, señor Presidente, defiendo en la persona del ciudadano Félix Idilio Acuña, los derechos de todos los funcionarios públicos de la Nación, de los de alta y pequeña jerarquía, porque ninguno de ellos está libre, en el día menos pensado, impulsados, si se quiere, por el oleaje de su propio destino, de verse sometido a la justicia ordinaria y privado de su libertad.

Y yo estimo que debe dársele a los funcionarios, a los servidores del Estado, la sensación de que están, en tal caso, celosamente defendidos no solamente por la Constitución de la República, no solamente por las leyes y decretos del país, sino también por este Parlamento, señor Presidente, en el cual, estoy seguro que han de chocar, sin que puedan triunfar, las ilegítimas influencias, los pensamientos que no están ajustados a la equidad; y en el cual se debe dar paso siempre a la exteriorización de la justicia, de la verdad, del derecho y de la libertad.

Yo informo, señor Presidente, para robustecer el desinterés de esta exposición, que el ciudadano Félix Idilio Acuña no pertenece al Partido Nacional, al que represento en esta Cámara. Pertenece al Partido Colorado, creo que es de filiación baldomirista; pero, para los Representantes del Partido Nacional, señor Presidente, la injusticia y la persecución son igualmente despreciables, tanto cuando van dirigidas contra un modesto ciudadano nacionalista, como cuando van dirigidas contra un ciudadano colorado, socialista o independiente.

Y bien, señor Presidente, al dejar terminada esta exposición, pido que mis palabras de ayer y de hoy, sean pasadas a la Dirección General de Impuestos Directos y al Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de que, si no se llegara a reparar tal injusticia, pedir los informes del caso y plantear el problema de fondo en el seno de este Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Palomeque, se envía al Ministerio de Hacienda y a al Dirección General de Impuestos Directos.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior tuve ocasión de referirme a la necesidad de que, por intermedio de la Intendencia Municipal de Florida, se procediese a hacer el estudio y luego los trabajos para realizar un camino transitable entre la Cuchilla Santo Domingo, casa del señor Salaverri y establecimiento del señor Héctor de León, y la Barra de Casupá.

En aquella oportunidad señalé, —desde luego que sin resultado para los fines que me proponía— que ese camino denominado de Chamamé, cuya extensión es de 15 a 20 kilómetros, servía a una importante zona del Este de Florida, y en cuyo arreglo estaban interesados núcleos vecinales importantes que desde hace muchos años no han podido lograr que la autoridad municipal de ese Departamento destinara algunos de los recursos que percibe para mejorar esa vía de tránsito. La naturaleza del terreno en el que está emplazado el trazado del camino Chamamé es inmejorable para la ejecución de mejoras, pues los materiales estarían en la misma obra y los trabajos de acondicionamiento del camino citado resultan más fáciles que donde se requieren puentes, grandes alcantarillas y obras de cimentación que insumen inversiones importantes.

Pienso, en consecuencia, que el costo de este camino esté al alcance de las posibilidades del erario municipal de Florida, por lo que solicito que la versión de las palabras pronunciadas pase a dicha Intendencia a efectos de estudiar la obra que los vecinos reclaman por mi intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, se envía a la Intendencia de Florida.

(Se vota: **46 en 50. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a ocuparme de dos asuntos breves que no dejan de violentarme dada la vinculación que me une tanto a los denunciadores como a los denunciados.

El primero se refiere a cargos que formulan vecinos de solvencia moral de la zona de Duraznito, Departamento de Soriano, entre los cuales se encuentra el señor Isidoro Braga y don Gerónimo Methol, contra el balijero de aquella zona. Dicen que la distribución de la correspondencia se hace en forma irregular. Pido que en lo que tiene relación con este primer asunto, la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y especialmente a la Dirección General de Correos.

El segundo asunto se refiere a un entredicho que se ha suscitado entre el Director del periódico "Imparcial", de Dolores y el Director de la Regional Agronómica de aquella localidad. Ello dió motivo a que se levantara un sumario por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura por lo que el mencionado funcionario reaccionó contra el Director del periódico "Imparcial", obligándolo a una rectificación por intermedio de la ley de imprenta. Pero el caso es éste: que habiendo la Dirección del "Imparcial" pedido la ampliación del sumario al Ministerio referido,

éste no ha respondido a ese requerimiento. Por consiguiente, solicito que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tome urgente intervención en este asunto a fin de que se aclare ese entredicho entre personas que merecen especial atención, dada las condiciones morales que reunen.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar, al Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Dirección General de Correos y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en lo pertinente.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: voy a ocuparme de un asunto pequeño para la Cámara, pero que preocupa a un grupo de padres de familia del Departamento de Colonia.

A orillas de la carretera Rosario-Cardona-Mercedes, hay una escuela rural, la Escuela Número 81, cuya capacidad es poca para la cantidad de alumnos que concurren diariamente. Sería necesario que esa escuela fuera agrandada.

Pero lo más importante y, sobre todo, lo más grave, es que está en un estado deplorable, pues sus paredes están partidas. La pared que da frente a la carretera tiene una abertura por lo menos de diez centímetros y está próxima a caerse.

Hay padres de familia que no quieren mandar sus hijos por miedo al peligro.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras se remita al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Pérez se remite al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: días pasados, desde esta alta tribuna denuncié la implicación de los Directores del Frigorífico Nacional al vender sus haciendas directa o indirectamente en el mercado negro de la Capital.

Con ese motivo se publicaron dos explicaciones en la prensa, firmadas por el señor Héctor Bove Macció, y por el señor León Otero; ellas se pueden sintetizar en las siguientes palabras, que dice el señor Bove Macció: "Hace más de un año renuncié al legítimo derecho que tengo como hacendado de vender libremente mis haciendas, precisamente para evitar que las operaciones que yo realizara pudieran ser torcidamente interpretadas, y a este fin impartí la orden, que se ha cumplido totalmente, de no vender hacienda alguna en mis establecimientos, aun cuando su precio fuera interesante.

Como consecuencia determiné enviarlas a los centros de comercialización pública que funcionan en el país: la Tablada y las ferias, donde actúan todos los compradores de la industria".

Ahora bien, y resumiendo, para poder expresarme dentro de los cinco minutos que me corresponden, el señor Bove Macció declara tácitamente que las haciendas de su propiedad son vendidas en las ferias, donde van directamente al mercado negro. No pueden ignorar eso ni el señor Bove Macció ni el señor León Otero, Directores del Frigorífico, que envían a los compradores al interior del país, a pedir por favor a los ganaderos que ellos mismos representan, que envíen sus reses a la Tablada, a efectos de poder solventar las necesidades apremiantes del abasto de Montevideo, y, en oposición venden sus haciendas en el mercado negro, a efectos de reembolsarse mayor cantidad de dinero.

Insisto en esa acusación. Considero que estos miembros del Directorio del Frigorífico, en vez de contestar por la prensa debían haber renunciado, porque hay una profunda implicación entre su función de delegados que representan a los productores y el conocimiento de las ventajas y desventajas que para sus intereses pueden resultar de determinadas operaciones.

Desde esta alta tribuna denuncio, señor Presidente, el hecho, y doy mi opinión personal, que tiene que ser compartida por todo el país: esos señores no pueden estar un minuto más en el cargo que ocupan como delegados; la Asociación Rural, la Federación Rural y el Congreso de Federaciones que se realizará dentro de pocos días, tienen la obligación de sancionar a esos delegados que no han sabido cumplir con su deber.

...que decir.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Una aspiración que los escritores y artistas del país no pueden satisfacer, generalmente por dificultades económicas, es la de emprender viajes para completar la información que muchas veces necesitan para darnos obras de subido valor literario, histórico, sociológico.

Quiero desde esta banca llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre una obra de gran importancia social que está realizando uno de nuestros escritores más distinguidos, y que tiene dificultades especiales para trasladarse a ciertos lugares de América, donde encontraría aquellas fuente de información estrictamente necesarias para el cumplimiento de su obra; me refiero a uno de los dos o tres valores crítico-literarios y sociológicos que tenemos en la República: el escritor Alberto Zum Felde.

Supe por un amigo común, que el señor Zum Felde tenía en preparación dos obras de trascendental importancia para América, y me interesé por obtener algunos datos con el fin de dar alguna cooperación al cumplimiento de esta extraordinaria labor.

El señor Alberto Zum Felde tiene en este momento en preparación dos obras importantes; una es una "Evolución Histórico-Social" del Continente desde el coloniaje a nuestros días. Se trata de una obra de carácter sociológico que figurará en dos colecciones inglesas: "Penguin books" y "Pelican", de Londres, para ser difundida luego de su traducción inglesa, a todo el mundo, en Europa y en nuestra misma América; pero como las obras de esa colección se venden a la módica suma de un chelín, los derechos que pueden corresponder al autor son muy escasos, y, en definitiva, serán "a posteriori" de su trabajo.

Otra obra también de extraordinaria importancia americana, es una Historia crítica de la Literatura Hispano-Americana, que tendría tres volúmenes: uno sobre la literatura del coloniaje, Siglos XVI, XVII y XVIII; otro sobre la literatura de la Independencia y del período romántico, Siglo XIX, y otro sobre la literatura contemporánea.

Se estudiaría también aquí, en cierto modo, el desenvolvimiento cultural de nuestra América.

Yo creo que estas dos obras justifican que el Estado participe de alguna manera en la información que el señor Zum Felde necesita para ponerse en comunicación directa con las fuentes de información distribuídas en las bibliotecas del sur y del norte de América, frente a las enormes dificultades de intercambio bibliográfico, que todos los que estudiamos alguna cosa advertimos de inmediato, especialmente con los países de América del Sur.

Hago entonces la siguiente sugestión, especialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, y también al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; para que a escritores como el señor Zum Felde, y a otros que se encuentren en situación semejante, el Estado les administre de alguna manera bolsas de viaje, con el fin de que no se dé el triste espectáculo de que, cuando un escritor desee realizar un viaje, a fin de completar su información y su cultura para obras de interés o de prestigio nacional, tenga que hacer uso de ciertas becas distribuídas por países extranjeros.

Hago moción, en consecuencia, para que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena se pasa a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**).

15

—La Mesa solicita autorización de la Cámara para cambiar el trámite dado a un proyecto presentado por el señor Diputado Fariña, que pasó a la Comisión de Legislación Social, cuando en realidad correspondía destinarlo a la de Fomento de la Producción, ya que tiene relación con el abaratamiento del costo de las subsistencias.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo entiendo que si se relaciona como dice el señor Presidente, —aunque no conozco el proyecto— con las subsistencias, corresponde, precisamente, a la

Comisión de Legislación Social, como lo había pasado la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene dos finalidades el proyecto una, abaratar los artículos de primera necesidad, y otra, reorganización del Frigorífico Nacional.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — En realidad, señor Presidente, no se trata del proyecto que modifica la ley de creación del Frigorífico Nacional, sino de otro proyecto relacionado con el contralor de precios de las industrias y el abaratamiento del costo de las subsistencias.

De modo que el proyecto que debiera pasar a la Comisión de Fomento de la Producción por cuanto el otro se relaciona con la modificación de la ley de creación nel Frigorífico Nacional, que ya ha pasado a la Comisión de Fomento de la Producción, que es el relacionado con el contralir de costo y precios de determinadas industrias, fijación de precios para la venta de artículos de primera necesidad, y otra serie de disposiciones que hay en ese proyecto, y que yo entiendo no corresponde a la Comisión de Legislación Social, porque está relacionado con la marcha de las industrias del país y de la producción también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces la Mesa entiende no haber dado el trámite equivocado. En realidad, lo que tiene relación con el precio de las subsistencias, corresponde a la Comisión de Legislación Social, pero si se van a estudiar conjuntamente los dos proyectos, lo razonable es que se pasen a la misma Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo que tiene razón el señor Diputado Fariña: fundamentalmente el asunto tiene que radicarse en la Comisión de Fomento de la Producción, pero es indiscutible que tiene también este asunto que ver con la Comisión de Legislación Social y con la de Constitución, Legislación General y Códigos.

Por lo tanto, yo creo que el trámite justo que se le debería dar a este proyecto, es que pasara a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con dos representantes de la de Legislación Social y dos de la de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo hice una objeción al principio, en razón a lo que dijo el propio señor Presidente. Vale decir, que era un problema de subsistencias, pero hecha la aclaración que se hizo en Sala, yo no hago ninguna cuestión: lo mismo me inclino por el temperamento del señor Diputado Fariña que por el temperamento del señor Diputado Grauert.

De manera que no hago cuestión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Fariña el agregado hecho por el señor Diputado Grauert?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se pasa a la Comisión de Fomento de la Producción, integrada a esos efectos con dos miembros de la de Legislación Social, y con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, el proyecto a que se ha hecho referencia.

(Se vota: **36 en 40. — Afirmativa**).

16

—En este momento llega a la Mesa una comunicación del señor Ministro Italiano, tratda personalmente al recinto de la Cámara.

Léase.

(Se lee:)

"Legación de Italia.

Montevideo, 5 de marzo de 1947.

A su señoría el señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a Su Señoría, adjunta a la presente, copia del telegrama de fecha 4 del corriente, dirigido por la Asamblea Constituyente Italiana a esa Honorable Cámara de Representantes.

Ruego acepte, señor Presidente, las expresiones de mi alta consideración.

Alfonso Errera".

—Léase el telegrama adjunto.

(Se lee:)

"La Asamblea Constituyente Italiana, intérprete autética del sentimiento y de la voluntad de la Nación, me ha conferido el mandato de dirigir un llamado a las Asambleas de las Naciones Unidas, para que las más duras condiciones del tratado de paz puedan ser desde ahora aliviadas y particularmente para que no se mantengan mutilaciones territoriales dolorosas para el sentimiento nacional, se eviten injustas humillaciones al Ejército, a la Aviación y a la Marina italianos, que heroicamente se prodigaron junto a las fuerzas aliadas, y se eviten cargos financieros y económicos insostenibles para el país empobrecido por la guerra y todo orientado hacia su propio renacimiento. La Asamblea Constituyente pide, también, el reconocimiento del principio de revisión de las condiciones del tratado mediante pacíficos acuerdos bilaterales entre los países interesados, y dentro del ámbito de la organización de las Naciones Unidas, y expresa su confianza en que los Parlamentos de los pueblos que intervinieron en la guerra en defensa de la libertad y de la justicia del mundo quieran, recogiendo el llamado del pueblo italiano, asegurar a este último mayores posibilidades de consolidar el nuevo régimen republicano y democrático en la paz social y en el trabajo fecundo.

El Presidente de la Asamblea Constituyente,

Terracini".

—La Mesa entiende, si no hay oposición de parte de la Cámara, que esta cuestión debe pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Seguramente el pensamiento del señor Ministro Italiano, de su Gobierno, al pedirle que se comunique con esta Cámara, no es interesar al Gobierno del país, en cuyo caso debía de haber pasado por la vía normal, es decir, el Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo probable es que espere, con razón, un pronunciamiento de simpatía por un Cuerpo de representación popular directa sin que tenga que someterse a los protocolos y a las leyes que rigen las relaciones internacionales.

Por eso la Mesa entiende que este asunto debería pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales, con recomendación de pronto despacho, para ver qué solución se le da al pedido de la Convención Constituyente Italiana.

Si no hay oposición de los señores Diputados, se va a votar en ese sentido.

(Se vota: **55 en 57. — Afirmativa**).

17

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Correa que la había solicitado para ocuparse de una cuestión previa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Está reunida en estos momentos en la ciudad de Montevideo, la V Convención de Ingenieros Sudamericanos.

La importancia de esta Convención, como asimismo la de su temario, no es necesario destacarlas en este Cuerpo, señor Presidente, pero creo, sí, que sería oportuno que la Cámara de Representantes hiciera llegar a esa Convención su salutación y sus votos por el mejor éxito de sus deliberaciones.

Por lo tanto, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, en el sentido que ha indicado.

(Se vota: **52 en 56. — Afirmativa**).

18

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para ocuparme de un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en la sesión del día 3 de marzo presenté ante la Cámara un proyecto de ley por el cual se trata de abatir el mercado negro que sobre los artículos de primera necesidad se ha enseñoreado de nuestra Capital, y ello llega a tal punto que la población le teme a los laudos de los Consejos de Salarios, porque el argumento que usa la especulación es ése de que "hubo que aumentar los precios porque suben los jornales de los obreros por los Consejos de Salarios". De modo que en la actualidad los Consejos de Salarios son para la población algo así como un arma de dos filos: por un lado se le aumenta a los obreros y por el otro se le ponen precios abusivos a los artículos de consumo con el pretexto inescrupuloso de la suba de los jornales.

Señor Presidente: yo no trato de entrar en el asunto de los Consejos de Salarios. Aún más: creo que —y en este caso hablo a título solamente personal— se debe ir más lejos haciendo que el obrero cumplidor y conciente de su labor sea partícipe de las ganancias, porque entiendo

que si el productor pone el capital económico en la industria, el obrero pone el otro capital, el humano: su salud, su saber, sus aptitudes, su inteligencia.

Señor Presidente: entiendo que luego de fijarse un laudo del Consejo de Salarios, deben fijarse también los precios de venta de los artículos y en especial a los de primera necesidad, y llamo tales a los que fueron declarados por la ley en el año 1942.

Bien, señor Presidente: en mi calidad de mujer y de madre pienso en cómo hace la mayoría de la gente, no digo ya para vivir, porque vivir no es sólo comer y vestirse, sino para atender a las necesidades más indispensables dado el precio de los artículos de consumo. Y si tal pienso del obrero y de su familia, que más bien o más mal con la suba del salario van arreglándose, qué no diremos de las clases pasivas de la población: de los jubilados, de los pensionistas y de los pensionistas a la vejez, de éstos a los que no les alcanza con lo que cobran ni para comprar dos litros de leche diarios. Esta parte de la población es la que no puede tener superactividad por su misma condición de clase pasiva y esa es la que día a día aumenta los rendimientos de las cajas de préstamos, de anticipos, hundiéndose cada vez más en sus deudas. Y todavía hoy está agravada esta situación por haber finalizado el plazo de los cuatro meses y no ha venido aún el mensaje del Ejecutivo con una nueva ley que los beneficie.

Yo entiendo, señor Presidente, que el encarecimiento de la vida no se debe sólo a la mala aplicación que se hace de la ley de los Consejos de Salarios, pero conceptúo que una de las causas principales está en la falta de control con que ha sido aplicada, y de aquí surge el mercado negro a que hago referencia.

Por todo esto pido, señor Presidente, que se exhorte a la Comisión de Legislación Social, a que se expida a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho del asunto a que se ha referido la señora Diputado.

19

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: voté negativamente el pase de la exposición del señor Diputado Morales Arrillaga al Instituto de Jubilaciones, porque entiendo que se trata de un trámite equivocado. Con pleno conocimiento la causa, puedo afirmarse al señor Diputado, que no es el Instituto de Jubilaciones el culpable de la demora en la remisión de las pasividades a los jubilados y pensionistas que residen en campaña. El Instituto, salvo algunos casos excepcionales que pueden estar ocurriendo ahora con motivo de los aumentos, envía al Correo, en fecha que da tiempo suficiente para su remisión en los primeros días del mes, el dinero y las planillas.

Es el Correo que por falta de personal o por falta de capacidad, no gira a los jubilados y pensionistas sus pasividades en tiempo.

Si al señor Diputado Morales Arrillaga le parece bien, podía pasarse la versión de sus palabras al Instituto de Jubilaciones y al Ministerio de Industrias y Trabajo, ya que de éste depende la Dirección de Correos.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo agradezco la ampliación de informes que me ha facilitado el señor Diputado Moreno. En realidad, el problema de a quién correspondía dirigirse, se me planteaba por la propia redacción del telegrama, que es el hecho que yo presento a la Cámara, justificando la lógica y la justicia del pedido que acabo de decir, y que dice lo siguiente: "Asociación Jubilados de Minas, ruégale gestionar ante quien corresponda.

Como anteriormente, señor Diputado Moreno, cuando en la Legislatura pasada yo obtuve la regularización de los pagos a las clases pasivas del interior de la República, me dirigí al Instituto de Jubilaciones, creí en esta oportunidad que ese era también el trámite que correspondía.

De cualquier manera agradezco al señor Diputado la observación y ruego a la Mesa que se complemente el trámite en la forma pedida por el señor Diputado Moreno, agregándosele a la versión taquigráfica de mis palabras, la exposición del señor Diputado Moreno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las exposiciones de los señores Diputados Morales Arrillaga y Moreno, relativas a la demora en el pago de las pasividades en el Interior de la República, se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Instituto de Jubilaciones del Uruguay.

(Se vota: 50 en 58. — Afirmativa).

20

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: por un ritual de orden interno voy a dar cuenta, simplemente, de la integración de la Comisión de Legislación Social, y de que en la última sesión celebrada fué designado Presidente el que habla y Secretario el señor Diputado Fernández Crespo.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a aprovechar para manifestar también, con respecto a las palabras de la señora Diputado Valverde de Graña, que el asunto de que habló está ya a estudio de la Comisión de Legislación Social y que se ha formado una Subcomisión que lo tiene a su consideración. Adelanto que es un asunto dificilísimo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota por Secretaría y queda en conocimiento de la Cámara.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Al solo efecto, señor Presidente, de dar cuenta que el día 4 del corriente mes se constituyó la Comisión de Asuntos Internos, recayendo el cargo de Presidente en el que habla, y el de Secretario en el colega doctor Morales Arrillaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — A los efectos, simplemente, de informar a la Cámara que en el día de ayer se constituyó la Comisión de Instrucción Pública, recayendo la designación de su Mesa, en carácter de Presidente, en la persona que habla, y como Secretaria, a la señora Valverde de Graña. Las designaciones fueron hechas por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

21

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En la primera sesión que celebró el actual Consejo de Ministros, el encargado de la Cartera de Ganadería y Agricultura mocionó en el sentido de que los integrantes del Gobierno declaren los bienes que poseen al ingresar a los cargos públicos Es una medida a todas luces plausible, que ha sido acogida con general beneplácito y digna de los mejores aplausos.

Nuestro partido ha mucho tiempo que exige de sus representantes ese requisito. Todos los Senadores y Diputados del Partido Nacional tienen que depositar en el Directorio un sobre en cuyo interior va detallado en forma minuciosa aquello que puedan poseer en bienes, en honorarios o en cualquiera otra fuente de recursos.

Si esa medida propuesta en el seno del Consejo de Ministros toma un carácter más general; si, además, se declaran bienes que se pueden poseer en el extranjero, y también capitales que puedan estar depositados en Bancos del exterior, será, sin duda alguna, una medida que tenderá en forma eficiente a moralizar la Administración Pública.

Ahora bien: se tramita en estos momentos una operación de compra de trigo en la República Argentina. Esa operación tiene una importancia extraordinaria. Piénsese que si rigen los precios del año pasado, el país tendrá que gastar cerca de $ 40:000.000, una suma tres o cuatro veces superior a la que ha costado la compra de los tranvías. Esa operación debe realizarse en la forma más limpia, explícita y pública. Corren rumores ya de que eso no sucede. No digo que haya llegado hasta esas tramitaciones un hombre de la categoría de Pagliucca, cuya fama en nada envidiable, fué muy amplia en todo el país; pero creo que todos los que intervengan en ese trámite tienen la obligación moral, dada la entidad de esa operación, dada su importancia, dados los $ 40:000.000 que van a ser extraídos de la economía nacional, $ 40:000.000 de divisas que tanto necesitamos para otras cosas, tienen la obligación, repito, de proceder con la mayor limpieza y la mayor publicidad. Deben licitarse las comisiones; debe elegirse el mejor comisionado; deben licitarse los seguros; deben licitarse también los fletes, para que no tengamos que venir después a esta Cámara a plantear lo que algunos que poseen oídos muy delicados llamaban "escándalos" pero que eran escándalos muy necesarios para encauzar la Administración Pública en las normas éticas más estrictas.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda y, por intermedio de este último, al Banco de la República, que tendrá que intervenir también en el trámite de esta cuantiosa operación.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no podía suponer qué era lo que iba a decir el señor Diputado Gilmet. En realidad, correspondía que lo hubiera expresado en la media hora previa, pero, no habiendo sido así y tratándose de un asunto tan importante, la Cámara resolverá lo que debe hacerse.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: será conveniente que de una vez por todas, y frente a los requerimientos que desde el sector herrerista han pedido, no ya hoy, sino con anterioridad y en la Legislatura pasada, pongamos sobre el tapete la famosa ley cristal.

(Muy bien).

—A nosotros, a los integrantes del batllismo, no nos duelen prendas en cuanto a hacer declaración de bienes...

(Apoyados).

—...y si los señores Diputados del sector herrerista están conformes...

(Apoyados en las bancas del Partido Nacional).

—...nada cuesta en este mismo instante hacer una declaración y votar una moción de que cada Diputado debe hacer su declaración de bienes ante la Mesa o ante quien corresponda.

(Apoyados).

—Para imponer a otros gobernantes la declaración de bienes necesitamos la ley, pero para que nosotros mismos lo hagamos, no necesitamos más que tener la conciencia tranquila.

(Apoyados. — Muy bien).

—Yo creo, señor Presidente, y en este sentido voy a mocionar, que todos los componentes de la Cámara de Diputados, deberán, dentro del término de treinta días, hacer declaración de bienes ante la Mesa de este Cuerpo, la que podrá ser reservada si quieren los señores Diputados; yo no me opongo a que sea absolutamente pública.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como antecedente de las manifestaciones del señor Diputado Lorenzi, quiero decir dos palabras.

A raíz de haber intervenido en el debate de las implicancias, de los hombres de Gobierno en el año 1945, el 9 de octubre, entregué a la Presidencia de la Cámara un sobre conteniendo la declaración jurada de mis rentas, bienes y obligaciones.

De manera que yo he dado cumplimiento, no sólo ante las autoridades de mi partido, sino que me he anticipado a esta resolución que parece va a adoptar la Cámara, y no lo hice con el objeto de llamar la atención en lo que me es personal, sino porque considero que no dá lugar a violecia y sí mucha tranquilidad y satisfacción en proceder así.

Por otra parte, y ya que se trata de la familia parlamentaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le quiere hacer notar a la Cámara que no se puede discutir este asunto si previamente no se altera la orden del día. Pueden haber resoluciones para que se trate en último término, o de inmediato, pero tiene que votarlo la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción, señor Presidente, para que este asunto se declare grave y urgente dada la trascendencia que él tiene, y ya que no va a dar lugar a discusión ni a discrepancia de ninguna clase.

En consecuencia, repito, hago moción para que se vote de inmediato si se declara grave y urgente y se siga después con la orden del día. Así no perdemos tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que se declare grave y urgente el asunto relativo a la declaración de bienes por parte de los señores Diputados y se trate de inmediato.

Se vota: **68 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra, para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Quiero llamar la atención de la Cámara respecto a que la Comisión de Fomento de la Producción ha contraído, en sus quince miembros, un compromiso de honor ante esta Cámara. Ese compromiso es tratar hoy el problema referente a los desalojos rurales, evitando que este grave y urgente asunto pueda ser desalojado por otras cuestiones, en perjuicio de los trabajadores de la tierra que están reclamando urgentemente la sanción de este proyecto de ley.

Yo he votado afirmativamente la moción que acaba de surgir del sector batllista para modificar la orden del día en el sentido de que todos los legisladores formulemos declaración de bienes y de deudas, pero reclamo, eso sí, la atención de la Cámara sobre lo que acabo de expresar; y no daré mi voto a ninguna otra iniciativa que surja para desplazar de la orden del día este proyecto de prórroga de la ley de lanzamientos, que debe preocupar, en primer término, al Parlamento, pues su sanción es esperada por centenares de trabajadores del campo desalojados.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Para que los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción vean satisfecho su compromiso de honor, no hay nada más que poner a votación la moción del señor Diputado Lorenzi, que indudablemente será aprobada sin discusión y, luego, se entra a la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No es la Comisión de Fomento de la Producción, señor Presidente, que tiene el compromiso de honor de votar hoy este asunto de los desalojos rurales; es la Cámara misma que, por medio de todas sus bancadas, se expresó en ese sentido.

(Interrupciones).

—Quiero asegurar solamente que se va a votar, porque sé que aquí se pierde mucho tiempo con largos discursos.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar la moción del señor Diputado Lorenzi.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que, dentro del plazo de treinta días, todo Diputado formule ante la Mesa de la Cámara una relación de todos sus bienes. Esta relación podrá ser entregada en sobre cerrado".

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: me alegro mucho de que el Parlamento nacional haya recogido una vieja aspiración de mi Partido cual es la ley cristal, vale decir, que todos los hombres que ocupan posiciones de Gobierno hagan declaración total de sus bienes, en sobre cerrado o como sea, pero que lo hagan para moralizar, de una vez por todas la Administración Pública.

En este caso vamos, los integrantes del Parlamento, a hacer la declaración de nuestros bienes. Votaré con gusto la moción, pero también me permito recordar que hay esa vieja iniciativa del Partido Nacional a que me refería hace un instante.

En consecuencia, yo exhorto a los compañeros de la Comisión respectiva para que estudien con carácter de urgente toda la ley cristal, a los efectos de que esto que vamos a hacer los legisladores en el día de hoy o en el correr de los treinta días como se ha mocionado, tenga también sus consecuencias para todos los que actúan en puestos de responsabilidad en el Gobierno.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi.

(Se vota: **75 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para referirme al asunto que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La moción del señor Diputado Lorenzi establece un plazo de treinta días. Seguramente el doctor Lorenzi no ha tenido en cuenta que la primera quincena de funcionamiento del Parlamento va a estar interferida por la Semana de Turismo, el mes próximo. De manera que van a quedar muy pocos días hábiles para el cumplimiento del plazo de los treinta días.

Yo pediría que se ampliara ese plazo por todo el período de sesiones del mes de abril.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para un agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo propongo que terminado ese plazo la Mesa comunique a la Cámara el resultado obtenido, y le insista a los que no hayan cumplido, a que cumplan estrictamente con ese requisito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, conjuntamente, las dos mociones: la del señor Diputado Fusco para que el plazo se amplíe a todo el período de sesiones del mes de abril, y la del señor Diputado Puig, para que luego de vencido dicho plazo la Mesa comunique el resultado obtenido e insista en que los que no hubieren cumplido, cumplan con ese requisito.

(Se vota: 75 por la Afirmativa. — Unanimidad)

22

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En primer término en la orden del día figura la elección de representantes que integrarán la Comisión Permanente. Yo voy a pedir, en nombre de mi bancada, que este asunto figure en primer término de la orden del día del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Grauert en el sentido de que en primer término de la orden del día de la sesión del martes próximo, figure la elección de Representantes que integrarán la Comisión Permanente.

(Se vota: 72 en 76. — Afirmativa)

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo, señor Presidente, debido a mi inexperiencia parlamentaria, no conozco exactamente el reglamento, por lo que no sé el trámite que se dará a esta observación.

Por moción del señor Diputado Grauert, la Cámara ha resuelto prorrogar por una semana la designación de los miembros de la Comisión Permanente: pero, la Constitución es clara y categórica al respecto. Establece que la designación de los miembros de la Comisión Permanente tiene que efectuarse dentro de los quince días de constituída la Asamblea General, y este período vence el 15 de este mes, o sea el sábado. Es decir, que si nosotros realizamos las elecciones el 17 o el 18 de marzo, estamos violando flagrantemente la norma constitucional.

(Interrupciones)

—Hay dos situaciones previstas. Primero: las sesiones ordinarias que no es el principio del Parlamento, sino los tres últimos períodos, y segundo, la constitución de la Asamblea General que es este período, y aquí establece el plazo preceptivo de quince días, que vence el 15 de marzo.

(Interrupciones)

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En cuanto a la aplicación estricta de la letra del artículo constitucional a que se ha referido el señor Diputado Beltrán, es evidente que le da la razón. Pero, debemos de partir de la base de que ese plazo ya está vencido, porque de acuerdo con la propia Constitución el primer período de esta legislatura se inicia el 15 de febrero y los quince días subsiguientes ya han vencido, de acuerdo con la determinación de este artículo constitucional.

Habiendo vencido el plazo —y hay precedentes en al legislatura anterior, porque se ha hecho repetidas veces, no ha habido apuro, ni ninguna de las bancadas ha exigido la integración de la Comisión Permanente; recién en el día de ayer el Senado ha nombrado dos miembros para esta Comisión, dejando en suspenso su mandato, puesto que se planteó un caso que no tiene antecedentes, es decir el empate entre tres candidatos para integrar el tercer puesto que correspondía a las distintas listas— no hay, pues, inconveniente en que fijemos el último día de actuación de esta Cámara, en el correr de este mes, que es el día martes 18, para elegir los representantes de la Cámara.

No retardaremos la integración de la Comisión Permanente ni violaremos una disposición constitucional que traiga aparejada ningún perjuicio irreparable para las libertades públicas ni para el orden institucional del país.

Yo propondría que, vencido como está el plazo a que ha hecho referencia el señor Diputado Beltrán, la Cámara mantenga la votación realizada con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Beltrán mociona para que se reconsidere?

SEÑOR BELTRAN. — En vista de las explicaciones del señor Diputado Grauert, me doy por satisfecho, señor Presidente.

23

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: desde los primeros días del mes de febrero, se encuentra a consideración de esta Cámara un proyecto de ley, iniciativa del Poder Ejecutivo, por el cual se oficializan los liceos de Enseñanza Secundaria que funcionan con carácter privado en las importantes villas de Castillos y de Pan de Azúcar. Ese proyecto de ley se encuentra a consideración de la Comisión de Presupuesto. Dado que es inminente la iniciación del curso de enseñanza, corresponde destacar la urgencia en su consideración por esta Cámara. La naturaleza del asunto es realmente sencilla, y tengo la seguridad de que los integrantes de la Comisión —la mayoría de los cuales integraron ya la misma Comisión en el período anterior y tuvieron oportunidad e expedirse sobre iniciativas análogas— no ha de tener la menor dificultad para expedirse al respecto.

En consecuencia, confío que la Comisión de Presupuesto, en la sesión que ha de realizar en el día de hoy o de mañana, habrá de poder coincidir en la solución o en el informe favorable de esta iniciativa. Y, por consiguiente, dada la urgencia existente en que se regularice legalmente la situación de esos liceos, que tienen años ya de existencia, me permito mocionar para que se incluya la consideración de este asunto en el orden del día de la sesión del lunes próximo, con o sin informe, en la esperanza de que ya ha de estar informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, para que se incluya en la sesión del lunes próximo el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: 67 en 74. — Afirmativa)

SEÑOR CARBONELL y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión de Presupuesto, que desde que se constituyó ha estado trabajando en la consideración de los asuntos, tomará en cuenta inmediatamente las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín, porque ya ha recibido pedidos de la misma naturaleza de otros señores Diputados.

De manera que trataremos de que, si es posible, esté repartido el asunto para la sesión del próximo lunes.

24

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — En el día de ayer figuraba en la orden del día el problema relacionado con el abastecimiento de carne. El debate político promovido por la bancada socialista desplazó la discusión de este asunto. Al darse por terminada la sesión, se incurrió, a mi juicio, en un error por parte de la Mesa, desde que la resolución de la Cámara fué pasar a considerar la orden del día; sin embargo, se levantó la sesión sin entrar a ese aspecto de la discusión.

En la orden del día de la fecha de hoy no figura el asunto que figuraba en la de ayer. Entiendo que debió figurar, si no en primer término, inmediatamente después del tercer asunto de la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Diputado para que se coloque en la orden del día inmediatamente después del asunto relativo al precio mínimo de la uva?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARDOSO. — Permítame, señor Presidente, una aclaración.

¿Qué es lo que se va a incluir en la orden del día? ¿Hay algún proyecto? ¿Qué es lo que va a tratar la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto se incluyó en la orden del día de ayer en forma genérica, podríamos decir. En realidad fué una especie de pantalla para que los señores Diputados socialistas pudieran hacer su declaración.

SEÑOR CARDOSO. — El asunto se incluyó al solo efecto de promover el debate político.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entendió la Mesa, lo manifestó anoche y lo vuelve a repetir ahora.

SEÑOR CARDOSO. — La Mesa estuvo bien en levantar la sesión una vez que terminó el asunto.

Ahora, no sé qué objetivo tendría el incluir otra vez, así, en forma indeterminada, la cuestión del abasto de la carne, en la orden del día. Creo que si hubiese una proposición concreta, o moción, o declaración, no habría inconveniente; pero poner un asunto, para disertar un poco en abstracto sobre él, me parece que no es práctico, a menos que el señor Fariña haga una declaración que nos saque de las dudas.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Creo, señor Presidente, como el señor Diputado socialista, que no tiene objeto discutir en forma abstracta sobre un problema de esa entidad, cuando no hay ningún proyecto que considerar, porque el que hay está en Comisión, y aún no ha penido a consideración de la Cámara.

Simplemente quería recordar que figuraba en el orden del día ese asunto, promovido por la bancada socialista, y me llamaba la atención que no figura en el orden del día correspondiente a la sesión de hoy.

En lo que me es personal, no tengo interés alguno en que ese asunto figure en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a entrar a la discusión general del asunto que figura en segundo término: "Desalojos de agricultores y granjeros buenos pagadores".

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La Cámara anoche, por iniciativa del Diputado Fernández Crespo, resolvió pasar a la orden del día; la orden del día se relacionaba con el abasto de la carne para el Departamento de Montevideo; en consecuencia, y si no recuerdo mal lo que dice el Reglamento al respecto, debe figurar hoy el asunto en primer término.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa va a explicar su conducta.

No había ningún articulado, ni informe alguno de Comisión; de manera que la Mesa se creyó inhabilitada para hacer aparecer una cosa en abstracto, que no decía nada, y que no tenía objeto.

SEÑOR CARDOSO. — Además, la Cámara acaba de resolver esta cuestión.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Cardoso me hace notar que es lo que acaba de resolverse; sin duda alguna no había prestado la debida atención al asunto; pero en realidad, si hay confusión se debe a la propia Mesa, que ha dicho: "Se va a entrar al asunto que figura en segundo término en la orden del día", vale decir, desalojos de agricultores y granjeros, etc. Ese es el motivo de la confusión; pero a mi juicio el asunto que debía figurar en primer término, es el del abasto de la carne de Montevideo.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto "Desalojo de agricultores y granjeros buenos pagadores. (Prórroga hasta abril 30 de 1948").

—(Antecedentes:).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 8 de marzo de 1947.

A la Asamblea General:

Ante la proximidad del vencimiento de los plazos de los contratos agrícolas, se plantea nuevamente el problema de los desalojos rurales. Frente a él, surge la necesidad imperiosa de que el Estado adopte urgentemente enérgicas medidas, si se quiere evitar consecuencias desastrosas para la economía agraria y para el orden social del país.

El problema de los desalojos rurales, índice significativo del desequilibrio económico en que se desarrolla nuestra producción agraria, especialmente la agricultura extensiva sobre base cerealera, se presenta en su mayor intensidad. Año a año, aumenta en varios centenares el número de agricultores intimados de desalojo, que reclaman el apoyo del Estado ante las dificultades para conseguir nuevas tierras donde continuar sus actividades productivas.

Ultimamete pueden considerarse como excepciones los casos en que los agricultores desalojados resuelven sus situaciones por sus propios medios, ya sea adquiriendo, arrendando o tomando en aparcería, en condiciones económicamente convenientes, fracciones de campo adecuadas a sus necesidades y posibilidades de trabajo. Algunos, con tal de obtener la seguridad de un pedazo de tierra donde radicarse por varios años más, aceptan condiciones desmesuradamente exigentes en arrendamientos y muy especialmente en aparcería, cuyos precios sobrepasan frecuentemente el 35 o|o libre, llegando en casos extremos al 45 o|o y aun al 50 o|o de la cosecha, condiciones esas que determinan que la explotación sea completamente antieconómica. Los más, quedan a espera del apoyo del Estado, que mediante una prórroga de los desalojos les permita permanecer un año más en el predio que cultivan; esperando, muchos de ellos, dispuestos, si ese apoyo no llegara, a abandonar la agricultura y radicarse en algún pueblo cercano.

Causas de los desalojos

Aunque es considerable la complejidad de los factores causales del problema, puede, sin embargo, determinarse las causas inmediatas que más generalmente deciden a los propietarios a iniciar la acción de desalojo frente a los ocupantes de sus campos. La encuesta realizada con la inscripción de los desalojos y los informes obtenidos de conversaciones directas con los mismos, permite establecer, como causas más frecuentes:

A) **El interés del propietario de cambiar de destino a su campo, arrendándolo a un solo productor, generalmente ganadero.** Caso muy frecuente en las colonias particulares de muchos años de labranza, donde las tierras se presentan desgastadas y erosionadas, depreciando el campo en perjuicio del propietario. Se suma a ese factor, en los casos de aparcería, la disminución en la renta que percibe el dueño del predio por el descenso en los rendimientos de los cultivos. Influye también en el mismo sentido, la conveniencia de tratar con un solo arrendatario, y, asimismo, el aumento de los precios de arrendamiento que se pagan para ganadería, explotación mixta y lechería, que pueden competir con ventajas en esas tierras, con los que soporta la explotación agrícola extensiva.

B) **La decisión del propietario de explotar directamente el campo.** Evolución que ha tomado incremento en los últimos tiempos, como consecuencia del alza en los precios de los productos agropecuarios y de la mayor disponibilidad de capitales sin inversión. Influye también en el mismo sentido, el interés ya mencionado de cambiar de destino al predio, dedicándolo a una explotación que permita su mejor conservación o su recuperación.

C) **La pretensión del dueño del campo de una suba en el precio de arrendamiento o de mayores exigencias en las condiciones de aparcería, generalmente aumento del porcentaje.** Al negarse el agricultor a aceptar las condiciones exigidas, el propietario inicia generalmente acción de desalojo, para obtener una transacción del productor o la desocupación del campo por parte del mismo. En muchos casos la intimación de desalojo se realiza al solo efecto de coaccionar al agricultor a aceptar la suba pretendida.

D) **La decisión del propietario de vender el campo y el interés de ofrecerlo libre de ocupantes.** Caso que se registra cada día con mayor frecuencia, paralelamente al incremento de las operaciones de compra-venta, muchas veces con fines exclusivamente especulativos. En algunos negocios de compra-venta de tierras, la intimación de desalojo a los ocupantes del campo es una forma eficaz de decidirlos a adquirir lotes, aunque sean de superficie excesivamente reducida y a precios elevados.

Contrariamente a lo que en general se supone, son poco frecuentes los desalojos por falta de pago o incumplimiento de otras condiciones de los contratos por parte del agricultor. Son escasos los juicios de desalojo contra malos pagadores, ya que el agricultor cumple con la renta, aun en años de malas cosechas, usando a menudo los créditos de firmas comerciales, interesadas en la permanencia del productor en su zona de influencia.

Otras situaciones que pudieran presentarse, revisten solamente un carácter particular, no teniendo por tanto interés para estas consideraciones generales.

Condiciones en que trabajan los desalojados y características personales

El problema de los desalojos, conjuntamente con la dificultad para obtener nuevas tierras, afecta principalmen-

te a los pequeños productores, es decir, a aquellos que desarrollan sus empresas sobre una base económica más precaria. Del análisis realizado sobre la mayoría de las fichas recogidas, puede deducirse la siguiente estimación sobre los porcentajes correspondientes a los tres niveles económico que se mencionan a continuación:

Productores de muy bajo a bajo nivel económico	65 o|o
" " bajo a mediano nivel económico	25 o|o
" " mediano a elevado nivel económico	25 o|o
	100 o|o

El 90 o|o de los productores afectados por la situación comentada, son, pues, modestos trabajadores, con las características y deficiencias típicas de nuestro labrador. Resulta de gran importancia este aspecto, ya que es para ese productor, con todas sus contrariedades, que deben planearse las soluciones. El olvido de este punto aparejaría el fracaso total de la acción oficial frente al problema.

Con respecto a las características personales de los productores desalojados, su disposición para el trabajo, sus costumbres de vida, etc., no puede hacerse una distinción con relación a la generalidad de los trabajadores agrarios. La información recogida de la gran mayoría de los inscriptos ha sido favorable.

No puede extrañar la afirmación anterior, dadas las causas que priman en las acciones de desalojo, independientes, la mayoría de las veces, de la idoneidad y moralidad de los productores. Es frecuente el caso de núcleos de buenos labradores, en que todos se encuentran intimados de desalojo.

El problema en las distintas zonas

Los desalojos se presentan con mayor intensidad, como es lógico, en las zonas más típicamente agrícolas. Los Departamentos de Canelones, San José, Soriano, Paysandú y Río Negro, son los que registran un mayor número de desalojados. Del análisis de las cifras de inscriptos por departamento, se deduce que el 83 o|o del total de desalojados se encuentra ubicado en el litoral —desde Paysandú hacia el sur— y sur del país, abarcando los Departamentos de Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, San José, Canelones, Flores, Florida y Lavalleja.

La situación de los desalojados reviste características de máxima gravedad en las zonas de agricultura más antigua, como es el caso de varias partes de Canelones y San José. El valor de la tierra ha tenido un gran aumento, al mismo tiempo que se ha acentuado el descenso de su potencialidad productiva. No hay posibilidades de ampliar las áreas de explotación —por la mayor subdivisión— para tender a una producción mixta no intensiva, que permita racionalizar la empresa agrícola, dentro de las posibilidades del productor de acuerdo a su idoneidad. La única posibilidad económica en la zona, la explotación intensiva, —frutícola, hortícola o granjera de otro orden— no se aviene las más de las veces con la costumbre, los conocimientos y la psicología del agricultor desalojado. Es ésto otro aspecto de fundamental importancia a tener muy en cuenta en la solución del problema.

Las leyes de prórroga

Anteriormente a la ley de 31 de diciembre de 1945, se venía recurriendo anualmente, como única medida frente al problema comentado, a la prórroga por un año del término de los desalojos rurales. Por este paliativo solamente se conseguía, en favor del productor, postergar la crisis del fenómeno. Al mismo tiempo, se producían consecuencias perniciosas que agravaban cada año más la situación de los beneficiarios de dicha medida y el clima reinante en torno al problema. Los propietarios, —ante la posibilidad de verse privados de disponer libremente de sus campos, aún para su explotación directa— han restringido al máximo el ofrecimiento de tierras para agricultura, especialmente a pequeños productores. Algunos agricultores, ante el pedido del predio por su dueño, se han desinteresado de conseguir nuevas tierras, esperanzados en la nueva ley de prórroga que habría de dictarse.

Con las prórrogas sucesivas se ha mantenido una situación de inestabilidad y desorden en la producción agrícola, cuyas consecuencias perturbadoras las sufren ahora, directamente, los mismos agricultores, los propietarios de campos y la riqueza nacional en general.

La ley N.o 10.694 de 31 de diciembre de 1945

La ley N.o 10.694 marca un cambio de orientación en las medidas de Gobierno frente al problema de los desalojos rurales.

Por dicha ley se estableció, como medida de fondo, el cumplimento de una acción colonizadora, —la entrega de tierras a todos los desalojados con buena información—, por parte del Banco Hipotecario. Para esta finalidad se dispuso —por la misma ley— la aplicación de $ 3:000.000. Complementariamente, sólo a los efectos de dar tiempo al Banco Hipotecario para proceder a la adjudicación de tierras, se previó una prórroga hasta abril de 1947, como plazo máximo. En el mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, al presentar el proyecto conteniendo esas medidas, se expresaba: "El contenido del artículo 14 —corresponde al artículo 13 de la ley— procura, por una parte, asegurar el propósito que guía este proyecto de no dictar nuevas leyes de prórrogas; y por otra, trata de que la insuficiencia del tiempo disponible para comprar o expropiar tierras o para arrendarlas, facilite los desalojos suspendidos hasta el próximo 30 de abril".

"En estos casos y siempre que así lo deseen los colonos, el mismo Banco será quien gestione ante el Juez respectivo una nueva prórroga que, a lo sumo, no excederá del 30 de abril de 1947. La ley vigente ampara a los agricultores hasta el 30 de abril del corriente año y si en esta fecha el Banco no les hubiera ofrecido otros campos se presentarán dos perspectivas: 1.o Que la solución pueda obtenerse con suficiente tiempo para que el agricultor salve el año económico en la nueva tierra con siembras de Invierno o de Primavera; 2.o Que una y otra siembras sean imposible en la nueva tierra, por lo que el agricultor deberá salvar el año agrícola sembrando la que actualmente ocupa. En el primer caso el Banco gestionará una prórroga por uno o dos o tres meses, pero en el segundo tendrá que gestionarla por el tiempo necesario para asegurar al agricultor el levantamiento de las cosechas".

Como surje claramente de la transcripción precedente, con la ley del 31 de diciembre de 1945 se perseguía dar solución a la situación de los desalojados, en forma que no fuera necesario recurrir a nuevas prórrogas. Sin embargo, a más de un año de la sanción de dicha ley y a menos de dos meses del término de los desalojos —30 de abril de 1947— el problema subsiste con toda intensidad, y resulta nuevamente ineludible recurrir a una prórroga más, fundada en las mismas razones que justificaron la anterior ¿A qué se debe esa contradicción entre los propósitos del legislador y los resultados obtenidos? Tanto a deficiencias de la ley, como a otras relativas a su aplicación; las que se deducirán del análisis de los puntos que siguen.

Estado actual de la aplicación de la ley N.o 10.694

Según informes recientes del Banco Hipotecario, el estado de aplicación de la ley N.o 10.694, en relación con la situación actual del problema, puede concretarse en las cifras siguientes:

Agricultores inscriptos con desalojo al 30 de abril de 1946	572
Agricultores ubicados en campos proporcionados por el Banco	100
Agricultores a ubicarse por el Banco antes del 30 de abril de 1947	110
Agricultores eliminados por mala información	24
Agricultores a los que no se les podrá ofrecer tierras antes del 30 de abril de 1947	338
Agricultores intimados de desalojo con plazo que vence originariamente el 30 de abril de 1947 (información aun no completa)	264

Las cifras expuestas demuestran lo afirmado anteriormente; que el problema subsiste con toda intensidad. Se ha proporcionado tierras a una mínima parte de los productores intimados de desalojo para abril de 1946, mientras alrededor de tres centenares de nuevos desalojados —agricultores cuyos plazos vencen originariamente en abril de 1946— vienen a engrosar el número de los necesitados de tierras.

La ley N.o 10.694 no arbitra los medios necesarios para la solución satisfactoria a la situación descripta.

¿Cuál es el camino a seguir?

De acuerdo a los informes del Banco Hipotecario, los fondos de que dispone para colonizar —$ 3:000.000 votados por la ley N.o 10.694 y aproximadamente pesos 2:000.000 más que ya poseía la Sección Fomento Rural y Colonización— apenas serían suficientes para atender a los productores desalojados inscriptos en 1946. Quedaría así sin solucionar el problema de los productores cuyos

desalojos vencen originariamente en abril de 1947 —por lo menos 264— cuya situación es en la actualidad igual a la de los que tenían término en abril de 1946 y se acogieron a la prórroga prevista por la ley 10.694. Pero además, si se quisiera dar una solución con proyecciones de futuro, sería necesario contemplar la situación de los productores que sean intimados de desalojo antes del 30 de abril del corriente año, o sea que tengan plazo hasta abril de 1948.

Para proporcionar tierras a todos esos productores, sería entonces necesario ampliar la deuda de colonización del Banco Hipotecario en un mínimo oscilante en los pesos 5:000.000.

La aplicación de esa suma agregada a los $ 3:000.000, que se votaron por ley 10.694 y a los fondos que posee la Sección Fomento Rural y Colonización, podría estabilizar la situación de arrendatarios y medianeros hasta el año 1949.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo (en Consejo de Ministros), es de opinión contraria a autorizar la emisión de esa nueva deuda.

Entiende que debe irse a soluciones de fondo y de trascendencia si se quiere terminar con un estado de cosas que tiene raíces profundas, y que nada se conseguiría con persistir en la aplicación de un sistema que, a la vista está, no ha dado los resultados deseables que pudieron preverse.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, enviado al presentar el proyecto que dió lugar a la ley del 31 de diciembre de 1945, se expresaba: "El Poder Ejecutivo sabe bien que el problema agrario, consecuencia de complejos factores naturales, económicos y sociales, no se resuelve con la aplicación de las medidas aquí proyectadas. Porque así lo entiende, ha preparado, con amplio asesoramiento, un plan que en breve someterá a estudio de la Asamblea, sobre régimen de tierras, crédito integral, orientación y dirección técnica, etc. El presente proyecto se limita pues a las facultades y recursos que permitan al Banco Hipotecario, resolver, con la urgencia reclamada, la situación de los agricultores sobre los que pesa la amenaza del desalojo.

Este proyecto se ha estructurado procurando evitar modificaciones sustanciales del sistema vigente para asegurar su rápida sanción y proveer de inmediato al Banco Hipotecario de las facultades y recursos que hagan innecesaria una nueva ley de prórroga".

Compartiendo ese mismo criterio, abonado ahora por una experiencia desalentadora, no parece muy dentro de una lógica elemental, pretender ir, más allá del concepto que inspiró al propio legislador autor de la ley, y convertir en permanente lo que fué fruto de una situación de urgencia.

Considera así, que sólo se evitará recurrir en el futuro a nuevas leyes de prórroga, creando, a la brevedad posible, el organismo especializado que sea capaz —por medio de una permanente e intensa acción colonizadora y abarcando el problema en su aspecto integral—, dar soluciones medulares a este grave problema nacional.

Asimismo, entiende que la aplicación de las medidas propuestas, no dará solución definitiva ni aún a la situación de los desalojados favorecidos en la distribución de tierras. El problema de estos productores, como el de nuestra agricultura en general, no estriba solamente en dificultades para la obtención de tierras aptas. Es, además, un complejo de técnica de trabajo y economía de explotación. Porque, conseguida la tierra apta para el productor, es necesario asegurar que el aprovechamiento de la misma se oriente en forma racional, de manera absolutamente distinta a como lo ha sido hasta ahora. Y es necesario, por tanto, que el colono sea contraloreado y orientado en sus actividades, así como asistido en la medida de todas sus necesidades. No podrá faltarle ni el asesoramiento técnico, ni los elementos de trabajo adecuados, ni los créditos racionales, ni las seguridades de una colocación conveniente de sus productos. Y todo esto no se logrará totalmente, mientras no se colonice de acuerdo a planes orgánicos, contando con los medios adecuados y con un organismo especializado de sólida organización económica y técnica.

A pesar del carácter un tanto provisorio de la solución a aplicarse, carácter impuesto por las circunstancias imperantes, será necesario cuidar muy especialmente algunos aspectos de orientación en la colonización a llevar a cabo.

De acuerdo a los precios que ha tomado la tierra en las zonas agrícolas, es necesario que su explotación se racionalice, sustituyendo las prácticas monoculturales predominantes, por sistemas combinados de producción, mixta o granjera, de resultados más económicos y menos aleatorios.

En la mayor parte de las zonas del litoral afectadas por el problema de los desalojos, esa evolución podrá realizarse, aunque sea necesario solucionar algunos problemas. Allí, en un sentido general, deberá orientarse la producción de los colonos a un sistema de granja pecuaria, o explotación mixta, por medio de la combinación adecuada de los cultivos cerealeros, industriales y forrajeros, con la cría y explotación de ganado ovino y bovino, etc.

En el Sur del país el problema es distinto y de solución más difícil, especialmente en zonas de Canelones y San José. No puede pensarse aquí en la posibilidad de ampliar las áreas para una explotación mixta sobre base agropecuaria. Será entonces necesario determinar qué desalojados podrán adaptarse a un tipo de explotación encuadrado dentro de la calificación de pequeña granja o granja intensiva. Esos podrán permanecer en la zona. Los restantes, aquellos que deben continuar en un aprovechamiento extensivo de la tierra, deberán trasladarse a zonas donde su precio, su menor subdivisión y las demás condiciones económicas, admitan esa forma de aprovechamiento del suelo.

El Poder Ejecutivo comprende que se sale un poco de lo concreto del tema en discusión, —desalojos rurales— aunque le parece saludable que el Parlamento vaya conociendo su orientación, por lo menos en sus lineamientos generales; pues aunque no sea posible, sin el instrumento legal necesario, proceder de inmediato ajustándose a esas directivas, cree que esa debe ser la tendencia en la acción, si se quiere ir preparando el ambiente económico y social de nuestra campaña, para las soluciones de fondo que se aborden en el futuro, que espera será inmediato. (Aunque, claro está, admitiendo la corrección a estas ideas, esbozadas con una premura rayana en lo febril, apenas a ocho días de iniciar el mandato y teniendo por delante la resolución de urgentísimos problemas de toda naturaleza).

Modificaciones a la ley número 10.694

A pesar de que en la intención del Poder Ejecutivo está el prorrogar lisa y llanamente, por un año, la ley de desalojos, por el proyecto de ley adjunto propone algunas modificaciones a la ley de 31 de diciembre de 1945, basadas en los defectos comprobados en su aplicación.

Inscripción de los productores

Como en la ley anterior, habrá que establecer que los productores desalojados deberán inscribirse para que se les tenga en cuenta en la adjudicación de tierras. Pero, si se quieren evitar los inconvenientes habidos en la inscripción realizada de acuerdo a aquella ley, como consecuencia de los varios organismos encargados de la tarea —Dirección de Agronomía, Banco Hipotecario y Banco República— lo que motivó confusiones y repetición de tareas y tramitaciones, deberá establecerse que la inscripción estará a cargo exclusivamente de la Dirección de Agronomía. Esta, que cuenta con los Servicios Agronómicos Regionales distribuídos por todo el interior del país y con una oficina central especializada en la materia, —el Servicio de Colonización y Crédito— puede realizar normalmente la tarea de inscripción, proporcionando los datos al Banco Hipotecario. En la inscripción anterior la casi totalidad de las fichas fueron llenadas en las mencionadas dependencias de la Dirección de Agronomía y suministradas luego al Banco Hipotecario.

Convendrá establecer un plazo para esa inscripción. Se considera conveniente como término del mismo, el 30 de junio del corriente año. No podría anticiparse dicho término, ya que muchos productores se notificarán de la intimación de desalojo en los últimos días de abril próximo.

Antecedentes de los interesados y fundamentación de las denegaciones de solicitudes

En la información referente a las condiciones personales de los productores desalojados que se inscriban corresponde mantener la disposición de la ley anterior, o sea tomar en cuenta los datos que suministren al respecto, el Ministerio de Ganadería y Agricultura —por el conocimiento que puedan tener de los productores los técnicos regionales— el Banco de la República y las entidades rurales de la zona.

Pero será necesario establecer una mayor garantía de los gestionantes en cuanto a la denegación de sus solicitudes. Para ello, será conveniente disponer que el Banco Hipotecario informe al Poder Ejecutivo de los casos en que haya decidido excluir a los gestionantes de la nómina de beneficiarios en la adjudicación de tierras, exponiendo los fundamentos de su resolución. Es evidente el desamparo en que han quedado los productores desalojados, por no prever nada en ese aspecto la ley anterior, razón por

la cual muchos desconocen en la actualidad si serán tenidos en cuenta o no.

No se llevará tranquilidad a los productores afectados por desalojos, si no se dicta una norma con la finalidad propuesta.

Otorgamiento de tierras y solución de los conflictos entre el Banco Hipotecario y los productores

Se considera conveniente establecer un plazo para que el Banco proporcione tierras a todos los productores inscriptos de buenos antecedentes. El término de dicho plazo es aconsejable fijarlo a fines de febrero de 1948, como máximo, ya que dos meses más tarde, todos los productores beneficiados por la nueva ley, deberán abandonar definitivamente los campos que ocupan.

En el ofrecimiento de tierras por el Banco a los productores, se ha presentado un grave problema, de acuerdo a la ley N.o 10.694, que es necesario resolver ahora. Cuando el Banco Hipotecario ha ofrecido tierras que el productor no ha aceptado por considerarlas inapropiadas, se le ha descartado, por considerar el Banco Hipotecario que con ese ofrecimiento había dado cumplimiento a la ley.

Para corregir esta evidente deficiencia legal, será conveniente establecer que, en esos casos —cuando el productor no acepta el ofrecimiento del Banco por considerarlo inconveniente— resuelva en definitiva una comisión integrada así: un delegado del Banco Hipotecario; uno de la Sociedad de Fomento Rural de la zona, o de no existir ésta, de otra entidad gremial agraria; y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

De esta forma será posible amparar razonablemente a los productores, evitando que interpreten como injustas las resoluciones de la entidad oficial.

Prórroga de los desalojos e invalidez de las modificaciones en los contratos de arrendamientos y aparcería

Al votarse la ley del 31 de diciembre de 1945 número 10.694, se argumentató que sería la última prórroga; argumento basado en la suposición de que al 30 de abril de 1947 estarían ubicados en tierras proporcionadas por el Banco Hipotecario, todos los desalojados inscriptos merecedores de ese beneficio. Eso no será posible, como ya ha quedado demostrado. El 30 de abril próximo tendrían que abandonar los predios que ocupan sin posibilidades de obtener nuevas tierras en un plazo más o menos breve, 338 agricultores inscriptos en 1946, más 264 —como mínimo— nuevos desalojados, o sea un total de por lo menos 602 productores. Es, pues, ineludible, recurrir a una nueva prórroga de los desalojos rurales. De no hacerlo, se desvirtuarían los propósitos de la ley mencionada, frustrando las justas demandas de los interesados que aun no han recibido lo beneficios de la misma.

En los últimos tiempos ha sido frecuente que los propietarios de tierras, para evitar que sus arrendatarios y medianeros se acogieran a las leyes de prórroga, los hayan inducido, con la promesa de no desalojarlos, a firmar títulos de ocupación precaria, así como contratos de trabajo o de arrendamiento de servicios. Si se quiere que la ley no sea burlada por documentos que no representan la situación real, ya que la mayoría de esos productores continúan prácticamente como arrendatarios y medianeros, deben declararse nulas esas modificaciones o sustituciones de contratos, a los efectos de la prórroga que se conceda.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — AQUILES ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los agricultores y granjeros buenos pagadores con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947, comprendidos los acogidos a la prórroga prevista por la ley número 10.694, a los que el Banco Hipotecario aun no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga hasta el 30 de abril de 1948, como término máximo, siempre que dicho Banco no solucione antes de esa fecha su situación. Quedan exceptuados de la disposición anterior, los agricultores y granjeros que ocupen predios mayores de 350 hectáreas, o que, además del predio de cuyo desalojo se trate, exploten otro u otros de un área no menor de 50 hectáreas en total, sin contar dicho predio.

Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley, gozarán automáticamente de la misma, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamiento y de aparcería que prive al productor de la prórroga prevista por la presente ley, producida con posterioridad al 30 de abril de 1945, o que se efectúe antes del 30 de abril de 1947, en todos los casos en que los productores de que se trate, continúen realizando tareas agrarias similares a las que cumplían con anterioridad a la modificación o sustitución referida. Quedan comprendidos en esta disposición los arrendamientos de servicios, las contrataciones de trabajo, los títulos de ocupación precaria y toda otra forma que pudiera privar al agricultor del beneficio mencionado.

Art. 3.o En el plan de colonización que la ley número 10.694 encomienda a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, se tendrán también en cuenta, de acuerdo a las disponibilidades de capital de dicha Sección, los agricultores desalojados cuyos plazos de desalojo venzan el 30 de abril de 1947.

Art. 4.o. Los productores contemplados por la ley número 10.694 que aun no se hayan inscripto solicitando tierras como desalojados y los comprendidos en el artículo anterior, deberán hacerlo en las dependencias de la Dirección de Agronomía, antes del 30 de junio de 1947. La omisión de este requisito por el productor, le hará perder el derecho que le acuerda la ley en cuanto a la adjudicación de tierras.

Art. 5.o El Banco Hipotecario dará cuenta fundada al Poder Ejecutivo, de los casos en que decida no incluír al productor inscripto en la adjudicación de tierras prevista.

Art. 6.o La adjudicación de tierras por parte del Banco Hipotecario a los agricultores desalojados, deberá cumplirse antes del 30 de abril de 1948.

Art. 7.o En los casos en que el Banco ofreciera tierras que el productor no aceptara por considerarlas inadecuadas, resolverá en definitiva una Comisión integrada con un delegado del Banco Hipotecario, uno de la Sociedad de Fomento Rural de la zona, o en su defecto, de otra entidad gremial representativa, y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción somete a vuestra consideración el presente proyecto de ley de prórroga de los desalojos de agricultores, pendientes de ejecución al 30 de abril del año en curso. Y se permita señalar la urgencia de su aprobación—ya que no cree necesario insistir en la necesidad imperiosa de evitar el lanzamiento a los caminos, de centenares de familias de productores, por un elemental principio de solidaridad y por las graves repercusiones sociales y económicas que tal hecho aparejaría — a fin de que esta iniciativa cumpla integralmente sus fines. Porque, en efecto, la inseguridad de los productores en cuanto a su permanencia en las tierras que ocupan, gravita sobre la eficacia de los trabajos que la época reclama para las siembras de Otoño e Invierno.

La Comisión hace suyo, con las modificaciones que se señalan a continuación, el proyecto del Poder Ejecutivo, en el que el señor Ministro del ramo ha recogido el pensamiento y los propósitos de la Comisión en la sesión a que asistió invitado especialmente apra tratar el asunto en cuestión.

Las modificaciones referidas son las siguientes: En el artículo 1.o se exige la condición de agricultor "en actividad" para aquéllos cuya permanencia en la tierra quiere asegurarse. Las explicaciones son obvias, lo mismo las que se relacionan al agregado al artículo 5.o y que comprende a aquellos productores a quienes el Banco Hipotecario no ha considerado en las condiciones establecidas en la ley de 31 de diciembre de 1945.

Y finalmente, se ha incorporado un nuevo artículo, el 8.o, que se refiere a la regulación de los nuevos precios de arrendamientos para los productores amparados por esta ley.

Sala de la Comisión, marzo 11 de 1947.

Alfredo Dupertit Ibarra, Miembro informante.— Carlos A. Mattos, Miembro informante (Discorde con el artículo 8.o). — José Pedro Cardoso, Miembro informante. — Humberto Badano. — Arturo Reyes Cabrera. — Toribio

Olaso. — Mauro García Da Rosa. — Ventura Puig. — Enrique Oribe Coronel. — Alfredo J. Solares. — Fernando Fariña (discorde con el artículo 8.o). — Salvador García Pintos, (con salvedades). — Humberto Bianchi Altuna, (discorde con el artículo 8.o).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores y granjeros en actividad, buenos pagadores, con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947, comprendidos los acogidos a la prórroga prevista por la ley N.o 10.694 a los que el Banco Hipotecario aun no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga hasta el 30 de abril de 1948 como término máximo, siempre que dicho Banco no solucione antes de esa fecha su situación. Quedan exceptuados de la disposición anterior, los agricultores y granjeros que ocupen predios mayores de 350 hectáreas, o que, además del predio de cuyo desalojo se trate, exploten otro u otros de un área no menor de 50 hectáreas en total, sin contar dicho predio.

Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley, gozarán automáticamente de la misma, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.o. A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamientos y de aparcería que prive al productor de la prórroga prevista por la presente ley, producida con posterioridad al 30 de abril de 1945, o que se efectúe antes del 30 de abril de 1947 en todos los casos en que los productores de que se trate, continúen realizando tareas agrarias similares a las que cumplían con anterioridad a la modificación o sustitución referida. Quedan comprendidos en esta disposición, los arrendamientos de servicios, las contrataciones de trabajo, los títulos de ocupación precaria y toda otra forma que pudiera privar al agricultor del beneficio mencionado.

Art. 3.o. En el plan de colonización que la ley No 10.694 encomienda a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, se tendrán también en cuenta, de acuerdo con las disponibilidades de capital de dicha Sección, los agricultores desalojados cuyos plazos de desalojo venzan el 30 de abril de 1947.

Art. 4.o Los productores contemplados por la ley N.o 10.694 que aún no se hayan inscripto solicitando tierras como desalojados y los comprendidos en el artículo anterior, deberán hacerlo en las dependencias de la Dirección de Agronomía, antes del 30 de junio de 1947. La omisión de este requisito por el productor, le hará perder el derecho que le acuerda la ley en cuanto a la adjudicación de tierras.

Art. 5.o El Banco Hipotecario dará cuenta fundada al Poder Ejecutivo de los casos en que decida o haya decidido no incluir al productor inscripto en la adjudicación de tierras prevista.

Art. 6.o La adjudicación de tierras por parte del Banco Hipotecario a los agricultores desalojados, deberá cumplirse antes del 30 de abril de 1948.

Art. 7.o En los casos en que el Banco ofreciera tierras que el productor no aceptara por considerarlas inadecuadas, resolverá en definitiva una Comisión integrada con un delegado del Banco Hipotecario, uno de la Sociedad de Fomento Rural de la Zona, o en su defecto, de otra entidad gremial representativa, y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 8.o Cométese a las Comisiones que se crean por el artículo 7.o, la fijación, a solicitud de cualquiera de las partes, de los nuevos precios de arrendamiento de las tierras en poder de agricultores amparados por esta ley, no pudiendo ser alterado el valor de arrendamiento, en más o en menos, en más del 20 o|o del valor actual.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 11 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro informante. — Carlos A. Mattos, Miembro informante (Discorde con el artículo 8.o). — José Pedro Cardoso, Miembro informante. — Humberto Badano. — Mauro García Da Rosa. — Arturo Reyes Cabrera. — Ventura Puig. — Alfredo J. Solares. — Toribio Olaso. — Enrique Oribe Coronel — Fernando Fariña, (Discorde con el artículo 8.o). — Salvador García Pintos, (con salvedades). — Humberto Bianchi Altuna (Discorde con el artículo 8.o).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el proyecto que entra a considerar la Cámara tiene por finalidad contemplar la situación de varios centenares de trabajadores de la tierra, que, por vencerse los contratos y los plazos de desalojo que tienen, el 30 de abril del corriente año, serían desalojados inmediatamente después de esa fecha.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión previa?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No recuerdo los antecedentes que tiene la Cámara respecto al inciso 9 del artículo 90, que establece la obligación para los Representantes de declarar toda vinculación personal o de interés que los ligue a cualquier proyecto o asunto a consideración de la Cámara. Pero respecto de este asunto que está a estudio de la Cámara, me considero incluído en el inciso M) del artículo 90.

En una fracción de campo que tengo en el Departamento de Canelones, por la mitad de ella tengo un desalojo pendiente con un arrendatario; claro está que la vinculación personal y de intereses más está con relación al proyecto que con relación al asunto.

Quiero decir con estas palabras que no encuentro una congruencia total y absoluta entre la articulación del proyecto y el asunto en debate, porque el asunto se refiere más bien a una limitación del derecho de propiedad, fundada en el interés general, y se refiere, de acuerdo con la exposición de motivos, principalmente a los agricultores que están en condiciones de desalojo, pero que son agricultores. Mi caso es completamente distinto. Yo, hace un año más o menos, promoví el desalojo de un arrendatario porque me exigía un monto demasiado cuantioso para entregarme el campo inmediatamente, fundado en que el campo, lo que él llamaba limpio valía una suma de dinero que él la tasaba de una manera arbitraria.

El hecho es que el agricultor, allá por junio, abandonó el campo y con el propósito quizás —no quiero presumir intenciones, pero me refiero a hechos— de mostrarme lo que significaba un campo sucio, ha abandonado completamente dicho campo, que ha sido invadido por todos los yuyos que existen en la República, principalmente por abrojos

Yo recurrí al Juzgado de Paz de la Sección, inspirado en que las leyes de la República se cumplían, buscando una Comisión de persecución del abrojo grande, pero el Juez de Paz me manifestó que, a pesar de que existía una ley al respecto, nunca él había conocido una reunión de la Comisión en ese sentido. De manera que, desamparado completamente yo esperé el plazo de desalojo y en esa situación estoy

No creo que ese productor sea realmente un productor ni agricultor, ni creo tampoco que la limitación de mis derechos de propiedad por las ampliaciones del plazo de desalojo. esté fundada en interés general, porque es un caso especialísimo. Pero lo planteo a la Cámara en el entendido de que yo cumplo con declarar esta situación, y creo personalmente que me corresponde la abstención, salvo resolución en contrario de la Cámara.

Por tanto, señor Presidente, me voy a retirar.

(Se retira de Sala el señor Representante Stewart Vargas).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: un señor Diputado, de acuerdo con el inciso M) del artículo 90, ha expresado en Cámaara, que entiende que está comprendido dentro de esa disposición. Yo creo que ese artículo es sabio, pero no debemos extremar la nota de considerar que los legisladores, por intereses particulares, puedan inclinar su opinión en determinado sentido.

Yo voy a hacer moción, por tanto, para que se permita, aunque el señor Stewart Vargas no lo ha insinuado siquiera, que intervenga, si lo cree conveniente, en el debate. Lo mismo para el caso de que hubiera algún otro señor Diputado en una situación semejante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo, señor Presidente, que no corresponde en el caso concreto, el escrúpulo expuesto por el señor Diputado Stewart Vargas, por cuanto la Comisión ha introducido una modificación al texto del Ejecutivo, que hace justamente que no se adapte la posición del señor Diputado a los casos de los agricultores beneficiados por la ley que vamos a sancionar.

En efecto, está excluído el caso a que él hacía referencia, por cuanto ese agricultor no es más un agricultor en actividad, desde el momento que ha hecho abandono del campo, sea por el motivo que fuere. De modo que el agricultor que ha hecho abandono del campo no va a ser beneficiario de esta ley, porque le hemos agregado expresamente, para contemplar esas situaciones, la expresion de agricultor "en actividad". Ahora bien: un agricultor, aunque sea arrendatario, que hace abandono del campo por varios meses, evidentemente no es un ocupante en actividad.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR FARIÑA. — Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo me iba ha expresar, más o menos, en los mismos términos en que lo hizo el señor Diputado García Pintos, agregando que en el caso particular denunciado a la Cámara por el señor Diputado Stewart Vargas, no corresponde la aplicación del inciso M) del artículo pertinente; pero que en cualquier otro caso que se planteara en el Parlamento la aplicación de ese artículo, seré inflexible en cuanto al mantenimiento de esa conducta que yo aplaudo en el señor Stewart Vargas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había concretado alguna moción el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había concretado una moción que generalmente se ha hecho en la Cámara.

Ahora, como he sido aludido directamente por el señor Diputado Fariña, debo manifestar que no he dicho que no aplaudo la actitud del señor Diputado Stewart Vargas. Yo criticaría la actitud de cualquier Diputado que no cumpliera con el Reglamento.

Lo que yo propongo en este caso concreto es lo que se ha hecho en otras oportunidades en esta Cámara: que dadas las expresiones formuladas por el señor Diputado Stewart Vargas, y por entender, también con el señor Diputado García Pintos, que no hay una implicación directa en el asunto, se autorice al señor Diputado Stewart Vargas a participar, si es su deseo, aunque sea con su presencia, en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo en el sentido de que se autorice al señor Diputado Stewart Vargas a participar en el debate.

(Se vota. 48 en 50. Afirmativa).

—Se invita al señor Diputado Stewart Vargas a volver a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — En diciembre de 1945, frente a esta misma situación con una gravedad que de entonces a ahora ha ido en increscendo, se dictó la ley N.o 10.694 por la cual se contemplaba la situación de aquellos agricultores que tuvieran pendiente el desalojo al 30 de abril de 1946. Sobre esta ley no voy a abundar en explicaciones porque lo considero innecesario. Muchos de los señores legisladores presentes la conocen por haber intervenido y los demás la conocerán, indudablemente, porque se ha hecho repartido con tiempo par esta sesión.

Quiero señalar, señor Presidente, el carácter especial de la ley 10.694 y de este proyecto, análogo a aquella en su esencia.

Decía en la sesión en que plantee este asunto que yo era contrario en principio a la prórroga de los desalojos rurales, y era contrario porque éso trae aparejado una serie de situaciones que a la postre no benefician al propietario, que tiene una especie de confiscación de la tierra, ni tampoco beneficia mayormente al propio agricultor; por razones obvias, porque el hombre que está en la tierra de paso, no es hombre que pueda trabajarla con amor, que pueda regarla como ella lo exige para ser generosa, en su fecundidad, con el sudor de su frente; es un hombre entregado, perdida la esperanza, perdida la ilusión, que es la peor pérdida que puede tener un hombre, porque quien está en la tierra así, de paso, inseguro respecto de su porvenir, no puede dedicarle, como decía, la atención, los cuidados y el sacrificio que la tierra demanda.

Pero esta ley que proyectamos ahora y la ley de 31 de diciembre de 1945, tienen un carácter particular, sobre el que yo quiero llamar la atención de la Cámara en esta oportunidad Puedo llamárselo con propiedad una ley, de colonización en pequeña escala, porque esa prórroga que aquélla otorgó y ésta pretende, no sirve para otra cosa que para evitar el lanzamiento a la calle de esos trabajadores, mientras los organismos correspondientes del Estado procuran la tierra necesaria para el traslado de esos productores en situación de desalojo.

En consecuencia, señor Presidente, no estamos ni estábamos en la última oportunidad, ante una ley más de prórroga de los desalojos rurales. Es conveniente, aunque sea someramente, referirnos en esta oportunidad, para una mejor ilustración ó, más bien, para un mejor recuerdo de los señores Diputados, al estado de la aplicación de la ley 10.694. En aquella oportunidad y en los plazos que esa ley establecía, se inscribieron ante los organismos correspondientes, solicitando tierras por estar en condiciones de desalojo, 572 agricultores, y se presentaron también, —no agricultores en cindiciones de ubicación de desalojo, sino porque necesitaban tierras, cambiar de ubicación porque era insuficiente la que tenían, o porque trabajaban tierras cansadas —más de setecientos agricultores— el número no lo recuerdo con precisión— en esa situación.

Quiere decir que había un total de más de 1.300 agricultores que en esa oportunidad reclamaban tierras del Estado. Y de ellos, 572 que lo reclamaban en términos perentorios, porque perentorios eran los términos, los plazos que iban corriendo para la estada en los predios que ocupaban.

Bien, señor Presidente: de esos 572 agricultores con desalojo pendiente, el Banco Hipotecario, aplicando la ley a que me refiero, ubicó a 100 familias; a ubicarse antes del 30 de abril de 1947, en prédios con que iba a contar el Banco, 110 familias; agricultores eliminados por mala información —y sobre esto hacemos una modificación en el proyecto que presentamos a la Cámara— 24; y agricultores a los cuales no se les podrá ofrecer tierras —lo dice así el informe del Banco Hipotecario— antes del 30 de abril de este año, 338. A este número de 338 agricultores, a los cuales no se podría dar ubicación antes de este 30 de abril próximo, deben sumarse los que tenían intimación de desalojo con plazos a vencer originariamente el 30 de abril de 1947, planteados con posterioridad a la fecha a que me he referido anteriormente.

Eso da un total de seiscientas dos familias de trabajadores del campo, y de campesinos, a los cuales no habría forma de darles las tierras que precisan antes del vencimiento del plazo de prórroga que tienen, que es el 30 de abril de este año. Esto dice la estadística oficial tomada en base a la información en poder del Banco Hipotecario con motivo de las solicitudes registradas en los registros abiertos por él de acuerdo con los términos de la ley, en los distintos Departamentos de la República.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con respecto a las últimas cifras quiero advertir al señor Diputado que podría haber pequeñas variaciones, porque hoy se me hizo saber que se habían presentado algunas nuevas solicitudes en las dependencias de la Dirección de Agronomía. De manera que quedan como cifras aproximadas.

SEÑOR MATTOS. — Corroborante, precisamente, de lo que yo iba a agregar enseguida.

Esto es lo que dice la información oficial que, por las palabras del señor Ministro, se ve que todavía están modificándose las cifras con el aporte de nuevas informaciones o de nuevos datos que vienen a las oficinas del Banco Hipotecario. Pero la información que tenemos los Diputados que nos ocupamos de estas cosas, que nos interesamos por estos problemas, que visitamos las zonas rurales del país, que estamos en vinculación directa con el trabajador de la tierra, que estamos en vinculación permanente y constante con dirigentes gremiales, decimos que estas cifras son reducidas con relación a la verdadera realidad de la situación. Y sobre esto recuerdo que el señor Ministro, en sesión de la Comisión de Fomento de la Producción, coincidía también en que estos eran los datos oficiales pero que es mucho más la realidad que todos o casi todos conocemos.

Es indudable, señor Presidente, y señores Diputados, que los Poderes Públicos no pueden, en manera alguna, permitir que seiscientas, setecientas u ochocientas familias de trabajadores de la tierra vayan a los caminos con sus enseres, con sus útiles, con sus muebles, con sus instrumento de trabajo, en busca de una tierra que bien sa-

ben que no la van a encontrar porque el propietario no está dispuesto a entregársela.

Tengo la certidumbre de que podremos sacar esta ley hoy, sin mayor dilación y sin mayor discusión, pero es preciso establecer, puntualizando aunque sea someramente, lo que representaría para el país que este número de agricultores fuera a la calle, fuera a ambular por los caminos; lo que ello representaría para la economía nacional en general y para la economía agraria en particular, y también para el orden social por el abandono en que está gente quedaría y, en consecuencia, por el problema social que se plantearía.

Yo no voy a abundar en referencias sobre las causas de los desalojos. El interés del propietario de que vengan a él las tierras de que se encuentra privado desde hace tiempo, desde hace años, en algunos casos, en cierta forma es legítimo, porque no tenemos que olvidar que vivimos en un sistema capitalista y que ese sistema capitalista tiene por puntal, precisamente, el de la propiedad privada, y es necesario que seamos lógicos para proceder con lógica cierta.

El propietario la pide, la reclama, o para explotarla directamente o para especular, que es lo que sucede en la mayoría de los casos que nosotros conocemos. Para especular con esa tierra, aprovechando el crecimiento extraordinario que se ha registrado en materia de arrendamientos rurales, crecimiento que en la mayoría de los casos no responde al crecimiento del valor de la tierra, porque yo conozco casos en Departamentos —no en el Sur precisamente, pero no lejos de Montevideo— en donde existe una explotación agrícola - ganadera bastante adelantada, en que se ha pagado por la cuadra de tierra, dieciocho, veinte y veinticinco pesos, y en un caso aislado que conozco, y de cerca, $ 39 25, por año, de arrendamiento por una hectárea de tierra!

Estas cifras nos dicen que es necesario aceptar como verdad la afirmación mía de que en muchos casos, el aumento de la renta, el crecimiento de la renta de la tierra, no está en relación con el mismo crecimiento del valor de la tierra.

En este repartido y con estas informaciones —que la Comisión de Fomento de la Producción reconoce complacida que debe a la diligencia y atención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura— en este mismo repartido, se dan algunos índices que me parece muy conveniente traerlos al recuerdo de la Cámara. Las condiciones de trabajo de los desalojados dan cifras realmente alarmantes. Los núcleos económicos —dice esa información, de la cual sería muy útil, muy conveniente su divulgación— de muy bajo a bajo nivel económico se elevan al 65 o|o del total de esa cifra de agricultores desalojados, que registra el Banco Hipotecario; de bajo a mediano el 25 o|o y de mediano a elevado nivel económico, solamente el 10 o|o. Son cifras que es conveniente poner en evidencia, porque llaman, señor Presidente y señores Diputados, a la meditación.

Ahora paso, señor Presidente, a referirme, también someramente, a las modificaciones que este proyecto de ley que traemos a consideración de la Cámara, introduce al texto originario de la ley número 10.694, del 21 de diciembre de 1945. Por ejemplo, el de la inscripción de los trabajadores que reclaman tierras por desalojos. Se centralizan en un solo organismo para mayor agilitación del trámite; en la Dirección de Agronomía, que tiene sus reparticiones extendidas en todos los Departamentos de la República.

Otro aspecto que hemos considerado conveniente introducir como modificación o ampliación de las disposiciones de aquella ley, es el que se refiere a la denegación de solicitudes.

Por la ley anterior se daba la exclusiva al Banco Hipotecario para que él, con los informes en su poder, resolviera, sin apelación, a qué agricultores eliminaba del registro de solicitudes para la adjudicación de tierras. Yo no tengo noticias de ningún caso de uso indebido de esta facultad dada al Banco Hipotecario.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Sin embargo, en Comisión, algunos señores Diputados denunciaron, con aprobación del Ministro, que, entre los veinticuatro desalojados con informes malos del Banco Hipotecario, se conocían varios casos de buenos agricultores. Se habló, también, de que para obviar esa dificultad de que fuera el Banco Hipotecario el único que resolviera en estos casos, tendríamos que darle a la ley el escape necesario, a fin de que los informes respecto de los que solicitaban tierras rechazados por el Banco, pasaran al Poder Ejecutivo, a efectos de que éste pudiera controlarlos.

SEÑOR MATTOS. — Yo me refería, y no sé si expresé mal mi pensamiento —probablemente ha sido esto último— a un empleo inconveniente pero indeliberado de parte del Banco, al eliminar agricultores en estas condiciones.

En efecto: como el señor Diputado comunista lo manifiesta, en la Comisión de Fomento de la Producción se plantearon casos, si no individualizándolos; se dijo, en general, que los había en esas condiciones, con la mejor buena voluntad del Banco, que en estos casos aplica el criterio bancario: para el Banco no es un buen trabajador, no es una buena persona, quien no cumple estrictamente con sus obligaciones en los plazos señalados. Para nosotros, con un criterio no bancario y, en consecuencia, más amplio, no está incluído en el calificativo de "mal pagador" el agricultor que no pudo cumplir estrictamente en la fecha, mes y hora en que lo dice el contrato, con el pago de la renta. Porque entramos a considerar, señor Presidente, las situaciones que han determinado este incumplimiento indeliberado y, diré más, no frecuente de parte del agricultor.

En consecuencia, en este aspecto, el proyecto de ley sometido a la consideración de la Cámara establece la obligatoriedad, por parte del Banco, de dar cuenta al Poder Ejecutivo de las razones que tuvo para incluir en ese grupo a un agricultor.

Es, evidentemente, una disposición que completa la ley y que viene a dar mayor seguridad a quien tiene menos recursos para defenderse.

Otra cuestión interesante que también se incorpora a esta ley, y que no estaba incluída en la ley pasada: en el caso de conflicto entre el Banco Hipotecario y el productor, en el caso, por ejemplo, en que el productor no acepte la tierra que el Banco le ofrece, por la ley anterior ese agricultor perdía todo derecho a ser servido en sus aspiraciones de nueva tierra.

Por este procedimiento de ahora se somete la cuestión a un tribunal integrado por un delegado del Banco Hipotecario, un delegado de la Comisión de Fomento Rural de la zona, y donde no la haya, por un delegado de la entidad gremial y por un tercer delegado, que sería el jefe de los servicios agronómicos regionales.

Con esto nosotros contemplamos también la situación del más desvalido, del más necesitado de amparo, como es el agricultor.

Otra incorporación interesante, sobre cuya importancia parece innecesario insistir, se refiere a la invalidez de las modificaciones de los contratos. Todos sabemos que para asegurarse que volviera la tierra a sus manos, en los plazos ya establecidos, muchos propietarios recurren a ciertos procedimientos como el de los contratos por arrendamiento de servicios, es decir, hacer aparecer como arrendamiento de servicios contratos de trabajo, títulos de carácter precario, etc., etc., los de simple arrendamiento, medianería o aparcería.

Por el artículo 2.º de este proyecto a consideración de la Cámara, se declaran nulas toda modificación o sustitución de contrato, arrendamiento o aparcería que prive al productor de los beneficios de esta ley.

Estas son, señores legisladores, las modificaciones que con relación a la ley pasada se introducen en el proyecto vigente. Y una modificación no menos importante, también —y ésta va en beneficio del propietario de la tierra— para los casos en que pudiera ser burlado el propietario por quien no es agricultor o ha dejado de serlo, a quienes no podemos tener interés ninguno en beneficiar, en dejarles la tierra que ocupa indebidamente. En este caso se ha introducido —y aquí nos referimos al planteado por el señor Diputado Stewart Vargas— el calificativo de agricultor en actividad. Quiere decir que el agricultor que lo haya sido y que haya abandonado el trabajo de esa tierra, con lo cual demuestra que no es agricultor en actividad, ese hombre no tiene ningún derecho a ampararse en los beneficios de esta ley, que para él no será dictada, como para ellos no fué dictada la ley de diciembre de 1945.

Señor Presidente: creo conveniente referirme nuevamente a otros aspectos de las cifras oficiales relacionados con la realidad viva. Las estadísticas oficiales tomadas de la encuesta de inscripción, dicen que hay 602 familias —lo repito— sobre las cuales está pendiente el desalojo; e igual o mayor número conocido de familias que sin tener desalojos pendientes, necesitan tierras por las razones anteriormente explicadas. Pero a estas cifras, señor Presidente, debe agregarse todavía algo más: debe agregarse los numerosos agricultores a los cuales —día a día los descubrimos— no les ha llegado la información de aquella ley y de este proyecto, porque su medio de vida, su medio de comunicación con el resto de la sociedad es tan precario, que hace que vivan casi en un aislamiento lamentable.

Los señores legisladores habrán observado que en este proyecto de ley no se habla para nada de los recursos con los cuales se atenderá la adquisición de tierras, para los que se han presentado y para los que se presenten solicitándolas.

La Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, o, más bien dicho, la Cámara, no tiene iniciativa en esta materia. En lo que se refiere a la emisión de deuda, la Cámara, el Parlamento, no tiene iniciativa. El Poder Ejecutivo estima, de acuerdo con los informes suministrados por el señor Ministro, que para cumplir integralmente el plan de este proyecto de ley, se necesitarían más o menos, más bien más que menos, cinco millones de pesos, agregados a los tres millones de la ley de 31 de diciembre de 1945, a dos millones, casi tres que tenía de disponibilidad el Banco Hipotecario, con lo cual sumaba seis millones aproximadamente, para agregarle a estos cinco millones que se necesitan actualmente.

Y con esto, señores Diputados, considera el Poder Ejecutivo, o considera el titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura que se estabilizaría la situación de arrendatarios y medianeros hasta el año 1949.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la información del señor Ministro, es contrario a la contratación de esta ampliación de deuda, por su parcialidad. Pero, tenemos la promesa, la seguridad dada en Comisión por el señor Ministro, de que los fondos para atender esta ley serán comprendidos con toda amplitud en un proyecto de colonización que presentará a breve término el Poder Ejecutivo al Parlamento, por el cual se votan con ese destino específico de la colonización, veinte millones de pesos, en ampliación de deuda.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Cersósimo. (Primer Vicepresidente).

Y dentro de esos veinte millones de pesos estarían los cinco millones que hacen falta para cumplir integralmente la ley que proyectamos.

Voy a terminar, señores Diputados y señor Presidente. Considero, como tengo la certidumbre que todos lo consideran, que es preciso defender a ese núcleo trabajador; que tenemos que defender al valor humano, que tenemos que afirmar al hombre en la tierra, y que esta política que realizamos, que esta propaganda que hemos hecho, que estos propósitos que tenemos de volver el hombre a la tierra, tienen que empezar a cumplirse prácticamente, haciendo que no se vayan estos trabajadores que ya están en la tierra.

Es evidente que con leyes como ésta, con soluciones de "retazo", como bien lo dijo gráficamente un señor Diputado, no resolvemos el problema, este vasto y tremendo problema de la gente que en el país necesita tierras.

Pero, es evidente también que hay el propósito enunciado por todos los partidos políticos que se sientan en la Cámara, de ir a un amplio plan de colonización que dote al Estado de los recursos necesarios, con toda generosidad, con toda amplitud — con la amplitud que la situación exige, — de los fondos necesarios, no solamente para dar tierras al agricultor, sino para darle créditos baratos y liberales. Para darle al hombre que va a trabajar la tierra, a quien se le coloca en la tierra, el dinero en proporción necesaria para subsistir él y sus familias, durante el tiempo que necesite para el levantamiento de las cosechas y su comercialización; dinero en condiciones muy ventajosas en lo que al interés se refiere; un interés bajísimo de uno, dos, dos y medio o tres por ciento. Pero, además, condiciones liberales que permitan al hombre la seguridad de que un mal año, de que una granizada, de que una de las tantas plagas que azotan a la agricultura nuestra, no representará para él y su familia la calamidad del desalojo a breve término.

Bien. Con esto tengo la certidumbre y tengo la esperanza de que este Parlamento — que me honro en integrar — y en este período legislativo podremos dar al país la solución de este vasto problema de la reforma agraria con toda la amplitud que exige.

Para terminar, señores Diputados, quiero señalar brevemente mi disconformidad con uno de los artículos de este proyecto, expresada con el simple enunciado en el repartido que se ha hecho y que se refiere al artículo 8.o, por el cual se cometerá a las comisiones que se crean por el artículo 7.o., la fijación, a pedido de cualquiera de las partes de los nuevos cánones, de las nuevas rentas a regir, durante el término del plazo que esta ley establece. No voy a entrar en explicaciones mayores; las considero innecesarias; significa simplemente mi discrepancia con este artículo.

Por último, quiero señalar a los señores Diputados la necesidad urgente, urgente en grado máximo, de que en esta misma sesión quede resuelto este asunto para que pueda pasar al Senado a fin de ver si es posible que sea aprobado en la semana que viene, de manera que pueda pasar al Poder Ejecutivo de inmediato para que se ponga el cúmplase, si aquella Cámara lo aprueba, como creo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo debo pronunciar algunas palabras sobre este proyecto, aunque más no fuera para explicar la razón de las salvedades que condicionan mi firma que figura al pie del informe de este proyecto. Salvedades que responden más a lo que no hay en la ley que a lo que hay en el texto; salvedades que responden — en otras palabras — a la ausencia de una disposición que yo propuse en el seno de la Comisión, pero que no mereció la aprobación de la mayoría de la misma, no obstante tener el mismo espíritu y la misma intención que otra disposición que esa misma mayoría intercaló en el primitivo texto del mensaje del Poder Ejecutivo. Se refiere a una excepción que para mí es fundamental para la vigencia de esta ley. Estas leyes de prórroga sucesivamente renovadas desde muchos años, tienen su plena justificación, sobre la cual estamos totalmente de acuerdo, en factores de orden general y de orden social que explican esas limitaciones cada vez mayores al derecho de propiedad de la tierra, porque no otra cosa van significando estas sucesivas restricciones de la disponibilidad, por su dueños, de la tierra de cultivo.

Por supuesto que la disponibilidad del bien poseído es un elemento esencial en el derecho de propiedad; debe reconocerse, sin embargo, que hay grados en la disponibilidad; pero hay una sin la cual el derecho de propiedad se torna ilusorio, a saber la disponibilidad de uso, que para la vivienda es ocuparla y para la tierra es trabajarla se demuestra que es socialmente conveniente mantener el régimen de propiedad privada que tenemos por imperio de nuestra Constitución, puede explicarse la razón de la excepción que propuse en Comisión, y que voy a reiterar para agregarla como un último artículo, en la discusión particular, y que se refiere a los desalojos de tierras que sus dueños reclaman para trabajarlas personalmente.

Estimo que no hay razón para no tener en cuenta, en materia de desalojos rurales, una excepción que se tuvo en cuenta para desalojos de casas. Es evidente que la disponibilidad de una casa, la esencial, es el uso de la misma para vivir, y la disponibilidad de la tierra, la esencial, es el uso de la misma para explotarla y trabajarla directamente. Más aún: es esta disponibilidad para el trabajo personal el mejor brillo del título de propiedad de la tierra, esto es, el poseerla para ocuparla y trabajarla directamente.

Ya he dicho en otra circunstancia que la posesión de la tierra es socialmente deseable cuando ella responde al trabajo directo por su dueño, y que no es socialmente deseable la explotación de la tierra por medio de arrendatarios, ni siquiera de aparceros.

En este orden de ideas, propongo lo siguiente: que cuando el desalojo corresponda al propósito del dueño de la tierra de ocuparla personalmente y de trabajarla personalmente con sus hijos, esta ley no rija.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quería señalar al señor Diputado García Pintos, que si abrimos la puerta de escape a esa solución que él propone, se van a presentar tantos pedidos de dueños de tierra que la solicitan para trabajarla, como agricultores existen pendientes de desalojo, con lo cual habremos frustrado esta ley, porqué irían a la calle igualmente las 800 familias con desalojos pendientes.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Aún admitiendo que esta excepción erizara de dificultades esta ley, no creo que ese hecho sea un motivo para no aceptarla. Cuando una disposición es de justicia, sea o no difícil su cumplimiento debe ser incorporada en la ley.

En cuanto a los abusos que preve el señor miembro informante, yo también he previsto la manera de evitarlos, a saber que haya incumplimiento de estos propósitos, de trabajo personal el propietario de la tierra sea sancionado con una multa equivalente a tres años de arrendamiento, y en beneficio del agricultor perjudicado por la invocación de una causal que no se cumple; cosa que ni siquiera está prevista en la ley de desalojos de casas de vivienda; en esta ley de desalojos se ha previsto en la excep-

ción, que cuando el desalojo se da por el propietario para ocuparla él mismo o reconstituirla, el desalojo, o el proceso de desalojo, tiene un distinto tratamiento.

Esta es, en esencia, la razón de la salvedad a esta ley. Sé que en toda ley que tiende a un fin genérico de solidaridad y que necesariamente participa del rasero universal, que tiene el inconveniente de tratar igualmente casos desiguales, fatalmente se producen situaciones injustas.

Varios compañeros de Cámara me hacían partícipe de casos concretos, donde realmente el propietario de la tierra resulta una víctima de la ley de prórroga; la injusticia por lo menos tan grande como el dolor social de estos centenares de desalojados por falta de tierra para cultivo

Acepto que no se puede concebir una ley casuística, para casos analíticos, pero creo que, por lo menos, debe preverse esta excepción de la disponibilidad de la tierra, por su dueño para trabajarla por sí y con sus hijos, porque yo veo en esto el elemento social más respetable en el derecho de propiedad, de la tierra; superior a ese derecho objetivo que creamos a favor de los agricultores desalojados, por medio del artificio de una ley, creando para el propietario la obligación de esperar un año más, y el correlativo derecho del agricultor a ocuparla un año más.

Yo sé bien que el uso indebido que los agricultores desalojados pueden hacer de esta prerrogativa, no es motivo suficiente para no sancionarla, pero sé bien, también, que si hay un elemento esencial en el derecho de propiedad, que es el de disponer de su tierra para trabajarla personalmente, ese derecho no va a frustrar la finalidad de esta ley; no la va a frustrar, primero, porque no creo que sean tantos los propietarios que quieran ocupar sus tierras para trabajarlas directamente, y si eso ocurriera, nadie podría dudar que eso sea un bien social: que el propietario de la tierra la posea para trabajarla; y segundo, porque pueden preverse sanciones para los propietarios que invoquen esa excepción para frustrarla.

Dejamos la puerta abierta para una compensación del agricultor injustamente, o mejor dicho, indebidamente desalojado por la invocación de una causal que no ha de cumplirse, mediante la sanción del burlador de la ley con multa equivalente a tres años de arrendamiento en beneficio del agricultor burlado.

En cuanto a otras consideraciones respecto a las manifestaciones hechas tanto en el mensaje del Ejecutivo como por la exposición del señor miembro informante, yo me limitaré a deplorar que no exista ya ese organismo que se echa de menos para resolver los casos de desalojo que año a año vienen repitiéndose —y aquí, sí, viene adecuadamente el símil del "ritornello"— de indefinidas prórrogas de los desalojos rurales. Me refiero al proyecto de colonización, que sancionamos en los últimos días de la pasada Legislatura. En él estaban contenidos todos los elementos que reclama el Poder Ejecutivo para dar una solución de fondo y definitiva a este problema angustioso de la carencia de tierras. Lamentablemente, este proyecto fué detenido, acaso para siempre, por el Senado, por un motivo que no era esencial, ni siquiera insubsanable. Se trata de la estructura jurídica de ese ente colonizador que creamos aquí el año pasado, estructura aceptada por razones simplemente prácticas; el número necesario de votos para lograr su sanción: era la estructuración únicamente viable en aquel momento y acaso económicamente conveniente, a saber, la de transformar la actual sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario, en un verdadero ente colonizador.

Se ha objetado, no sin alguna razón, que el Instituto debiera ser un organismo totalmente separado de una institución bancaria, hecha para especular y no hecha para beneficiar a los trabajadores del campo. Sin embargo, no es completamente justa la objeción, porque el Banco Hipotecario en aquella ley era así como un dueño de casa para una institución colonizadora independiente del mismo, cuyo directorio estaba formado por personas especializadas en materia colonizadora y vinculados al interés del agro. Creábamos allí además exactamente la misma deuda que proyecta crear el Ejecutivo: una deuda de veinte millones de pesos que aumentada con los aportes que podrían ser hasta el 85 o|o del Banco Hipotecario, prácticamente elevada la masa disponible, en cuanto a dinero, a ochenta millones de pesos; y hasta introducíamos una financiación sumamente económica para el servicio de esta nueva deuda, que aunque cause sorpresa, no mereció la aprobación del Senado; financiación barata y cómoda, porque no significaba ningún impuesto ni a la tierra, ni al consumo, ni a la industria, ni al comercio; ni siquiera, a cierta industria de que hablábamos días pasados: la industria del juego. Se trataba de un impuesto del 5 o|o al ganador de ruleta y demás juegos de Casino que daba exactamente para cubrir la deuda de veinte millones de pesos prevista para solucionar este problema. No era así un impuesto a la industria del juego, pues sólo el ganador y no el banquero estaba gravado.

Ojalá el Poder Ejecutivo pueda traernos una financiación más cómoda, menos resistida y mejor absorbida que ésta a cargo del afortunado acertador de la ruleta y demás juegos de Casino.

En no menos de veintiséis millones de pesos calculábamos nosotros la masa de fichas convertidas en las cajas de los casinos. Mi compañero de bancada demostró que esta suma es mucho más cuantiosa en los actuales momentos.

De modo que, desde el punto de vista de la aplicación social, este impuesto no podía ser resistido sino por aquellos que tienen "plata dulce", la "plata dulce" de la ganancia en ruleta, lo que hace que la resistencia sería mínima y ojalá, repito, que el Ejecutivo pueda traernos una financiación más tranquilizadora que la que habíamos aprobado el año pasado en esta Sala para beneficio del agricultor.

Termino, señor Presidente, con la reiteración de este agregado que propongo al final del articulado del proyecto, para suspender la vigencia de la ley en los casos que los desalojos respondan al propósito del dueño de cultivar directamente, con sus hijos, la tierra cuya disponibilidad reclama.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Puede quedar en el entendido de la Cámara de que el Poder Ejecutivo tiene ya una directiva concreta en el sentido de independizar ese organismo que se desea crear, organismo especializado de colonización, de la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario.

Yo no digo que no pueda hacerse el mismo instituto sobre la base de la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario: el Parlamento lo resolverá.

La opinión del que habla es que — por una serie de razones que después voy a expresar al doctor García Pintos — una institución bancaria que cuida sus títulos, que cuida los intereses y que no atiende sino la colonización casi en el sentido estrictamente bancario, no parece que sea el organismo capacitado para ordenar en el país todo un sistema de colonización, que tiene que hacerse sobre bases técnicas y racionales, que hasta ahora no ha podido hacerse por parte del Banco Hipotecario, a pesar de la capacidad y de la diligencia de los dignísimos técnicos que están al frente de esa Sección Fomento y Colonización del Banco de que hablamos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para evitar al señor Ministro el trabajo de convencerme, debo decirle que tan convencido estoy de las razones que existen para no atribuir al Banco la misión colonizadora, que yo había presentado un proyecto de colonización concebido exactamente sobre la base de una estructura distinta a la que se le dió al proyecto sancionado el año pasado en Diputados, estableciendo un ente absolutamente autónomo de la institución bancaria hipotecaria.

Pero como en aquel momento no estaba el clima hecho para hacer pasar una nueva entidad autónoma más...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Autónoma o no.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero distinta del Banco, porque se requería un quórum especial,

...recurrimos a esa forma, en la esperanza de que, con un solo artículo, una ley posterior pudiera transformar la estructura de ese organismo colonizador.

Pero, en fin, esto no tiene importancia en cuanto a mí, porque yo estoy tan convencido como el señor Ministro de los inconvenientes, por lo menos teóricos, de la estructura que dimos a aquella ley que sancionó esta Sala.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El objeto de mis palabras era impedir que en la Cámara se hiciera conciencia de que el Poder Ejecutivo en esta materia tiene directivas fijas, inflexibles, lo que no es así. El Poder Ejecutivo bien sabe que un organismo especializado de esta naturaleza, y que va a manejar tan cuantiosos capitales, debe salir con el consenso casi unánime del Parlamento. Pide la colaboración de todos los partidos políticos para llegar a esa finalidad. No está encasillado en ningún sentido. Lo que desea es que se cree el organismo especializado, denomínese como se quiera, que tenga a su cargo, con el grado de autonomía que se le quiera dar, la colonización en el país.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo manifestar al señor Ministro que, sin perjuicio de estar de acuerdo en principio sobre la conveniencia de establecer un organismo al margen de las instituciones bancarias del Estado, para atender esta clase de colonización, — y como prueba de ello recuerda que en el proyecto que tuve el honor de presentar a la Cámara hace dos años se establecía, a ese propósito, un organismo totalmente ajeno a aquellas instituciones oficiales del Estado — sin perjuicio, digo, de participar de ese punto de vista en lo sustancial, me permito discrepar con la opinión del señor Ministro sobre la función que a este respecto puede tener el Banco Hipotecario del Uruguay.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo deseo preguntarle al señor Diputado si considera que estamos dentro de la cuestión. He estado oyendo atentamente este debate y escuché con gran atención al señor Diputado García Pintos, en exposición muy interesante; pero me parece que el problema que se está discutiendo es otro. Esto de ahora es una derivación que ya lleva veinte minutos. Creo que hay urgencia en aprobar este proyecto de ley y el que sigue en el orden del día. Por eso me permito llamar la atención del señor Diputado y le pido disculpas.

SEÑOR CHIARINO. — A mi vez voy a rectificar al señor Diputado, en una cosa: esta incidencia no insumió veinte minutos, ni mucho menos. Recién se plantea por el señor Ministro, porque, en realidad, lo que hizo el señor Diputado García Pintos fué fundar un agregado que va a proponer que sea incorporado al proyecto que sancionará la Cámara. De modo que la incidencia vino a raíz de la declaración del señor Ministro, y yo iba a prolongar un poco mi intervención; pero frente a este llamado a la cordura, del señor Diputado Lezama, que le acepto, creo que lo mejor que podemos hacer, con perdón del señor Miembro informante, es abreviar los discursos y votar el proyecto.

De modo que voy a terminar. Quiero simplemente dejar constancia de mi discrepancia con el punto de vista del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque si nadie lo hubiera objetado parecería que todos estamos de acuerdo con que los institutos del Estado no tienen otra misión que la de defender los títulos que emiten, sus intereses y realizar óptimas colocaciones. Creo, señor Presidente, — y lo he sostenido ya en Cámara, en una exposición que formulé sobre los capitales del Banco de Seguros el 12 de setiembre de 1945 — que los Entes del Estado son los que deben dar el ejemplo a los particulares sobre las inversiones de sus capitales, teniendo en cuenta un fin social. Y así como critiqué en aquel momento, y he de insistir sobre el asunto, que el Banco de Seguros sea uno de los grandes latifundistas del país, con 37 000 hectáreas de campo extendidas a lo largo de toda la República, sin una sola obra colonizadora, porque todos los contratos que tiene son de simple arrendamiento para pastoreo, como los hace cualquier capitalista cómodo de Montevideo, creo que el Banco Hipotecario, sin perjuicio de defender su función primordial y específica, también podría ser hasta cierto punto, un buen ente colonizador.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en la Comisión de Fomento de la Producción, cuando se discutió el informe enviado por el Poder Ejecutivo a la Cámara, el lunes próximo pasado, se hicieron luego sobre la base de lo discutido, algunos agregados que no rozaban ni en lo mínimo los tres principios generales, acerca de los cuáles se habían puesto de acuerdo todos los sectores dentro de la Comisión. Pero sorpresivamente se incluyó un artículo 8.o...

(Interrupción del señor Diputado Mattos).

—...que da la facultad para crear jurados, manifesté entonces que la Comisión de Fomento de la Producción tendría que hacer una nueva reunión para discutir ese artículo. Se celebró la reunión el día martes y discutimos extensamente ese aspecto.

Debo manifestar que de esa discusión surgió la discrepancia de fondo, sobre la cual quiero referirme, con la autorización de la Comisión de Fomento de la Producción, ya que dije que iba a pronunciar estas palabras, en minoría, sobre el problema.

Señor Presidente: el primer asunto es el origen mismo de esta ley.

Esta ley tiene un gran ambiente entre los agricultores, porque la están esperando desde hace mucho tiempo, no ahora, cuando se acerca el 30 de abril, sino desde fines del año 1945 y comienzos de 1946, ya en aquel tiempo algunos señores Jueces, interpretando a su antojo la ley de prórroga de desalojos de 1945, y con la anuencia del Banco, en muchas oportunidades comenzaron a aplicar desalojos sobre honrados agricultores, conocidos ampliamente en la zona donde ellos tenían su economía.

En aquella oportunidad hubo una gran campaña de una serie de organizaciones de agricultores de distintos Departamentos, de la Federación Agraria Nacional, que agrupaba a todas esas organizaciones de agricultores, y también de sindicatos obreros, a raíz de algunos desalojos que ocurrieron en San José y San Javier, y por otras amenazas de desalojos.

Las cifras que el Banco Hipotecario suministraba sobre los amenazados de desalojos, estaba muy debajo de las que realmente nos daban los datos obtenidos en esas organizaciones, pues mientras nuestros datos eran de más de 1.000 casos de desalojos, el Banco tenía apenas registrados 300 casos.

Entonces nuestra bancada, interpretando esa necesidad de los agricultores de que hubiera una ley que los protegiera claramente en su derecho, presentó un proyecto de ley de carácter interpretativo de la ley de desalojos rurales de 1945, que decía claramente que no podrían ser desalojados los agricultores en tanto el Banco no les consiguiera tierras.

Quiere decir que el problema de la gravedad de los desalojos rurales es de largo tiempo.

El proyecto aquel que presentamos, también planteaba el problema de la prórroga de desalojos rurales por más tiempo, ya que los datos que se tenían eran de que el Banco no iba a poderles suministrar la tierra en el plazo que fijaba la ley. Este es el primer aspecto.

Cuando el señor Diputado Mattos planteó en Cámara por primera vez el problema en este período, la Cámara recordará que nuestra bancada apoyó de inmediato las manifestaciones del señor Diputado, y dijo que deseaba que las palabras que el señor Diputado pronunciaba tuvieran eco, y para darles aún más respaldo a esas palabras, presentó de nuevo un proyecto de ley de prórroga de desalojos rurales, que era ni más ni menos que el mismo presentado en 1946 por nuestra bancada.

En definitiva, fuimos a la Comisión con pronunciamientos iguales de parte de todos los sectores en lo que respecta a la prórroga, pero debatimos tres cuestiones: primero, la prórroga lisa y llana, que está planteada en esos términos por el propio mensaje del Ejecutivo en el que dice que su intención es la de prorrogar lisa y llanamente por un año la ley de desalojos. En este aspecto nos pusimos de acuerdo.

En el segundo aspecto, en que en la ley que se dicte deberá dejarse sentado expresamente que los agricultores no podrán ser desalojados en tanto el Banco Hipotecario no les consiga tierras, también nos pusimos de acuerdo.

En el tercer aspecto, que se refería a que el Poder Ejecutivo facilitara al Banco Hipotecario algunos millones de pesos para proceder de inmediato a la compra de tierras y entregar a los agricultores las tierras, también estuvimos de acuerdo, pero como era de resorte del Poder Ejecutivo, esperamos la propia opinión del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo respondió por intermedio de su Ministro con la promesa de que en el curso de muy poco tiempo, de brevísimo tiempo, tendríamos un proyecto que daría las posibilidades de disponer de una serie de millones de pesos para hacer frente a esta situación.

Señor Presidente: hago estas consideraciones sobre estas tres cuestiones porque tienen importancia a los efectos de este informe.

En primer lugar queremos decir que hay que ver que esto que estamos discutiendo no es un problema que se va a resolver solamente con la prórroga del desalojo, sino que es un problema en el cual hay que seguir ahondando hasta llegar a proponer medidas de fondo que realmente sean capaces de dictar una ley de gran alcance, que facilite la transformación agraria de nuestro país.

En este problema de la transformación agraria de nuestro país, queremos decir que hay que actuar con suma celeridad, porque se está notando, como muy bien se destacó en el día en que se discutió en Cámara por primera vez este problema, se está notando, digo, una contradicción extraordinaria: déficit global de la producción, mientras en nuestro país hay centenares y miles de personas dispuestas a trabajar la tierra para hacerla producir; importación de artículos de primera necesidad.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: voy a pedir que se altere la orden del día y se comience de inmediato la consideración del proyecto sobre el precio de la uva, problema que no admite dilaciones de ninguna clase.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se prorrogue la sesión!

SEÑOR RICHERO. — Que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de los dos asuntos...

SEÑOR PRESIDENTE. — La única solución para poder interrumpir este debate, sería por medio de una moción de aplazamiento del problema en discusión.

Es la única forma reglamentaria para poder tratar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Moreno.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a mocionar en este sentido, señor Presidente: que en vez de alterar la orden del día, cosa que no contará con mi voto ni, seguramente, con el voto de ninguno de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción...

(Apoyados).

—...voy a mocionar para que se prorrogue la sesión a fin de continuar el debate sobre el proyecto de los desalojos rurales, porque estimo que van a ser insuficientes los diez minutos escasos que nos quedan dentro de la hora ordinaria de sesión. Y, en segundo término, para que se pueda incluir el problema a que hace referencia el señor Diputado Moreno, sobre precio de la uva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He observado, señor Presidente que, por regla general, este proyecto viene informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión respectiva. Y si todos los señores Diputados ya están de acuerdo, me parece que la oratoria, en este momento, está demás.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — De acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que corresponde, si están de acuerdo todos los señores Diputados, es que se vote de inmediato este proyecto de ley, y entonces habrá tiempo suficiente para pasar a considerar el referente al precio de la uva, que es de primordial interés también.

Por eso me permito exhortar a todos los señores Diputados a que abreviemos la oratoria y pasemos a votar el proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo recojo la exhortación del señor Diputado y empiezo por renunciar al uso de la palabra en mi carácter de miembro informante.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: que se vote la moción de orden y después este segundo asunto; porque estamos tratando una cosa que es distinta a la que propone la moción del señor Diputado Solares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares a fin de que se prorrogue la sesión para considerar el asunto en debate y el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Moreno sobre el precio de la uva.

(Se vota: **45 en 52. Afirmativa**).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo no voy a pronunciar un discurso, señor Presidente. Estoy muy de acuerdo con lo expuesto en Sala por mi compañero de bancada, doctor Ferrer Serra.

El proyecto en debate se presta mucho para hacer una oratoria de orden doctrinario y, si se quiere, hasta de índole demogógica. Pero yo entiendo, señor Presidente, que no tenemos el derecho de estar pronunciando extensos discursos en el preciso momento en que los agricultores interesados en la sanción de este proyecto están sufriendo una incertidumbre que es una verdadera tortura, incertidumbre que se extiende a sus esposas y a sus hijos.

Yo voy a votar este proyecto, por entender que él resuelve una situación de emergencia, urgente y grave, que no admite dilación, a pesar de que él, hay que confesarlo, limita, si se quiere, ese concepto de la propiedad privada que es aceptado por nuestro sistema individualista. Pero, lo voto, porque estimo que es necesario que el interés privado ceda siempre al interés social y, en este proyecto, hay, en el fondo, un asunto de repercusión social.

Debo declarar, además, que soy sumamente partidario de afincar cada vez más el hombre a la tierra y, para ello, hay que conferirle mayores derechos a los agricultores en la estructuración jurídica del país. Creo que, para resolver este problema, no hay otra solución de fondo que ir cuanto antes a la reforma agraria, de la que soy partidario. Muy nuevo, señor Presidente, en este ambiente metropolitano, queda comprometida mi acción en tal sentido y llevaré esta iniciativa al seno de mi bancada, en la que sé que hay hombres inteligentes que ajustan su acción a las aspiraciones populares.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque entiendo que no se está discutiendo ninguna moción y que los señores Diputados están fijando su posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Recogiendo la exhortación de los señores Diputados, voy a entrar directamente al problema en debate, cosa que creo que estaba haciendo, pues me estaba refiriendo al problema en sí.

Creo que hay que tomar medidas de fondo en lo que se refiere a la transformación económica de nuestro régimen agrario: que habrá que ir a un proyecto general de reforma agraria, teniendo en cuenta los proyectos presentados por las distintas bancadas con sus respectivos puntos de vista; y que habrá que hacer este estudio en la Cámara de Diputados, ya que tengo entendido que en el día de ayer se designó en el Senado una Comisión para tratar de estudiar el proyecto que se elaborará para dar curso a esta aspiración nacional que es la reforma agraria. La Cámara de Representantes está llamada a considerar este problema simultáneamente, máxime cuando ya se anuncia un proyecto del Poder Ejecutivo sobre colonización, que puede tener serias deficiencias y aunque facilite en algo la transformación agraria del país, puede no hacerlo en las medidas radicales y profundas que desea nuestro pueblo.

Entrando directamente a las discrepancias que tuvimos en la Comisión, debo expresar que hay dos puntos de vista radicalmente opuestos en lo que se refiere al artículo 8.o que crea los jurados para entender sobre los arrendamientos. La razón de nuestra discrepancia radica en eso: sostuvimos en la Comisión, y lo sostenemos en la Cámara, que siendo la ley de prórroga por un año, no debe introducirse en ella un artículo que desnaturalice este carácter. Creemos que debe tenerse en cuenta el acuerdo inicial a que se llegó en la Comisión de Fomento de la Producción y en el propio mensaje del Poder Ejecutivo, de prorrogar lisa y llanamente la ley de desalojos rurales por un año más.

Además, si los señores Diputados tienen la aspiración de crear esos jurados o tribunales, que lo hagan, pero por ley separada.

Nosotros en una oportunidad acompañamos la creación de Jurados para los arrendamientos, pero en un momento especial, en 1942, cuando golpearon los efectos de la sequía sobre nuestros agricultores, y era visible que esos Jurados de Arrendamientos tenían la finalidad de rebajar los arrendamientos. Pero quiero decir de antemano que no acompañaremos ningún Jurado que facilite el alza del precio del arrendamiento de la tierra.

Hoy se trata de una cuestión completamente distinta: se trata de que este proyecto de prórroga de los desalojos, lleva incluído el artículo 8.o aditivo, de la creación de esos Jurados. Ese artículo aditivo será como un llamado a los propietarios de la tierra para que suban los arrendamientos, con graves consecuencias para el país.

Además, hay que ver cuáles son las condiciones actuales. De acuerdo al propio informe del Poder Ejecutivo, que dice en la parte correspondiente: "La pretensión del dueño del campo de una suba en el precio de arrendamiento o de mayores exigencias en las condiciones de aparcería, "es generalmente aumento del porcentaje. Al negarse el agricultor a aceptar las condiciones exigidas, el propietario inicia generalmente acción de desalojo, para obtener una transacción del productor o la desocupación del campo por parte del mismo. En muchos casos la intimación de desalojo se realiza al solo efecto de coaccionar al agricultor a aceptar la suba pretendida".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

—Este es un hecho que demuestra que los propietarios de la tierra están coaccionando a los agricultores empobrecidos para subir el precio de la tierra.

Y en la página 15, finalizando su informe, dice el Poder Ejecutivo, como resumen de su exposición, que "En los últimos tiempos ha sido frecuente que los propietarios de tierras, para evitar que sus arrendamientos y medianeros se acogieran a las leyes de prórroga, los hayan inducido, con la promesa de no desalojarlos, a firmar títulos de ocupación precaria".

Como se ha hecho un argumento fundamental de que hay agricultores que desean que le aumenten la renta de la tierra, cosa muy rara en nuestro país, es posible que entre los agricultores que tienen esos deseos puede ser que exista esa misma coacción de patrones de la tierra que han inducido con la promesa de no desalojarlos, a los agricultores, a firmar títulos de ocupación precaria o también a facilitar el aumento.

Quiero destacar que cuando en la Comisión se planteó este problema, muchos señores Diputados que al principio estuvieron de acuerdo, e incluso le dieron forma de redacción al artículo 8.o, cuando vieron la entidad del problema —con una honradez elogiable, como en el caso del señor Diputado Mattos— retiraron completamente el proyecto y se pusieron en la oposición a ese artículo 8.o, y firmaron en discordia. Destaco, además, que seis Diputados de la Comisión estuvieron en contra de la inclusión de ese artículo aditivo; sólo siete le dieron su voto favorable, y dos Diputados que faltaron a la reunión de la Comisión, darán su opinión en Cámara, sobre esta cuestión.

Además, vale la pena hacer una pequeña exposición frente al problema de los agricultores. Los agricultores desalojados se concentran en la zona de Río Negro, Soriano, Colonia, San José, Canelones y Florida. La renta media que se paga en esos Departamentos es sensiblemente más alta que la que se paga en cualquiera de los otros Departamentos de la República.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción para una cuestión de orden.

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Le pido disculpas al señor Diputado Richero, pero a los efectos de no prolongar la sanción de esta ley, como él se está ocupando del artículo 8.o, que es el motivo de la discrepancia, creo que podría fundar bien su posición en la discusión particular, y podríamos votar ya el proyecto en general. Considero que es lo que está encuadrado en el Reglamento, y que el tema que está tocando el señor Diputado Richero, corresponde a la discusión particular.

Si el señor Diputado Richero aceptara la sugestión, podríamos acelerar la sanción del proyecto.

SEÑOR RICHERO. — Yo lamento tener que decir que no puedo aceptar la exhortación del señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento me hago cargo de la dirección del debate; de manera que no había podido apreciar todavía en qué forma se estaba desarrollando, pero la Mesa entiende que hay dos discusiones, una, de carácter general y otra, de carácter particular, y lo que en este momento está diciendo el señor Diputado Richero se refiere a la discusión particular.

La Mesa aceptó que el miembro informante, señor Diputado Mattos, hiciera algunas referencias, así en términos generales a las distintas disposiciones que se incorporan en la ley, pero entiende que no se debe entrar a la discusión de los artículos, de las disposiciones particulares hasta tanto no se esté en la discusión particular.

SEÑOR RICHERO. — Reclamo el uo de la palabra.

Me llama la atención que en el curso de mi intervención, que se ha referido en general a todo el problema, sufra tantas interrupciones, mientras que un señor Diputado, para fundamentar solamente el problema de los propietarios que quieren ocupar la tierra tengan el derecho a desalojar a los agricultores, usó de la palabra veinte minutos, sin que nadie lo interrumpiera, en el curso de mi intervención he sido interceptado por una serie de señores Diputados y en una cantidad de interrupciones, se han formulado pedidos, exhortaciones, etc., que han limitado extraordinariamente el tiempo de que yo debía disponer. Parece que en la Cámara hubiese el propósito de que no hablásemos sobre un problema tan fundamental.

(No apoyados).

—Por otra parte, nadie me puede coartar el derecho que tengo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se lo coarta el Reglamento. El señor Diputado dispondrá de veinte minutos para hablar del punto a que se estaba refiriendo cuando esté a consideración el artículo 8.o.

SEÑOR RICHERO. — Yo puedo hacer una exposición sobre todo el problema, refiriéndome en general a todo el asunto.

No he estado hablando del artículo 8.o; he estado hablando de la entidad de la ley, de las generalidades de la ley, y voy a seguir refiriéndome a los aspectos generales del proyecto en debate, de manera que prejuzga el señor Presidente, cuando dice que sólo me refiero a un artículo.

Yo quiero decir que en otros Departamentos del interior, se paga una renta mucho más baja que la que es está pagando en esos lugares a que me referí, y la estadística demuestra que es sensiblemente más alta la renta en aquellos Departamentos.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—No voy a conceder más interrupciones, pues se dará cuenta la Mesa que, desde que comencé a hablar he sufrido tantas interrupciones que me quedarán cinco o seis minutos de tiempo, y, en realidad, no he de haber hablado más de siete u ocho minutos.

En Canelones y otros lugares se está pagando la renta de la tierra en forma mucho más elevada que como figura en las propias estadísticas, y quiero decir que ya en 1942 se pagaba hasta a $ 11.00 y más la hectárea de tierra.

Deseo expresar también que respecto a este problema hay que tener en cuenta una cuestión importante, como es el descenso de la productividad de los agricultores. El mensaje del Poder Ejecutivo, en la página 5, se refiere a como ha descendido la productividad del agricultor, como consecuencia de esta incertidumbre que padece.

Dice: "El valor de la tierra ha tenido un gran aumento, pero, a la vez, se ha producido un acentuado descenso de su potencialidad productiva", lo que quiere decir que ya crea sobre los agricultores un tremendo problema, y dice más, todavía, dice que se ha mantenido una situación de inestabilidad y de desorden por causa de los desalojos a los agricultores, cuyas consecuencias perturbadoras las sufren ahora precisamente los mismos agricultores.

Señor Presidente: yo quiero preguntar si es posible que en una situación en que los agricultores han sido agobiados, en que están pasando por un momento extremadamente difícil por la inseguridad en que se hallan, se pueda plantear el aumento de los arrendamientos cuando se está considerando una ley de carácter precario, y cuando esa ley se podría aprobar con toda rapidez, resolviéndola lisa y llanamente sobre la prórroga de la ley anteriormente sancionada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Diputado que de nuevo está entrando en un terreno que corresponde a la discusión particular.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Puede indicar la Mesa el artículo del Reglamento que prohibe exponer sobre las generalidades del tema que está desarrollando el señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No está desarrollando generalidades, sino que se está refiriendo al artículo 8.o. Cuando llegue la oportunidad, tendrá veinte minutos para usar de la palabra.

(Interrupciones. Murmullos).

—La Mesa no quiere resolver a su arbitrio el punto, por lo que lo somete a la consideración de la Cámara.

Se va a votar, si el señor Diputado está o no en la consideración particular de un artículo.

(Se vota: 8 en 56. — Negativa).

—La Cámara considera que está equivocada la Mesa. Puede continuar el señor Diputado Richero.

(No apoyados. Murmullos. Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha pedido a la Cámara que se pronuncie si el señor Diputado está o no en la discusión particular.

VARIOS SEÑORES RPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto a si el señor Diputado Richero se está refiriendo a la discusión particular del asunto.

(Se vota: 10 en 56. — Negativa).

—Puede continuar el señor Diputado Richero.

(Murmullos. Interrupciones).

SEÑOR RICHERO. — Renuncio a hablar, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: nunca pensamos, sin duda alguna, los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción que articulamos este proyecto, que beneficia a centenares de hogares de trabajadores del campo sobre los cuales pesa intimación judicial de desalojo, en la discusión de un proyecto que cuenta con la unanimidad de la Comisión y que estamos absolutamente segu-

ros cuenta, quizá, con la unanimidad de esta Cámara se aproveche esta coyuntura para hacer disquisiciones sobre el amplísimo problema de la reforma agraria, de la colonización y todos sus derivados en este país. Si la Cámara, cada vez que se plantea un problema de esta índole o de otra, aprovecha para conectar en la discusión, este tipo de consideraciones, sinceramente creemos que estamos perdiendo el tiempo.

(Apoyados).

—Me parece, señor Presidente, que sobre estos problemas nadie debe sentarse en esta Cámara a dictar cátedra de enseñanza.

(Apoyados).

—Todos los partidos que nos sentamos en esta Cámara tenemos conciencia hecha de estos problemas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero la reforma agraria no sale, señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Y la reforma agraria saldrá, señor Diputado comunista y esos largos discursos debemos conectarlos en ese momento, no en un proyecto de simple prórroga de una ley sobre desalojos rurales.

Yo, señor Presidente, hago gracia a la Cámara de pronunciar un discurso, porque estimo que es impertinente en este momento. Están conspirando contra la sanción de la ley.

(Diálogo entre el señor Diputado Arismendi y el señor Diputado Solares. — Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Arismendi que no puede interrumpir sin el consentimiento del orador y de la Mesa.

SEÑOR SOLARES. — Si no hay ningún señor Diputado inscripto en Secretaría para hacer uso de la palabra, formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios señores Diputados inscriptos, pero la moción del señor Diputado es de orden.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 56 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 57 por la afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es al solo efecto de que en el momento oportuno se sirva dar cuenta por Secretaría de un artículo aditivo que he pasado a la Mesa, que creo que será el artículo 8.º, porque esta ley consta de siete artículos.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — He votado, señor Presidente, el pase a la discusión particular, pero será mi única intervención en este debate, porque si se tratara a mi juicio de una simple ley de prórroga de plazo, y no pudiera ser interpretada, como que en cierto aspecto modifica el derecho sustantivo en la materia, no tendría inconveniente en dar mi voto, pese a que la sanción de la ley resultara desfavorable a los intereses de una parte que defiendo como abogado; en esas circunstancias, y entendido que la ley en cierto aspecto modifica el derecho sustantivo, corresponde que me abstenga de intervenir en este debate.

Quería dejar constancia de eso.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Por los mismos motivos a que ha hecho referencia el señor Diputado doctor Lissidini, también declaro que me voy a abstener de intervenir en el debate y sanción de esta ley, y que sólo me he limitado a votarla en general, porque no significa nada más que el pronunciamiento de la Cámara de que desea ocuparse del asunto.

Es la manifestación que deseo que quede consignada.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El caso de los señores Lissidini y Cutinella es el mismo planteado, por la misma razón de escrúpulos, por el señor Diputado Stewart Vargas; de manera que propondría que, como se hizo con el señor legislador Stewart Vargas, se invite a los señores legisladores Lissidini y Cutinella, a que intervengan en este asunto, si lo creen pertinente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Tengo entendido que el caso de los señores Lissidini y Cutinella es enteramente distinto al del señor Diputado Stewart Vargas; de modo que recogiendo la observación que formulaba hace un momento el señor Diputado Fariña, me parece que en este aspecto la Cámara no debía entrar, y pediría al señor Diputado Mattos que retirara su moción.

SEÑOR MATTOS. — No hay inconveniente.

SEÑOR CHIARINO. — Los colegas han tenido la gentileza de hablar conmigo sobre ese problema que se les plantea como profesionales y me doy cuenta de que es totalmente distinto a la cuestión planteada por el señor Diputado Stewart Vargas.

No creo que sea asunto como para entrar a considerarlo; si los señores legisladores, por un escrúpulo, piden no intervenir en este asunto, estimo que no convendría en este instante insistir para que participen en el debate.

SEÑOR LISSIDINI. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Retiro la proposición.

El señor Diputado Cutinella, que está al lado mío, me insiste en que retire esa moción; lo hago con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda retirada la proposición del señor Diputado Mattos.

El titular de la Mesa quiere dejar constancia que adopta la misma actitud de los señores Diputados Lissidini y Cutinella: votó en general, a efectos de que se trate el asunto, pero no intervendrá, aunque tendría interés en hacerlo en la discusión particular, porque como intermediario, como comisionista, como corredor, ha intervenido en muchos contratos.

Además, no sé si hay en la Cámara alguien que, con esa sutileza de implicaciones, no esté implicado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para solicitar que se suprima la lectura en la discusión particular; y, en segundo lugar, para manifestar que la situación del señor Presidente es completamente distinta a la de los señores Diputados Cutinella y Lissidini.

Creo que el señor Presidente está perfectamente habilitado para intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Porque muy a menudo aquellas personas que han contratado por mi intermedio, me vienen a pedir que les sirva de árbitro y consejero, y yo no me sentiría con entera libertad si hubiera intervenido en el debate. De manera que aunque la Cámara lo considere así, el Presidente se va abstener.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — He pedido la palabra para excusarme de intervenir en este debate, porque en el estudio a mi cargo tengo planteados varios casos que estarían afectados por la sanción de esta ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — He pedido la palabra para que la Mesa encareciera a los señores Diputados a que no se retiraran de Sala, a efectos de que, si el proyecto de ley sobre precio mínimo de la uva fuera aprobado, se pudiera comunicar de inmediato al Senado, que estaría convocado en este caso, para realizar una sesión extraordinaria mañana, y tratar de inmediato el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a los señores Diputados a que no se retiren de Sala.

Continúa la consideración del asunto. Está en discusión particular.

Si el señor Diputado Ferrer Serra acepta la sugerencia de la Mesa, o la acepta la Cámara, se leerían únicamente aquellos artículos que merezcan observación de cualquiera de los señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

El temperamento es que no se lea ningún artículo, salvo aquellos en que se produzcan modificaciones, y que estas tengan ambiente. Entonces, en el momento de votar, se lee el artículo con las modificaciones introducidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: 60 en 62. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.º.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo propondría la supresión, en el artículo 1.º, de los términos "y granjeros"

Hace un rato, antes de entrar a la sesión, fuí entrevistado por un distinguido técnico del Banco Hipotecario, que me señalaba la conveniencia de suprimir en este ar-

tículo la palabra "granjeros", porque es limitativa de la condición de agricultores. El término "agricultores", establece todas las calificaciones correspondientes. Si decimos "agricultores y granjeros" el que tuviera que aplicar esta ley se vería en una dificultad en ciertos casos: por ejemplo, con respecto a los lecheros, etc.

En la ley anterior, por otra parte, se decía "agricultores", solamente.

En concreto, propondría la supresión de la palabra "granjero" en todo el articulado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo, señor Presidente, para todas estas modificaciones, tengo muy presente la ley básica, que es la ley de diciembre de 1927, que fija los plazos y condiciones para los desalojos, y que en uno de sus artículos, el 7.o, dice así: "En todo arrendamiento para explotación agrícola o granjera, el plazo para el desalojo será...", etc. En todo el texto de esta ley se hace referencia a agricultores y granjeros.

Yo no sé si el legislador en aquel entonces hizo el distingo sobre la terminología o sobre las expresiones empleadas en todo el texto de la ley.

Yo creo, señor Presidente, que para aclarar mejor el concepto convendría dejar las expresiones tal como están. (Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Como una aclaración de carácter general, corroborando las manifestaciones del señor Diputado Bacigalupi, debo decir que muchas personas toman aisladamente tanto al ley del 45 como esta ley que ha proyectado el Poder Ejecutivo, pero todas ellas tienen su base, su arranque, los procedimientos, sus sistemas jurídicos, en la ley general de desalojos del año 27, sin la cual, por ejemplo este proyecto que vamos a votar no tendría sentido.

La ley del 27 rige siempre en todas sus partes. Es la ley de desalojos madre, original. Mientras no se corrija, todas estas leyes deben referirse a la ley del año 27.

Yo comprendo como el señor Diputado Mattos, que los granjeros son agricultores. Lo que no comprendo es por qué se afirma que la palabra "granjeros" es limitativa de la de "agricultores". Si están comprendidos los agricultores con ese alcance que se le da a la palabra granjeros, no veo por qué el agregado de "granjeros" ha de ser limitativo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Precisamente, el que me llamaba la atención sobre esto, y expresamente me entrevistó, fué el Ingeniero Laserre, Jefe de la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario, que es el que tiene que aplicar esta ley, o las leyes de este género, permanentemente. De manera, que quien tiene que interpretar y aplicar estas leyes tiene que haber encontrado la inconveniencia de esto.

Además, yo entiendo que el término "agricultores" es de una latitud que no veo para qué se dice: ..."agricultores y granjeros". En último caso estaríamos frente a una redundancia, porque si se admite que "granjeros" son "agricultores", ¿para qué se va a poner "granjeros" si están comprendidos dentro de esa denominación?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En eso estamos de acuerdo. Lo más que podría suceder es que fuera una redundancia, pero nunca afirmar que la agregación de "granjeros" es limitativa. Redundante, puede ser que sea, pero a mí, repito, me parece peligroso apartarme de la ley madre del año 1927 y usar palabras a veces que no estuvieran comprendidas en esa ley que, al fin y al cabo, es la que van a usar los Jueces en los casos de desalojos.

Yo no me opongo, si la Cámara lo resuelve, y va a quedar así afirmado seguramente en la versión taquigráfica, a que se suprima la palabra "granjeros", exclusivamente para mejorar la redacción de la ley, en el sentido de que lo que se suprime es una simple redundancia. Quedando esto bien establecido en la discusión de la ley, repito, yo no me opongo a que se suprima.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo observo que en el artículo 1.o, en contradicción con lo que se establece en el artículo 2.o, se eliminan los contratos de aparcería. Yo creo que debían estar comprendidos en la misma situación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Aquí viene, señor Diputado, lo pertinente de la observación que yo formulaba: no olvidarse al tratar esta ley, de la ley madre del año 27. Esta ley del 27 habla de aparcería, de medianería, etc., etc., de tal manera que si el señor Diputado Ferrer Serra lee el artículo 27 de ella, se va a encontrar con que el problema que él va a plantear está resuelto por esa ley de desalojo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el texto que tenemos presente...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El texto que tenemos presente, repito que no tendría sentido si se suprimiera la vigencia de la ley del 27. Los porcedimientos judiciales se van a hacer de acuerdo a la ley del 27.

Pero como en el caso anterior, me parece que sería una redundancia agregar la aparcería o la medianería; pero no me opongo. Siempre le daría un sentido aclaratorio al artículo 1.o de esta ley. Pero en el entendido que quede en la versión taquigráfica de que esta ley que estamos votando, como la que votamos en el año 1945, tiene su origen, su razón de ser, en la vigencia de la ley del 27. Eso es todo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo hacía la observación, porque cometiendo un acto de descortesía, si se quiere, no había prestado atención a las palabras del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Se me ocurre, señor Diputado Ferrer Serra, que vamos a poner un poco en conflicto esta ley con el Código Rural, el último Código Rural, que establece el contrato de aparcería como similar al contrato de sociedad, dándole individualidad jurídica propia, entendiendo que el aparcero tiene en sociedad campos, inmuebles, etc., para trabajarlos y repartirse las ganancias de acuerdo con el contrato.

Yo no sé si un contrato, que de acuerdo con nuestro último Código Rural — y además de establecerlo el Código es la jurisprudencia que aceptan nuestros tribunales — se asimila a la sociedad, vamos a equipararlo a un arrendamiento.

Me parece que vamos a provocar conflictos en la práctica, en perjuicio de los propios agricultores.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Iba a decir exactamente lo que acaba de manifestar el señor Diputado Solares: que el Código Rural le ha dado una característica nueva al contrato de aparcería; y diría que nueva no: ha cumplido lo que es, en realidad, el contrato de aparcería; lo ha considerado un contrato de sociedad.

Pero se me ocurre a mí, que hay contratos de aparcería que se vienen arrastrando desde hace muchos años, más bien no como contratos de sociedad, sino como contratos realizados para obtener un medio de explotación de la tierra.

El Código Rural es muy nuevo. La mayoría de las personas que han llegado a la aparcería, lo han hecho antes, en una situación anterior, que como muy bien lo recordaba el señor Ministro, fué considerada la ley madre del año 1927. Por lo tanto, me parece que no estaría demás; aunque podría ser redundante. A veces lo que abunda daña, pero creo que en este caso esta abundancia no hará más que hacer un poco cargada la ley. Pero no vamos a perjudicar para nada a las personas que quieran acogerse a los beneficios de la misma.

Por eso me inclino a mantenerla, más aún si consideramos, que en el artículo 2.o se hace mención directa a los aparceros. Si la ley lo establece ya en el artículo 2.o, lógico es que se establezca también en el artículo 1.o.

Esta sería una primera observación que me permito someter a la consideración de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción. Pero podría haber una segunda.

Me dicen aquí distinguidos compañeros de bancada, que están en contacto con estos problemas, que al establecer la ley "a los agricultores y granjeros en actividad", podría darse lugar a una muy fácil martingala. Llegado el momento necesario de un desalojo, y pedida una inspección para ver si existe o no esa actividad, en ese momento el agricultor lleva un arado al campo, mueve un poco la tierra y aparentemente estaría en actividad. La actividad sería aparente. Pero se me ocurre, señor Diputado Mattos, que podría haber una solución.

Nuestra legislación civil — yo muchas veces la he defendido en Cámara — da definiciones claras y concretas

para casos determinados. Si nosotros suprimiéramos la expresión "en actividad" aquí, en el primer inciso, pondríamos un segundo inciso, que podría decir: "Para acogerse a los beneficios los arrendatarios y colonos aparceros deberán haber cultivado el predio con la diligencia de un buen padre de familia". Al establecerlo de esta manera estaríamos defendiendo lo que nosotros queremos. Queremos que los colonos trabajen la tierra como deben trabajarla, y de esa manera evitamos la posibilidad de que en un momento determinado se pase un arado, se pase una rastra y aparezca una actividad que no existe. Le exigimos que haya cultivado en forma la tierra, a fin de que ésta produzca los frutos que necesita nuestro país.

Me permito también, en estos momentos, someter esta nueva reforma a la consideración de los señores legisladores.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es esa, o parecida, señor Diputado, la intención que movió la incorporación de ese término al texto que está en discusión, y, si no recuerdo mal, fué el señor Diputado García Pintos quien lo propuso en la sesión de la Comisión; él fué quien encontró ese término que estábamos buscando, porque recuerdo que el señor Diputado Olaso buscaba esa expresión, "padre de familia", que ahora, precisamente, señala el señor Diputado Ferrer Serra, y no la encontraba. De manera que no me parece inconveniente, porque así, de primera intención, entiendo que traduce lo que el señor Diputado García Pintos quería y que nosotros aceptamos entonces. De modo, pues, que me parecía que no podía haber discusión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo quiero manifestar que tiene que haber concordancia en este ya verdadero maremagnum de leyes que reglan la colonización del país.

La expresión del artículo 1.o, "agricultores y granjeros", está establecida primero para que los términos de esta ley concuerden — ya lo dije — con la ley del año 1927. Pero además, señor Presidente, no podemos olvidarnos de la ley de 1945. El artículo 13 de la ley de 1945 sigue en vigencia. Este proyecto de ley que votamos no hace más que corregir algunos aspectos secundarios de la ley de 1945 que, en materia de colonización, sigue siendo la ley madre. Y el artículo 13 de la ley de 1945 habla exclusivamente de los agricultores desalojados; de manera que sería ahora introducir un nuevo elemento.

Yo, señor Presidente, repito, no me opongo a que se agregue la aparcería; pero me parece que podría dar lugar ésto, en este país de tantos procuradores, a litigios respecto a la apreciación o al concepto de la ley.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Quiero manifestar, señor Presidente, que yo coincido exactamente con los razonamientos expresados por mi compañero de bancada, el señor Diputado Ferrer Serra, en lo que se refiere a la sustitución del término "en actividad", que consideraba desde el punto de vista jurídico un término sin precisión; y tenía redactado para enviar a la Mesa esa misma modificación al artículo 1.o, pero ampliando un poco más el concepto sostenido por el señor Diputado Ferrer Serra hace un momento, en el sentido de dar amplias garantías a los interesados, tanto al propietario como al agricultor desalojado.

Por eso agregaba al concepto establecido en el Código Civil, que está interpretado perfectamente por todos los Jueces, y que es "siempre que hayan cultivado sus campos con la diligencia de un padre de familia", agregaba, digo "a juicio del Juez competente".

Me parece que este agregado perfecciona aún más la modificación que se propone a este artículo, y en ese sentido paso a la Mesa la redacción completa del artículo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: yo me voy a referir a esta expresión "los agricultores y granjeros en actividad". Para mí esta expresión puede traer una cantidad de litigios y de malos litigios. Es una expresión que habría que definir totalmente su alcance, porque es un elemento extraño que ponemos en las cuestiones de arrendamientos. Hasta ahora, dentro de nuestro Derecho, se arrendaba o no se arrendaba; estaba o no estaba en actividad, pero el arrendamiento continuaba. ¿Qué significa para los autores de este artículo esa expresión "los agricultores y granjeros en actividad"?. ¿Son los peones?, ¿es personal la actividad? ¿Significa que el agricultor tiene que plantar, como decía el señor Diputado Ferrer Serra, que tiene que usar el campo como un buen padre de familia, concepto de la ley civil, el de "un buen padre de familia", pero que aquí en este artículo, lo que podría ser — como decía yo, — es un verdadero semillero de malos pleitos, porque siempre que nosotros agreguemos un elemento extraño en una relación jurídica conocida, lo debemos agregar con la plena conciencia de lo que queremos decir, y no poner una palabra así, "en actividad", que no sabemos bien que es lo que quiere definir?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Esta palabra responde justamente a la necesidad de que amparándose en una estrictez del concepto "arrendatario", no se produzcan situaciones injustas, como las que se hicieron conocer a la Comisión, de auténticos arrendatarios y, como tales, beneficiarios de esta ley, y que sin embargo no ocupaban ni trabajaban la tierra. Como la intención de esta ley es proteger al cultivador que está cultivando la tierra, y no al arrendatario que puede no estar en esa tierra ni siquiera trabajarla. Se dieron casos concretos de un arrendatario que por una enemistad...

SEÑOR LORENZI. — Quiere decir que es personal.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Un arrendatario tiene, por motivos de enemistad con el dueño, este propósito: abandona el campo, arrienda a otro, pero mantiene su derecho de arrendatario, puesto que es buen pagador y como tal se ampara en esta ley que vamos a votar.

SEÑOR LORENZI. — Arrendará a otro si el contrato...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sigue manteniendo el arrendamiento.

SEÑOR LORENZI. — Si se lo permite el contrato, porque debe haber, a este respecto, contrato.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Si ese contrato...

SEÑOR LORENZI. — Fíjese que ya no estamos en aquellos contratos de que trata el artículo 2.o, que son una burla del arrendamiento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo me he expresado mal, señor Diputado.

El problema que se ha traído a colación es el siguiente: un arrendatario arrienda un segundo campo y abandona el primero, pero manteniendo su derecho de arrendatario. Vence el plazo de su arrendamiento, paga su arrendamiento, pero no ocupa la tierra, y amparándose en esta ley, como que es un arrendatario, tiene un año más de plazo para el desalojo.

A nosotros nos parece que es ésa una situación injusta y una manera de burlar la intención de esta ley, que es la de proteger al que tiene una tierra en arrendamiento pero que al mismo tiempo la ocupe y la trabaje. Han sido denunciados casos anómalos como el que he referido.

SEÑOR LORENZI. — Me parece, señor Diputado, que estaría mejor si dijéramos, en lugar de "en actividad", lo siguiente: "los agricultores y granjeros que ocupen o exploten directamente la tierra", pero no "en actividad".

Lo que me extraña es el término, por lo antijurídico. (Apoyados).

SEÑOR GARCIA PINNTOS. — Es posible que no sea feliz el término, pero el pensamiento es éste: proteger por esta ley al agricultor que ocupa el campo y que lo trabaja. Entonces quedan sustraídos aquellos que son simplemente arrendatarios, y como tales se cobijan en el beneficio de esta ley.

La expresión "que exploten" puede ser que esté bien...

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — "Los agricultores y granjeros que exploten directamente la tierra"... Pero se me presenta este otro caso: ¿Los que tienen medianeros, explotan directamente la tierra?

Yo soy, supóngase la Cámara —esto no es exacto, es una hipótesis— arrendatario y tengo, además, un medianero. ¿Yo exploto directamente ese campo? ¿Yo estoy en actividad en ese campo o será mi medianero el que explota directamente el campo y el que está en actividad? ¿Me van a quitar a mí el campo para quitárselo al medianero?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tan tiene razón el señor Diputado Lorenzi que, si mal no recuerdo, en la propia ley de 1927 creo que se estableció que para tener la calidad de agricultor, basta que se dedique a la agricultura la tercera parte del predio.

SEÑOR CHIARINO. — Es otro caso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No; porque mi preocupación es concordar esta ley con las otras leyes.

Si nosotros, en esta ley, establecemos la explotación directa por el propietario, modificamos en este sentido el concepto de la ley de 1927.

(Interrupciones)

—Ruego a la Cámara que tenga en cuenta que ésta ha sido una ley de emergencia; que el Poder Ejecutivo desea que dure lo menos posible...

(Apoyados).

—...y que, en ese sentido, no se han querido hacer correcciones de ninguna naturaleza con respecto a otras leyes, al fárrago de leyes de colonización que existen sobre el particular. Hay diez u once leyes de colonización distintas, señor Presidente, y no hemos querido apartarnos del concepto ni de las palabras que usan esas otras leyes.

Esto de "en actividad" no estaba en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo; éste fué un agregado de la Comisión porque el Poder Ejecutivo no lo puso en el mensaje, ya que se preocupó de que esta ley, repito, concordara con las leyes anteriores.

Si se pone "explotación directa", modificamos el concepto de la ley del 27; y si hacemos una ley de emergencia que ha de durar —estoy seguro, porque todos los sectores políticos del Parlamento están de acuerdo— muy poco tiempo ..

(Interrupciones).

—...Veo que el señor Presidente es pesimista.

(Interrupciones).

—Hemos de procurar, señor Presidente, que por esta vez no nos equivoquemos. Sería un renunciamiento de los sectores políticos del Parlamento a sus propias ideas, a sus propios postulados, establecidos en sus cartas de principios, si no lográramos, poniendo un poco cada uno, llegar a una ley de colonización que estuviera de acuerdo con los deseos de todos los partidos políticos aquí representados. Desde luego que si cada uno de nosotros se encasilla en un criterio, no sale ninguna ley de colonización; pero eso no sería actitud patriótica.

(Apoyados).

—Lo muy bueno sigue siendo enemigo de lo bueno. Yo creo que el Parlamento se va a conformar con hacer algo bueno, un poco mejor de lo que tenemos; pero soy optimista, repito, en que algo vamos a realizar.

Con estos conceptos, creo que lo preferible es no tocar lo que ya tenemos. Repito que en el país hay muchos procuradores; el señor Diputado me decía que también hay muchos abogados; pero los que pagan después los platos rotos son los agricultores desalojados a quienes queremos favorecer.

Vamos a sujetarnos, entonces, por ahora, temporariamente, así lo espero, a los términos ya consagrados en la ley anterior.

Con respecto al artículo 2.o, tiene razón el señor Diputado Solares. De acuerdo al nuevo Código Rural, la aparcería es contrato social. El aparcero ya no tiene el concepto de medianero en el nuevo Código Rural. El medianero sigue siendo lo que era antes; pero aparcería es contrato de sociedad, y en los contratos de sociedad no puede haber desalojos. De manera que esto de "aparcería" no puede aparecer en la ley. Si se quiere establecer la medianería, yo estoy de acuerdo.

SEÑOR TERRA. — Señor Diputado Lorenzi, ¿me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Abrigo mis dudas, señor Presidente, que se pueda establecer en el proyecto de marras el término "aparcero", porque sería ir contra lo dispuesto por el Código Rural que considera la aparcería como un contrato de sociedad.

En todo caso correspondería se incluyera también en el artículo en discusión el término "medianero" a fin de armonizarlo con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 16 de diciembre de 1927 que es la ley madre a la cual se remiten todas las leyes de emergencia sobre prórroga de desalojos.

De manera que propondría, si el señor miembro informante lo acepta, una nueva redacción al texto del artículo 1.o que diría así:

"Los agricultores, granjeros, medianeros o aparceros, buenos pagadores", etc.... continuando luego el mismo texto del artículo proyectado por la Comisión.

Era lo que quería manifestar y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me permite una interrupción.

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que el contrato de medianería, o de terciaría, o de cuartearía, es sólo contrato de aparcería; todo es una sola figura. Tengo la seguridad de que a esa figura establecida en el Código Civil se le dió una distinta característica en el Código Rural. Es otro problema, pero fundamentalmente la medianería no es nada más que una aparcería. Para mí esto es fundamental, y es preciso establecerlo claramente dado, que todas las leyes de desalojo han establecido que el aparcero — ya sea medianero, o tenga derechos a una tercera, cuarta o quinta parte — estaba protegido por la ley, es lógico que ésta lo siga protegiendo. Y no lo dejemos por el hecho de que la figura jurídica antes constituía un contrato especial, que se consideraba que formaba parte del arrendamiento, y ahora jurídicamente se le considera que es un contrato de sociedad. No podemos dejar de proteger a ese colono que ha cumplido con su deber.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El aparcero no puede ser desalojado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Porque es socio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí nosotros estamos viviendo en un régimen de emergencia que se viene arrastrando hace muchos años; no hay contrato de arrendamiento ninguno, sin embargo, nosotros lo seguimos postergando, y el contrato de sociedad que puede haber vencido y que ha sido prorrogado por diversas leyes, no lo podemos hacer cesar bruscamente; tenemos que defender exactamente de la misma manera que al agricultor arrendatario al aparcero.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero entonces, señor Presidente, que se entienda que corregimos el Código Rural.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro y señores Diputados: la sesión se está volviendo una tertulia; el Diputado que tiene la palabra hace más de media hora que no puede hablar, y sin licencia de la Mesa y sin autorización del orador, se establecen diálogos que lo que hacen es perturbar el orden del debate.

Yo ruego al señor Ministro y a los señores Diputados que soliciten las interrupciones al orador, y que se dirijan a la Mesa cuando ellas les hayan sido acordadas.

Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi. Estamos en la discusión particular y no hay prórroga del término de que dispone para hablar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es cosa curiosa lo que ocurre con la discusión de este proyecto, y especialmente de este artículo.

Toda la Cámara unánimemente tiene concepto formado de que ese proyecto debe salir a la brevedad posible, y son los propios panegiristas del proyecto los que lo están saboteando, diremos así.

(No apoyados).

—Cuando se desea que un proyecto salga, no es necesario, señor Presidente, que se le busquen tantos subterfugios, cuando están esperando centenares de labradores, que a esta fecha han sido desalojados de sus predios.

Voy a decir, señor Presidente, dos palabras, porque estaba anotado entre los que tenía que hacer uso de la palabra y por esa disposición que votó la Cámara, también se me coartó el uso de ella.

Yo dije, cuando se votó la ley que otorgaba los tres millones a la Sección Colonización del Banco Hipotecario, que esa ley iba a ser una ley innocua. Todos estos días he estado oyendo en el seno de la Cámara, observaciones, críticas, precisamente a la no observancia, a la no aplicación por parte del organismo a quien se le otorgó esa suma de dinero, esos tres millones de pesos, la inobservancia, digo, porque no se cumplió la ley. Habrá sido por causas posiblemente fatales, que no pudo el Banco obtener tierras. Lo señala aquí, en alguna parte del mensaje el Ejecutivo, que

solamente se han movilizados alrededor de esa ley quinientos veinte labradores, entre posibles adquirentes de tierras solicitadas al Banco — de información irregular veinticuatro y de otras condiciones, etc.... en total, quinientos y tantos — y queda todavía un millar más que está esperando la sanción de esta ley.

Lo dije en aquella oportunidad, y me lo han confirmado los hechos.

Hago exhortación a la Cámara a que se vote a la brevedad posible este proyecto, porque tenemos el otro proyecto que fija el precio de la uva, que es también apremiante, y de urgente necesidad, porque ya en estos mismos instantes muchos hombres que han entregado el esfuerzo de su existencia al trabajo agrícola y al trabajo de la viticultura, están perdiendo sus cosechas, porque no tienen donde colocarlas, si no sale una ley reparadora, una ley que regule los precios a fin de que los bodegueros puedan obtener, de acuerdo con el precio que señale la Cámara, ese producto, que, como dije, es el fruto del esfuerzo de estos hombres de trabajo.

Por eso exhorto a la Cámara a que se vote a la brevedad posible, y que dejemos estas pequeñas cosas, ya que se trata de una ley de emergencia que se refiere toda ella a la ley madre, a la ley de origen, y si algún defecto tiene, se ha de corregir después, señor Presidente. El hecho es que demos rápido andamiento a esta ley para que los hombres amenazados de lanzamiento puedan seguir con tranquilidad y puedan todavía seguir siendo útiles a la República en los predios que explotan.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reclamo el uso de la palaba, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He concedido una interrupción al señor Diputado Lorenzi, pero, me perdonará que diga antes dos palabras.

No creo que tenga lugar en este momento la exhortación hecha por el señor Diputado Cersósimo. Estamos aquí discutiendo una ley. Nuestra obligación como legisladores, en la discusión particular de una ley, es tratar de que sea perfecta, o lo más perfecta posible.

(Apoyados).

—Y no podemos, por motivos de apresuramiento, dejar en el aire posiciones que tienen que estar perfectamente deslindadas en el texto legal.

Es muy fácil decir que es una ley de emergencia y que se solucionará posteriormente. Pero, ¿por qué medio, señor Presidente? La solución que puedan tener los agricultores, que en este caso concreto serían los aparceros, que fueron desalojados, para evitar el lanzamiento, sería un pleito.

Y bien arreglados van a estar si esperan arreglar su situación con un pleito!

El artículo 9.o — y perdone el señor Diputado Lorenzi si estoy robándole muchos minutos — de la ley de 1941, prorrogada en 1945, establece expresamente: "quedan comprendidos en la presente ley los sub-arrendatarios y medianeros".

Señor Presidente: tenemos que contemplar esa situación, como la contempló el legislador de 1941.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo una interrupción primeramente al señor Diputado Lorenzi, y luego, con muchísimo gusto, al señor Diputado Solares.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que esta discusión no es inútil, sino que lleva a beneficiar a quienes queremos contemplar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido concedido por el orador, puede interrumpir el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Yo voy a volver al carril de la discusión.

Estábamos en la cuestión de cuál era el alcance de las palabras. Voy a proponer, concretamente, que el artículo 1.o diga así: "Los agricultores y granjeros buenos pagadores", eliminando ese nuevo elemento que no va a hacer más que perturbar el andamiento de los juicios o provocar muchos juicios inútiles y perjudiciales.

Hago moción concreta en ese sentido.

A pesar de las palabras que ha dicho el señor Diputado Cersósimo y que se han oído en Sala, yo me atrevería a sugerir a la Cámara — porque fuí abogado en campaña durante diez y seis años sé lo que son los juicios de arrendamiento, sé cómo se saca a la calle a un individuo, sé cómo se defiende un patrón y sé cómo se defiende un arrendatario — por ese conocimiento que traje hasta la Ciudad de mi actividad profesional en campaña, que este proyecto volviera a Comisión para ajustar los términos a fin de que los pobres agricultores después no se queden enredados en las cuartas que nosotros mismos hacemos dentro de las leyes y que las usufructúan los propietarios que tienen buenos abogados para pleitear. Por ejemplo este asunto de la aparcería Es un asunto difícil, porque si nosotros nos ajustamos al Código Rural — lo tengo aquí — la aparcería es un contrato de sociedad. Dice el artículo 156, después de definir en otros artículos lo que es la aparcería: "A falta de estipulaciones especiales y ... habiendo disposiciones expresas en este capítulo, se aplicarán a la aparcería las reglas establecidas por el Código Civil para el contrato de sociedad".

¿Vamos a definir en este momento nosotros si hemos de estar de acuerdo con el Código Rural o con la ley del 27 que habla de medianeros y aparceros? Tal vez sea difícil en este instante, como lo es siempre, estar improvisando, sobre el propio artículo, cuestiones de derecho. Creo que nada perderíamos con seguir mañana este asunto y que pasara a Comisión, para clarificar esta ley.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

Señor Presidente: evidentemente el problema en discusión en este primer momento era el de aparcería y medianería; si correspondía la colocación de ese término jurídico en el texto del artículo 1.º.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Se la concedo, con autorización de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Tal vez es un poco tardía la interrupción, porque el señor Diputado Lorenzi ha aclarado perfectamente leyendo el artículo 156 del Código Rural que asimila la aparcería a la sociedad. Pero en la propia definición del artículo 143 de este mismo Cuerpo de Leyes se establece en forma concreta lo que es un contrato de aparcería al establecer que "la aparcería es un contrato en el que una de las partes se obliga a entregar uno o más animales, un predio rural o ambas cosas, y la otra a cuidar esos animales, cultivar o cuidar ese predio con el objeto de repartirse los frutos o el importe correspondiente". De manera que nuestro legislador en el Código Rural ha dado —como dije al principio— una definición y una jerarquía propia al contrato de aparcería.

Ahora, este Código, como lo saben todos los señores legisladores, es posterior a la ley del 27, y en esta ley no se hace referencia alguna a contratos de aparcería, pero sí a los medianeros; y creo que vendría bien la enmienda que propone el señor Diputado Terra, agregándole "los medianeros", pero no así "los aparceros".

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, para terminar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ferrer Serra: por tolerancia del propio señor Diputado, se admitió una interrupción del señor Diputado Lorenzi; éste ha formulado una moción que es de orden, y que no se discute.

Ha formulado moción para que el asunto vuelva a Comisión; tiene cinco minutos cada orador para referirse a esa moción del doctor Lorenzi, ahora, en este instante, sobre si el asunto vuelve a Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Creo, señor Presidente, que podríamos ponernos de acuerdo, con buena voluntad, para que la ley pudiera tener andamiento en esta misma sesión.

(Apoyados).

—Las dificultades no son grandes. Voy a tratar de expresar —y ruego al señor Diputado Lorenzi que me escuche— lo que en mi concepto debe ser esta ley.

Sé corregirme cuando estoy en error; siempre me acompaña el sentido común, y yo que dije que la aparcería debía ser eliminada del artículo 2.º, ahora me retracto y doy la razón al doctor Ferrer Serra, porque pueden haber cientos y cientos de agricultores que estén en contrato de aparcería.

Pero el artículo 1.º de esta ley, en su parte final dice: "Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley". "**Los productores**", genéricamente considerados: aparceros, medianeros, arrendatarios: todos son productores.

La finalidad de la ley, señor Presidente, es proteger, pues, a los productores de la tierra. Y no me parecería bien que elimináramos de esta prórroga a los aparceros, sea cual sea el concepto o la figura jurídica que el Código Rural establece respecto de la aparcería; a pesar de que el Código Rural —como yo lo había hecho notar— dice que la aparcería es contrato de sociedad, el legislador, nosotros, queremos proteger a los agricultores que estén en

contratos de sociedad, porque queremos proteger a todos: a los medianeros, a los arrendatarios, a los aparceros.

Podría ocurrir, de lo contrario, señor Presidente, que muchos agricultores, aparceros o en contrato de aparcería, quedaran al margen de la ley, por lo que me parece razonable la observación del doctor Ferrer Serra.

Si se le quiere agregar la palabra "medianería", tampoco me opongo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; es distinto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Para mí, señor Presidente, los medianeros están desde luego claramente comprendidos en la ley, sin necesidad de la mención; pero como el concepto de la ley es que se favorezca a todos los productores, de la tierra, agricultores, debemos poner a todos en las mismas condiciones: a arrendatarios, a aparceros, a medianeros: a todos los que en alguna forma cultiven la tierra.

Esta, yo creo, señor Presidente, es la única discrepancia que existe en la Cámara con respecto a esta ley, porque ya todos están de acuerdo que en el artículo 1.º deben suprimirse las palabras "en actividad". No veo, entonces, por qué para una cosa que parece tan sencilla este asunto debiera pasar a Comisión, salvo resolución en contrario de la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: para terminar, me interesaba manifestar, y me congratulo de las manifestaciones del señor Ministro de Agricultura, que nosotros solicitábamos que se colocara el término "aparcero", porque es la denominación jurídica admitida por nuestra legislación.

Se podrá decir que es un contrato de sociedad, de acuerdo con lo que se establece en el Código Rural, que ahora también tengo en mis manos: pero lo real y lo cierto es, señor Presidente, que las otras leyes actualmente en vigencia, la de 1945, qué lo único que hace es dar vigencia a la anterior ley de 21 de abril de 1941, dicen expresamente que quedarán comprendidos en la presente ley los subarrendatarios y medianeros.

(Interrupción del señor Diputado Solares).

—Medianeros, me dice el señor Diputado Solares, pero yo le digo al señor Diputado y le digo a la Cámara, para evitar confusiones, que en nuestro derecho sólo hay un contrato, que es el de la aparcería; la medianería significa que en ese contrato de aparcería se dividan los beneficios por mitades, como puede haber una tercería, que se divida en tres partes, como puede dividirse en cuatro o cinco partes.

Lo que nos interesa es legislar claramente, y lo que tenemos que establecer para legislar claramente es el término de aparcero.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Como está...

SEÑOR FERRER SERRA. — En el artículo 1.º, no está; porque le voy a decir al señor Ministro, que ese agregado que hace él de "los productores", o esa interpretación que hace de los productores...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?...

Está en el artículo 2.º, la aparcería.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero en el artículo 1.º, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero hacer notar a la Cámara, que lo que se está discutiendo en este momento es si el proyecto vuelve o no a Comisión.

Esa es la moción que se está discutiendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pido al señor Diputado Lorenzi, que por breves minutos aplace su moción, a los efectos de terminar con esta incidencia y ver si se puede aclarar esta confusión.

SEÑOR LORENZI. — Si es así, retiro mi moción por unos minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muchas gracias, señor Diputado.

El artículo 2.º tiene una finalidad concreta, distinta de la del artículo 1.º; completamente distinta. En el artículo 1.º se establece quienes son los que pueden tener el beneficio de mantenerse en los predios a pesar de haberse vencido su contrato, mientras que el artículo 2.º establece que no se considerarán como válidas las modificaciones de los contratos realizados.

Son dos situaciones completamente distintas. Por lo tanto, es conveniente y es necesario establecer el término "aparcero" en el artículo 1.o.

Pero hay más: el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos decía que al establecer "los productores", estaban comprendidos en ese término los agricultores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Permítame, señor Diputado!

Yo no dije eso. Dije que hay que poner aparcero, porque es el concepto de la ley, que se proteja a todos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perfectamente. Le pido disculpas al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por haberlo interpretado mal.

Creo, señor Presidente, que si el señor Ministro no nos manifestó lo que yo entendí que había manifestado, lo que corresponde es poner los "los agricultores, —granjeros" —porque es el término que emplea la ley del 27— y aparceros.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?...

"Arrendatario o aparcero". Acepto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además, hay que suprimir la expresión "en actividad", porque es un término sin definición jurídica, y agregando, si fuera posible, un inciso que conjuntamente con el señor Diputado Morales Arrillaga proponíamos, y que diría así: "Para acogerse a los beneficios, los arrendatarios y colonos aparceros, deberán haber cultivado el predio con la diligencia de un buen padre de familia, a juicio del Juez competente"

(Interrupciones).

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Yo estaba anotado para hacer uso de la palabra en la discusión general, señor Presidente, pero habiéndose resuelto, a pedido de un señor Legislador, dar el punto por suficientemente discutido a pesar de haber algunos oradores inscriptos, deseo expresar rápidamente mi opinión sin entrar al detalle porque no soy abogado ni procurador, como también lo expresó el señor Diputado Palomeque, diré, simplemente que considero que este asunto es urgentísimo, y yo le voy a dar mi voto afirmativo porque entiendo que es el único recurso que tiene la Cámara en este momento y porque estimo que hay una cantidad de modestísimas familias de agricultores desalojados que estarían obligadas o radicarse en los pueblos más cercanos a los predios que ocupan.

Pero quiero, señor Presidente, dejar expresa constancia de que este asunto se viene dilatando desde hace casi diez años, con sucesivas prórrogas, que para mí perjudican enormemente la economía nacional, y digo que perjudican, porque están esos campos excesivamente trabajados y llegará el momento en que no darán el fruto que de ellos se espera.

Mucho me satisfacen las palabras del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y también las del miembro informante de la Comisión, ya que parecería que este año se va a dar solución definitiva a este asunto.

Considero que la Cámara debe abocarse de una vez por todas a aprobar una ley con carácter permanente, para que no ocurran estas cosas y en definitiva se solucione este grave problema.

Y no quiero ocupar más la atención de la Cámara porque, como digo, es este un asunto de urgente resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa le observa al señor Diputado que esas manifestaciones debían haber sido formuladas en la discusión general, a la inversa de lo que hizo en el caso el señor Diputado Richero.

Continúa la discusión del artículo 1.º

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La lógica, que a veces que parece se escapa cuando se entablan estas discusiones, me está demostrando la conveniencia de hacer una indicación.

En todas las modificaciones que se quieren introducir en la ley se va a buscar como fuente a los artículos de la ley de prórroga de 1945. ¿Por qué no se salta por todas esas vacilaciones y prorrogamos la ley del 45, copiándola y cambiando las fechas, ya que no causó ningún trastorno y se consiguieron todos los efectos que se buscaban con ella?...

(Apoyados).

—Y, entonces, nos dejamos de improvisar en Sala, que es lo más peligroso para esta clase de leyes. Además, en eso que se está haciendo hincapié de la actividad o de la no actividad, es necesario tener en cuenta que a esta altura del año y al poco tiempo que falta para el cumplimiento de los desalojos, los agricultores han estado viviendo en una incertidumbre que les pueda hacer dificultoso probar la actividad que se les quiere exigir para que el 30 de abril puedan demostrar que tienen derecho a no ser desalojados. Por lo tanto, entiendo que corresponde suprimir esa palabra.

Me parece que lo más elemental, lo más recto y lo más experimentado, es copiar la ley del año 45, adaptándola a la fecha para que sirva este año otra vez.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La vigencia de la ley del año 45, está probado, dió lugar a muchas injusticias. Por eso, a pesar de ser ésta una ley de emergencia, se entendió que esas injusticias debían corregirse. Seguramente el señor Diputado Carbonell y Migal no ha leído la exposición de motivos respecto al por qué de las modificaciones que se proponen.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La he leído. Lo que pasa, es que todos los que quieren buscar la razón se van a la ley del año 45.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor. La razón de las modificaciones no está en remitirse a la ley del 45, sino a la práctica de la ley del 45.

La ley del 45 dejaba —esta es la verdad, señor Presidente— al albur de los Jueces de Paz a los agricultores desalojados, y sabemos todos que la parte más débil en estos juicios es siempre la perdedora.

Por eso se creyó que para proteger realmente a los agricultores, debía irse a la prórroga lisa y llana, automáticamente. Dice el artículo 1.º de la ley que los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece la ley, gozarán de ella. Este es el concepto. El Poder Ejecutivo entiende que la intervención de los Jueces de Paz en esta materia, no ha dado los resultados apetecidos; que ha sometido a los agricultores a una verdadera vía crucis y a juicios contradictorios en los que, repito, los perdedores siempre fueron los agricultores por ser la parte más débil.

Todos los otros artículos de la ley que proponemos son correcciones también a defectos comprobados en la vigencia de la ley del 45. Por ejemplo, en la nómina que yo entregué a la Comisión —nómina estadística del Banco Hipotecario, que creo que leyó el señor Diputado Mattos o el señor Diputado Richero— aparecen 24 agricultores desalojados, a los que el Banco Hipotecario se ha negado a darles tierras, porque dice, escuetamente, "tienen mala información". El Ministerio de Ganadería y Agricultura ha recibido la visita de algunos de estos agricultores que, según el Banco Hipotecario, por mala información no reciben tierras de ese Banco. De tal manera que estos agricultores tendrán, con sus herramientas de trabajo, que deambular por las carreteras de nuestra campaña, echados de sus predios.

Esta ley que proponemos, procura algunas correcciones. Dice el artículo 5.o que "El Banco Hipotecario dará cuenta fundada al Poder Ejecutivo, de los casos en que decida o haya decidido no incluir por su cuenta y riesgo al productor inscripto en la adjudicación de tierras prevista".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro? La Mesa repite, señor Ministro, señores Diputados, que lo que está en debate es el artículo 1.o.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Tiene razón el señor Presidente; estoy fuera de la cuestión. Pero quería significarle al señor Diputado Carbonell y Migal que esta ley de desalojo que proponemos tiene razón de ser; que más fácil para el Ministro y para el Gobierno hubiera sido formular al Parlamento la proposición del señor Diputado Carbonell y Migal: la prórroga lisa y llana de la ley de 1945. Pero el Poder Ejecutivo entendió que no cumplía con su deber, si comprobados los defectos de aquella ley, no procuraba introducirle las correcciones que la experiencia enseñó. Y por eso es que remitió este proyecto de ley al Parlamento. Si el Parlamento quiere prorrogar la ley de 1945, puede hacerlo. La opinión del Poder Ejecutivo es que es necesario corregir algunos de los graves defectos que la experiencia señala en la vigencia de la ley de 1945.

Eso es todo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: los miembros informantes —porque no lo soy yo solo— aceptarían la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que el artículo 1.o quedara así: "Los agricultores y granjeros, arrendatarios o aparceros, buenos pagadores", etc., etc., con lo cual creemos salvar las dificultades.

Además, deseo decir que este proyecto no es solamente del Poder Ejecutivo, que tiene interés en su aprobación: es de la Comisión, por unanimidad. El proyecto, es bueno señalarlo, vino del Poder Ejecutivo, pero después de una reunión en la que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura oyó y tomó nota de los puntos de vista, coincidentes con los suyos, de todos los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción. Yo recuerdo que nosotros lo que le pedimos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura fué un mensaje resolviendo la parte relacionada con los fondos para cumplir los cometidos de esta ley, y el señor Ministro nos envió el proyecto, que estábamos también ya elaborando nosotros. Como este proyecto que el señor Ministro mandó coincidía totalmente con nuestros puntos de vista, porque fué, si no elaborado en su texto, gestado, sí, en conjunción con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la Comisión dejó de lado el que estaba confeccionando para adoptarlo. De manera que este texto, si bien ha sido redactado por el Ejecutivo, ha sido gestado por la Comisión con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Con eso yo reivindico para la Comisión, también, la paternidad, en colaboración, de este proyecto de ley.

De manera que nosotros, los miembros informantes, los señores Diputados Cardoso, Dupetit Ibarra y el que habla, aceptamos, para terminar de una vez con este bendido artículo 1.o, las correcciones propuestas por el señor Diputado Ferrer Serra, con lo cual quedaría redactado así: "Los agricultores y granjeros, arrendatarios o aparceros buenos pagadores...", etc., etc. El artículo, con esto, queda completo.

(Murmullos e interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 43 en 46. Afirmativa).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo deseo advertir un error en cuanto a la redacción que entiendo debe ser corregido.

Se ha propuesto expresar el artículo en esta forma: "Los agricultores y granjeros arrendatarios o los aparceros buenos pagadores...", etc. Como se sostiene que los aparceros no pagan en la forma de arrendatarios, la redacción aparentemente correcta debería ser la siguiente: "Los agricultores y granjeros arrendatarios buenos pagadores y los aparceros...", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario que se pase a la Mesa la redacción definitiva del artículo, para dar lectura del mismo antes de ser votado.

SEÑOR MATTOS. — Lo haré de inmediato, señor Presidente.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo me permito dirigirme al miembro informante, señor Diputado Mattos, con referencia a la producción que había hecho yo, conjuntamente con el señor Diputado Ferrer Serra, de cambiar el término "en actividad", jurídicamente impreciso, por los términos establecidos en el Código Civil.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso se sacó del texto.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pero nosotros buscábamos la sustitución, señor Ministro, por un concepto jurídico que está establecido en el Código Civil.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los agricultores, granjeros y arrendatarios buenos pagadores, y aparceros, con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947, comprendidos los acogidos a la prórroga prevista por la ley N.o 10.694 a los que el Banco Hipotecario aun no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga hasta el 30 de abril de 1948 como término máximo, siempre que dicho Banco no solucione antes de esa fecha su situación. Quedan exceptuados de la disposición anterior, los agricultores y granjeros, que ocupen predios mayores de 350 hectáreas, o que, además del predio de cuyo desalojo se trate, exploten otro u otros de un área no menor de 50 hectáreas en total, sin contar dicho predio.

Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley, gozarán automáticamente de la misma, sin necesidad de gestión alguna".

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo le agregaría el término "medianero", a fin de estar de acuerdo con la ley madre que rige la materia de desalojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que habría que reabrir el debate.

SEÑOR TERRA. — El artículo 30 de la ley de 16 de diciembre de 1927 dice: "Las disposiciones de la presente ley relativas a los arrendamientos, serán aplicables a los aparceros o medianeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le observó anteriormente al señor Diputado Morales Arrillaga y le hace notar ahora al señor Diputado Terra, que se ha dado el punto por suficientemente discutido. No se puede hacer uso de la palabra. Le niegan su voto los que consideren que está mal redactado.

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con las modificaciones introducidas, tal como se leyó.

(Se vota: **40 en 45. Afirmativa**).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — No se ha leído el artículo. Hay un inciso propuesto por mí y por el doctor Ferrer Serra, aceptado por el señor miembro informante, que no se ha leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es el inciso? A la Mesa no ha llegado. Se ha hablado varias veces de él, pero en la Mesa no hay ninguna redacción.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Hay una redacción que yo había propuesto al artículo primeramente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es un artículo sustitutivo?

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sustituía un término impreciso por un concepto jurídicamente preciso. No se ha leído la modificación, pero fué aceptada por el señor miembro informante cuando yo la propuse.

SEÑOR MATTOS. — Aceptada en principio pero la fórmula textual no. Lo que yo acepté es ésto: "Los agricultores, granjeros y arrendatarios buenos pagadores, y aparceros con desalojo...". Eso es lo que yo acepté. Eso de "buen padre de familia", no señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo está votado. Sólo por vía de reconsideración se pueden discutir modificaciones. El artículo está votado. Si nadie pide reconsideración del artículo, se va a pasar al artículo 2.o. Tiene que resolver la Cámara la reconsideración, para dar lectura al artículo sustitutivo propuesto por el señor Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga, para que se reconsidere el artículo 1.o.

(Se vota: **20 en 45. — Negativa**).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado por la negativa este artículo 1.o, en virtud de no haberse incluído en su texto el término "medianero", aún cuando admito que para la Cámara éste ha podido estar comprendido en el de "aparcero".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Cámara ha confundido el término "aparcería".

Hago estas manifestaciones para tranquilidad del señor Diputado Terra, pues lo considero como el término genérico que comprende a los medianeros, que comprende al que hace un contrato por mitades, como al que lo hace por tercera, o por cuarta, o por quinta parte. Lo que pasa, por regla general, es que existe una corruptela en la aplicación de los términos. Se emplea la expresión "contrato de medianería", confundiéndola con la expresión "contrato de aparcería".

El contrato de medianería no es nada más que un contrato de aparcería, donde los beneficios obtenidos se reparten por mitades.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Solicito de los señores miembros informantes, incluir un artículo 2.o redactado en la siguiente forma: "Para acogerse a los beneficios, los arrendatarios y colonos aparceros deberán haber cultivado el predio con la diligencia de un buen padre de familia, a juicio de Juez competente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o aditivo, propuesto por el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para acogerse a los beneficios de esta ley, los arrendatarios y colonos aparceros deberán haber cultivado el predio con la diligencia de un buen padre de familia, a juicio de Juez competente".

—En consideración.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: no basta, a veces, un concepto claro en el Código Civil, para que él sea ajustadamente claro.

El artículo aditivo que propone el señor Diputado tiene, para mí, el inconveniente de que este término y ese concepto de "buen padre de familia" que está en nuestro Código Civil, es de enorme y difícil prueba.

(Apoyados).

—¿Cómo se prueba y cuál es el concepto que tiene el Juez competente de lo que es un buen padre de familia arando, sembrando, segando, trillando, etcétera?

Creo que en este instante y en esta Cámara, ninguno me podría decir, a ciencia exacta, qué es un buen padre de familia en esas ocupaciones.

Un campo no es siempre el mismo. Se puede sembrar se puede arar y puede no cosecharse. Se puede sembrar bien, con buena semilla, etcétera, y puede no salir un grano y nacer todo un yuyal, digamos así. ¿Ese hombre ha procedido como un buen padre de familia? ¿Debió cuidar más o debió cuidar menos de que apareciera o no el yuyo?

Ahí está el punto. Y, lo que es tan elástico va a resultar, al final, que va a favorecer a los dueños del campo, porque abogado habrá — casi siempre el abogado del arrendador — que pruebe que ese agricultor, medianero o aparcero, granjero, no ha sido un buen padre de familia, o porque dejó venir el yuyo, o porque dejó venir otra mala semilla, o porque no tuvo cuidado de sembrar una semilla de pedigrée, o cualquiera otra de esas cuestiones en las que es fácil hacer caer o enredar a un agricultor inexperiente en cuestiones jurídicas.

Yo me voy a oponer tenazmente a que se haga ese agregado. Bastante tienen los agricultores con no tener casi nunca abogados que los defiendan, para que nosotros les estemos poniendo en la ley a los pequeños agricultores medianeros o arrendatarios, aquellas trampas de que hablaba hoy.

Sé que el señor Diputado no lo hace en ese sentido sino con el buen criterio y la buena finalidad de encaminar mejor las leyes, pero, repito, los que hemos sido abogados campesinos sabemos cómo se hacen las leyes, cómo se aplican y cómo se buscan las triquiñuelas después para aplicarlas en beneficio de los propietarios.

Por ahora, nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo (Primer Vicepresidente).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como miembros informantes no estamos en condiciones de aceptar la sustitución que el doctor Morales Arrillaga propone. Para eso habría que reunir a la Comisión y no creo que la intención de la Cámara sea que este asunto pase de nuevo a ésta.

De manera que, a mi juicio, corresponde pasar a la consideración del artículo 2.o de la Comisión desde que éste no puede aceptarlo la Comisión, ya que no se ha reunido, y los miembros informantes no estamos en condiciones de aceptar esa sustitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en primer término, voy a contestar las breves manifestaciones del señor Diputado Mattos.

La Cámara es el cuerpo que decide. Hecha la proposición por el señor Diputado Morales Arrillaga, la Comisión, por una simple consulta en Sala, sin abandonar el recinto, puede aceptar el artículo; pero, aunque la Comisión no lo acepte, la Cámara puede resolver, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, incoporar ese texto al proyecto de ley que está considerando.

Con esto dejo aclarado el primer punto y corresponde pasar, ahora, al fundamento de la moción presentada.

Lo que busca esta ley es tratar de perjudicar lo menos posible a nuestra economía; que aquellos hombres que están trabajando el campo puedan seguir haciéndolo contribuyendo así a la riqueza del país. Pero es necesario que los agricultores estén en esas condiciones; es preciso que se ampare a aquéllos que realmente forjan la riqueza de nuestra patria, a aquéllos agricultores que están trabajando continuamente, a aquéllos que riegan con su sudor

nuestras tierras; pero no a los otros, a los que puedan hacer una parodia de sembrados sin hacerlos en realidad. Por eso es que se establece el concepto de buen padre de familia, que está perfectamente interpretado por toda la jurisprudencia nacional: es el hombre que emplea la diligencia necesaria.

No inventamos nada; ese término se refiere al que emplea la diligencia necesaria y para saber eso no se necesita ser letrado, no se necesita ser Juez; lo juzga el hombre de la calle; el hombre común sabe que se refiere al que emplea la diligencia necesaria para hacer rendir y gobernar bien una familia.

Además, no significa un perjuicio para el agricultor, porque no es el agricultor el que tiene que probar que está obrando como buen padre de familia; el que va a tener que probar que no ha obrado como buen padre de familia es el propietario, el que solicita el desalojo. Es el propietario el que tiene que moverse.

(Interrupción del señor Diputado Rodríguez (Don Enrique).

—Si el señor Diputado Rodríguez desea una interrupción, se la concedo, porque a gritos no nos vamos a entender.

SEÑOR RODRIGUEZZ (Don Enrique). — Con mucho gusto; no se la había pedido porque creí que no valía la pena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — No tengo mucho que agregar a lo que ha dicho el señor Diputado Lorenzi y creo que todos los llamados enternecedores sobre "buen padre de familia", que "riega la tierra con su sudor", y otras generalidades, no resisten la menor crítica. El hecho es que, en los campos de nuestra patria, los agricultores no tienen quién los defienda y, en cambio, el propietario de las tierras tiene abundantes abogados, y muy bien pagos para pleitear y hundir al agricultor, en tanto éste, sólo y pobre en su campo no puede pagar para defenderse del desalojo.

En consecuencia, creo que el legislador, que no puede ignorar esta realidad viva, y que sabe que el "hilo se corta siempre por lo más delgado", lo que tiene que hacer es dar protección a quien no la tiene, en este caso al agricultor, y no conformarse con formulaciones generales y sentimentales, que, en definitiva, significan el hundimiento del agricultor, dado el predominio del latifundio en nuestro país.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Las manifestaciones del Diputado comunista no me extrañan, pero ellas demuestran que no conoce el problema real de nuestro país. En nuestro país hay organismos, hay hombres, que han merecido algunas veces mis críticas en el seno de este Parlamento, pero sin embargo podemos sostener que la inmensa generalidad de los mismos —más del 99, o|o— son dignos del respeto y consideración de todos. Me refiero a los Jueces de la República. Y no puede sospecharse que un Juez pueda desvirtuar el pronunciamiento y quebrar la ley. Yo estimo a la justicia de mi país, y creo en ella; yo, que la he criticado en el seno del Parlamento en algunas oportunidades.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Los jueces fallan por expedientes, — de manera que — como decían los señores diputados Lorenzi y Rodríguez — es fácil que por expedientes el que tenga más dinero pueda probar que un buen padre de familia no es buen padre.

(Apoyados).

—En realidad es así.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — No señor...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Vamos a votar lo que sea más conveniente.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Rodríguez Correa ha hecho unas manifestaciones...

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que estando en el uso de la palabra un legislador, nunca se ha usado dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR TERRA. — Disculpe, señor Diputado. Creí que ya había terminado. Haré la misma proposición cuando el señor Diputado termine su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Rodríguez Correa es un distinguido técnico, es un ingeniero, pero me parece que no conoce y no domina los problemas legales. Para probar si un agricultor ha obrado como buen padre de familia, la primera medida que tiene que tomar un Juez es lo que se llama una "vista de ojo", es una vista ocular, para saber si se ha sembrado como debía sembrarse, si ha puesto la diligencia necesaria. No va a fallar por expediente, porque para probar que se ha procedido bien tiene que estar en contacto con la realidad.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ruega al señor Diputado Rodríguez Correa, a los efectos de ordenar el debate, que se dirija a la Mesa.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Decía que para probar que ha trabajado como buen padre de familia, no tiene significación que las cosechas sean buenas o malas. Eso es completamente secundario. Lo que interesa es demostrar que se ha puesto la diligencia necesaria en el trabajo, a los efectos de hacer redituar a la tierra lo que tiene que redituar. Pero la prueba no la va a tener que hacer el agricultor.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo tiene que hacer el propietario del bien. El va a tener que demostrar — prueba sumamente difícil para él — que el arrendatario no ha sembrado como tenía que sembrar, que no ha trabajado esa tierra, que no la ha rastrillado, o que ha dejado perder la cosecha sin levantarla. Cosas así tendrá que probar el propietario ante la simple vigilancia del arrendatario. Nosotros, lo que buscamos es que haya una mayor producción en nuestro agro, que es lo que le inteersa al país: que trabajen la tierra los que saben trabajarla, los que saben hacerla redituar y para ello ponen toda la diligencia necesaria.

No es un concepto sentimental el de buen padre de familia. No quiere decir que trate bien a sus hijos, que los cuide. No; quiere decir que emplee la diligencia necesaria para hacer producir aquel predio de tierra. Es, es lo que queremos decir. Es una cosa completamente distinta.

Señor Presidente: me extraña sobremanera que la Cámara, después de haber escuchado el informe aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, que admitía el término incierto "en actividad", venga a sostener de que esto es peligroso.

Admitieron hasta los señores Diputados comunistas sin observación de ninguna especie lo de "actividad" cuando el término "actividad" podría servir para cualquier tramoya.

Ahora que precisamos y le damos un concepto jurídico ahora aparecen los inconvenientes.

Señor Presidente: yo no quiero aparecer como deteniendo más este proyecto de ley. Dejo así fundamentado el inciso que hemos proyectado para el artículo 1.o y que ahora ha hecho completamente suyo, como artículo 2.o, el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar una moción previa del señor Diputado Terra, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es una aclaración sobre el texto del artículo propuesto, porque no recoge todo el pensamiento de los señores Diputados que lo propusieron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo no voy a votarlo, pero tengo el temor de que si se vota no aparezca ese elemento fundamental de que la prueba esté a cargo de los propietarios, porque eso sería menos dañoso que lo otro. Por lo menos se debe ajustar la redacción del texto a los fundamentos que dan los señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar lo que acaba de manifestar el señor Diputado Lezama?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un precepto elemental de derecho, que a aquel que anuncia o denuncia un hecho, le incumbe la prueba; empleando un viejo aforismo jurídico, aunque yo no soy afecto para nada al latín, le puedo decir: "onus probandi incumbi qui dice".

Es decir, señor Presidente, que la prueba corresponde a aquel que alegue que no ha procedido como un buen padre de familia.

SEÑOR LEZAMA. — Pido que se lea nuevamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.o aditivo, propuesto por el señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se lee.)

"Artículo 2.o Para acogerse a los beneficios de esta ley, los arrendatarios y colonos aparceros deberán haber cultivado los predios con la diligencia de un buen padre de familia, a juicio del Juez competente".

SEÑOR LEZAMA. — Por la redacción, serán los arrendatarios que tendrán que comprobar que son "bonus pater familiies".

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 43 en 45. — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 2.º aditivo que se ha leído.

(Se vota: 42 en 43. — Afirmativa).

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¡No puede ser, señor Presidente! Que se rectifique la votación.

SEÑOR LORENZI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Pido que se rectifique la votación y que se lea lo que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió antes que los artículos no se leyeran.

Lo que se votó fué el artículo aditivo.

SEÑOR LORENZI. — Pero las enmiendas y artículos aditivos deben leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo aditivo ya fué leído, señor Diputado, es el que propuso el señor Diputado Morales Arrillaga.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Para acogerse a los beneficios los arrendatarios y colonos aparceros deberán haber cultivado el predio con la diligencia de un buen padre de familia a juicio de Juez competente".

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 14 en 44. — Negativa).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero manifestar que hemos votado afirmativamente este artículo aditivo y hubiéramos propuesto un agregado para contemplar la observación formulada sobre a quién le incumbía la prueba, en el sentido de que ella fuera a cargo del propietario que quería excepcionarse. Sobre eso no teníamos ningún inconveniente: al contrario, entendemos que debía ser así, y si de la redacción, tal como acaba de leerse por la Mesa, resultare lo contrario, nuestra proposición, en concreto, hubiera sido para que se modificara en el sentido apuntado.

Pero, además, señor Presidente, quiero manifestar que hemos votado por la afirmativa porque entendemos que este es un problema hondo y grave del país, que afecta los problemas fundamentales que tienen que ver con el cultivo de la tierra y lamentamos que tanto para una como para otra tesis se hayan usado esta noche argumentos especialmente sentimentales, cuando si bien ellos deben valorarse, tampoco deben subestimarse otros argumentos de gran importancia, como con los que dicen de la conveniencia de la producción y relacionados con los intereses generales del país.

Es evidente, señor Presidente, que estas leyes sucesivas de prórroga que han llegado casi a transformarse en un régimen estable, están en definitiva perjudicando al país y hasta perjudicando a los propios agricultores. No tendría, para fundar ese punto de vista, más que recurrir a un testimonio verdaderamente insospechable que es el de un hombre competente y que no pertenece a mi sector: don Antonio Rubio, de acuerdo con manifestaciones categóricas formuladas en una conferencia pronunciada el 17 de setiembre de 1943 sobre reforma agraria en el Club Banco Hipotecario que lamento, por la exigüidad del tiempo, no poder leer.

Además, señor Presidente, debo manifestar que el señor ingeniero Rodríguez Correa —distinguido colega de esta Cámara— ha pronunciado, a mi juicio, palabras excesivas referentes a la justicia de paz de este país.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—Yo, señor Presidente, sé que la intención de este distinguido colega no fué esa; pero evidentemente los términos fueron más allá de su pensamiento y creo que no pueden quedar en una Cámara de este país afirmaciones que sugieren que por dinero se puede llegar en los juicios, a soluciones favorables.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al señor Diputado Chiarino porque está en un fundamento de voto.

SEÑOR CHIARINO. — Aquella manifestación del señor Diputado significa lo contrario de lo que los hechos realmente informan. Eso, señor Presidente, reputo que fué más allá de la intención, porque yo conozco a este distinguido legislador; pero me parece que no debe quedar en una Cámara de nuestro país, cuando felizmente tenemos una justicia, en el orden de la Justicia Letrada y de la Justicia de Paz, que hace honor al país. En la Justicia de Paz hay muchas veces defectos y omisiones, pero nunca, señor Presidente Jueces que motiven un cargo de tal gravedad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Cuando afirmé que los Jueces fallaban por expediente, no me referí para nada a que pudieran ser venales; no fué mi pensamiento, ni mi intención, y creo que ni aun mis palabras.

Lo único que dije es que por expediente el que tiene dinero puede probar a veces lo que no es cierto; nada más.

De manera que no fué esa la intención, si es que mis palabras pueden haberme traicionado. Pero hemos visto muchas veces que por expediente se fallan causas en las que la opinión, y la convicción moral del propio Juez, son contrarias, pero que tiene que fallar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito de la benevolencia de la Mesa, que se me concedan cinco minutos para hacer una aclaración.

Debo de reconocer el error: la redacción que estaba realizada como un inciso del artículo anterior, era perfectamente lógica; pero convertida dicha disposición en un nuevo artículo, tenían toda la razón los señores legisladores que decían que la prueba debía corresponder al arrendatario.

A los efectos de salvar aquel error, que estaba muy lejos de ser nuestro pensamiento, sin tratar de que se reabra el debate sobre lo mismo, voy a leer a la Cámara la redacción de acuerdo con nuestro espíritu; sería así: No podrán acogerse a los beneficios de esta ley, cuando los propietarios probaren que los arrendatarios y colonos aparceros no han cultivado los predios con la diligencia de un buen padre de familia, a juicio del Juez competente".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.º del proyecto.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo que la Mesa está en un error: el artículo 2.º ya ha sido votado.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se votó fué el 2.º artículo aditivo, propuesto por el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR TERRA. — ¿Cómo pudo haberse votado como artículo 2.º aditivo sin votar primero el artículo 2.º del proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha habido un error; pero se puede hacer ambas cosas: aquel artículo pudo ser 2.º y este pasar a ser 3.º; no hay ninguna disposición que contraríe lo que ha hecho la Cámara.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Una pequeña modificación me parece correcta en este artículo; donde dice: "No se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamiento y de aparcería", creo que debiera decir: "o de aparcería"

Podemos, además, agregar en este artículo la palabra medianería".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Lorenzi?

SEÑOR MATTOS. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a leer el artículo 2.º tal como queda redactado.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamiento o aparcería que prive al productor de la prórroga prevista por la presente ley, producida con anterioridad al 30 de abril de 1945 o que se efectúe antes del 30 de abril de 1947, en todos los casos en que los productores de que se trata continúan realizando tareas agrarias similares a las que cumplan con anterioridad a la modificación o sustitución referida. Quedan comprendidos en esta disposición, los arrendamientos de servicios, las contrataciones de trabajo, los títulos de ocupación precaria y toda otra forma que pudiera privar al agricultor del beneficio mencionado".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o como se ha leído.

(Se vota: **47 en 50 — Afirmativa)**

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4o.

(No habiendo observación se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 49 — Afirmativa**).

—En discusión en artículo 6.o.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 50 — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo me apresuré a pedir la palabra para dejar una constancia, porque creo que ya de hecho está casi realizado el debate de todos los artículos votados. Es para dejar constancia de que yo que he firmado como uno de los miembros informantes este proyecto de ley, dejé en las actas de la Comisión, en el momento oportuno, como los señores Diputados Mattos, Richero y algun otro, mi oposición a este artículo 8.o. Lo votaré, pues, en contra, a pesar de que bajo mi firma no figura la constancia respectiva

Es lo que quería decir.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BADANO. — Es para manifestar exactamente lo mismo que acaba de expresar el señor Diputado Cardoso.

El que habla no votó en Comisión este artículo

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiero dejar constancia de que este artículo 8.o del proyecto no figuró en el proyecto estructurado entre la Comisión y el que habla. Es un agregado exclusivo de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEOOR FARIÑA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — También yo formo parte de la Comisión de Fomento de la Producción, y he votado contra la incorporación del artículo 8.o de este proyecto.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente. voy a proseguir con la exposición que estaba haciendo en torno a por qué nos oponíamos a que se votara este artículo 8.o.

Como habrá notado el señor Presidente, a través de estas salvedades que han hecho una serie de señores Diputados, las discrepancias que mediaron en la Comisión, no fueron discrepancias de un solo sector, sino que fueron de varios sectores Por eso es que nosotros habíamos planteado el problema, porque lo creíamos una cuestión de fondo, y sentimos que no esté presente el Diputado Antonio, Rubio para qeu viera que lo que nosotros estábamos fundamentando tenía que ver con el proyecto de ley en general, porque la aprobación del artículo 8.o es ni más ni menos que una trampa para la propia ley...

(No apoyados).

—...porque anula incluso el artículo 2.o de la ley. Dice el artículo 2.o: "No se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamientos o de aparcería que prive al productos de la prórroga prevista por la presente ley.

El artículo 8.o priva, por los efectos que su aplicación podría traer, al agricultor de la prórroga prevista por esta ley, ya que puede plentearle la disyuntiva de tener que pagar, más por la tierra, y ante las dificultades que se les han de presentar a este agricultor, es posible que se le imponga la condición de mal pagador, utilizando todo ese andamiaje jurídico que se usa a veces, para romper, como ha dicho muy bien el señor Diputado Enrique Rodríguez, el hilo por lo más delgado y haciendo cargar el filo del fallo jurídico sobre los agricultores.

Señor Presidente: Estaba demostrando que precisamente, en los departamentos donde están concentrados los agricultores, se están pagando los precios más altos por el arrendamiento, lo que se ha agravado por un descenso de la productividad de la tierra, fenómeno expresado por el señor Ministro, descenso de la productividad de la tierra, no culpable al agricultor, sino que es culpa de todo un régimen de imprevisión en cuanto a la ayuda a la agricultura y a sus planes.

La repercusión que tendrían estos aumentos en los arrendamientos, se descargaría sobre estos agricultores que están viviendo y trabajando mal, a causa de la inestabilidad provocada por las prórrogas sucesivas de esta ley, sin que se pronuncien sobre la solución de fondo ni el propio Banco Hipotecario, ni el propio Parlamento desde hace años.

Además, hay que tener en cuenta que los amenazados de desalojos no son únicamente los que ha registrado el Banco Hipotecario, sino que son muchos agricultores que están al margen de esta estadística y que pasan de miles, y, una medida que se tomara en el sentido de aumentar el precio de los arrendamientos repercutiría inmediatamente en forma general sobre todos los arrendatarios.

Hay que analizar también las causas por las cuales se producen los desalojos. Hay seiscientos cincuenta agricultores que tienen intimación judicial y otros setecientos cincuenta que son amenazados sin intimación alguna, y otros que han sido echados a los caminos. Las causas de estos desalojos provienen por lo general de diversos factores: uno de ellos, es el interés de los propietarios de arrendar a precios más altos esos campos; otro, el hecho de querer dedicarlos a la explotación ganadera, otro de esos factores es el de la explotación directa del campo por su dueño, y otro es venderlo al más alto precio. Todos estos factores repercuten también contra la economía del país, porque por lo general ninguno de estos propietarios de la tierra tiene en su punto de mira la idea de aumentar la productividad agrícola.

Hagamos un estudio de la situación de los agricultores. El 65 o|o vive en un bajo nivel económico; el 25 o|o vive de un bajo nivel económico a un mediano nivel económico, y el 10 o|o restante vive en un mediano nivel económico. Quiere decir que esa masa de agricultores, en esta situación, se verá obligada por este artículo 8.o a pagar mayor precio por el arrendamiento, aumentando sus dificultades.

Los agricultores, como ya dije, no tienen la culpa de esta situación, porque las dificultades que padecen provienen de las sucesivas prórrogas de la ley, dificultades que han de ahondarse mucho más al aumentarse los arrendamientos. Se agudizaría con ésto la inseguridad que tienen los agricultores, al ver limitadas sus perspectivas de hombres de trabajo ante la idea de que tendrán que alojarse en otras tierras alejadas de su lugar de trabajo, donde posiblemente han vivido muchos años con sus familias, sobre todo teniendo en cuenta que tendrán que roturar nuevas tierras, etc., y todo lo que trae aparejado abordar una empresa de este tipo.

Y de todos estos males a que se ven enfrentados, los agricultores no tienen la culpa; la culpa fundamental la tiene el Banco Hipotecario, en primer término, que no ha sabido cumplir con su cometido, concediéndoles las parcelas que la ley indica, y también la tiene el propio Parlamento, que ha improvisado durante años en una materia tan decisiva como es la ampliación del área de la agricultura en nuestro país y la protección a los que tienen que trabajarla, que son los agricultores.

Por eso los agricultores no pueden pagar injustamente culpas ajenas y el Parlamento debe tener responsabilidad total de esta situación y, por lo tanto, medir muy bien lo que hace cuando impone un artículo 8.o que va a gravar económicamente al 65 o|o de estos agricultores que viven en una situación muy difícil, y al resto, que tiene una situación un poco más desahogada, pero de carácter muy precario.

Además, esto facilitaría las maniobras, como dije al principio, para calificar a los agricultores que entren en tratativas para demostrar que no pueden pagar el precio

de la tierra, etc., de malos pagadores y ya dejarlos al margen de esta ley que los protege del peligro de los desalojos.

Nosotros queremos decir que se le infiere un gran daño al país con esta desatención a los agricultores, cuando siempre se pretende legislar sin protegerlos totalmente. Y cuando surge una iniciativa que ha sido inspirada, en su economía fundamental, en la protección del agricultor contra los desalojos, se agrega un artículo 8.o que va a aumentar sus dificultades.

La consigna que se ha dado el Gobierno de producir, producir y producir más, se va a limitar extraordinariamente, porque muchos agricultores se verán, posiblemente, ante la situación de dificultades económicas, incluso a abandonar la tierra.

Queremos decir que en esta prórroga, hay que tener en cuenta otros problemas de gran alcance. Por ejemplo, cómo se va limitando el área sembrada en nuestro país; cómo desde 1937 a 1943 las áreas sembradas disminuyeron de 1:750.000 hectáreas a 1:060.000 hectáreas; es decir, casi 700.000 hectáreas menos en seis años; que la superficie destinada al trigo disminuyó de 556.339 hectáreas en 1937 a 354.090 en 1945; la superficie destinada al maíz bajó de 217.591 en 1937 a 185.871 hectáreas en 1945.

Todas estas cifras están proclamando el desastre de nuestra economía agraria. Además, este desastre tiene su repercusión en que se están dilapidando grandes sumas de dinero para importar artículos que bien podía producir nuestro país. Se ha importado en los primeros diez meses del año 1946, por valor de 11:000.000.00 de dólares en azúcar; 125.000 dólares en porotos; 102.000 dólares en pasas de ciruelas; 119.000 dólares en pasas de uvas y 35.000 dólares en conservas. Y el señor Ministro agregó, haciendo un cuadro completo de esta situación, que se han importado en estos dos últimos años, pesos 100:000.000 en artículos que podían producirse en nuestra economía agraria.

Además, la carestía de la vida tiene sus repercusiones. No voy a hablar del problema de la carestía de la vida, sino que simplemente voy a dar dos cifras.

Con relación a 1943 la vida ha aumentado en un 40 o|o; pero si la relacionamos con 1943 la suba en general es de un 63 o|o. Por otra parte, en nueve artículos de primera necesidad la suba ha ido del 151 o|o al 200 o|o, y del 201 o|o al 300 o|o, en cuatro artículos, y así sucesivamente.

El aumento del precio de la tierra traería aparejado también una nueva suba en los artículos de primera necesidad. Por eso nosotros nos hemos opuesto a que se incluya este artículo 8.o en la ley.

Creemos que en las discrepancias que ha habido en este problema unos hemos tenido en cuenta en general todos los intereses de la nación y fundamentalmente el interés de los agricultores. Algunos hemos tenido responsabilidad por la culpa que corresponde al Parlamento y no pretendemos descargarlas sobre los agricultores; y además hemos querido resolver el problema sobre la base de interpretar realmente esta ley tal cual es: una ley de prórroga de desalojos y no una ley de aumento del precio de la renta de la tierra.

Por eso, los que tienen el deseo de que se aumente la renta de la tierra en beneficio y defendiendo los intereses de los propietarios de la tierra, que presenten un proyecto por separado; pero nosotros, que tenemos como único norte el discutir esta ley de prórroga de los desalojos rurales para proteger a los agricultores a fin de que estos agricultores puedan ubicarse en las tierras que deben concederles el Banco, o el Parlamento por ley, siendo esa nuestra finalidad, nos hemos plantado enérgicamente en nuestra posición y nos hemos colocado en el campo contrario a los que quieren defender los intereses de los propietarios de la tierra.

Señor Presidente: aquí están radicadas las discrepancias fundamentales. Creemos que meditando sobre el conjunto de los problemas nacionales, sobre las repercusiones que tendría este aumento en un momento en que se da sólo un plazo muy precario a los agricultores, los que han cometido el error de haber mantenido el artículo 8.o dentro de este articulado, desnaturalizando el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, están llamados a rectificar su posición, a defender realmente los intereses de los agricultores agotados por una situación de miseria y por la inestabilidad que les ha provocado esta serie sucesiva de prórrogas de desalojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota: 20 en 45. — Negativa).

—Hay tres artículos aditivos presentados a la Mesa.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Voy a proponer un artículo aditivo que vendría a ser sustitutivo del artículo 8.o, votado negativamente.

Diría así: "En los contratos de medianería, podrá rebajarse el porcentaje que el mediero debe entregar al arrendador tomando para ello en cuenta los valores actuales de la producción".

Aquí diferenciamos bien los contratos de arrendamiento simple de los de medianería.

La Cámara conoce los valores actuales de la producción agrícola.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El primer día de mi llegada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicité de los técnicos correspondientes, el costo real de producción cerealera en nuestro país.

SEÑOR LORENZI. — No es costo, señor Ministro, si me permite; los valores actuales, es decir, costo-precio de la producción, el precio del lino y el precio del trigo.

SEÑOR FARIÑA. — Pero sería interesante que expresara el señor Ministro su pensamiento a ese respecto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura no tiene costos reales de producción de ningún cereal del país. Yo estoy haciendo trabajar a distinguidos técnicos en esa tarea, pero la verdad es que no existe en el Ministerio costo real de producción.

SEÑOR LORENZI. — Continúo, señor Presidente.

Este artículo es para favorecer a los medianeros, puesto que nosotros autorizamos así a rebajar los porcentajes que pagan los medianeros. En general es el 25 o|o, el 30 o|o o el 35 o|o, libre, para el propietario. Cuando el precio del lino era de ocho pesos, el porcentaje era normal: el 25 o|o de ocho pesos. Pero en el momento en que el lino está a $ 45.00 el porcentaje de 25 o|o ha elevado el precio del arrendamiento a cifras astronómicas, y ese pobre medianero que ha trabajado todo el año, está pagando por la hectárea de campo, el cuádruple, o el quíntuple de lo que debiera de pagar. Por eso, de acuerdo al valor actual de la producción, lo correcto es rebajar ese porcentaje...

(Apoyados).

—...y las Comisiones que se crean en el artículo 7.o, podrían, en este caso, aplicar el artículo y rebajar el porcentaje en lo que creyeran conveniente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Lorenzi.

(Se lee):

"Artículo 8.o En los contratos de medianería podrá rebajarse el porcentaje que el mediero debe entregar al arrendador, tomando para ello en cuenta los valores actuales de la producción".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que en este caso lo que abunda no daña. Creo que convendría establecer en ese artículo —con el que yo estoy perfectamente de acuerdo— que las Comisiones que se crean por el artículo 7.o entenderían en ese que se quiere crear.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir al señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Simplemente para destacar que sin entrar a la consideración de los factores de valor de producción a que ha aludido el señor Diputado Lorenzi, se me ocurre que ese artículo aditivo que propone, se contradice en una forma absoluta con las disposiciones del artículo 2.o ya aprobado, que dispone que "A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamiento y de aparcería", etc., argumento que hacía con relación al artículo 8.o hace un rato el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Lo que sí que yo era para defender a los agricultores.

SEÑOR CIOMPI. — Se marcaría, indudablemente, una incongruencia que creo que no quedaría bien en este texto legal.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — No entiendo bien por qué hay oposición entre este artículo y el otro, porque en aquél se trata de modificación o sustitución de contrato, y aquí se trata de simple rebaja del porcentaje, rebaja o modificación, si me permite el señor Diputado, que no priva al productor de la prórroga prevista.

La modificación contractual que yo presento no priva al productor de la prórroga propuesta en la presente ley, y la modificación o sustitución que no quiere el artículo, es aquella que priva al productor de la prórroga.

Por lo tanto, no hay ninguna contradicción.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero formular una exhortación a la Cámara a fin de que los señores Diputados tengan a bien no abandonar el recinto para poder, con posterioridad a la liquidación del problema en debate, abocarse al estudio y sanción del proyecto de ley que fija el precio mínimo de la uva.

Es éste un problema que no admite dilaciones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A propósito de lo que está diciendo el señor Presidente, yo iba a hacer la moción de orden de que interrumpiéramos este debate para votar urgentemente el proyecto sobre precio mínimo de la uva, que es mucho más perentorio que éste.

(Apoyados).

—No es posible que la discusión se reinicie a propósito de artículos aditivos, como parece que se reinicia, y se corra el riesgo de dejar a la Cámara sin número suficiente para votar el proyecto sobre precio de la uva, que, repito, es mucho más urgente que éste que estamos discutiendo.

Hago moción, señor Presidente, en ese sentido. Creo que hay en la casa Diputados suficientes como para votar esta alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la moción formulada por el señor Diputado Terra Arocena, para que se aplace la consideración de este debate...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para que se interrumpa la consideración de este asunto y pasemos de inmediato a estudiar el proyecto sobre precio mínimo de la uva.

SEÑOR LORENZI. — Yo no creo que debamos suspender este debate.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, hay que abreviar.

SEÑOR LORENZI. — El que yo he propuesto, es un artículo muy comprensible; no creo que encuentre oposición por parte de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite una observación, señor Diputado?...

En realidad, existen ya cuatro artículos aditivos; que pueden insumir otras tantas discusiones y podría provocar eso, por ende, que la Cámara quedara sin número suficiente para sancionar este proyecto de ley del precio mínimo de la uva, que es de absoluta urgencia. Tan es así, que mañana el Senado piensa reunirse extraordinariamente para considerar este mismo proyecto.

De manera que, si no hallara violencia espiritual de su parte, señor Diputado Lorenzi, la Mesa daría andamiento a la moción del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Hay número en la casa para comunicar el proyecto sobre precio mínimo de la uva, si es que se sanciona hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y ocho señores Diputados en la casa; se les está, además llamando telefónicamente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Porque yo propondría, en todo caso, si hubiera en algún momento cincuenta señores Diputados, que se fijara una sesión extraordinaria para mañana a los efectos de poder comunicar el proyecto. Mañana, con sólo veinticinco señores Diputados, podría comunicarse el proyecto que sancione la Cámara en la noche de hoy; de lo contrario, la Cámara no volvería a sesionar hasta el lunes, y yo mucho me temo que, de aquí al lunes, se encuentre mucho uva ya perdida.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Ministro que para resolver la verificación de una sesión extraordinaria, hacen falta, asimismo, cincuenta señores Diputados presentes. De manera que el problema se renueva.

Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena, para que se interrumpa la consideración del asunto en debate y se entre de inmediato a la discusión del proyecto que fija el precio de la uva de la cosecha 1947.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad).**

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo (Primer Vicepresidente).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se entra a la consideración del proyecto "Fijación de precio de la uva de la cosecha 1947".

(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjase el precio de la uva de la cosecha 1947 sobre la base mínima de $ 1.95 los diez kilos de la de tipo Harriague, y en un precio menor en un 20 o|o de tal importe, los diez kilos de la uva tipo frutilla. Sobre tales precios mínimos, el Poder Ejecutivo reglamentará la comercialización del producto.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la incertidumbre que aflige a miles de familias de viticultores de nuestro país, en virtud de ignorar los precios que se fijarán a su cosecha en momentos próximos a la recolección, y después de haber soportado un año de ruda labor haciendo frente a toda clase de dificultades climáticas, de plagas en los viñedos, de altos precios en los sulfatos, azufre, herramientas y otros implementos de trabajo; en las semillas y en las rentas, así como en los demás gastos necesarios para el mantenimiento de las granjas, creemos oportuna la fijación de un precio mínimo para la uva, a fin de sacar de la inseguridad actual a esos productores y remunerarlos de acuerdo a los costos de producción, que han resultado elevadísimos en razón de las circunstancias anotadas.

Es imprescindible la fijación de un precio mínimo para la actual cosecha de uva, para desbaratar las maniobras de los grandes bodegueros que amenazan con no adquirir las cosechas si los productores no aceptan los precios que ellos pretenden fijar de acuerdo a sus conveniencias, menospreciando los esfuerzos de aquellos que todo el año se sacrifican trabajando de sol a sol, haciendo frente a todas las dificultades que hemos señalado.

No es posible que cerca de 6.000 familias viticultoras estén dependiendo de la buena voluntad de unos pocos señores bodegueros, cuyos intereses, a no mediar la intervención de los Poderes Públicos, tratarán de imponer un precio contra las aspiraciones y conveniencias de los viticultores.

Depositamos nuestra iniciativa en el Parlamento con la finalidad de proteger a esos productores, y esperamos que nuestro proyecto de ley sea prontamente sancionado.

Montevideo, marzo 4 de 1947.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, fijando precio a la uva para vinificar, de la cosecha 1947.

El asunto de la referencia fué considerado en sesión del Consejo de Ministros —celebrada en el día de hoy— y el articulado adjunto, concreta la opinión de aquel Cuerpo, que solicita la aprobación legislativa para darle efectividad a las medidas proyectadas.

La notoriedad de la cuestión planteada y el análisis y debate de la misma se ha hecho en la tribuna periodística y parlamentaria, eximen al Poder Ejecutivo de mayores desarrollos que sirvan de motivación al texto legal proyectado. Por otra parte, se trata de un problema actual —el más actual de los problemas que preocupan al Gobierno— por cuanto la simultaneidad de las cosechas y la naturaleza perecedera del producto, exigen con carácter impostergable la fijación de los precios y normas que han de regir su comercialización.

La premura que traducen las consideraciones que anteceden, no constituyen obstáculo para que el Parlamento se asesore convenientemente sobre la materia sometida a su examen, y con ese propósito, el titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura, concurrirá al recinto parlamentario para suministrar verbalmente los informes o ampliaciones que se requieran para mejor ilustración de la cuestión planteada.

Reiterando a esa Asamblea la solicitud para que conceda a este asunto la rápida y cuidadosa atención que su especial naturaleza reclama, el Poder Ejecutivo se vale de esta oportunidad para reiterar a ese alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — **TOMAS BERRETA.** — AQUILES ESPALTER. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — General de Div. (R) PEDRO A. MUNAR. — GIORDANO B. ECCHER. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ORESTES LANZA.

PROYECTO DEY

Artículo 1.º Fíjase en $ 1.75 (un peso con setenta y cinco centésimos) los 10 (diez) kilogramos el precio de la uva de la presente cosecha, apta para vinificar, correspondiente a las variedades selectas y reconocidas como especialmente vinícolas y en $ 1.35 (un peso con treinta y cinco centésimos) los 10 (diez) kilogramos, el precio de la uva apta para vinificar de las demás variedades que se ofrezcan en el mercado.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, por vía de decreto, determinará qué variedades de uva están incluídas en una u otra de aquellas clasificaciones.

Art. 3.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar todas las medidas necesarias o convenientes que aseguren la comercialización y colocación del producto.

Art. 4.º Sin perjuicio de la autorización que se concede por el artículo anterior, facúltase especialmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura para tomar todas las medidas que aseguren el cumplimiento de las prescripciones de la presente ley, pudiendo llegar cuando así lo considere conveniente a la revisación de los locales y al contralor de las operaciones, asientos pertinentes de los libros y demás documentos complementarios, como también queda facultado para disponer que los bodegueros depositen el importe de sus compras en las instituciones bancarias, oficinas públicas y municipales o hagan entrega de dichos importes a funcionarios del Estado designados al efecto. La repartición o persona que haya recibido el importe de la operación hará el pago al productor conforme a la documentación de venta y entrega de la uva.

Art. 5.º Las infracciones a la presente ley serán castigadas en los términos y de acuerdo con los procedimientos que señala la ley número 10.075, sustituyéndose la intervención de los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la de aquellos funcionarios —dependientes o no del Ministerio de Ganadería y Agricultura— que por vía reglamentaria señale el Poder Ejecutivo.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

AQUILES ESPALTER. — GIORDANO B. ECCHER. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — Gral. de Div. (R) PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ORESTES LANZA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No hay repartido, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; recién llegó esta tarde el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya estamos en horas de la noche; podía haber repartido. Yo creía que se trataba de un proyecto sencillo...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Es sencillísimo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero se le dan una serie de atribuciones al Poder Ejecutivo que verdaderamente me alarman.

He sido completamente contrario, en toda mi vida parlamentaria, a delegar las funciones típicamente legislativas en el Poder Ejecutivo. Veo en este proyecto una serie de delegaciones de funciones que sinceramente, a través de una rápida lectura, sin poder comprobar y pesar el alcance de cada uno de los términos, me alarma. Por lo menos, preferiría que se hiciera un repartido para tenerlo en nuestra mesa y medir el alcance de las disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto ha llegado a las carpetas de la Cámara a las 21 horas de hoy, de manera que no ha habido tiempo para que el personal de Secretaría haya podido hacer el repartido pertinente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La razón de este procedimiento está en lo siguiente, señor Presidente: en la reunión de hoy del Consejo de Ministros, el señor Ministro de Industrias y Trabajo planteó el problema del precio mínimo de la uva, en el sentido de que él había llegado a la conclusión —examinando atentamente la Ley de Subsistencias— de que esta uva utilizada como materia prima para la elaboración de vino, no estaba comprendida en la categoría de artículo de primera necesidad; y que, por lo tanto, la regulación de su precio no podía hacerse por la vía que preceptúa la propia Ley de Subsistencias, y que se necesitaba el instrumento legal de la ley para cumplir con esa finalidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero creo recordar que el artículo 2.º de la Ley de Subsistencias establece la facultad al Ejecutivo de declarar por su cuenta cuáles son los artículos de primera necesidad.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor. Yo precisamente hice la observación que ahora hace el doctor García Pintos, pero lo que ocurre es que no siendo realmente esta clase de uva, artículo de consumo, sino materia prima para la elaboración de vino, se entendió que era en cierta manera transgredir el concepto de la Ley de Subsistencias, de tal manera que el Poder Ejecutivo incurriría en trampa, por así decirlo, catalogando como artículo de consumo de primera necesidad lo que indudablemente todos sabemos que no es artículo de primera necesidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sin embargo el hilo sisal...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado García Pintos solicitar las interrupciones de acuerdo a las normas reglamentarias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Así lo haré, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El hilo sisal y el trigo requirieron pronunciamientos especiales. Fué el argumento que precisamente esgrimió el señor Ministro de Hacienda para corroborar la necesidad del mensaje: el caso del hilo sisal y del trigo, que necesitaron pronunciamientos especiales para poder ser fijado su precio por decreto.

El Poder Ejecutivo, desde luego que no se opone a que la Cámara, en lugar de votar el proyecto de ley que hemos remitido se limite a facultar al Poder Ejecutivo para que

pueda fijar el precio por decreto. Y en ese sentido, señor Presidente, hay un antecedente. Durante el Gobierno del doctor Amézaga, creo que el año pasado, fué pasado mensaje al Parlamento solicitando autorización legislativa para fijar el precio.

Si la Cámara así lo desea, para simplificar el problema, quizás fuera mucho mejor, pero, el Consejo de Ministros resolvió que el Parlamento, que ya se había ocupado reiteradas veces de este asunto, conociera su opinión en un proyecto concreto, donde, además de la fijación del precio mínimo de la uva, se solicita autorización al Parlamento para tomar las medidas pertinentes a objeto de que el productor vitícola no sea burlado; vale decir, procurando que el precio estipulado sea cumplido.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo creo que el Poder Ejecutivo tiene autoridad legal, de acuerdo con la Ley de Subsistencias para fijar el precio mínimo de la uva, pero entiendo que es conveniente la intervención del Parlamento para darle fuerza legal desde el punto de vista legislativo a este proyecto de ley.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente, el Parlamento debe fijar el precio mínimo de la uva. Y me parece que es muy malo que el debate tome un giro que hace sospechar la autoridad del Parlamento para fijar precio en esta materia.

Es importante refirmarlo cuando se trata este problema. He actuado cuatro años en la Comisión de Fomento de la Producción, en el período anterior, y cada vez que se trató el precio mínimo de la uva, inmediatamente hubo fuerzas que, en seguida, teorizaron sobre la base de que no era conveniente que el Parlamento fijara el precio mínimo, porque la misma técnica y la composición del Parlamento, y una serie de factores más, determinaría que, cuando se trajera a discusión este problema, se impusiera un precedente que perjudicaría algunos intereses.

El señor Presidente sabrá que en estos intereses, por lo general, pueden ser perjudicados los de los bodegueros, porque son precisamente ellos los que especulan con esta situación de inestabilidad de los productores.

Se ha dicho que muchos productores han llevado ya la uva a las bodegas, y las bodegas las han aceptado sin tener interés; y se ha hablado de un sobrante de veinte millones de litros de vino. Esta cuestión se plantea siempre y de la misma manera por parte de los bodegueros. Aquí sí que cabe la palabra que dijo el otro día el señor Diputado Ferrer Serra: el "ritornello" de los bodegueros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el único ánimo de evitar toda clase de debate, y para facilitar la rápida sanción de esta ley, hemos consultado con algunos legisladores que se acercaron a esta banca, donde conseguimos una copia manuscrita gracias a la gentileza de un señor periodista, lo que no tendríamos inconveniente alguno en aprobar los artículos 1.o, 2.o y 5.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

El artículo 1.o, donde establece el precio; el artículo 2.o, que faculta al Poder Ejecutivo para determinar las variedades; y el artículo 5.o, en que se establece que las infracciones a la presente ley serán castigadas de acuerdo con lo que establece la ley 10.075, que creo es la de Subsistencias.

Señor Presidente: de esta manera nosotros proponemos facilitar el trámite y la rápida sanción de este proyecto de ley, que es esperado con gran interés y con mucha ansiedad, como se ha dicho aquí, por todos los productores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro de Ganadería y Agricultura acepta la proposición del señor Diputado Ferrer Serra a su nombre y en el de otros señores Diputados?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La Cámara comprenderá que aquí no hablo por cuenta propia; que hay una resolución del Consejo de Ministros, y que es un proyecto firmado por todos los Ministros que integran el Gabinete.

Lo que yo puedo decir es que la Cámara resuelva lo pertinente. El Poder Ejecutivo tendrá, desde luego, que atenerse a la resolución parlamentaria. Lo fundamental es la fijación del precio.

Sin embargo, señor Presidente, esos artículos que descarta el señor Diputado doctor Ferrer Serra, tienen su razón de ser, su importante razón de ser. Comprendo, señor Presidente, —y no puedo decir más— que hay una especie de delegación de funciones en uno de los artículos del proyecto: pero, señor Presidente, lo que ocurre es lo siguiente: el temor de que pueda quedar uva en los viñedos, el temor de que los bodegueros no recojan todo el producto de los viticultores. Frente a esa situación, el Poder Ejecutivo estaría desarmado. Se deseó, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo —que se cree en el deber de proteger a este esforzado productor que es nuestro viticultor— pudiera estar en condiciones aun mismo de ocupar las bodegas si es que los bodegueros tuvieran la pretensión de dejar que la uva de los productores se pudriera en sus campos. Frente al hecho cierto de que el Estado se encuentra desarmado frente al bodeguero, procuramos el instrumento legal que nos capacitara para prever esa situación.

El Poder Ejecutivo ha hecho todo lo que ha podido en esta materia. Hoy mismo la Ancap después de largas conferencias con el Ministro que habla, decidió la adquisición de una importante bolega (vea el señor Diputado Leone como se empiezan a cumplir —perdone que hable en primera persona— las promesas que días pasados le formuló el Ministro, adquirió, repito, una importante bodega de plaza a objeto de estar en condiciones en este mismo momento de entrar en competencia con los bodegueros de manera de poder subirse ahora mismo, por competencia de la Ancap el precio de la uva de los productores.

No sé decir el "cuántum" de esa competencia, pero alguna va a ser. El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland está dispuesto aún a perder dinero si es necesario, para hacerle la competencia de alguna manera a los bodegueros en defensa de la producción vitícola.

El señor Presidente de la República se ha ocupado en el día de hoy, personalmente, de solucionar rápidamente los trámites de compra por parte de la Ancap, repito, de una importante bodega de plaza. Y tuvo éxito en su gestión. Por eso ahora estamos un poco en mejores condiciones que ayer. En el mes de marzo del año que viene estaremos, señores Diputados, en mucho mejores condiciones.

La Cámara resolverá; tiene la opinión del Poder Ejecutivo. Lo fundamental es que se fije el precio mínimo de la uva. El Poder Ejecutivo acatará —como es natural— el pronunciamiento del Parlamento. Si entendiera el Consejo de Ministros que es necesario ese instrumento legal que se pide, no costará nada mandar un nuevo mensaje para reiterarlo.

En todo caso, si es que la Cámara no está dispuesta a votar esos artículos de que hablaba el doctor Ferrer Serra, se me ocurre —sin traicionar en esto al Consejo de Ministros, creo yo— que podría pasarlos a Comisión, sin perjuicio de dar andamiento a los otros artículos del proyecto.

(Apoyados).

—Pero yo no lo propongo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo propongo yo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —...porque tengo que cumplir con el mandato que he recibido del Consejo de Ministros. Por lo tanto, la Cámara, que es soberana en esta materia, resolverá.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para aclarar, porque así la discusión puede andar más rápida; quiero evitar, de cualquier manera, pérdidas de tiempo.

Admitiríamos gustosos, el grupo de legisladores que hemos estado teniendo una Cámara aparte —y pedimos disculpas, de paso, a los otros señores Representantes—, la aprobación de los artículos 1.o, 2.o y 5.o, aprobando la ley con esos artículos, y estableciendo que los demás pasarán a la Comisión correspondiente para un estudio detenido; y si esa Comisión lo creyera conveniente, serían sancionados en oportunidad.

Como reconoce muy bien el señor Ministro, lo que interesa en estos momentos es la determinación del precio, y eso lo hacemos con esos artículos.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Lo necesario, lo urgente es la fijación del precio; lo demás lo podemos establecer posteriormente, sin grandes inconvenientes, y tomándose la Cámara todo el tiempo necesario para meditar a fondo la fórmula correspondiente. Además, establecemos las penalidades pertinentes a los que infrinjan lo establecido en la ley, y damos un arma para la intervención, pues nos referimos a la ley 10.075, que, si no estoy equivocado, es la ley de Subsistencias.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **47 por la Afirmativa. Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Una sola observación.

El Poder Ejecutivo cree que el esfuerzo del productor merece mucho más; pero esta es una ley que diría de urgencia, de absoluta urgencia; si se fijaran precios más altos, a los que el Poder Ejecutivo entiende que tiene derecho el productor, se correría, sin embargo, el peligro de perderlo todo.

Seremos previsores para otra oportunidad.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para una simple aclaración: para establecer en la historia de la sanción de esta ley, que ese precio no es sólo para la uva que se comercia de aquí en adelante, sino que se deben entender, al decir que es para la uva de tal cosecha, también alcanza a la uva que ya se ha entregado a las bodegas, y que no se les ha fijado el precio correspondiente; esa uva debe ser pagada de acuerdo con el precio que se establce en este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Debo decir, en primer término, que realmente me llena de satisfacción esta urgencia que el señor Ministro ha dedicado a este problema, que tanto agitaba a un gremio tan importante como el de viticultores. En ningún momento he tenido ninguna desconfianza en ese sentido; y si bien el señor Ministro dice que ya está cumpliendo, nosotros queremos agregar, como habíamos dicho, que no se podía cumplir solamente para la próxima cosecha, sino que tenía que cumplir también en ésta.

Por eso es que me llena más de satisfacción que estemos cumpliendo ya ahora.

Sin embargo, me permito proponer algunas modificaciones en este artículo 1.o.

Yo creo, como habíamos sostenido ya en nuestro proyecto y en nuestras intervenciones, que el precio de $ 1.75, no llena las necesidades, ni siquiera aproximadamente, de los viticultores. Por tanto, nosotros vamos a mantener — y pediríamos que el señor Ministro y la Cámara acepten la moción — que en vez de $ 1.75, se fije $ 1.95 para la uva.

Nosotros consideramos, además, que este artículo tiene una parte que resulta muy peligrosa. Es la de no decir qué clase de uva es a la que se va a fijar ese precio. Yo creo que esto podría ser una formidable válvula de escape para los señores bodegueros, porque habiendo una gran cantidad de uva perjudicada por el granizo o por las plagas climatéricas, sabemos muy bien que se encontraría inmediatamente por aquí, el escape para no pagar el precio establecido, especialmente para la uva Harriague, que es precisamente la uva que los viticultores tienen más necesidad de que se les ampare, y no tanto en el precio que se refiere a la uva frutilla, ya que los mismos viticultores, en este sentido están dispuesos a hacer concesiones. Pero, repito, en lo que se refiere a la uva Harriague, yo pienso que debe fijarse ese precio base de $ 1.95, y que se debe especificar en el artículo que es para la uva Harriague.

Además, yo quería decir que si no se hace ésto, seguimos siempre en el mismo tren a que nos llevan los grandes bodegueros, y dentro de poco tiempo — y por eso también saludo las medidas que autorizan incluso la intervención de las bodegas — los señores bodegueros, con maniobras como las que quieren hacer con el precio en este instante, no van a precisar más uva para la elaboración del vino, porque lo primero que hacen cuando instalan la bodega, es hacer grandes pozos y poner grandes molinos.

No me refiero, en este sentido, tampoco, a los pequeños bodegueros, que están dispuestos, podemos decir, en la casi totalidad, a pagar los precios que se fijen. Son unos pocos señores grandes bodegueros, los que hacen hincapié y los que realizan toda clase de maniobras, después que han sido ellos los que han hecho una superproducción artificial llenando las bodegas de agua y veneno para envenenar a nuestra población, y ésto no sólo perjudica al pueblo que consume vino sino también que perjudica a los viticultores, porque en estos casos aparecen entonces los señores bodegueros diciendo que ellos tienen superproducción en las bodegas.

Nosotros entendemos, por lo tanto, que se deben tomar medidas vigorosas, como las que plantea aquí mismo en Cámara el señor Ministro, y que nosotros saludamos desde nuestra bancada, en el sentido de intervenir incluso las bodegas, porque no es posible que suceda más eso de que haya bodegueros que reciban a representantes de la Comisión de Subsistencias a balazos, como sucedió con la bodega Vudú, de Las Piedras, o como sucedió con aquel otro señor que ocupaba un alto puesto en el Banco de la República, y que fué multado en $ 47.000, precisamente por estar fuera de la ley en esto de la producción de vinos, y luego quieren cargar sobre los hombres de los viticultores, que trabajan todo el año, soportando toda clase de dificutades, todos los perjuicios, diciendo que no precisan la uva.

Por lo tanto, yo saludo las demás medidas que propone el señor Ministro, y solamente formulo esas modificaciones que he señalado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Podría leerse nuevamente el artículo 1.o, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar...

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — ¿Me permite?...

¿No se podría poner a votación el artículo 1.o con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Leone, en primer término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar en primer término el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo tal como viene redactado. Si éste no fuera aprobado, entonces se votaría el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Leone.

Se va a votar el artículo 1.o leído

(Se vota: **42 en 50 — Afirmativa**).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA.— Voy a aclarar señor Presidente, por qué he votado negativamente este artículo.

Ya había manifestado en Cámara la duda que tenía de que, dadas las maniobras que se estaban realizando este año, a los viticultores no se les iba a pagar el fruto de su honrado trabajo. Eso ya vemos que ha sucedido. Yo he dado los costos de producción en esta Cámara, y es en verdad doloroso que a esas familias que han trabajado todo el año, más que nunca, porque este año los costos de la producción han sido enormes, no se les pueda retribuir el fruto de su trabajo. Se habla de ganar la batalla por una mayor producción, y no se comprende que se está conspirando contra esa producción.

Esas seis mil familias que han trabajado todo el año, ¿qué estímulo pueden tener al ver al final de sus cosechas, que el dinero, con toda seguridad, no les va a alcanzar para pagar lo que han comprado? ¿Qué esperanza y qué estímulo pueden tener los hijos de esas familias, que serán los productores del futuro, al ver esta injusticia? Esto es verdaderamente doloroso.

Yo conozco a estas familias de vivicultores y debo decir a los señores Diputados que son las que más hay que sostener en la tierra, porque viven bien, porque educan a sus hijos, porque llevan una vida plena y sana, que no crean ningún problema a nuestra República y que, por el contrario, colaboran en el progreso y en la cultura de nuestro país.

Sé, sí, que el problema es complejo. Hemos recorrido con viticultores y con Representantes de distintos Departamentos, la ANCAP, los Ministerios y hemos hablado con el señor Presidente de la República. Sabemos que el problema es complejo, pero no hay duda de que con estos precios no se le va a pagar al viticultor el fruto de su trabajo.

Es por esta razón, señor Presidente, que yo, aunque comprendo lo complejo de este problema, no he podido dar mi voto afirmativo a este artículo

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto de nuestra bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Nuestra bancada ha votado negativamente el artículo 1.o porque estimaba que el verdadero texto de este artículo, si se desea-

ba contemplar el interés de los productores y tomar en consideración las informaciones de fuente completamente seria que algunos señores Diputados de distintos sectores han expuesto en esta Cámara, debería ser el siguiente: "Fíjase en $ 1.95 los 10 kilos el precio para la uva Harriague y $ 1.35 los 10 kilos el precio para las demás variedades de uva aptas para vinificar de la presente cosecha".

Estimábamos que votando este artículo con esta redacción, se tenía en cuenta el interés de los viticultores y se tenía en cuenta el interés nacional, que está en el incremento de la producción.

El compañero Arismendi había señalado en esta Cámara, que es necesario proteger por medio de la legislación, a los productores que están desamparados frente a la voracidad de los trusts, de esos trusts que nuestra Constitución nos manda combatir e intervenir, y acerca de los cuales, sin duda, será preciso legislar en el momento oportuno.

Pero mientras no se legisle de conjunto sobre este problema, por lo menos en el terreno de la fijación de los precios mínimos, la Cámara tiene la posibilidad de proteger a los agricultores y de ayudar a ganar esa batalla de la producción, a que se refería el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: para evitarle la fatiga a la Cámara de fundar el voto con los mismos fundamentos, los compañeros de bancada, señores Diputados Rodríguez Correa y Lezama, me han pedido que exprese, conjuntamente con las mías, las razones que hemos tenido para no votar el artículo propuesto.

Estamos totalmente de acuerdo con los fundamentos expresados por el señor Diputado Bianchi Altuna; pero agregaremos, que ya que no ha sido posible aumentar el precio de la uva, que por lo menos el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, recoja como aspiración nuestra la de que en función de esos precios que se acaban de votar en el Parlamento, se fijen, de acuerdo con la ley de subsistencias, los máximos a que deberán vender el vino los bodegueros, para hacer posible así, que la población no se vea explotada en la compra de ese artículo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No siendo de competencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura la fijación del precio máximo del vino, o del precio del vino, trasmitiré gustoso las manifestaciones del señor Diputado, al doctor Zubiría, Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para fundar el voto?

SEÑOR MORENO. — No quiero engañar a la Cámara; es para hacer una declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo ha sido votado. El señor Diputado puede hacer uso de la palabra solamente para fundar el voto.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo hubiera votado el proyecto completo que ha remitido el Poder Ejecutivo, que posiblemente con los votos de mi bancada y de alguna otra, conseguirá la aprobación.

(Interrupciones).

—Pero ocurre que ha llegado a mi conocimiento que las demás bancadas, o algunas de ellas, no le darían, si el proyecto saliera íntegro, los votos que son necesarios para que se comunicara de inmediato al Senado, sin lo cual perdería oportunidad.

En virtud de ello, declaro que votaré solamente los artículos 1.o, 2.o y 5.o, que tendrán la aprobación de todas las bancadas.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Yo he votado el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo y lo he hecho aún teniendo plena conciencia de que no es el precio que debería pagarse a los agricultores que producen el grano para elaborar el vino, aunque entiendo que este Parlamento debe encarar a la mayor brevedad, una ley en el sentido de impedir los trusts, que son los que, en realidad, están regulando el precio y maniobrando de manera tal que someten a los productores a su voluntad arbitraria — simplemente para defender sus cuantiosos intereses capitalistas.

Frente a la realidad evidente de que están a merced de esos capitalistas los productores de vino, acepto el precio que sugiere el Poder Ejecutivo, pero dejo constancia de que es simplemente frente a la disyuntiva en que se coloca a esos productores por una organización capitalista voraz, que no solamente explota a los productores sino que, como repercusión, explota a toda la población.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — No he votado el artículo 1.o del proyecto tal como lo envía el Poder Ejecutivo, porque entiendo que debemos estimular un poco más a los trabajadores de la tierra y contemplar, en este caso, la situación de seis mil familias que esperan una solución favorable de esta Cámara. Y he votado, en fin, negativamente, porque entiendo que hay que preservar a nuestro viticultores de las garras de los bodegueros, que son — para mí — monstruos insaciables que están siempre prontos para vivir de la savia del trabajo ajeno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para ganar tiempo, antes de hacerse la lectura, solicita que pasen a Comisión los artículos 3.º y 4.º, pero haciendo constar que se aprobará el texto de los otros artículos como una ley completa y que así se comunicará al Senado, porque podría interpretarse que el pase de estos dos artículos a Comisión significara la detención del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que pasen a Comisión los artículos 3.º y 4.º del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota: **41 en 50. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.º, que pasa a ser 3.º.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Las infracciones a la presente ley serán castigadas en los términos y de acuerdo con los procedimientos que señala la ley número 10.075, sustituyéndose la intervención de los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos por la de aquellos funcionarios —dependientes o no del Ministerio de Ganadería y Agricultura— que por vía reglamentaria señale el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 50. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.º, que pasa a ser 4.º.

(Se lee:)

"Artículo 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo es innecesario, señor Presidente. Es un vicio que tenemos desde hace tiempo. No me voy a oponer a su sanción, pero debo manifestar que la Constitución de la República establece preceptivamente como una facultad del Poder Ejecutivo el reglamentar todos los proyectos de ley sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Simplemente, señor Presidente, para pedirle a la Cámara que vote una aspiración que voy a leer, con el fin de que llegue a la ANCAP, redactada en los siguientes términos: "Que este Parlamento solicite a la ANCAP que compre la uva de los viñedos dañados por el granizo y que son los que menos aceptación tienen, dándole preferencia a la comercialización".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lógicamente correspondería un pase a Comisión. Pero la Cámara tiene un medio rápido: que se vote el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi Altuna a la ANCAP, sin pronunciamiento especial, a través de la Mesa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Muy bien. Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi Altuna a la ANCAP.

(Se vota: 38 en 43 — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjase en $ 1.75 (un peso con setenta y cinco centésimos) los 10 (diez) kilogramos el precio de la uva de la presente cosecha, apta para vinificar, correspondiente a las variedades selectas y reconocidas como especialmente vinícolas y en $ 1.35 (un peso con treinta y cinco centésimos) los 10 (diez) kilogramos, el precio de la uva apta para vinificar de las demás variedades que se ofrezcan en el mercado.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, por vía de decreto, determinará qué variedades de uva están incluídas en una u otra de aquellas clasificaciones.

Art. 3.º Las infracciones a la presente ley serán castigadas en los términos y de acuerdo con los procedimientos que señala la ley número 10.075, sustituyéndose la intervención de los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la de aquellos funcionarios — dependientes o no del Ministerio de Ganadería y Agricultura— que por vía reglamentaria señale el Poder Ejecutivo.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.".

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto "Desalojo de agricultores y granjeros buenos pagadores. (Prórroga hasta abril 30 de 1948)".

Estaba en discusión el artículo 8.º, aditivo, propuesto por el señor Diputado Lorenzi.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 8.º En los contratos de medianería, las Comisiones que se crean por el artículo 7.º, a pedido del medianero, podrán rebajar el porcentaje que el mediero debe entregar al arrendador, tomándose para ello en cuenta los valores actuales de la producción".

—Continúa la discusión de este artículo.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — A mí me parece, señor Presidente, que este artículo no convendría incluírlo en la ley. Para mí, si hay un contrato que es realmente perfecto, es el contrato de medianería o de aparcería. Cualquiera sea el valor de la producción, no altera para nada el equilibrio entre las dos partes contratantes; todo lo contrario. Si es cierto lo que argumentaba el señor Diputado Lorenzi, de que el dueño de la tierra recibe cuatro o cinco veces más que cuando valía ocho pesos, ahora que el lino vale cuarenta pesos, también es cierto que el trabajador recibe cuatro o cinco veces más.

De modo que como el medianero paga en especies, hay un perfecto equilibrio entre las dos partes. Entiendo, sí, que cuando los productos sufren altibajos, el precio de arrendamiento de la tierra pueda alterar su valor. Pero cuando el pago de la tierra se hace en especies, no hay ningún daño para ninguna de las partes. Las dos corren riesgos parecidos, y si en algún caso, creo que debía de disminuirse el porcentaje del propietario, es precisamente cuando la producción vale poco, porque entonces el capital puede absorber la falta de rentabilidad. Pero cuando vale mucho son las dos partes las beneficiadas.

De modo que parecería esta proposición un ataque directo al terrateniente que desea la evolución agraria. Ya en el Uruguay va siendo un héroe el que cede la tierra para agricultura.

Con iniciativas de esta naturaleza y con leyes de prórroga sucesivas, lo que se está haciendo en el país es matar la agricultura.

Creo que si hay —vuelvo a repetir— motivos para revisar contratos, son los contratos en que tienen valor fijo por unidad de tierra y, de ninguna manera, los establecidos por medio de aparcerías o medianerías.

Era lo que quería decir para oponerme al artículo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El artículo que he propuesto no va contra los propietarios, ni quiere perjudicar a la agricultura; pero quiere, sí, que cuando la producción de la tierra, producción que es el fruto del trabajo exclusivo del medianero y no del propietario; cuando la producción, que es el sudor del medianero, tiene un altísimo valor, no se lleve el propietario de la tierra la parte del león, dejándole al medianero, además de todos los gastos, un porcentaje que siempre es bajo.

Porque cuando hay que pagar el 30 o|o, cuando el medianero debe pagar líquido el 30 c|o de lo que se cosecha y ese 30 o|o tiene un valor sobre $ 45.00, entonces el arrendamiento se ha acrecido enormemente.

Yo no le discuto al señor Diputado Olaso, ni podría hacerlo, que el medianero tiene beneficios al aumentarse el valor del producto; sí, tiene más beneficios que si el producto vale menos. Pero yo voy a limitar un poco para favorecer al medianero, que es el que pone todo su trabajo, todo el dinero, todas las herramientas, todos los animales, todos los riesgos, en el momento en que los precios favorecen enormemente a la otra parte, que no pone más que el campo pelado.

Esas son las circunstancias, los motivos y los móviles que me han guiado a proponer este artículo.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para contestar una alusión.

SEÑOR OLASO. — Vuelvo a refirmarme en mi posición primitiva: creo que cuando el agricultor necesita que lo ayuden, es cuando el precio es bajo porque, de acuerdo con la redacción de ese artículo, aplicando una sana lógica, es de desear entonces que los precios de los granos sean bajos para beneficiar al productor. Porque justamente, se modifica el sistema de medianería en el momento en que hay alza de los granos.

Es esa una aberración que no me la hará entender jamás el señor Diputado Lorenzi. Le molesta, parece, que algunas veces un dueño de tierra, que muchas veces también caerá conjuntamente con el agricultor en años de desastres, pueda tener una ganancia extraordinaria. Yo concibo que en esos años, el dueño de la tierra tiene una ganancia extraordinaria, pero paralela con una ganancia extraordinaria del que labora la tierra.

SEÑOR LORENZI. — Pero, ¿a quién se debe, señor Diputado Olaso, esa ganancia extraordinaria?

SEÑOR OLASO. — Esa ganancia extraordinaria se debe a factores múltiples del comercio internacional o del consumo interno.

No se puede decir que el año que el lino vale $ 40.00 le cuesta al agricultor o al dueño de la tierra cinco reales más o una hora menos de sueño; le cuesta el mismo trabajo y la tierra vale lo mismo, así valga el lino $ 8.00 o $ 40.00. No hay ningún factor personal ni de una parte ni de otra para tener esa ganancia elevada.

(Apoyados).

—Me parece que es admitir una aberración modificar el sitema de aparcería o medianería en función de un alza del precio del producto.

Yo admitiría la proposición del doctor Lorenzi en un momento de crisis del valor de granos; entonces sí, para ayudar al labrador aunque se sacrifique el dueño de la tierra, porque el agricultor sólo tiene eso para vivir. Pero que, cuando el agricultor que estaba acostumbrado a recibir cien pesos, recibe quinientos, haya que aumentarle porque ha valido más, me parece aberrante.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra dos o tres veces con respecto al mismo artículo.

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 34 en 38. Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 8.o leído.

(Se vota: 24 en 38. Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee):

"Artículo 9.o. En los casos de predios destinados a la explotación mixta, se estará, a los efectos de la aplicación del artículo 1.o, a lo que dispone el artículo 24 de la ley de diciembre 16 de 1927 sobre desalojos".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo es completamente innecesario. La determinación clara y precisa de cuáles son los predios destinados a agricultura o ganadería, está establecida en la ley de diciembre de 1927. Con remitirse a ella, el intérprete siempre podrá decir cuándo un predio es de ganadería y cuándo de agricultura y establecido y hecho esto sólo hay que aplicar el plazo del desalojo. No tenemos por qué agregar artículos completamente innecesarios a la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 8 en 38. Negativa).

—Léase el artículo, aditivo, propuesto por el señor Diputado García Pintos, que llevaría el número 9.

(Se lee):

"Artículo 9.o. No rige esta ley para aquellos desalojos que obedezcan al propósito del propietario de la tierra de ocuparla y trabajarla personalmente o con sus hijos.

En caso de que tal propósito no se cumpliese dentro de los tres meses del desalojo y durante dos años después del mismo, el propietario será sancionado con una multa equivalente a tres años de arrendamiento, en beneficio del agricultor desalojado.

La denuncia del incumplimiento de la causal del desalojo deberá substanciarse en juicio breve y sumario (Art. 1177 del Código de Procedimiento Civil) ante el Juez que entendió en la demanda de desalojo".

—En discusión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Yo quería decir, simplemente, que es un artículo muy riesgoso ese que propone con muy buena intención el señor Diputado García Pintos. Yo tengo la certidumbre de que si ese artículo se incorporara a la ley que ya tenemos terminada, inmediatamente aparecerían tantos propietarios deseosos de trabajar la tierra, — que no quiere decir ir a vivir a la tierra — como juicios de desalojo existen.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En el texto se dice expresamente "ocupar y trabajar la tierra".

SEÑOR MATTOS. — Si es así, eso sería una solución. Pero la otra parte, señor Presidente, la que se refiere a la fiscalización y a la sanción de la burla de eso, es evidente que no se va a llegar ni momentáneamente a tener éxito en la aplicación de ese artículo.

Es muy difícil fiscalizar. Soy profundamente pesimista en cuanto a eso. Ya sabemos con qué facilidad puede burlarse lo que se propone en la parte última del artículo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo coincido con el señor Diputado Mattos. Estoy seguro que los seiscientos y tantos propietarios de predios desalojados se presentarían de inmediato solicitando sus tierras para ocuparlas y trabajarlas, según ellos.

Yo comprendo, señor Presidente, la finalidad loable del doctor García Pintos. En mi concepto estas sucesivas leyes de desalojo constituyen una verdadera toma de posesión del Estado de los bienes particulares sin indemnización; es una verdadera requisa de la propiedad privada, en cierto modo, y ya alguna vez llegué a firmar si esta reiteración por parte del Estado, con el instrumento de estas leyes, no se podría decir que estaba un poco al margen hasta de la propia Constitución de la República, porque por las vías de las leyes de desalojo, la verdad es que hay propietarios —muchos de ellos que realmente desearían trabajar sus tierras— porque no pueden hacerse de su propiedad.

Pero, señor Presidente, una disposición de esa naturaleza podría hacer inútil todo el mecanismo de protección de la ley. Si el doctor García Pintos propusiera, por lo menos — yo no lo propongo — que el Banco Hipotecario diera preferencia en la colocación de los agricultores desalojados...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Solicito al señor Presidente que se dé lectura a un segundo artículo aditivo que propuse, y que la Mesa ha omitido leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a dar lectura de él en el momento oportuno.

Léase el otro artículo aditivo propuesto por el señor Diputado García Pintos.

(Se lee:)

"Los agricultores exceptuados de los beneficios de esta ley en virtud del artículo anterior, ocuparán lugar preferencial entre los inscriptos para la distribución de tierras por el Banco Hipotecario o el organismo público al que le incumba tal cometido".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Presidente, pero el imperativo existe por el primer artículo propuesto por el señor Diputado García Pintos, y eso es lo que lo que me parece muy peligroso, riesgoso. Tengo la seguridad de que todos los dueños de predios que ocupan agricultores amparados por esta ley, se iban a presentar, y la fiscalización sería imposible, señor Presidente.

El Estado tendría que disponer de un funcionario permanentemente en cada predio para comprobar si realmente ese propietario cultiva la tierra. Además, señor Presidente, todos sabemos que hay muchos agricultores o muchos propietarios que no cultivan la tierra ellos directamente, que la dan a cultivar, que pagan jornaleros que las cultivan.

En una palabra, la fiscalización de ocupación y trabajo por el propietario, que dice el artículo del señor Diputado García Pintos, me parece que es imposible.

Repito, señor Presidente, es lo que tratamos una ley de emergencia. Procuraremos en la conjunción de todos los sectores políticos del Parlamento terminar rápidamente con esta ley de emergencia. Al fin y al cabo, con el concepto del señor Diputado García Pintos, y en parte con el mío también, tanto han sufrido los propietarios de esos predios, que bien pueden sufrir y sigo siendo optimista, pocos meses más para hacerse de sus campos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la paplabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creía que este agregado que propongo, venía, precisamente, a contemplar una de esas numerosas injusticias a que daban lugar las leyes de prórrogas anteriores, por lo cual el señor Ministro dijo con toda razón que no era conveniente limitarse a prorrogarla por un año más, porque entraba entre otros cometidos de los Poderes Públicos, el subsanar las situaciones injustas, muchas de las cuales son ya materia de experiencia, pero muy abundante, y, precisamente, la más irritante de ellas es aquella de que es víctima el propietario de la tierra, que, queriéndola ocupar él y su familia, se ve impedido por estas sucesivas dilaciones en los plazos de desalojos.

Yo sostenía que existe un interés social, tanto en la protección del agricultor, como en el propietario de la tierra, cuyo mejor título de posesión es el cultivarla directamente él y su familia.

Respecto a la dificultad de contralor de que hablaba el señor Ministro, yo no sé si puso atención a la redacción del artículo aditivo que expresa que esa ocupación debe hacerse dentro de los tres meses de producido el desalojo, y durante dos años después del mismo, precisamente para evitar la burla de que, a pretexto de ocupar la tierra, los agricultores se vieran privados de los beneficios de esta ley.

En cuanto al contralor del cumplimiento de esta causal de desalojo, acaso el señor Ministro no ha reparado que, en parte y en mucha parte, está contemplado en el mismo artículo al constituir una sanción para el burlador de esta ley, y a beneficio del agricultor desalojado. Este sería beneficiado, precisamente, con la multa con que sería sancionado el propietario que pretendiera burlar la ley, que importaría una suma equivalente a tres años de arrendamiento.

De modo que es una sanción no tan difícil de aplicar por cuanto el interesado, que vendría a ser el agricultor burlado, tendría medios de hacerse la denuncia ante el Juez de Paz que ha diligenciado la intimación del desalojo, y hacer la prueba de que no se ha cumplido la causal de desalojo invocada por el propietario para eximirse de la obligación de esta ley.

La ley de desalojos urbana es mucho más justa que esta que acabamos de sancionar. Porque, por lo menos, hace una excepción para aquel desalojante que reclame el uso, la disponibilidad de su bien, que en tratándose de viviendas el más esencial de todos es ocuparla.

Y bien, con un agregado más que ni siquiera se ha establecido en la ley de desalojos de la vivienda: una sanción para quien burle estas exenciones de desalojo pretextando ocupar la casa o reformarla y después ni la ocupa ni la reforma.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRI DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo participo, en general, del concepto del doctor García Pintos, porque creo que eso configura una especie de decomiso de la propiedad:. pero yo lo pongo en el terreno de la práctica y de la responsabilidad al doctor García Pintos: no ya los seiscientos propietarios; doscientos propietarios se presentan diciendo. "vamos a trabajar la tierra". ¿Dónde colocamos a esos doscientos agricultores que tienen que dejar sus predios para ceder paso a los propietarios de la tierra que ocupan?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si el doctor García Pintos me da la solución, le pido que no olvide la responsabilidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La responsabilidad en esta materia debe ser enfocada desde un punto de vista social y no estrictamente individual. Cuando se empezó a demoler a troche y moche en Montevideo las viviendas...

(Interrupciones: — Murmullos. — Diálogo entre el señor Diputado Mattos y el señor Diputado García Pintos. — Campana de orden).

—...cuando se empezó a derribar casas con un fin edilicio, social, urbanístico, rectificador de errores —todo lo que se quiera— pero a derribar viviendas...

(Interrupciones: — Murmullos. — Campana de orden).

—...que admitamos que fueran pocas, que admitamos que fueran doscientas —el número, arbitrariamente fijado por el señor Ministro, en él cual los propietarios de tierras van a hacerse agricultores— nadie tuvo derecho a objetar esa medida,...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...por tratarse de motivos de orden social; cada vez se inserta más en los derechos individuales un elemento social y por eso es que se justifican estas leyes, a nadie, digo, se le ocurrió objetar la legitimidad de esa medida municipal aunque hubiera gentes —y las hubo— que no sabían dónde irían a vivir...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Pero dónde ponemos a los agricultores?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Esos doscientos agricultores sustituídos en la tierra por sus dueños, estarían exactamente en la situación dolorosa en que se encontrarán los agricultores que el señor Ministro ha exceptuado del beneficio de la prórroga por ser malos pagadores; también es un caso doloroso, pues que irán a los caminos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —No, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro, porque hasta el propio señor Ministro admite que hay categoría de personas que no podrán beneficiarse con las franquicias de esta ley. Si aceptase estrictamente ese criterio, la ley no habría previsto ninguna excepción, porque ¿dónde vamos a poner a esos agricultores, aunque se trate de malos pagadores?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Cómo va a contemplar la excepción a los tramposos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Y cómo no va a contemplar la excepción al dueño de la tierra, cuyo derecho es tan válido y tan defendible como el de los agricultores, que tendrán todas sus dificultades, pero que desgraciadamente son víctimas...

(Interrupciones — Campana de orden).

—...de un régimen que, quiérase o no, está vigente en nuestro país: el derecho de propiedad?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo que saltar por encima de todas estas cosas que en el fondo son substanciales, es dar muestras de una unilateralidad que no me parece juiciosa en el legislador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pareciera que aquí no hay más que un derecho a contemplar, que aquí no hay más que un derecho sagrado y, parecería que todos los propietarios de tierra son personas poderosas, personas explotadoras que nadan en la abundancia y las comodidades. Acaso sea la gran mayoría de esta categoría, pero basta que existan dos o tres excepciones para que la injusticia quede consagrada y esas injusticias a que se refería el señor Ministro que era necesario corregir por imperio de la experiencia, acaso la más flagrante de todas sea esta que yo trataba de contemplar.

Ahora en cuanto a esa avalancha de propietarios de que habla el señor Ministro y el señor miembro informante, y, que del día a la noche, en razón de este artículo, se van a transformar en agricultores, no puede caber sino en la sutileza de una argumentación efectista y además gratuita. Pero si así fuera, socialmente no sería un descalabro porque al fin y al cabo no sería más que la verificación de un postulado que todos sentimos como profundamente justo, que la tierra tiene su mejor título de posesión en manos de quien la cultiva, y que la posesión de la tierra es más justa cuando el que la posee, la trabaja.

De modo que no veo motivo para escandalizarse del mínimo de respeto que reclamo a la propiedad privada de la tierra, cuando ésta está rodeada de toda clase de excepciones y limitaciones, a su disponibilidad por su dueño, transformarse él en cultivador: No veo por qué ha de ser superior el derecho a trabajarla de quien la ocupa a título de arrendatario, al mismo derecho de aquel que la posee en propiedad. Parece claro que el derecho a disponer de la misma se fortifica por el derecho al trabajo, del que no puede ser despojado nadie.

¿Que mañana se suprima el régimen de propiedad privada?... Pues entonces hablaremos otro lenguaje, pero mientras esta propiedad privada sea una institución de vigencia perfectamente constitucional, no creo que por la vía de leyes de emergencia, y que por consideraciones —sin duda muy simpáticas— pero exclusivamente de orden sentimental, se puedan borrar estas verdades de derecho que por ello no dejan de ser también de hecho.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — De orden social.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De orden social; y tan social es el proteger el derecho a trabajar sus propias tierras, como el derecho, que, al fin y al cabo, es un derecho ficto y por vía del artificio de una prórroga legal creado, a seguir gozando nuevos plazos y franquicias.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: no voy a votar este artículo; y no lo iba a votar en silencio; pero la argumentación hábil, en extremo hábil que ha hecho el señor Diputado proponente, me obliga a dar los fundamentos de mi negativa de voto, porque si no quedaría mal colocado y sin haber, por mi parte, establecido las razones suficientes en esta votación.

El señor Diputado García Pintos establece que es idéntico el derecho del propietario y del arrendatario, y yo le digo que no: que la situación, y por lo tanto los derechos, no son iguales; y hay un criterio muy claro para medirlos en este caso.

Tenemos, por un lado, un hombre que viene trabajando hace años su tierra, y no tiene nada más que su trabajo, que paga el arrendamiento religiosamente —creo que la palabra le será grata al señor Diputado— y otro que tiene su situación, que vive en parte de la renta que le paga el trabajador. En un momento dado, aquél quiere reclamar su tierra para trabajar, y el otro, desalojado, no tendría dónde ir; en cambio, éste podría continuar viviendo, por lo menos con la renta que aquél le pagaba. Yo pregunto si son idénticas las situaciones. Son completamente distintas.

(¡Muy bien!).

—No es que no quiera respetar el derecho de propiedad; de ninguna manera; es que las situaciones, como digo, son distintas: y esta es una razón que no ha tenido en cuenta el señor Diputado García Pintos.

Por estos fundamentos, y además los que expuso perfectamente claros el señor Ministro, no voy a votar este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Comparto totalmente las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Lezama, pero quisiera agregar lo siguiente: primero, que si se incluyera en la ley que estamos discutiendo, este artículo, sería contrariada la finalidad misma

de la ley. En efecto, la finalidad de la ley es radicar sobre la tierra a los productores, determinar que produzcan para el bien del país y de la economía nacional, cereales u otros productos de la tierra, y no crear un mecanismo que puede o no, producir algunos pesos de indemnización mediante el trabajo, ante los Juzgados de la República. El fundamento de la ley es dejar radicados a los productores y en condiciones de producir.

En segundo término, acerca de la situación del propietario y del productor, de que se ha hecho invocación, comparto también totalmente las manifestaciones del señor Diputado Lezama, y aún a riesgo de recibir de parte del señor Diputado García Pintos acusación de sentimentalismo, manifiesto que entre la situación del productor que está creando riqueza que la economía nacional necesita y que en el caso de salir de la tierra se encontraría con el hambre y la incertidumbre para toda su familia, y la situación del propietario que, en el peor de los casos continuará cobrando por algunos meses más su renta, (y digo por algunos meses más, porque comparto el optimismo del señor Ministro acerca de las soluciones permanentes para este problema). Es indiscutible que tenemos que optar por la posición de defender al productor. Entre dos tipos de injusticia, optamos por defender al que va a sufrir la mayor injusticia en el caso de agregarse el artículo que se propone.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el primer artículo 9.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado García Pintos.

(Se vota: **5 en 37. — Negativa**).

—Hay otro artículo propuesto por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entiendo que ese artículo, al votarse negativamente el otro, ya no tiene objeto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia de que he permanecido en sala a los efectos de que mantuviera el quórum necesario con el fin de poder sancionar este proyecto de ley, pero que no he votado ninguno de los artículos del mismo, de acuerdo con lo que anuncié al comienzo de la consideración de este asunto.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores, granjeros y arrendatarios, buenos pagadores, y aparceros, con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947, comprendidos los acogidos a la prórroga prevista por la ley número 10.694 a los que el Banco Hipotecario aún no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga hasta el 30 de abril de 1948 como término máximo, siempre que dicho Banco no solucione antes de esa fecha su situación. Quedan exceptuados de la disposición anterior, los agricultores y granjeros que ocupen predios mayores de 350 hectáreas, o que, además del predio de cuyo desalojo se trate, exploten otro u otros de un área no menor de 50 hectáreas en total, sin contar dicho predio.

Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley, gozarán automáticamente de la misma, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamiento de aparcería que prive al productor de la prórroga prevista por la presente ley, producida con anterioridad al 30 de abril de 1945, o que se efectúe antes del 30 de abril de 1947 en todos los casos en que los productores de que se trata, continúen realizando tareas agrarias similares a las que cumplían con anterioridad a la modificación o sustitución referida. Quedan comprendidos en esta disposición, los arrendamientos de servicios, las contrataciones de trabajo, los títulos de ocupación precaria y toda otra forma que pudiera privar al agricultor del beneficio mencionado.

Art. 3.o En el plan de colonización que la ley número 10.694 encomienda a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, se tendrán también en cuenta, de acuerdo con las disponibilidades de capital de dicha Sección, los agricultores desalojados cuyos plazos de desalojo venzan el 30 de abril de 1947.

Art. 4.o Los productores contemplados por la ley número 10.694, que aún no se hayan inscripto solicitando tierras como desalojados, y los comprendidos en el artículo anterior, deberán hacerlo en las dependencias de la Dirección de Agronomía, antes del 30 de junio de 1947. La omisión de este requisito por el productor, le hará perder el derecho que le acuerda la ley en cuanto a la adjudicación de tierras.

Art. 5.o El Banco Hipotecario dará cuenta fundada al Poder Ejecutivo de los casos en que decida o haya decidido no incluir al productor inscripto en la adjudicación de tierras previstas.

Art. 6.o La adjudicación de tierras por patre del Banco Hipotecario a los agricultores desalojados, deberá cumplirse antes del 30 de abril de 1948.

Art. 7.o En los casos en que el Banco ofreciera tierras que el productor no aceptara por considerarlas inadecuadas, resolverá en definitiva una Comisión integrada con un delegado del Banco Hipotecario, uno de la Sociedad Fomento Rural de la zona, o en su defecto, de otra entidad gremial representativa, y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 8.o En los contratos de medianería, las Comisiones que se crean por el artículo 7.o, a pedido del medianero, podrán rebajar el porcentaje que el mediero debe entregar al arrendador, tomándose para ello en cuenta los valores actuales de la producción.

Art. 9.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 23 y 58 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

FLORENTINO ALVARADO
Director de Taquigrafía

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

11.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MARZO 16 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON ORESTES LANZA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Humberto Badano, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Elio García Austt, Lauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Carlos María Giuria, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Arturo Lezama, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luis Oliú, Manuel Rodríguez Correa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Adolfo Tejera.

Falta con aviso, el señor Representante Ricardo A. Gómez Gavazzo.

Faltan sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Mario Sadí Barbé, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Oscar P. Calleriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José M. Damborïarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Carlos L. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, J. Florentino Guimaraens Sofildo Hernández, Mateo Leguani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto F. de Otamendi, César T. Palomeque, Héctor Paysse Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José Antonio Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Julio Trias Du Pre, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 11 horas y 53 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Senadores, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se decretan honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Joaquín Secco Illa.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

—Señores Representantes:

La Cámara ha sido citada a esta sesión extraordinaria para considerar ese proyecto de la Cámara de Senadores, por el cual se rinden honores a la memoria del doctor Joaquín Secco Illa, fallecido en la mañana de ayer, de acuerdo con un mensaje y proyecto de ley remitidos por el Poder Ejecutivo.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de marzo de 1947.

A la Asamblea General:

Como es de conocimiento de ese Alto Cuerpo en la mañana del día de hoy falleció el doctor Joaquín Secco Illa.

Figura relevante del foro nacional; profesor de derecho que prestigió la cátedra con toda la calidad del maestro eximio; Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Representante Nacional, Senador y Diplomático de altos relieves morales e intelectuales; títulos todos que destacan los perfiles de la personalidad del doctor Secco Illa en la apretada síntesis que permite la premura del tiempo y que configuran méritos suficientes que por ser de cabal conocimiento de los señores legisladores, eximen al Poder Ejecutivo de abundar en otras consideraciones al someter a la aprobación de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone que le rindan honores de Ministro de Estado.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General con mi más alta consideración. — TOMAS BERRETA. — GIORDANO ECCHER. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Joaquín Secco Illa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

GIORDANO ECCHER
HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores en su sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Joaquín Secco Illa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de marzo de 1947.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores.
(Se lee):
—La Mesa entiende que antes de entrar a cumplir los legisladores con sus deberes, analizando los méritos de este ciudadano desaparecido, para aprobar el proyecto de que se ha dado lectura, ninguno de nosotros puede sustraerse al sentimiento de respetuosa consideración que mereció el doctor Secco Illa. No es necesario compartir sus ideas, ni en lo filosófico ni en lo político, para juzgarlo así. Sea cual fuere el punto de vista del cual se lo juzgue, ya sea de la exigencia de la moral, — como lo hacía Emerson — o simplemente del punto de vista de su talento y de su capacidad, — como lo hacía Carlysle — el juicio no puede ser más que uno: estamos frente a la desaparición de un ciudadano de talento y de virtudes.

La Mesa considera que el primer acto antes de entrar a la consideración del proyecto leído, debe ser que la Cámara se ponga de pie, guardando un momento de recogimiento silencioso, quizá el mejor tributo que se merecen los hombres de esta calidad. Invito, pues, a los señores Diputados a hacerlo así.
(Así se efectúa).
—Está en discusión general el proyecto leído.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: Comprenderá la Cámara la emoción y congoja con que nuestro sector apoya y vota el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

La República pierde un gran ciudadano, un ilustre político, un eminente jurista, un sabio profesor, pero nosotros, y nuestra causa en general, pierde al mejor de sus abanderados, al más sacrificado de sus servidores, al mas esclarecido de sus dirigentes.

El doctor Secco Illa, señor Presidente, sirvió al país con fervor y sirvió a su fe con denuedo; sirvió al país con fervor desde todas las posiciones en que le tocara actuar, fuera llevado por el voto de sus conciudadanos o fuera llevado por la solicitud de los gobernantes.

Inició la actuación parlamentaria de la Unión Cívica ¡cómo olvidarlo!. En 1919, época bravía de las discusiones ideológicas, el doctor Secco Illa fué nuestro primer y único Diputado.

Reelecto en 1922, no admitió en 1925 su nuevo ingreso a la Cámara, resistiéndose de todas maneras al esfuerzo de sus correligionarios, para dejar paso a otro hombre ilustre, también muerto, que yo recuerdo con igual emoción en este momento: Hugo Antuña.

En 1931 volvió a la Cámara ante la insistencia perentoria de sus conciudadanos electores. En 1942 fué ungido Senador de la República. También él inició en la Cámara Alta nuestra trayectoria parlamentaria.

Como Legislador, yo me voy a permitir decir que fué admirable por la erudición de sus informes y sus discursos, por la seriedad de todos sus estudios, por la sinceridad de todas sus prédicas, por la independencia de todos sus juicios, por el sentido de responsabilidad con que ejercía esta alta función legislativa, por el valor intrínseco que tenía toda su actuación y toda su colaboración parlamentaria.

Fué Profesor y fué Decano de la Facultad de Derecho. Si como Profesor, todavía ahora, se recuerdan sus clases por la claridad, por su método y por su ciencia, yo debo recordar también que como Decano dejo trunca su labor, porque fué en 1931 el episodio a que aludía hace un momento, cuando la exigencia de sus correligionarios le obligó a dejar aquella posición y a asumir funciones legislativa que, desgraciadamente, no iban a durar mucho tiempo. Y, yo señalo a la consideración de los distinguidos colegas, señor Presidente, este gesto de Joaquín Secco Illa, porque no es frecuente dejar posiciones expectables, honrosas, y, hasta cierto punto fáciles o cómodas, para venir a actuar en este ambiente de combate y de lucha, trocando una posición más fácil por otra más ardiente y de mayor combate y de mayor dificultad.

Fué Constituyente en 1916, y lo fué también en 1934. Actuó en todas las comisiones que a lo largo de estos períodos fueron designadas para estudiar reformas a la Constitución de la República, y si en aquella primera Constituyente del 16, su actuación fué descollante, en la de 1934 todos recordamos su colaboración, verdaderamente primordial en la Comisión Especial que estructuraba el Cuerpo Fundamental de leyes de la República, especialmente en un capítulo que es el que está por encima de toda discusión: el que se refiere a los deberes, derechos y garantías de los ciudadanos.

Actuó en Comisiones técnicas honorarias llamadas a colaborar por los hombres de Gobierno de nuestro país, y yo recuerdo, al pasar, dos de ellas donde tuvo actuación igualmente singular: la Comisión de Juristas, que actúa en el Ministerio de Relaciones Exteriores, como asesora, y una Comisión que estudió la revisión del régimen impositivo, designada por el Gobierno del General Baldomir, en la que trabajó como ninguno, llegando a producir un informe sobre un plan cuatrienal de impuesto a la renta, que va a ser, seguramente, en la oportunidad en que el Parlamento de este país se aboque al estudio de la reforma impositiva, una de las bases que tendrá que tener en cuenta.

Fué Ministro ante la Santa Sede, representando al país ante aquel enorme poder moral que reconocen los pueblos del orbe, y le tocó reanudar las relaciones diplomáticas en nombre de la República.

En una palabra, señor Presidente, Secco Illa estuvo al servicio del país, con una dedicación tan grande, que sólo era comparable a la sencillez con que realizaba esos servicios, porque él no consideraba, en realidad, que trascendiera de la órbita de las obligaciones de todo ciudadano, el servir los altos intereses nacionales, sin distinción de horas y sin perder ningún minuto en el descanso.

Más no puedo olvidar desde mi posición —y me lo permitirá la Cámara— los servicios que prestó a la causa que él servía. Desde joven ocupó los primeros puestos en la causa católica del país. Fué Director de "El Bien Público", cuando recién egresaba de la Facultad de Derecho y recién constituía su hogar, y se recuerda, desde luego, su actuación, y se ha recogido parte de su labor en un tomo que todavía se consulta, intitulado "Tres años de Periodismo". Fué Presidente de la Unión Católica, a los 30 años y en un momento que la causa tenía figuras eminentes, de personas maduras, que dejaban el paso a este hombre joven, que ya se señalaba por un ardor, por un dinamismo y por una inteligencia capaz de hacerlo figurar en el primer plano entre cualesquiera otros hombres prestigiosos.

Fundó, señor Presidente, nuestro Partido. Yo creo que hasta se adelantó a la época, porque vió claro en nuestro país cuando redactó hace más de 35 años nuestra platataforma de principios y fué el animador y primer Presidente de nuestro Partido. Yo creo que se adelantó a la época, porque vió la absoluta necesidad de formar estas agrupaciones cristiano-democráticas que hoy, después de esta enorme y dolorosa experiencia de la guerra, van floreciendo por los países que han visto cara a cara la tragedia.

Pero no puedo, señor Presidente, pasar revista a todos los actos y todas las obras que el doctor Secco Illa ha tenido para la causa que él sirviera con una inagotable pujanza: no puedo, pues me insumiría mucho tiempo, ya que en este servicio no tuvo nunca un minuto de alivio ni pidió nunca un momento para el recuento.

En los combates más arduos, en los hechos y lugares en que encendía la pasión, en los momentos más dramáticos, Secco Illa estaba siempre en la primera fila, en esa primera fila donde las balas se reciben en el pecho, porque seguramente desde la hora inicial Secco Illa había cumplido con aquél deber primario que señala Carlyle: "Subyugar su propio temor".

Y fué, por consiguiente, una regla de carácter general que llegó a tener sentido axiomático, ver siempre a Secco Illa en el primer puesto de la primera fila, en todas estas oportunidades de peligro.

Yo no he llegado a saber, señor Presidente, si esto era porque él pedía ese puesto o si esto era porque a él se lo señalaban porque sabían que dentro de nuestras filas no había un pecho más fuerte, que ocultara un corazón más ardoroso en la defensa de la fé católica.

Pero si tuviera que definir en dos palabras la personalidad de este ilustre muerto, yo diría que era el hombre de la fuerza interior, de esa fuerza que en definitiva es la única que merece que los hombres ansíen poseerla.

Ese vigor interior se trasuntaba hasta en su propio físico, porque siendo un hombre de físico corriente, impresionaba con su sola presencia como los hombres de cuerpo de atleta o de estructura de gigante. Ese vigor interior, esa fuerza interior le daba características personalísimas a este hombre excepcional. La transparencia, siempre permanente, de su sinceridad; la reciedumbre de su magnífica oratoria, que no cuidaba el oropel literario porque como la de aquél gran político argentino, tenía razón de frutos y no belleza de flores, aunque construía espléndidamente sus discursos se transparentaba también el empuje permanente de su acción y en la fisonomía inconfundible de su carácter recto y limpio, siempre de una pieza, imperturbable en el cumplimiento de su deber.

Es Henry Delattre que ha escrito que entre el pasado donde están nuestros recuerdos y el porvenir donde están nuestras esperanzas, existe el presente, donde están nuestros deberes. Secco Illa, señor Presidente, pudo entretenerse, siquiera en la última etapa de su vida, en la contemplación gozosa de los recuerdos, porque él mismo había sido el constructor de ellos; Secco Illa, en la última etapa, siquiera, pudo poner su afán en el porvenir, cuajado de promesas, porque el horizonte se presentaba iluminado: pero, no. Porque la vida de Secco Illa fué una vida de presente, fué una vida de presente para el cumplimiento de sus deberes. como producto de esa fuerza interior; y lo fué así hasta el final, porque no lo doblegó ni el dolor físico y se mantuvo así hasta el ocaso, permanentemente en contacto con todos, interesado en todos nuestros problemas, hasta pocas horas antes de su muerte.

Cuando en una vida de presente se sirven altos ideales, como los que servía Secco Illa, los hombres los sirven hasta el final, los sirven hasta los últimos resplandores de esa fuerza interior que los domina.

Esta es la vida señor Presidente, del ciudadano ilustre que acaba de apagarse.

Los que estábamos junto a él, atenuamos nuestro dolor por nuestra esperanza en Dios, porque tenemos conciencia de la promesa de un futuro cierto para hombres de esta categoría, porque sabemos que Dios premia las acciones de los hombres honestos, de los hombre que le sirven, de los hombres que sirven los derechos y los intereses de la colectividad; y lo atenuamos, dispuestos a colmar ese gran vacío que nos deja, con la enseñanza y la lección admirable de su vida y con su ejemplo permanente, que no ha de olvidarse jamás dentro de nuestras filas.

Porque no hemos perdido tanto un jefe que jamás pretendió hegemonías a las cuales tenía todo derecho; hemos perdido un hermano mayor, como esos hermanos mayores de las familias numerosas, que tienen mucho de padre, sin perder su condición de hermano. Hemos perdido un amigo entrañable, que veía en todos nosotros los continuadores de su obra, de la obra de sus amores, y hemos perdido un modelo de ciudadano en la vida pública y privada, que vale la pena que la nación enaltezca y recuerde como un perenne ejemplo para sus hijos.

Pero un hombres que no cierra su vida a las cosas que directamente afectan a sus ideales propios, sino que actúa en la docencia con la sabiduría de los grandes maestros, que actúa con dignidad en la banca y en la industria, que actúa en el foro con una sapiencia que ha de perdurar, y que ya deja frutos inextinguibles; que actúa en la vida pública con la prestancia de un político europeo de la más noble estirpe ese ciudadano, podemos decir que ha servido a la patria con gallardía y con fervor; y un hombre así tiene derecho a la preferencia que el país debe guardar para los más eminentes de sus hijos.

Por eso, señor Presidente, y termino, cuando esta tarde —y la tarde es tiempo propicio para la meditación— el redoble de los tambores, el estampido de las armas y el tañido de las campañas señalen el homenaje que la patria rinde a la memoria del doctor Joaquín Secco Illa, la República entera va a tener un momento de meditación, pensando con justicia que pierde a uno de sus hijos más esclarecidos.

He dicho.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: nuestra bancada votará complacida los homenajes proyectados, porque, de acuerdo con nuestra ideología, siempre tributaremos honores a todos aquellos hombres que, en las distintas actividades sociales, realicen obras que merezcan el reconocimiento de la patria o de la humanidad. Y en este caso, ello está ampliamente justificado, porque el doctor Joaquín Secco Illa, a través de su vida austera y ejemplar, ha realizado obra fecunda y eficaz, ya como integrante del foro, periodista, profesor y decano de la Facultad de Derecho, diplomático, constituyente y legislador.

Deseamos, también, hacer llegar hasta los integrantes del Partido político del cual formaba parte y del que fué fundador, la sincera expresión de solidaridad que debe de unir a todos los hombres de bien en la hora del dolor.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: el sector Nacionalista Independiente de esta Cámara va a adherir a los honores que se piensa decretar a la ilustre personalidad desaparecida en el día de ayer.

El doctor Joaquín Secco Illa honró a este país desde la Universidad, como profesor primero, y como Decano después, de la Facultad de Derecho; honró a la República como jurisconsulto y, fundamentalmente contribuyó a jerarquizar la militancia política en este país.

En la primera década de este siglo se dió a la tarea ímproba de crear una fuerza cívica nueva, inspirada en los principios de la democracia cristiana, en un momento singularmente difícil, porque la posibilidad de que se produjera la rotación de los partidos en el poder hacía muy áspera la faena de quienes querían trabajar en política al margen de los partidos tradicionales. Pero, es justo reconocerlo, el doctor Secco Illa creyó siempre, con fe casi de iluminado, en la fuerza inmanente del ideal. No creyó nunca en el renuncio de aspirar al halago fácil y untuoso de las masas, ni en el otro, de confiar el destino definitivo de los principios a los vaivenes de la oscilante psicología popular.

Trabajó con brillo en la Constituyente de 1917; destacó su labor juiciosa, ponderada y constructiva, en este Parlamento y, después, en el Senado de la República.

En una hora crucial para el país, en aquel momento de crisis marcado por el 31 de marzo de 1933, supo trazar una clara y definida línea de doctrina política. No compartimos su colaboración en la Constituyente de 1934, porque esa obra, para nosotros, se desarrolló bajo el signo de la aparcería política, pero reconocemos que, tanto él como su partido, se entregaron a esa faena con el propósito superior de reencauzar a la República en la norma jurídica.

Para nosotros, Secco Illa, desde su ángulo, desde su andamio, con materiales nobles y con indiscutible capacidad realizadora, contribuyó a elaborar una larga etapa de la vida institucional del país.

Sigue siendo verdad aquello del poeta o del filósofo: de que las patrias más que del conjunto de sus hijos vivos, se forman del conjunto de sus grandes hijos muertos. Yo tengo la sensación, puedo decirlo esta mañana y desde esta banca, de que la nuestra, desde ayer, se siente engrandecida.

Señor Presidente: con estas palabras, el sector nacionalista independiente adhiere a los homenajes que se van a tributar a los restos mortales del doctor Joaquín Secco Illa y, por mi intermedio, tiende una mano cordial a los Representantes de la Unión Cívica en esta Cámara, en una hora para ellos particularmente dolorosa.

He dicho.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: en nombre del sector parlamentario del Partido Nacional, vamos a adherir, en un todo, a los homenajes que propicia el Poder Ejecutivo a la memoria del doctor Joaquín Secco Illa y vamos a expresar, también, la sincera emoción de nuestra colectividad frente a su desaparición.

Se ha extinguido con la de Secco Illa una vida útil, que honró a la República en las virtudes de excepción que caracterizaron su luminosa existencia.

En esta Cámara, junto a aquelle figura preclara y alta mentalidad que fué el doctor Hugo Antuña, se constituyo durante muchos años en líder de bellas iniciativas, que dijeron al país de su extraordinaria jerarquía intelectual

y reafirmaron la devoción de las virtudes que en sus mayores fueron siempre flechas señalantes del camino.

La sociedad uruguaya ha de recibir con honda pena la noticia de la muerte del doctor Joaquín Secco Illa, por lo que cívica y moralmente representaba el extinto.

Desaparece, con él, señor Presidente, un compatriota ilustre, no solamente por las aristas de su gran talento, sino también por su inmensa luz interior, que le permitió siempre armonizar la alegría y la pena, para brindarnos un hermoso himno a la vida. Personalmente, tuve siempre una inmensa admiración por su recta personalidad, y en este instante en que su alma cobra altura en dirección al cielo, donde el espacio es infinito y puede expandirse sin molestarse de la inmensa conmoción de los intereses creados que dominan la tierra, pienso que en el tránsito definitivo del doctor Secco Illa se cumple integralmente la diáfana sentencia: "vivió su vida de tal suerte que viva queda en la muerte".

Descanse en paz el bravo obrero del pensamiento, que dió sin retaceos a su patria lo mejor de sus energías en aras de preciosos ideales y que, sin duda alguna, habrá hallado en el instante definitivo del balance severo algo valedero en qué apoyar la inmensa satisfacción del deber que supo cumplir integralmente con honor y con amor.

(Muy bien.)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: nuestro sector político y parlamentario adhiere sin reticencias de ninguna clase a los homenajes que la Cámara está tributando en estos momentos a la esclarecida memoria del doctor Joaquín Secco Illa.

A los pocos días de haber desaparecido el doctor Irureta Goyena, le sigue en el tránsito fatal esta otra figura de iguales o parecidas dimensiones espirituales y morales.

Yo tuve oportunidad de conocer al doctor Secco Illa cuando se hizo cargo del decanato de la Facultad de Derecho, sucediendo precisamente, en ese alto sitial, al doctor Irureta Goyena. Le cupo a él, entonces, el halago y la satisfacción, que habrá gustado de seguro íntimamente, de llevar la paz a aquella casa de estudios, hondamente convulsionada. Tuve oportunidad, asimismo, de frecuentar su aula de Derecho Civil.

En el doctor Secco Illa la erudición, su gran erudición, no perjudicaba como ocurre a veces la solución de los problemas, porque su claro, su rectilíneo sentido jurídico le hacía desentrañar la verdad por más oculta que estuviera en los abstrusos y laberínticos problemas que el derecho plantea.

Fué, sobre todo —y desde ese punto de vista mucho la admiró el legislador que habla— un consumado orador, de frase ática en la que sobresalía tanto el vigor conceptual de la alocución, cuanto la belleza y las galas conque siempre en forma que podríamos decir indeficiente adornaba sus discursos.

A él puede aplicarse la definición que tenía reservada Duhamel para los oradores de este tipo: esclareció siempre lo que era oscuro y nunca habló oscuramente de lo que era claro. Fué hombre también de decidida, de indoblegable militancia ciudadana que actuó en un plano expectable en el concierto político nacional. Le caben también en este terreno justamente las sobrias palabras con que nuestra Constitución, en el capítulo de la Justicia Electoral, habla de aquellos ciudadanos que por su situación en el escenario político son garantía cierta de imparcialidad.

Creo que dicho esto por un hombre de partido como soy yo y en representación de un partido político, no es el menor homenaje que se puede rendir al ilustre muerto cuya memoria reverenciamos. Pero por encima de todo, siendo ciudadano de arraigadas convicciones religiosas, partidarias y filosóficas, practicó siempre y con devoción la tolerancia. Pero no aquella que definía Rodó como una luz intelectual puesta a disposición de los indiferentes o de los escépticos, sino el otro tipo de tolerancia: la que crea, la que afirma —son palabras del maestro— la que alcanza a fundir, como en un bronce inmortal los corazones de distinto timbre.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: el sector político que represento, en su constante preocupación por hacer justicia a los valores de jerarquía de nuestro medio, se inclina reverente ante la desaparición de este esclarecido ciudadano, el doctor Joaquín Secco Illa.

Lo hace por compartir el mismo concepto que expresó el señor Presidente de la Cámara, cuando afirmó que frente a una desaparición de esta naturaleza, por encima de las diferencias políticas, doctrinarias o filosóficas, hay un sentido que mueve a rendir tributo y homenaje a los grandes valores que honraron a nuestra patria. Eso fué el doctor Secco Illa: catedrático y profesor de Derecho, tribuno y periodista, hombre de esa sagrada tolerancia de que hablaba recién el señor Diputado Sosa Aguiar; pero por encima de todo, un hombre que sintió con fervor su verdad, que fué un apasionado de ella, que tuvo una vida interior a la que sirvió con denodado esfuerzo y afán, jerarquizando su acción por encima de cualquier interés subalterno, de cualquier baja pasión para servir un alto interés público y para servir lo que él sintió como el bien nacional, y para crear un estado de conciencia que le permitiera aunar voluntades alrededor de una idea, creando un partido, salir a la tribuna y a la calle a defender sus ideas.

Fundador de un Partido, abanderado del mismo, inspirador de sus orientaciones. Y, en muchas oportunidades al verlo defender con tanta altivez sus ideas, que no eran las nuestras, reconocíamos, sí, en él, a un valor auténtico y puro de nuestra cultura, a un varón de excepción en materia de militancia política, que sabía imprimir con su verdad, con el apostolado de su credo, una nueva forma de acción política: la jerarquización de las ideas en el ambiente ciudadano, la jerarquización de las ideas en el ambiente político y la jerarquización de la cultura en el propio Parlamento. Vimos en su acción como legislador, como diputado y como senador, a un apasionado tribuno, que defendía ardorosamente sus ideas; pero vimos en él a un hombre que al defender sus ideas, lo hacía con alta jerarquía para levantar justamente los debates, para hacer obra parlamentaria de valor y contenido nacional. Y al verlo con tanto interés defender las ideas de su partido, entendíamos que era algo así como un símbolo metido en la propia entraña de la Unión Cívica, algo así como carne, hueso y espíritu de esa ideología, por lo que comprendo bien el sentimiento de profundo pesar que experimentan los estimados amigos del sector político y de la agrupación a que pertenecía, y más aún que eso, el vacío que deja la pérdida de este hombre por su auténtico valor intelectual, por la inspiración moral que él significaba y por ese concepto de amistad que para sus propios correligionarios tenía y que señalaba el doctor Chiarino.

Creo, pues, que ante la desaparición de un hombre de esta naturaleza, el Parlamento, por encima de las diferencias de los sectores, hace bien en rendir un tributo de admiración y de respeto por la obra cumplida; hace bien porque en esta forma alentamos la realización en la vida pública de ese espíritu de superiorización democrática por la vía de la cultura, que debe ser la aspiración de un progreso efectivo de nuestras instituciones y de nuestra propia democracia; hace bien porque además en la belleza de la vida del doctor Secco Illa, en la ejemplar rectitud de su conducta, en ese apasionado amor que ponía en la salvaguardia de los intereses públicos y en la defensa de su ideario político, hay toda una vida que, honrando la cultura nacional, se honró a sí misma y al Partido a que pertenecía, dando frutos permanentes y afirmativos para el progreso de nuestra nacionalidad.

(Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: varios colegas han exaltado ya las distintas facetas de la fecunda vida del doctor Joaquín Secco Illa, como ciudadano, como jurisconsulto, como parlamentario, como constituyente, como universitario. Voy a permitirme, señor Presidente, traer, en este último aspecto de su vida, como universitario, un aporte a este homenaje, de un orden en cierto modo personal.

Hace más de quince años —quizás dieciséis años— la Facultad de Derecho, como lo recordaba hace un instante el doctor Sosa Aguiar, pasaba por uno de los períodos más difíciles de su vida: luchas agudas desinteligencias profundas, diferencias casi abismales entre autoridades y educandos. En esas circunstancias, el doctor Joaquín Secco Illa llegó al Decanato de la Facultad de Derecho y por ese entonces se reunió en Montevideo una Asamblea general de los claustros que, entre sus acuerdos, tomó el de que una delegación de profesores, de profesionales y de estudiantes, se apersonara al nuevo Decano de la Facultad de Derecho para expresarle la ansiedad con que la Universidad de la República y todas sus fuerzas contemplaban el comienzo de su gestión.

Me tocó a mí, como estudiante entonces de Medicina, integrar aquella delegación. Llegué a la presencia del

nuevo Decano de la Facultad de Derecho y yo no olvidare nunca aquella entrevista que produjo en mi espíritu una profunda impresión. Con aquellas sobrias medidas, sin complacencias fáciles, él nos dió la sensación de que pondría todo su empeño para encarrilar aquella casa de estudios otra vez por la vía del trabajo fecundo. Y bien: quiero decir, en homenaje al doctor Secco Illa, que él cumplió cabalmente con su propósito. Fué, como lo decía el doctor Sosa Aguiar, el pacificador de la Facultad de Derecho y, en mérito a su trabajo, esta casa de estudios entró nuevamente en la normalidad de su vida docente, y de su actividad científica.

Yo he querido, repito, traer este aporte personal, que me parece que contribuye a enaltecer la actuación del doctor Secco Illa, porque acaso todavía no medimos suficientemente la trascendencia de aquella corta gestión de su vida pública al frente de nuestra Universidad, y, señor Presidente, sin perjuicio de adherir, como lo hago expresamente, a los elogios que se han hecho de todas las facetas múltiples y fecundas de la vida de este ilustre muerto, yo, con el recuerdo personal de este episodio de su vida universitaria me honro, señor Presidente, al adherir a los homenajes que se proyectan.

(Muy bien!)

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: dos palabras, nada más, en representación del sector político que integro, para adherir sin reticencias a los homenajes y elogios que a la personalidad y memoria del doctor Joaquín Secco Illa le rinde esta Cámara.

El honor es siempre instituído para los hombres ilustres, nobles, justos y buenos, para los varones que han pasado por la vida, no como las blancas nubes arrastradas por el viento, sin más proyección que la estela que dejan en el firmamento, sino sembrando el bien por el bien mismo, honrándose y honrando a la República.

El doctor Secco Illa, de cuya personalidad se ha hablado en este recinto en forma respetuosa y cuyas facetas han sido exhaltadas por la grandeza de su talento, de su alma de patriota y de ciudadano, fué un hombre sin pasiones mezquinas, de pasiones superiores, constructivas, de esas pasiones que son las que valen y perduran para actuar en la vida pública.

Nosotros adherimos a los merecidos homenajes a su memoria, porque entendemos que esto es hacer justicia y la justicia debe estar en todos los ciudadanos que sienten el patriotismo, que sienten la democracia y que sienten el amor a la libertad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no es hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **29 en 29. — Afirmativa. Unanimidad**).

—En discusión particulr.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 29. Afirmativa. Unanimidad**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA — Hago moción para que se pase una nota de condolencia a los deudos del doctor Secco Illa y la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la mocion formulada por el señor Diputado Tejera.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 29. Afirmativa. Unanimidad**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 42 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Mirand
Secretario Rel

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

12.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MARZO 16 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Humberto Badano, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Carlos María Giuria, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Arturo Lezama, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luis Oliú, Manuel Rodríguez Correa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Adolfo Tejera

Falta con aviso el señor Representante Ricardo A. Gómez Gavazzo.

Faltan sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Mario Sadí Barbé, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Oscar P. Calleriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Carlos L. Fischer, Antonio Gustavo Fusco Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto F. de Otamendi, César T. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José Antonio Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Julio Trías Du Pre, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 12 horas y 43 minutos).

—Esta sesión tiene por objeto poder comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo la sanción del proyecto aprobado en la sesión anterior, sobre homenajes a la memoria del doctor Joaquín Secco Illa.

Se va a votar, si se comunica de inmediato al Poder Ejecutivo el proyecto sancionado.

(Se vota: 29 en 29. — Afirmativa — Unanimidad).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 44 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Jueves 5 de Junio de 1947 — Núm. 12184

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 21 sobretodos para el personal de servicio del Ministerio del Interior y de la Inspección General de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Junio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 28 de 1947.

(Cuenta corriente) My.31-21568-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 1:165.000 kilos de maíz (Capital) y 92.000 kilos de paja para cama o espartillo (para la línea Paysandú), para atender los consumos de Junio a Diciembre de 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.3-21594-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: Buzos azules para marinero, brin kaki doble ancho marina, cretona ordinaria, cinta hilera, paño negro azulado, forro negro, entretela de yute, percalina negra, acolchado negro loneta blanca N.o 8, brin azul un ancho paño chaquetón azul, satinet rayado popelina negra, cheviot doble ancho, trencilla de algodón, brin blanco de un ancho, botones ancla dorados ordinarios de 20 y 15 mm., botones corozo negros de 20 y 15 mm., hormillas blancas y yerba mate de 18 y 15 mm., hebillas finas, broches negros para cuellos, argollitas para botones, con destino a talleres para la confección vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.30-21557-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir: Chapas de hierro chapas de zinc, bulones de varias medidas, tuercas exagonales, arandelas chatas, ácido muriático, remaches estañados, mechas cilíndricas para metales, limas chatas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, limas chatas grano fino y grano grueso, limas cuchillo grano fino, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.30-21558-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Acero común redondo y cuadrado, acero diamante redondo y cuadrado, tuercas exagonales, arandelas, tornillos de hierro cabeza exagonal bronce redondo, chapa de bronce, cobre en chapa, cobre redondo, carburo de calcio en piedras, estopa, alambre de cobre, aisladores para 20.000 voltios correa de cuero, dientes de cocodrilo, guardacabos corazón, grilletes de hierro galvanizados vaivén, grilletes, guardacabos, alambre de ligada, cable de acero para abenquillos, meollar alquitranado, piola de algodón, cabo manila algodón para coser lona cera paraguayas, agujas veleras rempujos para coser lona, lona N.o 5 cabo de algodón, cornambusas de bronce, cuero vacuno para luchaderos, tachuelas de cobre, metro de metal, papel watman, papel de calco, papel milimetrado, papel cuadriculado, papel blanco, tiza, tinta azul y negra, tinta roja lápices rojo, azules y verdes, plumas, broches

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $ 20.001.00	"	50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	"	100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

para máquina aarow, blocks papel cuadriculado, clips, alfileres, papel secante, tinteros, lapiceros, borradores pizarrón, chinches, mechas suizas, mechas de carpintero, barrenas de mano, martillos de pena, serrucho de punta formones para tornos, metros para carpinteros, clavos de cobre, rosetas de cobre, clavos galvanizados, tornillos de bronce, masilla, papel de lija, tenazas, barbiquin con criq, sargento, prensa de carpintero de cola, destornilladores, garlopin, cepillos tipo bote, escofina grano fino escofina grano fino redondo, embutidores, raspillas para madera, pulidor Stanley o similar limas triángulo grano fino, cedro varias medidas, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.30-21559-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 107 para adquirir: Soutienes para mujer, trajecitos para niños y niñas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1947, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.30-21560-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Baldes de hierro galvanizados, bancos de madera para enfermería, caldera de 5 litros, cacerolas, camas de hierro, colchas blancas, escupideras esmaltadas, frazadas de lana, mesas de noche, reloj de pared eléctrico, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas para enfermos; carpeta de hule, tinteros, con destino a la enfermería del Grupo de Artillería N.o 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.30-21561-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59. Asunto N.o 286|665
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: aceite de maní puro, girasol puro o comestible en bidones, arroz común azúcar molida, café crudo cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo duraznos en almíbar, fideos comunes, macarrones tallarines, mostacholes, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo orejones, pasta de tomates, porotos comunes cariocas o similar, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, té, vinagre, yerba mate, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 27-21525-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Agua colonia, calcetines tipo común, calcetines buena calidad, medias buena calidad, servilletas, peines para hombre, perchas personales tipo común, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.30-21562-v.jn.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Forro yerba mate para casaquillas y capotes, forro azul para sacos, sarga azul para uniformes de marina, con destino a la sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.29-21543-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63, para adquirir: Papel higiénico, corned beef, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de pavita, duraznos en almíbar, zapallo en almíbar, bombillas para mate, termos de 1 y de 1|2 litro, queso fresco semi oreado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.29-21544-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60. Asunto N.o 286|663
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My. 27-21524-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61. Asunto 286|664
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: 300.000 kilos de papas con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947.

(Cuenta corriente) My.27-21523-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Pavitas en rodajas, pollo en escabeche, garbanzos al natural, porotos de manteca al natural, crema dulce de batatas, mostaza tipo Savora o similar, sal fina tipo Cerebos o similar, fideos paquetes un kilo, lentejones, papel astraza, sal fina común, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947.

(Cuenta corriente) My.29-21545-v.jn.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a caballerizas en el nuevo cuartel de la ciudad de Melo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto por este Servicio que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 23 de Junio corriente a la hora 15 en sobre cerrado y lacrado labrándose el acta respectiva. El precio de los recaudos es de $ 12.00. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.4-21609-v.jn.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Estación Radioeléctrica del Cerrito (Servicio de Transmisiones) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados, en este Servicio, todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 27 de Junio de 1947 a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto, (Precio del recaudo diez pesos).

(Cuenta corriente) My.30-21565-v.jn.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de carpintería a efectuarse en los galpones del cuartel del Regimiento de Caballería N.o 4 (M. M.) sito en el Camino Mendoza s|n. (Montevideo) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 9 de Junio de 1947 a la hora 15, y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.30-21564-v.jn.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción y colocación de una cámara frigorífica en el edificio de la Escuela Militar de Aeronáutica en Pando, de acuerdo con la memoria, pliego y planos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en dicho Servicio y serán abiertas el día 10 de Junio de 1947 a la hora 16 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.3-21595-v.jn.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 3.500 volúmenes de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y modelo que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 9 de Junio de 1947 a la hora 15 en la Secretaría General del Banco (primer piso sobre calle Zabala, Casa Central. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.2-21592-v.jn6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para realizar obras de impermeabilización de los techos del edificio que ocupa el Departamento de Préstamos Pignoraticios, sede Central, sito en la calle Uruguay 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Junio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.2-21593-v.jn.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|17
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 10.000 rollos de papel higiénico de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 11 de Junio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.2-21591-v.jn.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 239
Equipo de bombeo y accesorios

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo de bombeo y accesorios a instalarse en el edificio "Gran Hotel Salto", de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección "Arquitectura" (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 17 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.2-21587-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Rieles usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.4-21617-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Compra de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.2-21571-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Transformadores, impedancias chokes y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.29-21533-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.15 21351-v.jn.2.
Jn.3-v.jn.6.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 ms.3 de pedregullo para las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Junio de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) My.30-21553-v.jn.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis camión para la Colonia de Educación Profesional (Ituzaingó). Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529, 2.o piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, 1.er piso, el día 13 de Junio de 1947, a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.29-21540-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de "Camperas y polies en lana tejida", con destino a la guardia penitenciaria. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 10 de Junio próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Porveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.31-21566-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de una "máquina cosedora de cajas de cartón" con destino al taller de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.28-21531-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para la adquisición de 8 máquinas de escribor y 3 máquinas de sumar.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 de Junio próximo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.4-21614-v.jn.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de un camión para 5.000 kilos, señalándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Junio próximo a la hora 17 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.3-21600-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16, para la adquisición de lámparas eléctricas y artículos de electricidad. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 9 del próximo mes de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.29-21538-v.jn.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 5.000 y hasta 10.000 fardos de hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 27 de Junio a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jn.3-21599-v.jn.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Ley de 17 de Agosto de 1944

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo padrón N.o 22942 con una superficie de 109 ms.2 32 dms2 y padrón N.o 12297 con una superficie de 103 ms.2 98 dms.2, propiedad de la señora Teresa B. de Nicora; padrón N.o 17799 con una superficie de 170 ms.2 32 dms.2 propiedad del señor Antonio Senatore; padrón N.o 17800 con una superficie de 146 ms.2 37 dms.2 propiedad del señor Moisés Levcovich; padrón N.o 17801 con una superficie de 146 ms.2 80 dms.2 propiedad del señor Israel Schpector; padrón N.o 17802 con una superficie de 128 ms.2 80 dms.2 propiedad del señor Cruz A. Infante y señora Pascuala Piro de Infante; padrón N.o 17803 con una superficie de 108 ms.2 66 dms.2 propiedad de los señores Francisco y Juan Caruso; padrón N.o 17804 con una superficie de 92 ms.2 46 dms.2 propiedad del señor Jorge Rubel; que según plano de mensura del agrimensor señor Alberto Vaccaro de fecha Mrazo de 1947 han sido designadas para ser expropiados con destino al futuro edificio de las escuelas N.os 33, 84, 66 y 93 de Montevideo (Grupo escolar de Villa Muñoz), y declarada la toma de posesión con carácter de urgente: Decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Mayo de 1947. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta, calle Soriano N.o 1045. — Doctor Néstor L. Belgeri, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) My.31-21570-v.jn.9.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción del techado de una terraza para el Parador La Coronilla en el pueblo Gervasio, 4.a sección judicial en el Departamento de Rocha. Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394) de donde se podrán retirar las copias. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado el día 30 de Junio de 1947 a las 16 horas. La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.4-21621-v.jn.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 257. — Coronas para coches motores "Ganz". Apertura: 12 de Junio de 1947. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50.

Número 258. — Aparatos telefónicos portátiles. Apertura: 27 de Agosto de 1947.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración en los días indicados a la hora 15. — Montevideo, Mayo de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.2-21584-v.jn.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2690
Venta de cubiertas y protectores de goma
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofre-

cen en venta hasta el día 10 de Junio de 1947 inclusive, de 3.566 kilogramos de protectores de goma para cubiertas, 7 cubiertas para autos y camiones usadas y 1 cubierta para auto, nueva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 31 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.4-21612-v.jn.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2701
Venta de vidrio en desechos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 9 de Junio de 1947, inclusive 5.000 kilogramos de vidrio en desechos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivas, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo 31 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.4-21613-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2699
Medidores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Agosto de 1947 a las 16 horas para proveerse de 35.287 medidores eléctricos para corriente alterna: monofásicos comunes, monofásicos de precisión trifásicos directos, trifásicos de alta precisión con transformadores de intensidad y tensión y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.3-21596-v.jn.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2698
Masas aisladoras para usos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de masas aislantes para empalmes y cajas telefónicas: 100 kilogramos del tipo Amberoid, 1.000 del E.33, 2.000 del E.34 y 2.500 del E.48, deben adaptarse a las normas V. D. E. y envasadas en recipientes metálicos de 5 decímetros cúbicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 30 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.2-21585-v.jn.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2697
Alambre para metalizar y rellenar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 8.100 kilogramos de alambre de: metal Babbit duro y blando, hierro puro, etc., para rellenar de 4,76 mm. de diámetro y 1.475 kilogramos de bronce Tobin, plomo puro, etc., para metalizar de 3 mm. de diámetro para utilizarse en pistolas "2E" e "Y" de la Metco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliego srespectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábado sde 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 —Montevideo, 30 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.2-21586-v.jn.6.

U.T.E.
LICITACION N.o 2696
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teleéfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 324 transformadores de potencia, de diversas relaciones de voltaje desde 30.000 hasta 225 V., con potencias desde 5 hasta 2.000 k.v.a. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 24 de Mayo de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.30-21548-v.jn.10.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1384

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para cañerías. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 8 de Julio de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.4-21620-v.jn.14.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

1378. Construcción de un trapiche de laboratorio. Apertura: 27 de Junio de 1947, a las 16 horas.

1379. Compra de una máquina llenadora de damajuanas. Apertura: 30 de Junio de 1947, a las 16 horas.

1380. Compra de una máquina lavadora de damajuanas. Apertura: 1.o de Julio de 1947, a las 16 horas.

1381. Construcción de nueve ficheros metálicos. Apertura: 12 de Junio de 1947, a las 16 horas.

1382. Montaje de un tanque elevado. Apertura: 23 de Junio de 1947, a las 16 horas.

1383. Compra de 160 tanques (60 de hormigón armado y 100 de hierro) para almacenamiento subterráneo de combustibles.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.30-21547-v.jn.9.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1357, 2.o llamado. Impresión de un folleto de leyes, decretos y reglamentaciones. Apertura: 5 de Junio de 1947, a las 16 horas.

N.o 1371, 2.a llamado Items I y II. Compra de artículos de limpieza. Apertura: 4 de Junio de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.26-21508-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CARLOS TRICOTTI, uruguayo, sombrerero, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Una novedosa e ingeniosa mejora introducida en los tafiletes de los sombreros", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.4-5915-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE RODRIGUEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores N.o 1460, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un sistema de propaganda rodante, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.2-5821-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO CATTANEO, italiano, escultor, domiciliado en la calle La Paz N.o 1928, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de una esculturita denominada: "Sancho Panza", de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.31-5772-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA MONELOS DE IGLESIAS, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Granaderos N.o 4260, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del sistema de corte y confección denominado "Práctico Elena", del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.31-5715-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEDEMONTE, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2645 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Mil ochocientos siete" (Crónicas de la invasión inglesa), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.29-5634-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARRAU y CIA de Montevideo, con domicilio en la calle Uruguay N.o 833, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un juguete artístico e ingenioso consistente en un dado armable y desarmable", del que se declaran propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.27-5522-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR RENE DAMASCO CITRARO, uruguayo, profesor domiciliado en la calle Vázquez y Vega número 924, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de "Un modelo de balanza artística de pared" de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.26-5451-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50513. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Luis A. Méndez, solicita registrar la marca "LINART", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.26-5485-v.jn.5.

ACTA N.o 50512. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Con esta fecha Samuel Fidalgo solicita registrar la marca "SPRIN ACTION" para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.26-5484-v.jn.5.

ACTA N.o 50538. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sebastián J. Pouchulo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

SAN SEBASTIAN

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.26-5456-v.jn.5.

ACTA N.o 50539. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sebastián J. Pouchulo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.26-5455-v.jn.5.

ACTA N.o 50523. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Campo Login, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.28-5553-v.jn.7.

ACTA N.o 50554. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Marcos Besuievsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALALAIKA", para únicamente medias y calcetines en general, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5550-v.jn.7.

ACTA N.o 50597. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sparkler MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Mundelein, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SPA

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.3-5837-v.jn.13.

ACTA N.o 50596. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Die Casting Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JUICE KING

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.3-5838-v.jn.13.

ACTA N.o 50599. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Submarine Signal Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FATHOMETER" para distinguir artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5836-v.jn.13.

ACTA N.o 50606. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Aberdale Cycle C.o Ltd., de Bridgeport Road, Edmonton, Londres, Inglaterra, solicitan registrar la marca "ABERDALE" para la clase 24 (bicicletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5833-v.jn.13.

ACTA N.o 50609. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Die Casting Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.3-5835-v.jn.13.

ACTA N.o 50607. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Remington Rand Inc., de Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan registrar la marca "PARAGON" para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5834-v.jn.13.

ACTA N.o 50608. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Gourock Ropes and Canvas Limited, de Buenos Aires, República Argentina, solicitan registrar la marca "BIRKMYRE'S" para las clases 4, 6 y 19 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.3-5832-v.jn.13.

ACTA N.o 50573. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ltda.), de Montevideo, solicita registrar la marca "FORTALIT" para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5718-v.jn.11.

ACTA N.o 50558. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DULCET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5627-v.jn.9.

ACTA N.o 50565. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Master Builders Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "POZZOLITH", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5628-v.jn.9.

ACTA N.o 50566. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Banflame.

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.29-5629-v.jn.9.

ACTA N.o 50568. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Leland Electric Company, con domicilio en la ciudad de Dayton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.29-5631-v.jn.9.

ACTA N.o 50569. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Laboratories con domicilio en la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ORALATOR

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.29-5632-v.jn.9.

ACTA N.o 50557. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santos Candina Izaguirre, de Buenos Aires, solicita rdenovar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.28-5552-v.jn.7.

ACTA N.o 50567. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linar, Limitada, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. U.) han solicitado el registro de la marca LINAR COLA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.29-5630-v.jn.9.

ACTA N.o 50574. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "METROPOLE" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.29-5610-v.jn.9.

ACTA N.o 50589. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Eugenio Gabriel (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SONNAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5910-v.jn.14.

ACTA N.o 50592. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Limitada, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMPOLLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5911-v.jn.14.

ACTA N.o 50601. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Gregorio Karaoglanian (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GENE GAS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5912-v.jn.14.

ACTA N.o 50603. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia Montevideo, solicitan registrar la marca "MASON Y HAMLIN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5913-v.jn.14.

ACTA N.o 50604. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "KNABE", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5914-v.jn.14.

ACTA N.o 50621. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Con esta fecha Tomás G. Russo, de Montevideo, solicita registrar la marca "MASIM", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5878-v.jn.14.

ACTA N.o 50618. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "RESPLANDOL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5879-v.jn.14.

ACTA N.o 50610. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Halex Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-5882-v.jn.14.

ACTA N.o 50605. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha Fábrica de Lápices Unión, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TALYSMAN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5881-v.jn.14.

ACTA N.o 50570. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, solicita registrar la marca "S. I. M.", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jn.4-5880-v.jn.14.

ACTA N.o 50611. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Halex Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HALEX" para distinguir artículos de la clase 23 (juegos de todas clases y artículos de sport). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.4-5883-v.jn.14.

ACTA N.o 50591. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pfaudler Company, con domicilio en la ciudad de Rochester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (tanques de hierro y acero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.2-5795-v.jn.12.

ACTA N.o 50546. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Conrado H. Hughes, por Dodds Medicine Company Limited, de Toronto (Canadá), solicita registrar la marca
para distinguir píldoras para el riñón, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.28-5554-v.jn.7.

ACTA N.o 50561. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Cussons

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 My.28-5546-v.jn.7.

ACTA N.o 50548. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicitado registrar la marca "TRILIMONJUS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5547-v.jn.7.

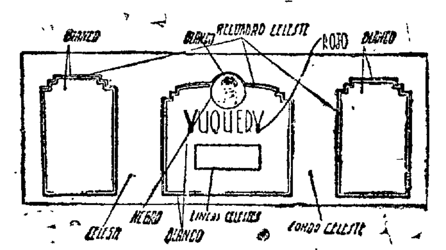
ACTA N.o 50547. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicitado registrar la marca "TRILIMONJUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5548-v.jn.7.

ACTA N.o 50553 — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Marcos Besuievsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL BAMBU", para distinguir únicamente medias y calcetines en general clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.28-5549-v.jn.7.

ACTA N.o 50556. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santos Candina Izaguirre, de Buenos Aires, solicita renovar la marca



para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.28-5551-v.jn.7.

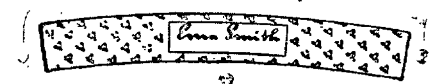
ACTA N.o 50563. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Edward Cooper e Hijo, por Lipton Limited, de Londres, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.28-5555-v.jn.7.

ACTA N.o 50560. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emma Martha Smith (que firma E. M. Smith), de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.28-5558-v.jn.7.

ACTA N.o 50595. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Nichan Cazariain e Hijo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PREMIER", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.31-5736-v.jn.11.

ACTA N.o 50559. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Patons y Baldwins, Limited, de Clark Bridge Mills, Halifax, Yorkshire Inglaterra han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (hilados de lana estambre o pelo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.31-5737-v.jn.11.

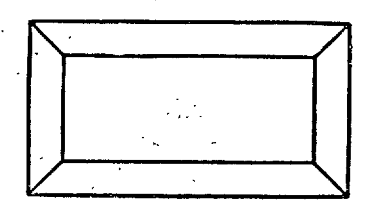
ACTA N.o 50582. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca

Impermeum Steffen

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.31-5717-v.jn.11.

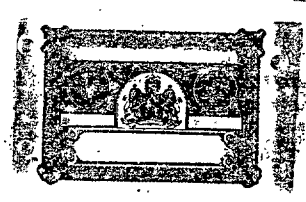
ACTA N.o 50584. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.31-5738-v.jn.11.

ACTA S.o 50586. — Montevideo, Mayo 27 de 1947 — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.31-5716-v.jn.11.

ACTA N.o 50585. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLOR AMARGA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.31-5739-v.jn.11.

ACTA N.o 50583. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SAN ANDRES", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.31-5740-v.jn.11.

ACTA N.o 50587. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CENTENARIO", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.30-5674-v.jn.10.

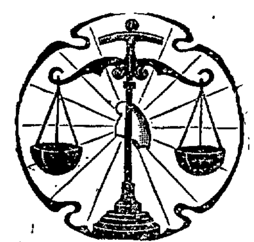
ACTA N.o 50546. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha Conrado H. Hughes, por Dodds Medicine Company Limited, de Toronto (Canadá), solicita registrar la marca



para distinguir píldoras para el riñón, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.30-5554-v.jn.10.

ACTA N.o 50588. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.30-5673-v.jn.10.

ACTA N.o 50580. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y OFarrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca DI-PHOS-VIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.30 My.30-5668-v.jn.10.

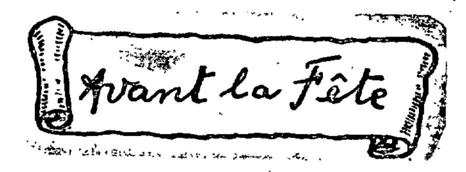
ACTA N.o 50579. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y OFarrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "IRISON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.30-5669-v.jn.10.

ACTA N.o 50578. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y OFarrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MEDUMALT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.30-5670-v.jn.10.

ACTA N.o 50575. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.30-5656-v.jn.10.

ACTA N.o 50576. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUVILLIER", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.30-5657-v.jn.10.

ACTA N.o 50577. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha José Luis Cuenca de Montevideo, solicita registrar la marca "TRAVESAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.30-5671-v.jn.10.

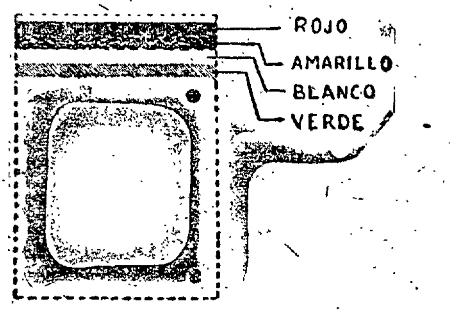
ACTA N.o 50521. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Con esta fecha Sala y Castellanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRON", para distinguir artículos de la clase 11 (maquinaria industrial). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5357-v.jn.6.

ACTA N.o 50532. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRADALIEN", para distinguir la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5454-v.jn.5.

ACTA N.o 50572. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ldta.), de Montevideo, solicita registrar la marca "VITALIT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5719-v.jn.11.

ACTA N.o 50571. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (C. I. P. Y. A. Ltda.), de Montevideo, solicita registrar la marca "COLIBRI" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.31-5720-v.jn.11.

ACTA N.o 50590. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Associated Seed Growers, Incorporated, con domicilio en la ciudad de New Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.2-5746-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6874. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por United Merchants and Manufacturers Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hilos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.4-5877-v.jn.14.

ACTA N.o 6877. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Elio Tomieto, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cortina metálica con puerta de escape enrollable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.4-5916-v.jn.14.

ACTA N.o 6744. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Devoe y Raynolds Company Inc., domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, y Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones amino-epóxido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.2-5797-v.jn.12.

ACTA N.o 6875. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. A. Laboratories, Inc., de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de gobierno de bocina eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.2-5798-v.jn.12.

ACTA N.o 6873. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Con esta fecha el señor Armando Talarico, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito para tubo de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.30-5672-v.jn.10.

ACTA N.o 6872. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Metal Protectives, Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con composiciones de revestimiento, como ser: composición para pintar y método para prepararla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.29-5611-v.jn.9.

ACTA N.o 6870. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Theophile Isidore Sophie Vermeiren, con domicilio en Deurne, Antwerp Amberes (Bélgica), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo eléctrico para la formación de incrustaciones calcáreas y sacar las existentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.29-5633-v.jn.9.

ACTA N.o 6869. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la fabricación de postes de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.28-5559-v.jn.7.

ACTA N.o 6867. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para alimentar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5523-v.jn.6.

ACTA N.o 6868. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Rudolf Stern, con domicilio en Gloversville, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al teñido de cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5524-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 143|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio del Hogar Agrario Femenino "Las Brujas" (Departamento de Canelones), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.4-21615-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección, Míguez (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.4-21616-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 141|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas en la Facultad de Medicina (Departamento de Montevideo), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.3-21598-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27 "El Hipódromo" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.2-21582-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación en el edificio de la escuela número 6 "Estados Unidos" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Div. Secret. Gral y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.2-21583-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 20, de Arenal (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente). My.30-21554-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137 947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación y reparación de la escuela de primer grado número 64 de Jardines del Manga (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) My.29-21537-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 136|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Jaime Cibils números 2390 y 2380 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado el día 3 de Junio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Ricardo F. Barbé Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-21636-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.º 546

Llámase a licitación pública para el suministro de 480 salvavidas destinados a las Secciones Dragado y Navegación Interior.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 10 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21581-v.jn.9.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 544
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de madera dura destinada a La Paloma, Casa Blanca y Varadero de Carmelo. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947.
(Cuenta corriente) My.31-21567-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 543
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.400 metros de cabos de alambre destinados a la Sección Navegación Interior.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 5 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. —La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.30-21555-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar.
Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21588-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39|946
LLamado nuevo

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas-Balneario Atlántida, K. 0,002.50 K.4,775 ramal de ruta 10, en el Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 25 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-21989-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1946
Llamado nuevo

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Bañado de Rocha y accesos correspondientes, en ruta número 5 (Departamento de Tacuarembó).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 23 de Junio próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.29-21539-v.jn.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ejecución de revoques, pintura y arreglos generales del pabellón de acceso al Cementerio Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones, etc., que están a disposición de los interesados e nla Dirección de Arquitectura 5.o piso del Palacio Muncipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 18 de Junio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.4-21618-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, (inciso 3.º) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto de fecha 17 de Abril de 1947, dos por decreto N.o 5.442 de la Junta Departamental para ser expropiados con destino a la ampliación del Parque Público en la localidad de Abayubá:
Padrón 170347, propietario Antonio Varela y otros, área 743 m2. Padrón 170346, propietario Antonio Varela y otros, área 427 m2. Padrón 170345, propietario Antonio Varela y otros, área 427 m2. Padrón 170344, propietario Antonio Varela y otros, área 336 m2. Padrón 170343, propietario Antonio Varela y otros, área 233 m2. Padrón 170342, propietario Antonio Varela y otros, área 220 m2. Padrón 170341, propietario Antonio Varela y otros, área 234 m2. Padrón 170340, propietario Antonio Varela y otros, área 234 m2. Padrón 170339, propietario Antonio Varela y otros, área 312 m2. Padrón 44091, propietario José Zóccola, área 2644 m2. Padrón 44090 propietario José Zóccola, área 2500 m2. Padrón 44089, propietario José Zóccola, área 2212 m2. Padrón 44095, propietario José Zóccola, área 1829 m2. Padrón 44094, propietario José Zóccola, área 1687 m2., Padrón 44093, propietario José Zóccola, área 2196 m2. Padrón 44092, propietario José Zóccola, área 2527 m2. Padrón 44088, propietario Ancap, área 14310 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Sanitago de Chile y Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Jn.4-21620-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto 4677 de la Junta Departamental de fecha 12 de Junio de 1945 para ser expropiados con destino a la formación de un espacio libre entre la Avenida San Martín y las calles Bruno Mendez y Alejandría.
Padrón 175253, propietario, María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 133 m2.
Padrón 175254, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés área 175 m2.
Padrón 175255, propietario, María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 213 m2.
Padrón 175256, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 257 m2.
Padrón 175257, propietario, María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 298 m2.
Padrón 175652, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 253 m2.
Padrón 77141, propietario María Silva de Garcés y Antonio Garcés, área 108 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presenta sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) My.29-21534-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.278 de la Junta Departamentol de fecha 3 de Diciembre de 1946 para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Ignacio Barrios, situado con frente a la calle Güemes esquina Barrios.
Padrón 74859 propietario Pascual B. Canti, área 503 m2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) My.29-21535-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 347

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 75 columnas de hierro fundido para alumbrado público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los

en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.3-21603-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 346

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 60 columnas de hormigón granítico para alumbrado público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Junio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.3-21604-v.jn.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Walcalde, Francisco Estole Oficial N.o 21 (conocida por Hopa Hopa), La Marina, 2.a Margat, Checoeslavaquia, Dionisio Coronel, Mendisovi, Real, Oficial N.o 2, Quichúas, Iglesias, Ramón Márquez Asturias, Pública, Tardáguila, Cincinato, Avenida Larrañaga y Guaná, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 17 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Mayo 30 de 2947.
(Cuenta corriente) Jn.4-21619-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales, de aves y huevos, productos lácteos, productos porcinos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel), el día 16 de Junio de 1947 a las 15, 16, 17 y 17 y 30 horas, respectivamente.
(Cuenta corriente) Jn.3-21602-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.
$54.60 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro: los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrna Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morín Francisco P. del Puerto, Emilio Cernozqui, Camilo Ferreira Ordo Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapita o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gascairi Isidoro Buges Sara V. Barrios Juan Eloue Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Mz 5-1898-v jn 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Febrero de 1947.
$72.00 Feb 27-1703-v.jn 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I Camaño Juan Hierro, Francisco D Gagliardo Miguel Villalto, Fenela Malopiate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 13 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Feb 25-1645-v.jn 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER, en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo Manuel Tejado, Juan M Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 6 de 1947.
$90 00 Feb.12-1222-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947 — La Jefatura.
$54.00 En.18-493-v.jn.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO DE CARMELO - NUEVA PALMIRA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días a contar de la fecha para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán formularse en sellados de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado en la Intendencia Municipal el día 7 (siete) de Junio próximo a las 11 horas La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 9 de 1947 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.9-21290-v.jn 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 162 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Motta. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947. —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.
$32.00 My.17-3638-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION PLANTA URBANA GARZON

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o) Quedan fijados los límites de la Zona Urbana del pueblo Garzón hasta una faja de 250 mts. de profundidad en los inmuebles que se enumeran en su parte que dan frente al núcleo poblado existente; por el Sur padrón 2180 hasta el camino de acceso al pueblo; por el Oeste, el mismo padrón; por el Norte, padrones 5836, 5987, 2512, 6303 5866 y 2231; por el Este padrones 5999 y 9173.

Art. 2.o) Pase a la Intendencia, declarándose urgente Fdos. A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado, Abril 24 de 1947.

Anotado N.o 881|947 S. Despacho Fdo. Chiossi. — Maldonado Abril 25 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a Rentas y Oficina Departamental de Catastro y Junta Local de Garzón, téngase presente y archívese. — Maldonado Abril 16 de 1947. — (Fdos.): Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) My.1-21378-v.jn 21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación de los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de construcciones en Piriápolis, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 24. Las aceras de los solares con frente a la Rambla de los Argentinos, y las de todos los solares situados en la primera zona siempre que el ancho de las mismas no excedan de 3 metros (3m 00) deberán pavimentarse totalmente. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de dos metros treinta centímetros (2m. 30) junto a la alineación. En las demás aceras solo se pavimentará un ancho de un metro ochenta centímetros (1m. 80) junto a la alineación, prolongándose el pavimento en los extremos de cada cuadra hasta los cordones o bordes de las calles transversales. Frente a las entradas para peatones de los edificios o cercos se construirán veredillas de un metro (1m 00) de ancho como mínimo, entre la zona pavimentada de la acera y los cordones que limitan la calzada. Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se recubrirán con césped. La autoridad municipal, en casos debidamente justificados, podrán autorizar la pavimentación completa de la acera.

Art. 25. Los arrietes subsistentes de quince centímetros de altura y de un ancho de cincuenta centímetros a contar de la alineación, el propietario del inmueble a cuyo frente se encuentran podrán optar por su supresión En caso contrario plantará en los mismos enredaderas hortensias malvacias, etc., quedando obligado al cuidado de la plantación y a mantenerlo libre de yerbas y basuras. En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 Fdos. C. Landauer. — Julio F. Martínez. — José Luis Butti. — Maldonado Abril 16 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Téngase por resolución el informe que antecede de la Comisión de Legislación, y pase a sus efectos a la Intendencia Municipal, declarándose urgente. Fdos.

A. Alonso Lussich. — Raúl Porchile Carbone, Secretario. — Maldonado. 25 de Abril de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Piriápolis, confecciónense ejemplares, téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

(Cuenta corriente) My.17-21377-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.o Modifícase el artícuo 2.o de la ordenanza que prohibe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento, el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de éstos".

Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia" transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ADQUISICION DE 30.000 KILOGRAMOS DE MAIZ

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la suma de $ 0.50. Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas hasta el día 20 de Junio a las 15 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 29 de 1947. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.2-21590-v.jn.5.
Jn.11-v.jn.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 4 de Mayo de 1947

2.a Sección

EDUARDO BENITO TORNARIA, 31 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Plaza Zabala 383, y MARIA DEL CARMEN BENTANCUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 383.

OSCAR ANTONIO OVIEDO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Misiones 1408, y MARGARITA SIMONA SISTI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1408.

JUAN EMILIO LEONCINI, 21 años, soltero, comercio, domiciliado Piedras 583, y OLGA DIANA YAÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 583.

3.a Sección

RUBEN DARIO PEREZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 315, e HILDA MIRALLES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 315.

LEON SVIRSKY, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 529 Ap. 2, y SARA SOMPOLINSKY, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 529 Ap. 2.

4.a Sección

FRANCISCO COSTA, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 688, y NATIVIDAD SOLEDAD AVELLANEDA, 42 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 688.

5.a Sección

LUIS FELARTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1038, y BELGICA TEODORA CHAPARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1038.

AMERICO LUQUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1078, y ROSA LANDONI 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1078.

RICARDO STURLA, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1092, y FELICIA SARA MARTINEZ GIUSSO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1092.

15.a Sección

AMERICO MOSQUERA, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Municipio 1817, y MARIA ESTHER VICENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1827.

18.a Sección

RIVERA WILSON ZUBIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2858, y MARIA ELSA GARCIA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Núñez 2786.

$2.00 P|p. v.jn.6.

Montevideo, 3 de Junio de 1947

1.a Sección

JOSE NANDIN PEREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Florida 1551, y MARIA REMEDIOS LAMEIRO, 22 años, soltera, española, domiciliada Florida 1551.

6.a Sección

ANTONIO PEDRO URIARTE VIERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1405, y ADA ELENA FORT AGUIAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1405.

7.a Sección

ERNESTO HECTOR CIBILS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1467, y MICHELINE DEWAILLY, 21 años, soltera, francesa, estudiante, domiciliada 18 de Julio 1588.

10.a Sección

EDUARDO GOULD ZARZA, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Asilo 3579, y ELISA SOBRINO LUCE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3588.

12.a Sección

FRANCISCO WASILEWSKI, 39 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Chuy 3492, y NINA RUKAN, 21 años, viuda, modista, polaca, domiciliada Chuy 3492.

CONRADO OTERMIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1517, y LAURA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1373.

HECTOR HOMERO BAUZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2479, y OLGA RENEE TAVOLARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2479.

14.a Sección

JOSE IGNACIO PERCIANTE, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avda. Suárez 3381, y FERNANDA ELOISA PITTAMIGLIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1226.

MANUEL PEREZ PRIETO, 51 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Cisplatina 1232, y NIEVES PEREZ LOPEZ, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Cisplatina 1232.

15.a Sección

EMILIO VALDERRAMA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Parque Hotel, e ISABEL WALDMAN, 26 años, soltera, argentina; domiciliada Parque Hotel, en Carrasco. — ... ANTONIO IVO BOERR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1473, y OROCLISA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1473.

BARTOLOME RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodriguez 1412, y NELIDA PURA DIAZ OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodriguez 1412.

16.a Sección

PETRU SCHLENZAK, 23 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Santa Lucía 5589, e ISABEL CORRENGGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5589.

ROMAN GONSALEZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Sanguinetti s|n, y MARIA ANTONIA DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti s|n.

22.a Sección

RAUL VAZQUEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valladolid 3411, y ANTONIA BRANDI, 25 años soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3530.

GABRIEL OSCAR RAMOS, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2763, y MARIA HAYDEE GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3524.

P|p. $2.00 v.jn.5.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado con fecha 7 de Marzo del año en curso en el expediente caratulado: "NETTO DE MOREIRA, ALICE. Testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: José María Moreira, Florinda Azevedo Moreira de Goes Monteiro, Ismar de Goes Monteiro Francisco de Paula Moreira Leivas, Raúl Moreira de Azevedo Torres, Adolfo de Abreu Torres, María Isabel Moreira, Alice Moreira Soares, Jerónimo da Cunha Soares, Elena Azevedo Moreira y Vera Borges Moreira, Almerinda Netto, Concepción (Conceiçao) Netto, María Antonieta Netto, Alberto Roberto Netto, Joaquín Guillermo da Costa Netto, Blanca (Branca) Netto Leal, Dorval Rosario Leal, Teresa de Almeida Netto, Luis (Luiz) de Almeida Netto y Alberto Luis Netto o de Almeida Netto. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Francisco Zorrilla de S. Martín, Secretario.

(Gestión Fiscal) My.8-21276-v.jn.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE DELUCHI (C.) Sucesión de, Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 416", se cita, llama y emplaza a C. R. de Deluchi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52342, ubicado en la calle Joffre entre Haig y Corneille, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.4-21576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MANZIONE MENENDEZ (DINERAH), Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 394, se cita, llama y emplaza a Dinerah Manzione Menéndez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 175407, ubicado en la calle Carabelas en-

tre Criollos y Acha, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.2-21573-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento.
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GALAN ARBESU (JOSE) Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11. Fo. 416", se cita, llama y emplaza a don José Galán Arbesu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109632, situado en la calle María S. de Munar entre San Antonio y Zapucay, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.2-21574-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento.
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ZERBINO (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 419", se cita, llama y emplaza a don Enrique Zerbino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 148016, situado en la calle Virgilio, entre Larrañaga y Maipú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.2-21575-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RODRIGUEZ (ERNESTO). Urgente toma de posesión. L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a don ERNESTO RODRIGUEZ, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 2.122, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.
My.27-021518-v.Jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77006; Cobro ejecutivo de pesos 11|318", se cita llama y emplaza al o los propietardios del inmueble padrón N.o 77006 situado sobre la línea Oeste de la calle Granaderos, entre N. Troya y Propios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien empadronado con el N.o 77006, según inscripción N.o 1322, libro 136, año 1927, figura en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Empadronamiento, como de propiedad de doña Mercedes Anza de Caravia. — Montevideo Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.15-21358-v.jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 438", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168008, situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 436" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 20417, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 20417, situado en el Bulevar Artigas, entre Monte Caseros y Hocquart, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21359-v.jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, dictada en autos "RIONE c. RUIZ DIAZ DE SILVA (FABIANA) y otros. Urgente toma de posesión. L.o 11, F.o 344", se cita, llama y emplaza a los herederos de don LORENZO SILVA o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 6.090 (p), situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 594, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 25 de Abril de 1947. — D. González Ferreira.
My.27-021519-v.Jn.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARDOSO o CARDOZO (ABEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 90", se cita, llama y emplaza a don Abel Cardoso o Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80779, ubicado en la calle Criollos entre camino Burgues e Itirocay, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21360-v.jn.18.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 62891. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 666), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 62891 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Juan B. Bellinzon entre Patricios y vía del Ferrocarril; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21299-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIO PODESTA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 779), se emplaza a don Julio Podestá, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37515 situado en la calle Calera de las Huérfanas entre Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21302-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 780), se emplaza a Manuel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30217, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21301-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 779), se emplaza a don Chiric Sandulski, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.842, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A). Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21303-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CHIRIC SANDULSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 780), se emplaza a don Chiric Sandulski a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165.841, situado en la calle Marcos Salcedo entre Celiar y Ombú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21304-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados, "Municipio de Montevideo con ADOLFO SUERDELI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 279) se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado en la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.12-21298-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.4-5888-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES SANCHEZ DE PALADINO y TULIO PALADINO LUSSICH, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: donde la esposa figura como "Dolores Filgueira" debe decir "María Mercedes Sánchez Patiño", donde el mes de nacimiento de la misma figura como "Mayo" debe decir "Marzo"; y donde figura solamente como hija de "Josefa Filgueira, fallecida" debe decir "hija de Manuel Sánchez Rey, español, y de Elena Patiño, española". — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.4-5865-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA CALABUS DE GONZALEZ o MARIA CALABUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.3-5826-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA COBUCI o COBUCCI o COBICCI DE ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — ontevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.3-5844-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO o HERMEREGILDO GARCIA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.3-5855-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO EDUARDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.2-5784-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA PUCCIO DE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.2-5777-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GRANDON DE LAVALLEJA o ROSA GRANDON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.2-5778-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesones de doña SARA DUNBAR THOMSON DE HARDMAN y de don HENRY BELL THOMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.2-5779-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesiones de MARIA MANTERO DE BERLINGERI y otros", se solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Las de nacimiento de Domingo, María y Carmela Berlingeri, donde figura el apellido del padre y del abuelo paterno como "Bernijero" o "Berenghero" o "Berlingero" debe decir "Berlingeri" en estas mismas partidas y en las de Santiago, Bernardo e Ignacio Alberto Berlingeri, donde figura el apellido de la madre y del abuelo materno como "Montero" o "Mantera" debe decir: "Mantero"; y 2.o) La partida de matrimonio de Bernardo Berlingeri y María Mantero, pues donde figuran los apellidos de los contrayentes y de sus respectivos padres como "Belenggero" y "Montero" debe decir "Berlingeri" y "Mantero" respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.2-5782-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA TABERNA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Taberno" debe decir "Taberna" que es el verdadero. — Montvideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.31-5776-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTIN ATANACIO MALDONADO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con Auxiliadora Rodríguez, pues donde figura su nombre como "Anastasio Martín" debe decir "Martín Atanacio"; y 2.o La de nacimiento de su hija María Esther Maldonado, pues donde figura el nombre de la madre como "María" debe decir "Auxiliadora". — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.31-5741-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA AMELIA CLEMATTE o CLEMATTA DE LAPENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.31-5617-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TOMASA ROLDAN o ELENA TOMASA ROLDAN OBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.30-5702-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DELFINO o DELFINO JOSE VELAZQUEZ o VELASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.30-5667-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don EWALD o EVALDO DIECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.30-5660-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FERRIN, tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.30-5661-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ESPIÑEIRA CHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.29-5612-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Irma Peresson con SILVIO GUBIAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Silvio Gubian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.30-5676-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.29-5613-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GIANOLI o CIRILO GIANOLI PATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.29-5614-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRURETA GOYENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.29-5615-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.29-5616-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS o JESUS BENITO HERNANDEZ o BENITO JESUS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.29-5618-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA SILVERA o SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.29-5619-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO SIXTO GARCIA BURASTERO o PATRICIO SISTO GARCIA o SIXTO PATRICIO GARCIA o SIXTO GARCIA BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.29-5621-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO SANJURJO o SANJURJO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.29-5620-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEREMIAS o JEREMIAS FERNANDEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor de los Santos, Actuario.
$6.00 My.29-5622-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MENDEZ DE ALONSO o IRENE MENDEZ CAMINO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My 29-5623-v.jn.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUISA MARIA VISCARDI y su esposo PEDRO TOMAS PERATA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Graciela Susana Perata Viscardi, pues donde en ambas partidas aparece escrito "María Luisa Viscardi" debe decir "Luisa María Viscardi". — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.29-5624-v.jn.14.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Braulia Eufemia López de Sambolino con HUMBERTO JOSE SAMBOLINO BIANCHI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace haber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Braulia Eufemia López de Sambolino y Humberto o Humberto José Sambolino Bianchi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. —Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 My.27-5497-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABEL GARCIA DE FORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.28-5590-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENITO o BENITO CARLOS HAMILTON ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.28-5575-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN TRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.28-5574-v.jn.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIAN FORNOS o FARNOS y de don JULIAN FORNOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.28-5589-v.jn.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ANDREAS HANKUS, solicita la rectificación de su apellido y nombre, en las partidas de nacimiento de sus hijos Rodolfo Andrés y Elda Angela, pues donde éstos figuran como "Andrés Ancuz o Andrés Ancus", debe decir "Andreas Hankus". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00-My.27-05514-v.Jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARCOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5438-v.jn.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCA EMA RIVERO DE DEL AGUA solicita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Feliciano Del Agua con Francisca Ema Rivero, las de nacimiento de Ema Feliciana y María Angélica Del Agua Rivero y de defunción de Feliciano Del Agua, pues donde en todas figura el apellido: del esposo padre y causante, respectivamente, como "Delagua" o "Delagua" debe decir "Del Agua" y donde figura el nombre de la esposa y madre respectivamente, como "Ema Rivero" debe decir "Francisca Ema Rivero". Además en la de nacimiento de Francisca Ema Rivero, donde figura su nombre como "Francisca" debe decir "Francisca Ema". — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 My.26-5464-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL AYUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 My.26-5439-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PEREZ PETIT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5440-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.26-5441-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA ROSSI DE ARCOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.26-5442-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLA o CAROLINA o CORA o LAUREANA MACCIO DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5446-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA PIOLA DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5443-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GIORDANO DE MIRALDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5444-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA REPETTO BOTTO o TOMASA REPETTO BOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 23 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5447-v.jn 5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE E. SANCHEZ GATTI o ENRIQUE SANCHEZ GAT-

TI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.26-5448-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MIGUEL ZABALETA MORALES y de don FRANCISCO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.26-5449-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA TRONCONE DE VALLETTA y de don DOMINGO ANTONIO VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 My.26-5445-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno, situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788, que según plano del agrimensor Fridolin Quincke, se compone de una superficie de 707 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así, 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2529; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15, 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros, por donde linda con Pablo Deluchi. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 My.24-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión y emplazaminto

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Guitarte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento, de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.22-5310-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Valeria Giacomini con ASCANIO TERZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ascanio Terzi, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.21-5258-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos sucesorios de PEDRO PABLO MORATORIO, a solicitud de los señores Arturo S. Carlotta Bosch y Plácido Froilán Hernández, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de noventa días, a Carmen Moratorio Reissig; Juan Pedro, Daniel y Enriqueta Moratorio Regules; Julio César, María Susana, Miguel Angel y Conrado Moratorio Cabris; Anita, María Isabel, María Celia, María Marta, María Elena, Federico Francisco E., Alfonso María, María Inés María y Elodia Moratorio Coelho; Esther Amalia Moratorio Errasquin y Esther Errasquin de Moratorio; Berta Petronila, María Elina, Nicolás Patricio, Jorge Patricio y Cora o Coralia Fernández Moratorio; Sara, Juan Angel y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen, Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardozo o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la escrituración solicitada por los promitentes compradores, de los solares de terreno ubicados en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 69.324 y 69.415 compuestos de 345 metros cuadrados y 545 metros cuadrados respectivamente teniendo su frente a calles Enrique Aguiar el primero, y Osvaldo Cruz el otro (Ley 17-VI-1931). — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 My.10-4813-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA o CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.2-4433-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que CHEKER M. CHEKER, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Juri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Maasarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.30-4381-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura las sucesiones de ALFREDO LEONCIO y JOSE ALFONSO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jn.4-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HERMENEGILDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5895-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FONTES ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5867-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA POMBO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.4-5868-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BRIOZZO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5860-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Angela Olivera contra ROBERTO SERRON. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Serron por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.4-5859-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE VEDOYA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.3-5831-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Retroactividad. Libro 7. Folio 330", se hace saber que la efectiva fecha de cesación de pagos de la firma fallida ha sido fijada en el día cinco de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, así como de que el informe del Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.3-21601-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión ROSARIO GINER DE CANALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.3-5560-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

deo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5774-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5775-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANTOS RICARDO LONGOBARDO TRAPANI o ALBERTO LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.31-5758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GHIODONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.2-5787-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GUANCO DE PION y ANTONIO PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.2-5788-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA REBOLLO DE SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5760-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLI GEWERZ DE SPRINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.31-5761-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MERCEDES, DELIA y JULIA PUJOL LOYARTE, en las que la madre de las peticionantes aparece solamente con los nombres de "Martina Dolores" debiendo decir Martina Dolores Loyarte. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

$9.00 My.30-5681-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MALVINA ALZOLA YDOYAGA o DE YDOYAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndeutro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.30-5679-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO MENDOZA, VICENTA DUPUY DE MENDOZA y ADOLFO FRUCTUOSO MENDOZA DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.30-5678-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LASA o LASA DE SALDOMBIDE o SALDUMBIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.30-5680-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDELA POMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.30-5664-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO JUAN PABLO BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.30-5665-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA HERNANDEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 My.30-5666-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE SOUTO con SUNILDE ELVIRA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con los apellidos "Souto López" y sin indicar el nombre y apellido del padre que lo es Manuel Souto-Vázquez y siendo el apellido materno también Souto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 My.30-5653-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO ESEISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.28-5545-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DURANTE DE CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00-My.27-05493-v.Jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON AIZCORBE con DOROTEA MARRERO y las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Juana Sebastiana, Ramón y Francisco en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Martina" debiendo decir en todas Dorotea por su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 My.28-5563-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ o ANDRES SEVERIANO FERNANDEZ o ANDRES FERNANDEZ VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.26-5468-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HORACIO CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5469-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GREGORIO GENARO BARBOZA con DOMICIANA INOCENCIA DEL PINO en la que el contrayente aparece con el nombre de "Genaro" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, en la de defunción de GREGORIO GENARO BARBOZA aparece éste con los nombres de "Gregorio Gervasio" debiendo decir Gregorio Genaro Barboza, además donde aparece como casado con Domiciana del "Pino" debe decir con Domiciana Inocencia del Pino y donde expresa que los hijos se llaman "Víctor y Everilda" debe decir Víctor Francisco y Andrea Everilda; en la de nacimiento de VICTOR FRANCISCO BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana" del "Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino y en la de nacimiento de ANDREA EVERILDA BARBOZA aparece la madre con el nombre de "Domiciana I. del Pino" debiendo decir Domiciana Inocencia del Pino A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Luis E. Fontana, escribano

$21.00-My.27-5494-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5489-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EDMUNDO BARBERO SARZABAL o VICTOR E. BARBERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.26-5470-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAMBRUSCHINI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5472-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre y otros con ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" Lo. 33, Fo 610, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado José Villaverde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.12-4893-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 My.5-4528-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TIZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.4-5907-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.4-5908-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOZA o LOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.4-5906-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RAMIREZ DE ROCHA o BOCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.4-5897-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL AGUSTINA o FAUSTA PATRON RIVERO DE INCHAUSTI, NATIVIDAD MARIA LUISA PATRON RIVERO DE FRESENGA y DOMINGO FRESENGA o FRECENGUE o FRECENGA o FRESENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn 3-5839-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.2-5810-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RIVARA (ESTANISLADA MARIA ALEJANDRINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Estanislada María Alejandrina Rivara Garibotto en la siguiente forma: donde dice: "Ribar" y "Garibotti" debe decir: "Rivara" y "Garibotto". — Montevideo, 20 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.29-5606-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "Pérez (Segundo) contra RIVAS (PALMIRA EUSTOQUIA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Palmira Eustoquia Rivas de Pérez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.28-5573-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE ARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. - Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.28-5562-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORDOBA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.28-5537-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "SOTELO (VICTORIO), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victorio Sotelo, en la siguiente forma: donde dice "Zotelo", debe decir: "Sotelo". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.27-5526-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PAGANO DE VERANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.26-5483-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CHERVAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampilleta, Mario Morales, Josefina G. de Aristegui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro, Rafael, Miguel, Matías, y Pascuala Erauzquín, Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto, José Brito del Pino, José Nolí, Miguel de Texada, Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis, y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve, encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos, a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros, once centímetros al Sudoeste, lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y, la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros, veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 My.24-5416-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "KORINTAN IGNACIO Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Korintan Fisch, en la siguiente forma: donde dice: "Korintian" debe decir: "Korintan". — Montevideo, 27 de Febrero de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.24-5388-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ROJAS (CARLOS MARIA) y otro. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos María Bernal Rojas, donde dice: "Juan B. Rojas" debe decir: "Juan Bernal Rojas" y en la de nacimiento de Wáshington Roberto Bernal Rojas, donde dice: "Wáshingon Roberto" debe decir: "Wáshington Roberto". — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.22-5309-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.9-4799-v.jn.20.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "ALONSO (JUAN G.) y WEST DE ALONSO (JULIA). Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan G. Alonso y Julia West de Alonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Ma

yo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 My.16-5962-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: Wigoda (Rifka) contra NEUHAUS (JULIO). Divorcio", se cita ,llama y emplaza a Julio Neuhaus, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 My.8-4723-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.4-5901-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MOLFINO o MOLFINO DE MOLFINO y de GEROLAMO o GERONIMO MOLFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.2-5804-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Lorenza Reynal y de Aurora Anselma Arias, donde respectivamente la contrayente y los padres de la misma aparecen como: "Anselmo Vega", "Juan Pío Vega" y "Carmela Alvarez", debe decir: "Aurora Anselma Arias", "Juan Pio Arias" y "Carmen Albarez"; B) En la de nacimiento de Elida Reynal, donde respectivamente dice: "del declarante y de Zulema Vega" y "Legitimado por don Lorenzo Reynal y Auselina Vega", debe decir: "del declarante y de "Aurora Anselma Arias" y "Legitimado por don Lorenzo Reynal y doña Aurora Anselma Arias"; C) En la de nacimiento de Marta Reynal, donde respectivamente la madre y los abuelos maternos de la inscripta aparecen como: "Anselma Vega" "Juan Vega", y "Carmela Alvarez", debe decir: "Aurora Anselma Arias", "Juan Pío Arias" y "Carmen Albarez", y, D) En la de nacimiento de Ernesto Reynal, donde la madre del inscripto aparece como: "Anselma Vega", debe decir: "Aurora Anselma Arias". — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 My.29-5636-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.30-5576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRIO o FERRIO FERRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00-My.27-05495-Jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensr de oficio a los herederos de Rosa Monti, sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduage y Emilio Romero, empadronado con el número 37993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María y Anita Cirigliano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 My.24-5336-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN CAVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.26-5453-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los presuntos padres de ANGELA TARDUÑO, PARDUÑA o PARDUNA, JOSE PARDUNA y JUANA OLMOS, o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso, a deducir derecho en los autos promovidos por Regina Lamezón por auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil como hija natural de la prenombrada Angela Tarduño, Parduña o Parduna. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$24.00 My.19-5148-v.jn.23.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.20-5238-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIO, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484 compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220, 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO CLAUDIO MENDEZ CANOSSA o TEOFILO CLAUDIO MENDEZ CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.4-5909-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA ATANASIA AISPURO DE FLORES o MANUELA AISPURO DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ,para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.4-5896-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA LAGUZZI MARTINI DE MONGASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.4-5898-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGNACIA IGIRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.3-5842-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor uis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LEMEL WEITZENFELD. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Lemel Weitzenfeld con Berta Schiffenbauer en la que los apellidos de los contrayentes aparecen "Weitrempel" y "Schiffenbaron" debe decir "Weitzenfeld" y "Schiffenbauer" respectivamente; y partida de nacimiento de Henik Weitzenfeld en la que los apellidos paterno y materno del inscripto dicen "Wietzenfeld" y "Siffenbaver", debe decir "Weitzenfeld" y "Schiffenbauer", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.2-5815-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO o ANTONIO ZUFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.2-5814-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA DOLORES AICARDI o DOLORES AICARDI o LOLA AICARDI o MARIA FRANCISCA DOLORES AICARDI RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.2-5800-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA TRUJILLO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.2-5802-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 My.30-5650-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de JOSE CARLOS ALEJANDRO STRATA o JOSE STRATA o JOSE ALEJANDRO STRATA o JOSE A. STRATA o JOSE A. STRATA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-5801-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.30-5651-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CAIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.29-5644-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROMAN J. SOSA o ROMAN J. SOSA MACHIN y de AMIRA GABRIELA SOSA o SOSA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.29-5625-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-5459-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Alberto Espósito con María Gloria Jaurena estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Eloy Hernández debe decir Alberto Espósito, y donde el mismo aparece como hijo de Ignacio Hernández debe decir Ignacio Espósito. 2.o Nacimientos de Rubén Orlando Gloria Sonia, Alicia Esther, Edison Saúl, Leonel, Eloy Alcides y Gabriela Edit Espósito, estableciéndose que donde los inscriptos aparecen como hijos de Eloy Hernández y María Gloria Jaurena, debe decir que lo son de Alberto Espósito y María Gloria Jaurena, y donde dice que son nietos por línea paterna de Ignacio Hernández debe decir de Ignacio Espósito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.26-5354-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA BERNASCONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00-My.27-05520-Jn.6.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fidel Aguirre con EMILIA CARAMBULA. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.27-5521-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BERDEN, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto figuran como Bermen y Vloi debe decir Berden y Vlaj. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.23-5353-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILL JONES o JESSIE ISABEL HAMMILL JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.20-5229-v.jn.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali con MAGDALENA HUBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.19-5181-v.jn.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "José A. Retali contra MAGDALENA HEBER DE RETALI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 00 My.19-5181-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en expediente caratulado: "ANTONIO COTIGNOLA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 47881, compuesta de 4.000 metros cuadrados más o menos, teniendo 65 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Lezica, antes calle Pérez Marchena; 35 metros 20 centímetros al Nordoeste, por donde linda con Juan Pedrana; al Noreste, una línea compuesta de tres tramos: la primera mide 49 metros 60 centímetros lindando con terreno del señor Arredondo; la segunda que forma ángulo entrante, mide 35 metros y la tercera tiene una extensión de 14 metros 20 centímetros, lindando estas últimas con terreno de Vizcaíno, y por el Sudeste 70 metros 20 centímetros, lindando con propiedad del señor Turcatti, antes de Carlos Gavazzi, los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5200-v.jn.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LAVAGGI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39163 compuesta, según plano levantado por el agrimensor Roque Alta Laguardi, en Agosto de 1945, de una superficie de 1 hectárea 8.672 ms.2. 20 dms. que se deslindan así: Al Norte y Nordeste 109 ms. 50 cms. con frente al camino Dr Carlos María de Pena (antes camino de La Tablada); al Este y Sureste, 155 ms. 70 cms., lindando con el padrón N.o 39164; al Sur y Suroeste, 113 ms. 70 cms. lindando con el camino General Hornos; y al Norte y Nordeste, 169 ms. lindando con la calle Yugoeslavia. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.19-5159-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SULCA o ALBERTO SULCA OCHAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My 8-4720-v jn 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA VECINO DE MOREIRA o FRANCISCA EMA o EMA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-5893-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PEREZ o PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.4-5887-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TECHERA, JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Teixeira", debe decir: Techera. B) De nacimiento de su hija oNrma Gladis, donde dice: "Teixira" y "Teixeira" debe decir Techera, y C) De nacimiento de su hija Susana Doralina, donde dice: "Teixeira", debe decir: Techera. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.4-5864-v.jn.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por resolución de fecha 2 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JOSE ESTRADER y MARIA DALMA GONZALEZ, en Montevideo el 7 de Diciembre de 1925. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Montevidee, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Jn.2-5781-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Mon-

tevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.31-5743-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CHANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.31-5714-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA FERNANDEZ GOÑI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.30-5682-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROSSI DE CHIAPPE, AUGUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido que donde dice: "Justa Russi", debe decir: Augusta Rossi, y donde dice: "Antonio Russi", debe decir: Antonio Rossi. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.30-5663-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ ALTES o ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.30-5655-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "POLIOVEI LIASOC, YLIE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo Elías, pues donde en la misma figura como Elías Poliovei, debe decir: Ilio Poliovei Liasoc. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.29-5635-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENIGNA RAMONA TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.29-5626-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.28-5593-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PENA, SIXTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor José Rusakievicz, pues donde en la misma aparece el apellido "Rusahievicz", debe decir: Rusakievicz. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 My.28-5536-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PENNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.28-5594-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIZZO, YOLANDA y ALFREDO ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Alfredo Ernesto Rizzo, donde dice: "Di Conchilio" debe decir: Di Concilio, y B) De nacimiento de Yolanda Rizzo, donde dice: "Concilio", debe decir: Di Concilio. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.26-5463-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte, José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc CLELLAND. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.26-5467-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO E. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.26-5452-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ABDALA, SALVADOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Blanca donde dice: Abayd Sara, debe decirse: Abdala Blanca, donde dice: Abdalan Abayd, debe decir: Abdala, Salvador; donde dice: Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abayd, debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Näser, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: "Jabus Abramas y Telena Adibe, debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilena, donde dice: Sara, debe decir: Blanca y B) De nacimiento de su hijo Miguel, donde dice: Nicola, debe decir: Abdala, donde dice Abrams, debe decir: Abraham, donde dice: Nicola Abard debe decir: Nicolás Abdala, donde dice: Elena Nazer, debe decir: Gilene Nazer, donde dice: Abrams Japor y Diba Elena debe decir: Yapor Abraham y Adive Gilene. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $14.70 My.24-5248-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZANO o BOZZANO DE SCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.21-5299-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión Lo. 32, Fo. 513" se cita llama y emplaza a la heredera Dolores Barreiro residente en España (Cesantes, Redondela Provincia de Pontevedra), para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en el pedido de venta del único bien sucesorio, efectuado por sus coherederos en el expediente expresado, para pagar las deudas hereditarias y hacer la partición, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.21-3248-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado don WASHINGTON MARRA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que, en donde aparece su apellido como "Marro" debe decir "Marra", por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$9.00 My.21-5294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ DIEZ o DIEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.16-5083 v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AROCENA BARRENA o ARENA DE CHINCHURRETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.16-5084-v.jn.20.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "A. DA VILA e HIJOS. Concurso civil. Lo. 33, Fo. 143", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, el día 10 de Junio entrante a las 14 horas debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$22.00 My.16-5047-v.n.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "López Paez, Raimundo con ENCARNACION CASADEMONT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Casademont, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.16-5065-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ ALONSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My 15-5017-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de

don ANGEL PEDRO CORTALEZZI o CORTALEZZI PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My13-4932-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Alfonso, Ruth Raquel contra JUAN PEDRO MEDINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bao apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.9-4811-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA DELIA SANGUINETI DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.4-5894-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ABKHEVICH o MAURICIO ABCKEVICH o MEIER ABKIEVVIEZ o MEIER ABKIEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.2-5799-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GIANNOTTI BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5722-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ o RICARDO LOPEZ PAZOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5710-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.31-5711-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña URSULA DOLORES CORDERO, autorizada por su esposo don Cosme Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con dicho señor, por aparecer en ella con el nombre de Lola en lugar de Ursula Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.31-5742-v.jn.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. DELMAR GONZALVEZ BRUM constituyendo domicilio en Cerrito N.o 626, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano público ofrezco el testimonio de los escribanos Guillermo Servan Bauzón y Hebert Curbelo Urroz, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso se expedirá testimonio. — Delmar Gonzalvez Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.31-5572-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.30-5662-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRODA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ab.30-21194-v.my.12.

My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DALIA o JOSE DALIA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.29-5647-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ PLATERO GONZALEZ o SARA JUANA GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.28-5519-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROSSI o LUIS JUAN o JUAN LUIS BARROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.28-5539-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS MAYAYAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00-My.27-05518-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ZUFRIATEGUI MOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00-My.27-5515-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5460-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA PAULOS DE HEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5461-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN BAUTISTA GHIDONE o JUAN BAUTISTA GHIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5474-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ladita Fernández por aparecer en ella como nacida el 30 de Junio de 1942 cuando debe decir el 15 de Junio de 1936. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.24-1023-v.jn.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA, con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio, José Ramón y Cipriano Romualdo López, a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 My.24-5387-v.jn.23.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Clara Inés Zolesi contra ANDRES RIPPEL. Divorcio. Pieza sobre liquidación de la sociedad conyugal. Libro 31 folio 705" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Rippel y Clara Inés Zolesi y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de setenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.21-5256-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN AVERSENTE solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido del exponente y de su padre como Abresenta en lugar de Aversente, que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija Sonia Elisabeth, en la siguiente forma: donde dice Sonia Elisabeth Abresenta, debe decir Sonia Elisabeth Aversente; donde dice Juan Abresenta, debe decir Juan Aversente; y donde dice Francisco Abresenta debe decir Francisco Aversente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 My.23-5367-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA RIAL MARTINEZ y de MARIA DE LAS DOLORES o MARIA DE LAS DOLORES RAMONA RIAL MARTINEZ DE MARTINEZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.17-5125-v.jn. 21.

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN CARLOS LAVALLEN. Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria. Libro 31, folio 55", se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Santiago Lavallén, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 My.16-5061-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICA SARA FLEISCHMANN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Steiner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.7-4636-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a PABLO GASTON MESSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Amalia Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.13-4911-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$19.80 My.3-4113-v.jn.6.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee. Pérdida de patria potestad" (Lo. 9. Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$13.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don MODESTO RODRIGUEZ DAMIEL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.26-21511-v.jn.5.
Jn.24-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRES ESPERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5721-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO JOSE DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.29-5639-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA CUSTODIO FERNANDEZ DE VASCONCELLOS o FLORISBELA FERNANDEZ DE VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.29-5640-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "JULIANA ARRUDA. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan derechos en la sucesión de doña Natalia Arruda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación sobre posesión notoria de estado civil como hija natural de la causante por parte de la postulante. — Artigas, Noviembre 13 de 1946. — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.

$18.00 My.14-4989-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Justino González con SERAFINA MACHADO, FLORA SILVA, GERONIMA SILVA, GUILLERMINA SILVA y ANTONIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados en autos y a sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Cuaró, segunda sección judicial de Artigas, compuesto de 61 hectáreas 6383 centiáreas, 956375 ms. que lindan en mayor área: N. Heraclides Couto y más campo del actor; S. Heraclides Couto; E. Sucesión doctor Juan Garibaldi Hegui y O. Francisco Silveira Dutra; padrón N.o 2117; para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; quedando habilitada la próxima Feria Mayor a estos efectos. — Artigas, Diciembre 11 de 1946. — Ramón D Queiruga. Actuario.

$36.00 My.14-4988-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ALONSO DE CALERO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.4-5902-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5713-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ DE CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.30-5659-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON POSSE o POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.29-5609-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PIZUNI DE BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.26-5466-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS DOROTEO MATIAUDE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Luis Doroteo Matiaude intentando la rectificación de su partida de nacimiento (acta N.o 170, año 1915), estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido del inscripto como Matiauda, debe decir Matiaude, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.28-5577-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO CARREÑO y FELICIANA CARREÑO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Domingo Jesús Carreño, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones Marzo 21 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 My.14-4994-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA SILVERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.4-5857-v.jn.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Elena Pereira con JUAN PEREIRA UTEDA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha

decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Luisa Elena Pereira y Juan Pereira Uteda, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$20.00 My.28-5538-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ISOLINO ABELENDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.26-5450-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANDREINI DE BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.3-5852-v.jn.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE SANI MIORELLI y la de doña ANGELA TROISE DE SANI o ANGELA MARIA TROISE DE SANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.3-5853-v.jn.13.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora JULIA FELLER DE DETJEN, casada con Enrique Detjen, solicitando la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a tal fin ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Jn.3-5850-v.jn.20.

Conversión al divorcio
EDICTO — En los autos caratulados "Campbell Diego Rómulo contra AGUSTINA CONSUELO INTENTO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "N.o 46. — Colonia, Marzo 26 de 1947. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Diego Rómulo Campbell c|Agustina Consuelo Intento, por conversión al divorcio; y Resultando: Que a fojas 6 se presenta el interesado y expone que, según la sentencia que corre testimoniada y legalizada en autos se decretó la separación de cuerpos entre el compareciente y su esposa, siendo su propósito de convertir esa separación, que fué decretada hace más de tres años, en divorcio, por lo cual solicita así se decrete, luego de oído el señor Fiscal, agregando que cree que su esposa está domiciliada en la República Argentina. Que el señor Fiscal se expide en forma favorable (fs. 7 v.), llamándose autos para sentencia; y Considerando: Que habiéndose llenado todas las exigencias del artículo 185 C. C. y 12 y 13 del Tratado de Derecho Civil y artículo 5.o del Tít. 3 del Tratado de Derecho Procesal del Tratado de Montevideo, corresponde acceder a lo solicitado por el compareciente. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Diego Rómulo Campbell y Agustina Consuelo Intento. Y notifíquese a ésta por edictos dentro de noventa días y que se publicarán por el tercio de dicho plazo. — (Firmado): Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado. — Colonia, Abril 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Jn.3-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO IRURTIA ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.2-5816-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DAMIAN COUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.2-5817-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ADELA SANGUINETTI DE BARCENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.2-5818-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAVERA o RAVELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.2-5809-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aeprtura de la sucesión de VICENTA QUINTANA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.26-5488-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SEGUNDINO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 24 de 1947. — Mario R. Morquío, Encargado Despacho.
$4.00 My.31-5764-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o EUSTAGIO DOMINGO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 20 de Noviembre de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Jn.2-5820-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RASPO DE ALASSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 21 de Mayo de 1947. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00. Jn.2-5810-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan Lacaze, Mayo 13 de 1947. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 My.30-5648-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Agustín Apolonio de León denuncia la incapacidad de JACINTA PEREIRA DE DE LEON", se hace saber al público que por resolución de fecha doce del corriente se declaró en estado de incapacidad a doña Jacinta Pereira de de León, habiéndose designado curador legítimo de la misma a su esposo don Agustín Apolonio de León. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$8.00 My.28-5566-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE LAGUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5567-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSOLINA DE LISA DE CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5568-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5569-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
6.00 My.28-5571-v.jn.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEOPOLDO PEREZ y doña CORINA BRIGIDA PUIG DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.28-5570-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO ABEL SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00-My.27-05501-v.Jn.6.

Emplazamiento
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente caratulado "Belén Villagran contra FERMIN VILLAGRAN MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, señalado como el solar número c

tro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte con el solar seis; por el Sur con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio, contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Abril 22 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 My.2-4420-v.Jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos "Fiscal Letrado Departamental del Municipio c ASUNCION GUERRERO. Cobro de C. Inmobiliaria" (N.o 123. Fo. 156 Lo. N.o 7), se emplaza al propietario, propietarios o sucesores o a toda persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 129, situado en la manzana N.o 22, que linda: al Norte, Guillermo T. Arrúa, Antonio Camacho, Antonia Camacho y José Guazo; al Sur, Félix L. Gutiérrez y otra; al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Carlota S. de Garateguy y Práxedes S. de Oholeguy, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y tentar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Estas publicaciones se hacen a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley de 24 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 28 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.3-21606-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTER o ESTHER CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-5870-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LASTENIA TRIGO DE VIÑOLE o VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-5871-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ADELA TABERNE o TABERNA DE LARREGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-5872-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.4-5873-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apetrura de la sucesión de GUMERSINDO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.4-5874-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZARASQUETA o ZARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.4-5875-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA PEINADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Acutario.

$4.00 Jn.4-5876-v.jn.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "TEPERINO MIGUEL. Prescripción treintenaria. Lo. 26, Fo 464", se cita y emplaza a Lina Bareiro o sus sucesores, a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a un sobrante de 23 hectáreas 295 metros 90 decímetros, que se encuentran en el siguiente inmueble: una fracción de campo padrón N.o 3445, ubicada en Costa de Sarandí Chico, 3.a sección judicial de Florida, compuesta de 35 hectáreas 3.272 ms. que limitan: Al Norte, José Calzada; Sur, Florencio López, camino Departamental por medio con Lorenzo Bareiro y Justino Peluffo; Este, arroyo Sarandí por medio con Francisco Robaina, y Oeste, Dionisio Bareiro y Dorotea Bareiro; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citándoseles también para el previo juicio conciliatorio. — Florida, Mayo 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Jn.4-5869-v.jn.30.
Jl.21-5869-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA o ERMENDA FERIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00-My.27-05513-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA RENE LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05512-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05511-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROCIO o AMBROSIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05510-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA COSTA DE BURGOS o ERLINDA COSTA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00-My.27-05509-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05508-v.nn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05507-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CAUSERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05506-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JAUNARENA DE LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05505-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Mayo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00-My.27-05504-v.Jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LAPITZ DE ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.4-5861-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA BRAULIA o EUGENIA MANUELA GUILLEN DE MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.3-5848-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO AISPURO o IGNACIO AYSPURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.3-5846-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE ARMAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.30-5691-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.30-5692-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HERNANDEZ DE DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 My.30-5693-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TOURNE DE BERACOCHEA o ANGELA MARIA DOLORES TOURNE DE BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.30-5683-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO GONZALEZ o FRANCISCO GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.30-5684-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.30-5685-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma los derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1947. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.3-5847-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Lavalleja, encargado de a 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADELINO o SANTIAGO EVELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1947. — C. M. Zeballos Juez de Paz.
$8.00 Jn.3-5845-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la auertura de las sucesiones de don CANDIDO OLIVERA y CANDIDO OLIVERA PIRIZ o CANDIDO TOMAS OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma los derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Mayo 17 de 1947. — Carlos M. Zeballos, Juez de Paz de la 2.a sección a cargo de la 1.a sección.
$6.00 My.30 5690-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JORGE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.31-5770-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Malddnado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN L. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 3 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.31-5771-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: 'El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN. Expropiación (Lo. 5, Fo. 549)", se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T. Reich de Klein, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ AGUILAR y PEÑARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 My.19-5202-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera", c. los herederos de CASIMIRO PEREZ. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material, cercos y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 144 de esta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845 el cual se compone de 580 metros 80 decímetros y tiene: 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 17 de 1497. — Juan Oholegui, Actuario.
$48.00 My.27-5530-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera con DIEGO CORREA y sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio, relacionado con un terreno, que forma parte de la quinta número 257 del ejido de esta ciudad con los edificios de material y todas las mejoras que comprende compuesto de 4.827 metros 10 decímetros, y tiene: 84 metros 60 al Norte sobre la calle Minas; 86 metros 40 al Sur por donde linda con don F. Barú y doña Juana Oruiña; 59 metros 60 al Este lindando con Ezequiel Lalin; y 53 metros 70 centímetros al Oeste sobre la calle Independencia para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 17 de 1947. — Juan Olholeguy, Actuario.
$16.00-My.27-05529-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA VICTORIA o ROSA CAMERA o CAMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.
$6.00-My.27-05535-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARIA PAYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00-My.27-05534-v.Jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno, con el edificio y demás meoras anexas ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí, al Oeste calle Misiones Este sucesión Santiago Chappe, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$36.00 My.22-5326-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO GREGORIO NOBILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 16 de Mayo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00-My.27-05533-v.Jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña MAGDALENA TENZO DE CHIALANZA y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos procedimientos, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21605-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIONEL JAMES SAMPSON o LIONEL DIEGO SAMPSON WEIGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.31-5766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO GHIGGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.31-5765-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA WISOCHIN o VISACHIN DE SAKOREN o ZAKORIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir

sus derechos. — Paysandú, Mayo 21 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.31-5767-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado FRANCISCA ORTIZ DE VIDAL y FAUSTINA PATRICIA VIDAL ORTIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Francisca Ortiz con Juan Benítez; B) Nacimiento de Faustina Patricia Benítez; en ambas, donde dice "Juan Benítez" debe decir "Juan Fernando Vidal"; y en la de nacimiento, donde dice "Faustina Patricia Benítez", debe decir "Faustina Patricia Vidal" que son los verdaderos. — Paysandú, Mayo 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00-My.27-05531-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA FRASQUINI o JOSEFINA FRASCHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 My.16-5072-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ASUNCION CLARAMUNT DE LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 My.28-5542-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA BRUNO DE TEMPONI, MARIA ELENA TEMPONI DE LEVRATTO y JOSE ANTONIO TEMPONI. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien urbano empadronado con el número cuatrocientos siete" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el inmueble situado en la manzana veintiocho de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el número cuatrocientos siete y antes con el doscientos sesenta y seis, que es el solar dos de la manzana indicada, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros, y cincuenta milímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste de frente a la Avenida 25 de Mayo, y al Sureste lindando con el solar siete; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noreste y al Suroeste por donde limita respectivamente con los solares tres y uno de la manzana referida. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, 22 de Abril de 1947. — Mario Durañona, Actuaro.
$54.00 My.9-4809-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1959, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón N.o 2211, esquina América a nombre de MARIA F. LARROSA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 20 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.24-21484-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, a la propietaria del inmueble empadronado con el N.o 1596 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Florencio Sánchez N.o 3367, a nombre de MARIA SANCHEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.21-21448-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 47 ubicado en la planta urbana de esta ciudad, a nombre de ISABELINO GARCIA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 14 de Mayo de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.21-21449-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro en el expediente caratulado: "El Fisco con PEDRO CASALEGNO. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 43 se cita, llama y emplaza a don Pedro Casalegno, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 43, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21485-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "El Fisco con FLORENCIO PELUFFO AYALA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 23 se cita, llama y emplaza a don Florencio Peluffo Ayala, o sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 23, situado en las calles Colón y Sarandí, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21486-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto juez de Paz de la duodécima sección udicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con LUIS FACHINI, Cobro de contribución inmobiliaria" Padrón N.o 48 se cita, llama y emplaza a don Luis Fachini, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 48, situado en las calles Maciel y Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947 — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21487-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1943. "El Fisco con AMBROSIO MOREIRA. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 25, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Moreira, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 25, situado en las calles Sarandí y 19 de Abril de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 16 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21488-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra R. VILA VILLA. Cobro de contribución inmobiliaria, Padrón número 34, se cita, llama y emplaza a don R. Vila Villa, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 34, situado en las calles Brasil y Colón, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21489-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: El Fisco contra ANTONIO LADISLAO PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón número 125 se cita llama y emplaza a don Antonio Ladislao Pintos a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 125, situado en el ejido, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 14 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, uez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21490-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILA AGUILAR DE TEJERA y FRANKLIN TEJERA o TECHERA ó TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.3-5854-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA VARGAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.31-5752-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOZINA o DIOSINA CUSTODIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My 31-5753-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. —Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.31-5754-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA DE VARGAS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.31-5755-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMINO DUARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.31-5756-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERVENZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.31-5757-v.jn.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO TRISTAN ESPIÑOSA, de TORCUATO, ERIBERTO y ELVIRA BEATRIZ ESPIÑOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.26-5476-v.jn.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO RIBEIRO o RIVERO DAS NEVEZ y MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.26-5477-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL VIANA DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.26-5478-v.jn.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOAQUIN ALCANTARA OLIVERA. Rectificación de partida" (Lo. 34, folio 67), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Joaquín Alcántara Olivera, nacido el 20 de Octubre de 1900 en la 5.a sección de Tacuarembó, hijo de don Domingo Olivera y Francisca Denis de Olivera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice: "del sexo femenino", debe decr del sexo masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 9 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.
$12.00 My.22-5325-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ELOISA MONTAÑEZ DE GOMEZ y JUANA LIRIA GOMEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 14, Fo. 95), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Tomé Gómez, en donde aparece como soltero, debiendo decir: Casado, por ser lo que corresponde y B) Nacimiento de Juana Liria Gómez, en la que la madre de la inscripta aparece como "Luisa" y el padre como "Tomás" debiendo decir: Eloísa y Tomé, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 23 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$15.00 Jn.4-5899-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PAGOLA DE CABALLERO o MARGARITA FONSECA DE CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jn.3-5829-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GONZALEZ DE GOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.31-5725-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO DEMIAN MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.31-5726-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BONIFACIO BAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.31-5727-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FREIRE o RAMON FRANCISCO FREYRE o FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.31-5728-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA VICENTA FERNANDEZ DE MASIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.31-5729-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.31-5723-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIDEL PEDRO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.31-5724-v.jn.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES APARICIO DE VIZCAINO y JOSE MARIA VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 22 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.31-5730-v.jn.11.

Apertura de testamentaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de FRUCTUOSO MANUEL o MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.26-5481-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó HORACIO RAFAEL VILLA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que su nombre figura como "Rafael", siendo el verdadero "Horacio Rafael". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 25 de Abril de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.30-My.24-5436-v.jn.10.

AVISO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Comisaría de la 5.a sección urbana. Denuncia N.o 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani todas provenientes de jangadas brasileñas desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.2-20504-v.jn.2.
Jl.2-v.jl.2.
Ag.2-v.ag.2.
Set.2-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza a los herederos: CONCEPCION, FRANCISCA MAGDALENA, JOSEFA, PAULA MARIANA, IGNACIO RAFAEL, MARIA LUISA y MARIA ARZUAGA, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA. Venta de inmuebles", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.4-5903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE. Venta de inmueble" se emplaza por el término de noventa días al heredero señor Camilo Valentín Silva, con derecho al inmueble que se describirá para que se presente a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: "Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1242, en mayor área, designada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1911 y Noviembre de 1913, compuesta de un área de 106 hectáreas, 1610 metros, 47 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: Norte, con Antonio Leandro Silva, Sur, con León Silva, Este, con el río Arapey Grande, Oeste, con María Amparo Silva de Pucholo y Noroeste, con la línea del Ferrocarril Noroeste. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Jn.4-5904-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.31-5769-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISPINA LEVAGGI RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.29-5603-v.jn.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ESTHER LAPAZ VARELA, en la que el nombre del padre aparece "Juan Beltrán", debiendo decir "Luis Beltrán". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 My.29-5604-v.jn.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDUARDO CHULSE,

solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que su apellido figura como "Chules" siendo el verdadero "Chulse". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.29-5605-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939, relativa al bien empadronado con el N.o 5319 hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto, manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.23-5333-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO PABLO HERNANDEZ o PABLO LUCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.2-5806-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAEZA o BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5731-jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE PABLO MARTA e ISABEL GARCIA DE MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5732-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA RAMONA GREZZI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.29-5601-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE FELICIANA LEMOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.29-5002-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado CARMELO BERTULO y JUAN BUENAVENTURA CONO BERTULO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto: en la del primero se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno como "Vertulo" en lugar de Bertulo, que es el verdadero y a la madre y abuelo materno como "Lauriana Alvez" y "Dionisio Albarez", en lugar de Laureana Alvarez y Dionisio Alvarez, respectivamente que son los que les corresponden; y en la del segundo por cuanto se designa al inscripto, al padre y al abuelo paterno con el apellido de "Bertula" en lugar de Bertulo que es el verdadero. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial para esta publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00-My.27-05500-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIPPOLO o PIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00-My.27-05490-v.Jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Sucesión de ANGEL TOMASSINI. Rectificación de partida" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Nélida Ildefonsa Ghisoli de Tomassini, solicitando rectificación de las partidas de sus hijos: Nora Noemis, Santiago Ramón, Solís Amado, Héctor Valentín y Aníbal Carlos Tomassini Ghisoli por cuanto en ellas aparece el apellido de la madre y el abuelo materno como "Glisoli" en lugar de "Ghisoli" que es el que les corresponde. — Mercedes, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.22-13379-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO CAÑIBE SANCHEZ y EMILIO CAÑIBE o EMILIO CAÑIBE CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 My 24-5434-v.n.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "EUSTACIO EGUIGUREN. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 24 de Abril último, se designó curadora interina del incapaz Eustasio o Eustacio Eguiguren a su hermana legítima, doña Ercilia Eguiguren de Ascue. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jn.2-5812-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO CATALOGNE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.2-5813-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "María Mercedes Rodríguez contra MARTIN CABRERA Divorcio" se cita y emplaza a don Martín Cabrera para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Mayo 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 My.13-4953-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLINDA MARTINS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.30-5705-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NERI PEREDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde en el texto, dice: "sexo femenino que es hija legítima", debe decir: "sexo masculino que es hijo legítimo"; donde dice: "Que es nieta", debe decir: "que es nieto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.30-5704-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NORBERTO BARRIOS. Expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Callero de Gómez, a doña Valentina Pereira y a don Quintín Rodríguez, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por Jacinta Callero de Gómez a favor de Valentina Pereira de Rodríguez, autorizada por el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad el 16 de Octubre de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 445, al folio 306 v. 307, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Fracción de terreno de chacra, que forma parte de los designados con los N.os 31 y 32, del ejido de esta ciudad, medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos diez metros con setecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: Por el Noreste, camino Departamental al Salto; por el Noroeste, con terreno de la vendedora; por el Sureste, con camino al Cerro de Pastoreo; y por el Suroeste, con Rafael Grassi y con terreno del Estado, ocupado por la escuela pública N.o 39, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 My 30-5703-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha presentado don PEDRO GALO BARRETO, solicitando rectificación de partidas que se mencionan Partida de nacimiento correspondiente a Blanca Barreto, hija de Pedro Galo Barreto y de María Magdalena Alvarez Se ha escrito el nombre de la abuela materna María Clara Avila cuando el verdadero nombre y apellido es el de María Clara de Avila de Cruz, Partida de nacimiento de Antonia Celeste Barreto no se estableció el nombre y apellido de la madre y de los abuelos maternos debiendo subsanarse esos errores, estableciéndose que es hija de Pedro Galo Barreto y de María Magdalena Alvarez y que sus abuelos maternos son Damián Alvarez y María Clara de Avila de Cruz. Partida de casamiento entre Pedro Galo Barreto y María Magdalena Alvarez se dice que ésta es hija de María Clara Dávila de Cruz cuando el verdadero nombre es María Clara de Avila de Cruz. Partida de defunción de María Magdalena Alvarez se escribió el nombre de ésta, María Alvarez de Barreto, omitiendo además el nombre del esposo. Y el nombre de la madre, aparece María Clara Dávila de Cruz, cuando debe decir María Clara de Avila de Cruz Partida de nacimiento de María Magdalena Violeta Barreto, aparece como nacida el 26 de Enero de 1936 cuando nació el 26 de Octubre del año 1935 Además aparece el nombre de la abuela materna por María Dávila de Cruz cuando el verdadero nombre y apellido es el de María Clara de Avila de Cruz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$33.00 My.31-5709-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIANO MIRABALLES, iniciando juicio de rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento pues donde aparece como perteneciendo al sexo femenino y con el nombre de María Salomé cuando su verdadero sexo es masculino y el verdadero nombre es Mariano. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1946. — Hugo D. Goyena Actuario.

$9.00 My.30 5610-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS REGINO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.28-5540-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 My.28-5541-v.jn.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra" L.o 18-N.o 218 Folio 374), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido José Luis Dutra, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe número 579, el día 16 de Junio próximo, a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 1° de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-021517-v.Jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN o DELFINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 19 de Mayo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.26-5475-v.jn.5.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente rotulado "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra. Incidente suspensión época de pago" (L.18-N.266-F.752), ha sido determinada la fecha del día 11 de Marzo de 1946, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-021516-v.Jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia". (L.o 18 N.o 248. F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.26-5026-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MIGUEL TORANZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 1563", se cita, llama y emplaza a Miguel Toranza, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 144 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 374, hoy con el N.o 1563, que linda: al Norte, calle Rincón; al Sur, Bautista Ospitaleche; al Este, Guillermo Escudero de Zabalo y Juan A. Escudero; al Oeste, Isolina Fernández. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947. — José Chaves Mirand-, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.4-21611-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALEJANDRO FLEITAS, citándose a todos los que se consideren con derechos o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5708-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANTENORA NOBLE DE SOBERDIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1947. —José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 My.31-5707-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "ADELAIDA GOMENSORO DE VELAZQUEZ, Sucesión. (L.o 39 Fo. 643), se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Castells en el local calle Piedras 318 al remate al mejor postor el día 13 de Junio a las 14 horas de los muebles inventariados en autos. — Montevideo, Mayo de 1947.

$6.00 Jn.3-5889-v.jn.13.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de ISIDRO ARCE, FLORENTINO o FLORENTINO ELISEO y APARICIO o RICARDO APARICIO ARCE", se hace saber que el 19 de Junio próximo, comenzando las diligencias a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección de dicho Departamento, con intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el subscripto asistido del Actuario ad-hoc escribano Alberto Draper Furriol y por precio no inferior al de sus respectivos aforos, de los siguientes bienes ubicados en pueblo Aiguá de la sección antes mencionada, a excepción del primero que tiene una parte en el Depto. de Lavalleja: A) dos fracciones de terreno contiguas empadronadas con los N.os 362 y 8160, compuestas en conjunto de 1 hectárea 7.711 ms. 81 dms., según título, lindando actualmente con calle M. Dutra, Sucesión Nicolás de Santi, B. Rey, Gregoria Berisiartúa, María E. de Mena, camino de las Tropas y camino Nacional; cuyo aforo es de $ 397.00; B) una fracción terreno empadronada con el N.o 47, compuesta según título de 1.169 ms. lindando: al Nordeste, calle 18 de Julio; Sudeste, calle Gral. Rivera, Máximo Candiota y otros; al Sudoeste, Delfín Sánchez y otros y al Nordoeste con Andrés A. Cabrera, estando aforada en $ 300.00; C) una fracción de terreno empadronada con el N.o 1097, compuesta de 5.676 ms. lindando: por el Nordeste, Vicente Suárez; al Sudeste calle de 20 metros; al Sudoeste, Eleuterio Acuña y al Norte la carretera Minas-Treinta y Tres, siendo su aforo de $ 150.00; D) una fracción de terreno empadronada con el N.o 104, compuesta de 1.379 ms. lindando actualmente con las calles Treinta y Tres y 19 de Abril —donde forma esquina—, Gabino Blanco, D. de los Santos, Sucesión Rodríguez y Leandro Rodríguez; cuyo aforo es de $ 1.700.00; y E) una fracción de terreno empadronada con el número 29, compuesta de 922 ms. 35 dms. lindando: al Nordeste, calle 18 de Julio; al Sudeste, Juan Pérez, al Sudoeste, Marcelino Dutra y al Nordoeste, Julián de la Llana; siendo su aforo de $ 300.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los compradores y que han sido habilitadas las horas inhábiles necesarias. — Pueblo Aiguá, Mayo de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$54.00 My.31-5768-v.jn.17.

JUAN CARLOS CORREA

REMATADOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Stratta Severo B. contra BALMORI ANTONIO". Por cobro de pesos. (Libro 35 F.o 565), se hace saber al público que el día 14 de Junio a las 15 horas, en la calle 26 de Marzo N.o 3500 esq. Larrañaga y por intermedio del martillero señor Juan Carlos Correa se procederá a sacar a la venta en remate público los útiles que se detallan a continuación: Un bar madera-roble con gabinete refrigerador "Sayso" de 14 puertas, Una instalación de fiambrería. Un mostrador de mármol. Una vitrina para horno de pizza y fainá. Un gabinete-vitrina-refrigerador de 2 metros por 1.10. Y una máquina de café "Stratta" de 2 brazos y un filtro hervidor. El comprador deberá depositar en el momento de aceptarle su oferta el 30 o|o de su compra y la comisión de remate del 6 o|o. La entrega se realizará el lunes 16 de 8 a 10 horas. — Montevideo 26 de Mayo de 1947.

$14.00 My.30-5654-v.jn.10.

ORONIEL PINTOS SENCION

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE CALABUIG". Cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante a las 14 horas en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Oroniel Pintos Sención asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano Agusto Draper Furriol, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado número 3365 ubicado en Sarandí de esta sección compuesto de una superficie de 85 hectáreas según planilla de Contribución Inmobiliaria lo que está sujeto a modificación de acuerdo con lo que resulte del plano que oportunamente levantará el agrimensor Amancio D. Mazzoni.

Se previene: Que el inmueble está aforado a lo sefectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil seiscientos pesos y fué tasado en este expediente en quince pesos la hectárea. 2.o) Que no aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta del diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se ha habilitado la hora catorce a los efectos de este remate. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$36.00 My.21-5288-v.jn.6.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ (EMILIO). Cobro ejecutivo de pesos, L.o 9, F.o 460" se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1947, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 77781, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 703.36, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere —el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios e impuestos municipales. — Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jn.2-21572-v.jn.18.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

Para pago del pavimento. Un hermoso solar en Villa Española, el día 25 de Junio a las 16 horas base de venta: pesos 132.33 (2|3 del reaforo, sin incluir el pavimento).

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con MENDEZ DALMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9, F.o 557", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 71932, situado en la línea Este de la calle Corumbé, entre M. de Salas y su cierre, por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 132.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuestos Universitarios e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo diecinueve de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 30-21530-v.jn.16.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIRIA (ARTURO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10, F.o 362", se hace saber al público que el día 26 de Junio de 1947, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 80214, situado en la calle F. Castellanos entre C. Rojas y Tudurí, por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado—, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. — Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My. 27-21529-v.jn.12.

AMADO GALMES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "ANGEL HORTENSIO PIZZO. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 23 de Junio próximo, a la hora 15.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.000.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Los Pocitos", décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.692, señalado en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio de Abril de 1907 con el número 3 de la fracción "F", compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, con 8 metros 5 centímetros de frente al Sur sobre la calle Plácido Ellauri; 28 metros al Oeste lindando con solar 8; 4 metros 18 centímetros al Norte con solar 5, y por el Este limita con terrenos de A. del Campo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que dicho inmueble se vende libre de todo gravamen, y que los gastos de escrituración, certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Jn.4-5884-v.jn.21.

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, recaído en el expediente sucesorio de LUISA RAVA de OSSOLA, se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del Martillero Emilio Domingo Henon, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su avalúo, dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) igual a mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 1.866.66), el siguiente bien: Un solar de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 82.301, y se compone de 360ms. con 10m. de frente al E. sobre la calle Aréchaga donde la propiedad se determina con el N.o 3329, por 36mts. de fondo hacia el O. lindando con propiedad de Juan Puig, por el N. con el solar 6, y por el S. con el 8. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de compra; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador y que los gastos y honorarios de la escritura de compra venta son también de cargo del adquirente; 3.o) Y, que los títulos y sus antecedentes están de manifiesto en la Escribanía Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 1.ar piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 My.31-5750-v.jn.17.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Fondo con EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio": se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo en el lugar de su ubicación y a las 16 y 30 horas, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 10.928.06 (diez mil novecientos veintiocho pesos con seis centésimos) (2|3 partes de su tasación), el solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 6069 ubicado en esta ciudad, cuarta sección judicial, manzana veintiuno que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de octubre de 1946 se compone de una superficie de 171 metros cuadrados 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Sureste doce metros, 85 centímetros sobre la calle Maldonado, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 897, y por el Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Convención N.os 1151-53, trece metros 31 centímetros lindando al Suroeste en 13.31 con padrón 6058 y al Nordoeste el padrón 6070 en 12 metros 85 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer obligación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 My 22-5311-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de don "JOSE PREFUMO". (L.o 40, F.o 95), se hace saber al público que en los días y horas que se establecen más abajo, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederán a vender en remate público, sobre la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro en el lugar de su ubicación, los siguientes inmuebles: 1.o) El día 5 de Junio a las 16 horas, el bien empadronado con el número 71.107 o sea un solar de terreno y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 351 metros 48 decímetros cuadrados, situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva con el número 112 de la manzana letra "B" que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Joanicó, entre el Bv. de Propios y la calle del Buceo, por 41 metros 35 centímetros de fondo al Noroeste lindando con el solar 101 por el Noreste con el 113 y por Sudoeste con los solares 108 al 111. 2.o) El mismo día 5 de Junio a las 16 y 30 horas, el bien empadronado con el número 114.591 o sea un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Febrero de 1925 por don Joaquín W. Campelo con el número 5, compuesto de una superficie de 470 metros 33 centímetros cuadrados, con 14 metros de frente al Oeste al camino Maldonado, distante 42 metros de la esquina formada por dicho camino y la calle Ruben Darío; 33 metros 23 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 4; 33 metros 95 centímetros en el lado Sur lindando con el solar 6, y 14 metros 6 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar 31 y parte de los solares 30 y 32. 3.o) Formando un solo lote con el inmueble anterior, un solar de terreno ubicado en el paraje denominado "Flor de Maroñas" 11.a sección judicial de este Departamento, según título, empadronado en mayor área con el número 114.617; forma parte del solar designado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Febrero de 1925, de un área de 60 metros 12 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros al Noreste, lindando con el solar número 32, de Alberto Carlos Armagno; al Sudeste, en 10 metros con propiedad del señor Rogelio Becerra; al Sudoeste en 6 metros con el solar número 30 Sebastián Deberti; y por el Noroeste en 10 metros 2 centímetros con más propiedad de D. José Prefumo. 4.o) El día 6 de Junio a las 16 horas, cinco solares de terreno empadronado con los números 49.781, 49.782, 49.783, 49.784, 49.806, señalados en el plano levantado el 28 de Mayo de 1913 por el agrimensor D. Bernardino F. Silva, con los números 1, 2, 3, 4 y 13 de la fracción letra "A", del barrio Aurelio Berro, 21.a sección judicial de este Departamento que por estar unidos se componen de una superficie de 1.620 metros 72 decímetros 34 centímetros; su deslinde es el siguiente: 36 metros de frente al Noroeste al camino Lecoq, 45 metros 18 centímetros en el lado Sudoeste que por formar esquina hace frente al camino Abrebadero, continuación del Bv. Propios, 36 metros al Sudeste por donde linda con el solar 14; y 44 metros 90 centímetros al Noreste lindando con el solar 5. 5.o) El mismo día 6 de Junio y a la misma hora, siguiendo a la venta de los solares anteriores, los derechos de promitente comprador del solar empadronado con el número 49.785 ubicado en el barrio Aurelio Berro, 21 sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 fracción letra "A" en el plano del agrimensor Bernardino F. Silva de 28 de Mayo de 1913. Consta de una superficie de 437 metros cuadrados 2.055, con frente al camino Lecoq. Estos derechos corresponden a la promesa número 1.179 suscripta con el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, propietario del bien. Se previene 1.o) Las ventas se harán sobre las siguientes bases, que corresponden a las avaluaciones de la Dirección General de Catastro: el inmueble descripto con el número 1 $ 7.800 (siete mil ochocientos pesos) el número 2 y número 3 (en un solo lote) $ 8.600 (ocho mil seiscientos pesos). los solares descriptos con el número 4 $ 500.00 $ 300.00, $ 250.00, $ 250.00 y $ 1.900.00 respectivamente y el solar prometido en venta empadronado con el número 49.785 $ 300.00 (trescientos pesos). 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársela la misma 3.o) Los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, primer pi-

so - Montevideo 1' de Mayo de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$108.00 My.21-5249-v.jn.6.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ANDRES BIANCO o BIANCHI o BIANQUI BONAFE o BUONAFE o BUENA FE Sucesión" Libro 37, folio 234, se hace saber que el día 26 de Junio entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación el martillero Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 2.000.00 el siguiente inmueble: "Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 83176, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 25 en el plano del subscripto en Mayo de 1895 por el agrimensor Guillermo Rodríguez, y compuesto de una superficie de 195 ms. 15 dms, con 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa N.o 3028 entre las de General Enrique Martínez, ex Garibaldi y Bella Vista, distando su punto medio 33 ms. 03 cms. de la última; por 34 ms. 36 cms. de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar N.o 5; por el Norte con los fondos de los solares Nos. del 1 al 4 inclusive y por el Sur con el N.o 24.

Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) El título de propiedad del inmueble se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario a favor de cuya institución reconoce un gravamen hipotecario, y los autos en los cuales se dispuso la venta en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, ambos a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$39.00 Jn.4-5856-v.jn.21.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL
Año 1947

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de cuarto turno dictada en el expediente "BALMORI SANCHEZ, ANTONIO, Quiebra", se hace saber que el 14 de Junio a las 15 horas remataré al mejor postor las existencias del comercio sito en la calle 26 de Marzo 3500 esquina Larrañaga.
$4.00 My.28-5565-v.jn.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria JOSE A. LAPIDO", pieza sobre cesación de condominio, se hace saber al público que en las fechas y horas que se indicarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Primero: El día 5 de Junio próximo a las horas 16, y con la base de $ 39.600: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en esta ciudad, primera sección judicial empadronado con el número 4893, compuesto de una superficie de 304 metros 36 decímetros 94 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Ciudadela número 1426, antes números 74|76 y 78; 35 metros 433 mm de fondo al Este lindando por esta parte y por el Norte con Benito Blanco y por el Sur con Joaquín Albanell. Segundo. El día 6 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 6.000.00: El solar de terreno empadronado con el número 122419, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9 en el plazo trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1925 compuesto dicho solar de 539 metros cuadrados, con 10 metros de frente a la Avenida del Parque de los Aliados; 10 metros 12 centímetros al Este, limitando con el solar 16 de la fracción C; 52 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el lote número 10 y 54 metros 95 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 8 de la expresada fracción C) de la que forma parte también el solar 10 límite Norte del solar que queda descrito. Tercero. El día 9 de Junio próximo a la hora 16 y con la base de $ 12 000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, padrón 32274 11.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 2828 metros 68 decímetros con 32 metros 93 centímetros de frente al Sur a la calle Francisco Echegoyen, antes Chacarita, entre José M. Guerra e Iberia, por medio con la manzana número 7 de Juan Gallardo, 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte que por formar esquina da frente al Este a la calle de 17 metros 18 centímetros de ancho, lindando por el Oeste con más terreno de esa manzana y por el fondo al Norte calle por medio con la manzana número 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos. 2.o) Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que todos los impuestos, inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$93.60 My.20-5244-v.jn.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: "Banco de Crédito contra sucesores de SABINO ANTONIO PUGLIESE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34 Fo. 530), se hace público que el día 20 del entrante mes de Junio a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno, con las mejoras que contienen situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, "Pueblo Victoria", manzana N.o 159, empadronados con los números 36.857 y 104.403, designados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Noviembre de 1921, compuestos en conjunto de una superficie de quinientos catorce metros, tres mil doscientos sesenta y dos centímetros, según hipoteca, y según título y plano quinientos catorce metros, tres mil doscientos sesenta y dos centímetros; cincuenta milímetros, que se deslindan así: por ser contiguos: 23 metros, 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Dionisio Coronel, 21 metros, 475 milímetros al Sudoeste que por formar esquina son también de frente a la calle Leonardo Olivera, 23 metros, 95 centímetros al Nordoeste confinante con Gabriel S. Martínez, y 21 metros 475 milímetros al Nordeste por donde linda con el lote 3 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que los gastos de la escritura de venta, incluso el impuesto Universitario de ambas partes, al mayor valor y derechos de inscripción, así como el pavimento, cordón, colector y obras sanitarias que pudieran adeudarse, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 My.30-5761-v.jn.16.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado en Civil de sexto turno, en los autos "María Carmen Gómez con AGOPDJIAN BAKKALIAN. Divorcio", rematará el viernes 6 de Junio a las 15 horas en el local de remates calle Cuñapirú N.o 1630 un juego de dormitorio, balanza dos platos "Diamont" y varios artículos de almacén que estarán a la vista. Informes Cerrito 665.
$4.00 My.28-5561-v.jn.7.

MANUEL SANCHEZ SANCHEZ
Juzgado de Paz de la séptima sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, dictada en autos "Pierino Demarco contra CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Cobro de pesos", se hace saber que el día once de Junio próximo a las 17 horas, en San José 923, se venderán en remate público por el martillero Manuel Sánchez Sánchez, los muebles y útiles de escritorio detallados y tasados en autos. Se previene: 1.o) La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. 2.o) El mejor postor pagará la comisión del rematador y oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptación. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Patricio de Salterain.
$8.00 My.31-5508-v.jn.11.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

El día veinticinco de Junio próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado. Remate al mejor postor de una máquina de coser, marca "Elastic" para zapatero; útiles y herramientas inventariadas en los autos sucesorios de FRANCISCO MATERA, radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Expediente en este Juzgado a disposición de los interesados. Venta al contado. — Carmelo, Mayo 20 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.4-21608-v.jn.14.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, dictada en autos: "Animales invasores. Oficio policial N.o 17", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo durante la feria programada en el local de la firma "Juan Lateulade", se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, a la venta en remate público, y al mejor postor, de tres vacas, una pampa negra, otra overa negra y la otra azuleja de la siguiente marca: M y las cuales se encuentran actualmente con cría. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada y entregarle los animales y certificados respectivos. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1947. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.4-21607-v.jn.14.

OSCAR CASAS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "MELITONA PEREIRA DE FRANCA o FRANCO. Sucesión", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Lavalleja, se hace saber al público que el día 15 de Junio venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Oscar Casas, en presencia del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con todo lo en él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de un área de mil doscientos cincuenta metros, con la siguiente ubicación: veinticinco metros de frente al Noroeste, por donde linda con la calle 19 de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar N.o 8; por el Nordeste, linda con el solar N.o 9, y por el Sudoeste linda con el solar N.o 5 todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 48. B) Otro solar de terreno ubicado en el mismo pueblo que el anterior, con las construcciones y demás mejoras, compuesto de un área total de mil doscientos cincuenta metros y que linda: veinticinco metros de frente al Sudeste con la calle Lavalleja, por cincuenta metros de fondo al Noroeste por donde linda con el solar N.o 5; al Noreste linda con el solar N.o 4 y al Sudoeste con el solar N.o 8 todo de la misma manzana, y está empadronado con el N.o 96. C) Más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con edificios plantaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que linda por estar unido, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo al Noroeste por donde linda con los solares N.os 11, 13 y 15; al Sudoeste, linda con la calle 18 de Julio por formar esquina y el solar dieciséis, y al Noreste con el solar N.o 10. Estos solares forman parte de la manzana N.o 13 y se encuentran empadronados con el N.o 109 y tienen un área total de tres mil setecientos cincuenta metros. Los solares mencionados son cinco y están señalados con los N.os 7 de la manzana 7; 6 de la manzana 12 y 12, 14 y 16 de la manzana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el

artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate y demás serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Departamental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que la venta se hará al contado. 5.o Que la escritura se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene su correspondiente escritura. — Zapicán, Mayo 12 de 1947. — José Perdomo, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.22-21461-v jn.7.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Aizamora y en el expediente rotulado: "Sucesiones JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE ó VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE". (L.o 12. N.o 290. F.o 295), se hace saber: Que el día 28 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Aiguacil del Juzgado y del subscripto Actuario de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 horas a las 10 y 15': Una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad de Rocha, padrón 3476 con una superficie de treinta y dos hectáreas tres mil treinta y seis metros cuadrados, que lindan: por un lado calle por medio con sucesores de Juan José Pezzolo; por dos lados, con Deogracias Barrios; y por otro con sucesores de Victoriano Grana y Pablo Malzoni y camino nacional Rocha - Lascano; y con la base, a los efectos de esta operación, de cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350.00); 2.o) De las 10 y 20' a las 10 y 35': Un terreno solar con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana 39, compuesto de doce metros ochenta y dos centímetros a la calle Piedras número 196, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo lindando por éste con terreno de Amabelia Sosa; por un costado con Elida S. Rodríguez Cardoso de Baranzano y por el otro con Jacinto J. de los Santos; con la base, a los efectos de esta operación, de ochocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 833.34). y 3.o) De las 10 y 40' a las 10 y 50': Un boleto de marca para ganado mayor a nombre de Juan Rodríguez Uriarte, inscripto con el N.o 37.321, libro 41; con la base, a los efectos de esta operación; de seis pesos ($6.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases antes referidas; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente sucesorio; C) Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Mayo 31 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$54.00 Jn.4-5900-v.jn.14.

COMERCIALES

METALUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Metalur S. A. Comercial e Industrial, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el jueves 5 de Junio de 1947 a las 17 horas y 30 minutos en la calle Cerrito 597, 5.o piso, escritorio 18, en la que se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el período 31 de Diciembre de 1945 a 31 de Diciembre de 1946. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o) Cambio de nombre de la Sociedad y reforma de los estatutos. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, 21 de Mayo de 1947. — El Directorio.

$8.00 My.28-5595-v.jn5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gamio avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Sarmiento número 2445, a los señores RODRIGUEZ y BEA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — José Gamio — Ismael Julio Rodríguez — Antonio Bea

$6.80 My.16-5064-v.jn.7.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ENRIQUE MARCHELLI nuestra carnicería situada en Montevideo, calle Ramón Anador 3967. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 36 de Setiembre de 1904. — Berko Frydman. — Clara Sima Marchik.

$3.40 My.23-5375-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIO MORALES GARCIA la provisión y venta de artículos de comestibles, sito en esta Capital, calle Joaquín de Salterain número 1299 esquina Chaná, y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Firmado: Américo Gera — Cornelia J. de Gera. — Mario Morales García. — (Escribanía Abel G. Domínguez Tacuarembó número 1406).

$10.20 My.21-5283-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a señor RICARDO MARIA OTERO la farmacia ubicada en esta ciudad, calle Libertad número 2528. Los acreedores presentarán sus créditos en la misma. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Telma L. de García. — León García.

$6.80 My.21-5252-v.jn.9.

AVISO

LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a la persona que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante el señor EDUARDO H. ANGENSCHEIDT con domicilio en la calle Colombia N.o 1213, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, el señor Eduardo H. Angenscheidt considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 43 (cuarenta y tres) del plano del ingeniero Donato Gaminara de Enero de 1911, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Millán empadronado con el N.o 50.531, prometido en venta al señor GREGORIO TRAVIESO.

$21.00 My.23-5361-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a doña ALBA MODESTA RUSSOMAGNO RIVERO, la "Farmacia Paladino" sita en esta ciudad, Avenida Ocho de Octubre número 3880. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — María C. Marino de Hernández. — Carlos Hernández.

$6.80 My.24-5431-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que aportaré a la sociedad "FRANCISCO CIMINO E HIJO", mi casa de comercio que en el ramo de "Armería e Importaciones" tengo establecida en la calle Cerro Largo número 754 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la misma. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Francisco Cimino.

$10.20 My.24-5429-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores CANTALICIO PEREIRA y EXEQUIEL DEL DUCA, el Almacén y Lechería sito en la calle Juan Paullier 2298 según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo 21 de Mayo de 1947. — Júpiter Miranda. — María Julia Rivero de Miranda. — Cantalicio Pereira. — Exequiel Del Ducca.

$6.80 My.24-5402-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de setiembre 1904 que hemos disuelto la sociedad "SCHAMIS Y ELBERT", que giraba en el ramo de Departamento de Artículos de Almacén Fermín Ferreira número 1970. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri. Blandengues 1675. — Montevideo Mayo 22 de 1947. — Mauricio Schamis. — Gregorio Elbert.

$6.80 My.24-5400-v.jn.12.

AVISO

Wolf Frithejm, vende, a FEMINA, S. A., su fábrica de chocolates y afines, establecida en Agraciada 1961, donde los acreedores notificarán sus créditos. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 692, teléfono 9.26.76.

$3.20 Jn.4-5890-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don RAMON GUGLIELMONE, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, tiene establecido mi mandante don Félix Francisco Verdala, en la esquina que forman las avenidas Dionisio Trillo y San Martín, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse al estudio del doctor Casimiro Silva, calle Brasil N.o 911 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1947. — Casimiro Silva. — Ramón Guglielmone.

$12.80 Jn.4-5905-v.jn.23.

"LA PLATA IMPORT" LIMITADA"

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Según escritura autorizada el 17 de Diciembre de 1946 por el Escrb. Juan Luciano Grazioli, los señores ALBERTO GARCIA CAPURRO, FERNANDO CABRERA VIERA, JOSE LUIS FOSSATI y ANTONIO CABRERA VIERA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones siguientes: I). Objeto: Representación de firmas nacionales y extranjeras; importación y exportación de toda clase de mercaderías; adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y adquisición de patentes de invención y privilegios industriales. II). Domicilio: en Montevideo III) Plazo: 3 años a contar del 1.o de Noviembre de 1946, prorrogable por períodos de 1 año. IV) Denominación: La Plata Import Limitada. V) Administración: a cargo de los socios Fernando Cabrera Viera y José Luis Fossati, conjuntamente. VI) Capital: $ 5.000.00. VII) Aportes: Fernando Cabrera Viera, Alberto García Capurro y José Luis Fossati $ 1.300.00 cada uno y Antonio Cabrera Viera $ 1.100.00. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 36 al F.o 229 vto. del L.o 14.

$24.00 Jn 4-5862-v.jn 14.

"GILBERT BOON Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 24 de Mayo de 1947, autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 84 del F.o 242 v. al 246 v. del L.o N.o 2 de Contratos Sociales, los señores GEORGE C. GILBERT y BENJAMIN LEFSHYKOFF constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social Gilbert Boon y Compañía Limitada"; domicilio: en esta capital; objeto: exportación, importación y representación de productos y mercaderías nacionales o extranjeras; capital, cincuenta mil pesos integrado totalmente en dinero; plazo, cinco años prorrogables por períodos iguales; la firma social puede ser utilizada por ambos socios indistintamente en operaciones hasta diez mil pesos y conjuntamente en aquellas mayores de dicha suma. — Montevideo, Mayo 31 de 1947.

$12.00 Jn.4-5863-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Domingo S. De Vitta venderá a MARCOS O. LARA y OSCAR DORREGO, el café y bar instalado en la calle Colorado número 2206, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse dentro del término legal al nombrado escribano. 25 de Mayo 395 3er. piso, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Domingo S. De Vitta. — Marcos O. Lara. — Oscar Dorrego.

$16.00 Jn.4-5803-v.jn.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Se[illegible] ber que los señores Enrique y Wáshington Alem han prometido vender a los señores OROSMAN FERNANDEZ ARIEL MENTEGUIAGA y RICARDO RAFAEL BRANA BALDUVINO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tienen instalado en la calle Rondeau número 1701 esquina La Paz. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 20 de 1947.

$13.60. Jn.2-5307-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Próspero Bovino, ha prometido vender a la entidad "FUENTE MATUTINA, SOCIEDAD ANONIMA", su establecimiento de agua mineral natural que gira en ésta plaza, bajo la denominación de Fuente Matutina, calle Adolfo Berro N.o 1096. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos y demás documentos, a dicho establecimiento. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — Por la "Fuente Matutina S. A." Dr. Carlos Oneto y Viana, y Dr. Antonio César Coelli. — Próspero Bovino.

$10.20 My.31.-5746 v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad de capital e industria, constituída entre Herbert Guttmann, Mariano Pereira Núñez, Tomás Reyes, Ernesto Pérez y Agustín Pérez, establecida en Teniente Galeano No 3450, que gira con el nombre "La Industrial" en la fabricación de ladrillos. Se hace cargo del activo y pasivo el socio HERBERT GUTTMANN. Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 444, Esc. 19. — Montevideo, Mayo de 1947. — Herbert Guttmann. — Mariano Pereira Núñez.

$10.20 My.31-5745-v.jn.20.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

En cumplimiento ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del Café y Bar de la calle Capurro N.o 852 del señor Julio Haubret al señor PEDRO JOSEPS. Interviene Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Julio Haubret. — Pedro Joseps.

$6.80 My.31-5735-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido al señor TOMAS FACHOLLA, mi comercio en el ramo de venta de pan y lechería de la calle Juan Paullier 1756. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juan Remuñán. — Tomás Fachola.

$6.80 My.31-5751-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad colectiva "Mario Bielli e hijo", ha prometido vender a "MARIO BIELLI SOCIEDAD COMERCIAL" el comercio que en el ramo de fábrica de espejos comercialización de cuadros y vidriería en general, tiene establecido en la calle Sierra número 1852, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Placenza, 18 de Julio 1324, 5.o piso, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — "Mario Bielli e Hijo". — "Mario Bielli, Sociedad Comercial".

$13.60 My.31-5747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26 de 1904. Guillermo Imbriaco, prometió vender al señor EUGENIO SIRI, comercio en el ramo de almacén y bar, establecido kilómetro 37, carretera Pando a San Jacinto, Costa del Sauce. Canelones. Acreedores: mismo comercio. — Guillermo M. Imbriaco.

$6.80 My.31-5734-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio y, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha quedado disuelta la COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE FILMS SOCIEDAD ANONIMA, debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 11, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — El Directorio Liquidador.

$12.00 My.30-5677-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 14 de Marzo de 1947 autorizó el escribano Eduardo González Neiro, verdimos a la COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA, los muebles útiles, instalaciones y demás enseres, elementos de trabajo y derechos de llave, así como los derechos que nos correspondían como lancheros instalados con anterioridad a la ley de 21 de Julio de 1916. Están comprendidas en esta enajenación las siguientes embarcaciones: pailebot Lloret (antes Unico) y las lanchas de carga Matutina, José Parés, Ituzaingó, Antonio S. A., Isaías Montevideana Portuguesa y Universo siendo entendido que esta enajenación no representa para la compañía compradora que ésta adquiera el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. — Mario Parés y Cía.

$20.00 My.27-5517-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por acuerdo de socios, se ha dispuesto disolver la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F. U. S. O. L" que gira en esta plaza en el ramo de transporte con asiento en calle Andrés Lamas N.o 3780. A los efectos legales se realiza la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Humberto Campodónico. — J. Silvarredondo.

$6.80 My.23-5360-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN RAMIS, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre 4549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — José Sobral Sobral. — Lola Pérez de Sobral. — Delmiro Gonzalo Carvallo.

$6.80 My.23-5347-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la sociedad colectiva "LA SAN SALVADOR DE GAUTHIER Y TOURN" mi fábrica "La San Salvador" que giraba en esta plaza. Presentar créditos en la Escribanía Capano y Ruiz" de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Mayo de 1947. — Ricardo Gauthier.

$6.80 My.23-5342-v.v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido el compromiso de compraventa mercantil de la provisión de frutas y verduras, sita en Hocquart N.o 2165 que había subscripto con LUIS CAMPI DODERA y JUAN CHERMA POSEDEL, quienes adquieren el expresado comercio. Los acreedores deben presentarse en el referido local. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Antonio Russo.

$6.80 My.23-5374-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en escritura del 5 de Mayo de 1947 ante el escribano Jacinto Zabalza, disolvimos parcialmente la sociedad que en el ramo de talleres electromecánicos giraba en esta plaza calle Rivadavia N.o 1544 bis, bajo la razón social "Echevarría, Bianchi y Cía.", retirándose de la misma el señor Gilberto Bianchi y continuando bajo la razón social "ECHEVARRIA y Cía.", siendo el señor Alberto Ivaldi socio comanditario y el señor Gabriel Echevarría socio comanditario e ilimitadamente responsable. Los acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo local social. — Alberto Ivaldi. — Gabriel Echevarría. — Gilberto Bianchi.

$13.60 My.23-5359-v.jn.11.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Don Leandro W. Carrancio, socio del señor Isaías Lescano, ha prometido vender al señor LUCAS EVANGELISTA GULARTE, el activo y pasivo que le corresponde en el "Bazar Empire", calle Sarandí 556, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, debiendo concurrir los acreedores dentro de los 30 días en el local mencionado. Montevideo, 1 9de Mayo de 1947. — Beethoven Parallada, Escribano.

$10.20 My. 23-5355-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Parcerisa avisa que prometió vender su parte de capital a don ATILA RODRIGUEZ, en "Juan Parcerisa y Compañía" en el giro de ramos generales, sito en Estación Rodríguez (Departamento de San José), haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Cr. J. T. Suquilvide, 25 de Mayo 477, escritorio 20. — Montevideo. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Estación Rodríguez, Mayo 17 de 1947. — Juan Parcerisa. — Atila Rodríguez.

$10.20 My.22-5321-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Lorenzo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y fiambrería, Avenida 18 de Julio N.o 2252, al señor BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 18 de 1947. — José Castro Lorenzo. — Baldomero Fernández.

$6.80 My.22-5307-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mezzeta y Vila avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, calle Tristán Narvajas N.o 1600, a los señores MARTIARENA y HERMIDAS. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Pedro Adolfo Mezzetta. — Miguel Vila. — Francisco Martiarena. — Hermes Hermidas.

$6.80 My.22-5306-v.jn.10.

BANCO LA CAJA OBRERA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos, causahabientes, y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble. JUAN ALBERTO DE LEON. Domicilio: Cno. Peyrano esq. Cno. Carlos A. López. Solar N.o 9 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de Enero de 1935. Padrón N.o 157.125.

$12.00 My.31-5733-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor JUAN BAUTISTA ROTONDARO, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, tengo instalado en la calle Vilardebó número 2163 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar dentro del plazo legal, los comprobantes de sus créditos en dicho comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — Felisa Domínguez de Mezquita.

$10.20 My.29-5638-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al señor FRANCISCO SEGUNDO LAZO TOLEDO, el comercio de tintorería en la calle Municipio número 1620. Se publica a efectos ley 26 de Setiembre 1904, debiendo presentarse al escribano E. Tancredi, en Misiones 1442 (Ap. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1947. — Firmado: Rogelio Porteiro. — María Esther Díaz.

$6.80 My.29-5645-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JUAN ERNESTO SCHENK, la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería gira en esta ciudad, calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, 1er. piso, escritorio 2. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Wenzel Garczorz.

$10.20 My.29-5646-v.jn.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a BERKO FRYDMAN y CLARA SIMA MARCHIK, nuestra carnicería, calle San Martín 2714. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Alonso.

$6.80. My.29-5641-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. PASCUAL SLUTZKI o PEISACH SLUTSKI y JOSE GERMAN ZIELENIEC, prometieron ceder a los señores ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK y MATIAS ZIELENIEC las cuotas que como socios les corresponden en la sociedad "CA.BI.CE. Limitada" bajo la firma de SLUTSKI ABRAMCZYK y ZIELENIEC, que gira en esta ciudad, calle Porongos 2431, en el ramo de fábrica de cerraduras bisagras, caños Bergman, caños de acero y estampados. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky. Escribano.

$14.40-My.27-05525-v.Jn.16.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Lancha a motor "Progreso"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha a motor "Progreso" por el de "France Segunda". — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 My.29-5642-v.jn.14.

"PRASMAL LIMITADA"

Según escritura autorizada por el escribano Alvaro Alzugaray el 9 de Mayo de 1947, los señores ENRIQUE PRATTO y RAFAEL LUIS SMALDONE constituyeron sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: A) Objeto: Talleres de reparaciones y reconstrucciones de vehículos automotrices; carrocerías, pinturas, venta en general de lubricantes y nafta y negocios afines. B) Denominación, razón social y domicilio: Prasmal Limitada. Subscribirán los dos socios conjuntamente. Avenida General Eugenio Garzón N.o 1243/45. C) Capital: $ 8.000.00 aportado por partes iguales. D) Plazo: 5 años prorrogables por 5 más. E) Administración a cargo del señor Enrique Pratto. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 42 al folio 193 del tomo 2.o, el 20 de Mayo de 1947. — Montevideo, Mayo de 1947.

$10.00 My.31-5744-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores VICTOR ALBERICO y JUAN GILBERTO BENTANCOR, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y mercería, tengo establecido en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en la calle Artigas 443 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1947. — Gabino Cabrera. — Víctor Albérico Bentancor. — Juan Gilberto Bentancor. — Francisca Angela Meny de Cabrera.

$16.00 My.17-5112-v.jn.9.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante Eugenio Tancredi (hijo), el 12 del corriente, inscripta en el Registro de Comercio (Juzgado Sexto Turno), el 22 del mismo mes, con el número 47, tomo 2, los señores ABNER SAMUEL NOTRICA y JACOBO MASLIAH GALANTE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en el giro: exportaciones, importaciones y representaciones de artículos en general; domicilio: esta ciudad; denominación "S. A. D. I. E. Limitada" (Sociedad Americana de Importaciones, Exportaciones, Limitada); razón social: la denominación y la firma de uno cualquiera de los socios, quienes desempeñarán la administración juntos o separadamente. Capital: $ 10.0000.00 integrado en efectivo y aportado por Nótrica, $ 8.000.00 y Masliah, $ 2.000.00. Asamblea: anual. Fondo reserva: 5 o|o. Balance anual. Pérdidas y ganancias partes iguales. Incapacidad o fallecimiento continuará con los herederos o representantes. Plazo: 3 años contados otorgamiento, prorrogable por períodos de 3 años sucesivamente, no mediando aviso de los socios de disolver. Liquidación por pérdida de 30 o|o capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — A. S. Nótrica. — J. Masliah

$14.00 My.29-5643-v. jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ANTONIO GORDALINA mi comercio de almacén de comestibles, frutas y berduras de Francisco Araúcho 1182. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Antonio Viera Da Luz. — Antonio Gordalina.

$7.20 My.20-5237-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los señores ALEJANDRO y OMAR HUGO RICO la sección bar del comercio sito en Avda. 18 de Julio número 2091 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Villamarzo. — Alejandro y Omar Hugo Rico.

$6.80 My.21-5252-v.jn.0.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber: que por escritura del 2 de Mayo último ante el escribano Jorge N. Castro inscripta con el N.o 27 al folio 148 y siguientes del tomo 3 de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la sociedad denominada "ALPACA URUGUAYA LIMITADA" entre Francisco A. Hughes conocido por Frank A. Hughes y Alberto Barbieri con un capital de $ 39.000.00 de los cuales 25.000.00 fueron aportados por el primero y 14.000.00 por el segundo, siendo el objeto de dicha *Sociedad*, la fabricación, laminación y comercialización de objetos de alpaca y otros metales. La administración y firma social queda a cargo de Frank A. Hughes y la gerencia y parte técnica a cargo de Alberto Barbieri. La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad calle Guenoas N.o 3427 y durará 10 años con prórrogas automáticas año a año. — F. A. Hughes. — Alberto Barbieri.

$12.00 Jn.3-5840-v.jn.13.

OLYMPIA LIMITADA

A efectos legales, hacemos saber que ante escribano R. Ricardo Pampín, el 12 de Mayo de 1947 y registrada con el No. 31 Fo. 163 del tomo 3 del Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) Carlos y Jorge Sztarcsevszky constituyeron la sociedad "OLYMPIA LIMITADA", para giro de importación, exportación y representaciones. Capital: $ 8.000.00 en efectivo, aportado en su totalidad. Directorio: ambos socios. Administración y gerencia, a cargo de Jorge Sztarcsevszky. Plazo: 5 años a partir del 1.o Mayo 1947, prorrogable por anualidades. Liquidación a cargo del Directorio, conforme bases del Código de Comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — Olympia Limitada.

$8.00 Jn.3-5827-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don OSVALDO EGIDIO BIANCULLI, el negocio de mensajería denominado "Montevideo", sito en esta Capital, calle Constituyente número 1583 y en consecuencia los que se consideren acreedores deberán presentarse. — Montevideo Abril 21 de 1947. — Firmado: Fortunato Mortola. — (Escribanía Abel G. Domínguez. Tacuarembó número 1406).

$6.80 My.21-5282-v.jn.9.

CIA. DE ENVASES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1947, a las 16 horas en el local de la calle Santiago de Chile 919 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, vencido el 31|12|946 2.o Elección de tres Directores titulares. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Secretaría, Santiago de Chile 919 hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$4.00 Jn.4-5940-v.jn.5.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 de Junio de 1947 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 465 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos 2.o Cualquier otro asunto que se presente.

$4.00 Jn.4-5891-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1229, interviene. JOSE TRIGO FACAL, compra el comercio ramo almacén y bar, sito en la calle Cuchilla Grande 4504 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1947. — Eliseo Vázquez. — José Trigo Facal.

$6.80 My.19-5193-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My.12-4865-v.jn.31

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio resolvió convocar a la asamblea general ordinaria de Accionistas, la que tendrá lugar el día martes 8 de Julio de 1947, a la hora 17, en el local social, situado en la calle Uruguay 1194, para considerar la siguiente orden del día: 1 Memoria del Directorio; 2 Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946; 3 Informe del síndico; 4 Dividendo a distribuirse entre los accionistas; 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados de depósitos de ellas expedidos por instituciones bancarias de la plaza, en la Secretaría de la sociedad, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Nota importante: Se previene que se hace esta segunda convocatoria por no haberse obtenido el quórum necesario en la primera convocatoria, de manera que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — El Directorio.

$18.00. Jn.2-5822-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a doña LILA MARIEYHARA DE GIMENEZ mi comercio establecido en San Juan (Departamento de Colonia) ramo comestibles y bebidas alcohólicas Acreedores deben presentarse Avenida General Flores 540 Colonia Conforme ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1947 — Carlos Alberto Hernández. — Lila Marieyhara de Giménez.

$8.00 My.15-5025-v.jn.6.

ESTANCIA "EL AGUILA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes, 6 de Junio de 1947 a las 10 horas en el local, call. 25 de Mayo N.o 453, 1.er piso, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$10.40 My.23-5337-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Pose y Pereyra", almacén y bar, calle Maldonado número 1400 Activo y pasivo a cargo del socio señor ELISEO POSE LISTA, Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cerrido y Cía. — Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Alejandro Pereyra. — Eliseo Pose Lista.

$10.20 My.16-5063-v.jn.7.

CIA. DE ENVASES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1947 a las 16.30 horas en el local de la calle Santiago de Chile 919 para tratar la siguiente orden del día: Aumento de capital.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Secretaría, Santiago de Chile 919 hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$3.20 Jn.4-5941-v jn.5.

JULIO A. BARBIERI S. A.
NUEVA EMISION

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de mil quinientas acciones por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).

Los señores accionistas actuales tienen preferencia en la subscripción de las acciones de esta nueva emisión, en la proporción del valor nominal de las acciones que poseen y que deberán presentar en el acto de formalizar la subscripción. Los señores accionistas podrán hacer valer este derecho hasta el 10 de Junio de 1947. Transcurrida esta fecha, las acciones no subscriptas podrán ser adquiridas también por todo otro interesado no accionista.

La integración se efectuará al contado contra entrega de los títulos.

Las operaciones se realizarán en nuestras oficinas, calle Mercedes N.o 1199 todos los días hábiles de 8.30 a 12 y de 14.30 a 18.30; sábados de 8.30 a 12.30 horas. — La Secretaría.

$7.20 Jn.3-5892-v. jn.5.

"MICRON" S. R. L.

A los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace público: Que se constituyó en Montevideo, una sociedad de responsabilidad limitada por contrato privado de 7 de Abril de 1947 inscripto en el Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, N.o 46, Fo 219 v. Tomo 1.o y tiene por objeto: Instalación de un taller mecánico y metalúrgico, realización de trabajos de mecánica en general, exportación e importaciones. Integran el capital de $ 45.000.00 los socios Ruben Sala Rodríguez y Enrique Castellanos Echebarne. Girará: Sala y Castellanos Ltda., se denominará "Micron", tendrá domicilio en Montevideo Plazo de 5 años prorrogables Tendrá asamblea integrada por todos los socios Directorio ejecutivo y administrador contractual: Enrique Castellanos Echebarne domiciliado en Ellauri 864.

$10.00 My.26-5462-v.jn.5.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local provisorio de la calle Colonia N.o 1189, el día seis de Junio a las dieciocho horas, para tratar la siguiente orden del día 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de la memoria y balance general de la situación del primer ejercicio económico 3.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 41 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$4.80 Jn.3-5886-v.jn.5.

"AUTODROMO NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

EDICTO — Se hace saber a los promitentes compradores de solares a plazo de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" o a los sucesores de aquéllos a cualquier título, cuyos nombres y apellidos abajo se expresarán, que por encontrarse atrasados en los pagos de las cuotas por más de cuatro años, una vez pasados que sean quince días de la última publicación caducarán todos los derechos que pudieran corresponderles en los respectivos solares ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de San José, prometido en venta.

Promitentes compradores cuyos solares corresponden al plano del Ing. Víctor de Angelis, Agr. Godofredo Castrillejo e Ing. Leopoldo Peluffo de 22 de Abril de 1933, inscripto en Dirección Topografía con el N.o 956:

Germinal Eyras. — Solar 5 de manzana 184. Superficie: 662 ms. 25 dms., con 13 ms. 423 al Noreste, frente a carretera Colonia - Montevideo, parte del padrón 6372 inscripta en el Registro de Promesas con N.o 826 Lo. 12.

José Idiarte. — Solar 22 de manzana 189. Superficie: 507 ms., con 13 ms. de frente al Noroeste a calle N.o 39. Fiat, parte padrón 6372, inscripta con N.o 952 Lo. 9 en Registro de Promesas.

Luis Luzardo. — Solar 6, manzana 192. Superficie: 600 ms. 7744 mms., con 7 ms. 873 frente al Noreste a carretera Montevideo - Colonia; 9 ms. desarrollo curva por formar esquina y 39 ms. 55 también frente a calle N.o 47, Marmon, parte padrón 6372, inscripta en Registro de Promesas con N.o 1130 Lo. 11.

Pascual Mondelli Hnos. — Solar 5 manzana 185. Superficie: 692 ms. 0550, con 13 ms. 423 frente al Noroeste a carretera Montevideo - Colonia padrón actual 964.

Alejandro Volpe. — Solar 7 de manzana 185. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 39. Fiat, padrón actual 966.

Enrique Sanz. — Solares 20 y 21 de manzana 187. Superficie en conjunto: 1267 ms. 1742 mms., con 17 ms. 61 de frente al Sur, a Avda. N.o 7. Ing. Leopoldo Peluffo; 13 ms. 55 en ochava con ésta y calle N.o 35. Flecha de Oro, por donde tiene 44 ms. 45 padrón conjunto 92.

Ricardo Grobba o Antonio Idiarte. — Solar 8 de manzana 188. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste, a calle No 39. Fiat, padrón actual 1004.

Luis T. Ballefín. — Solar 6 de manzana 193. Superficie: 600 ms. 6644, con 39 ms. 55 frente al Sureste a calle N.o 49. Packard; ochava de 9 ms. 25 rematando línea de 7 ms. 973, frente formando esquina a carretera Montevideo - Colonia, padrón actual 1009.

Lorenzo Scroppo. — Solar 9 manzana 193. Superficie: 535 ms. 2660, con 35 ms. 83 de frente al Sureste, a calle N.o 49. Packard; ochava de 9.82 rematando línea de 7 ms. 08 de frente formando esquina a Avda. N.o 1, Ing. Leopoldo Peluffo, padrón 1102.

Roque Vladisiavich. — Solar 4 manzana 195. Superficie: 626 ms. 99 dms., con 13 ms. de frente al Norte a carretera Colonia - Montevideo, padrón 1121.

Atilio Turcatti. — Solar 6 manzana 102. Superficie: 650 ms. 4617, con 16 ms. frente al Noreste a calle N.o 4, padrón 788.

José P. Fernández Aragor. — Solar 25 manzana 102. Superficie: 584 ms. 4382 mms., con 12 ms. 53, frente al Noroeste a avenida N.o 2, padrón 803.

Aquiles Yancich. — Solar 10 manzana 191. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 4. Citroen, padrón 1065.

Spiro J. Yancich. — Solar 11 manzana 191. Superficie: 507 ms., con 13 ms. frente al Sureste a calle N.o 45. Citroen, padrón 1066.

Elías Hernández de Sanz. — Solar 1 de manzana 195 Superficie: 245 ms. 2001, con 18 ms. de frente al Noroeste, a calle N.o 51; ochava de 12 ms. 74 y remata línea de 4 ms. 423, frente, por ser esquina al Noreste a carretera Colonia - Montevideo, padrón 1118.

Promitentes compradores del solar del Agr. Godofredo Castrillejo, de Noviembre 1933, inscripto en Dirección Topografía con el N.o 1904:

Nicolasa Amalia Vladislavich. — Solar 10 manzana 108, con 505 ms. 02 con 12 ms. 06 frente al Sureste a calle N.o 31. Buick, padrón 6372 (parte).

Promitentes compradores solares de plano del Agr. Godofredo Castrillejo de 31 de Agosto de 1931, inscripto con el N.o 19 el 24 de Agosto 1935:

Arturo R. Marini. — Solares 1 y 2 manzana 46. Superficies: 601 ms. 71 y 544 ms., respectivamente, con 31 ms. 45 de frente al Noreste a carretera Colonia - Montevideo; continúa ochava de 12 ms. 78 24 ms. 02 de frente, formando esquina a calle N.o 33, Juan C. Gómez Folle, padrón conjunto 298.

Benito Brandi, Mario Soler, Lauro S. Baracco y Juan Torres. — Solar 1 manzana 98. Superficie: 559 ms. 87 con 32 ms. 85 frente al Este a calle N.o 27, Cadillac; 10 ms. 81 ochavando la esquina que forma con avenida N.o 5, Supervielle, por donde linda: en 5 ms. 28, padrón 741. Inscripta en el Registro de Promesas con el N.o 567, Fo. 132, Lo. 21.

Luis A. Duplessis. — Solar 3 manzana 98. Superficie: 566 ms. 40, con 12 ms. 10 de frente al Norte, a avenida Supervielle, padrón 743.

Dionisio O. Merletti. — Solar 10 manzana 98. Superficie: 513 ms 96 con 12 ms. 03 a calle Chevrolet N.o 29, padrón 749 (parte).

Solange E. de Carlevaro. — Solar 8 manzana 100. Superficie: 704 ms. 66, con 16 ms. 20 de frente al Norte, a avenida Supervielle y 39 ms. 95 de ochava, por formar esquina, a avenida Rodolfo Sayagués Laso, padrón 781.

Nicolasa Vladislavich de Corletto. — Solar 10 manzana 108. Superficie: 505 ms. 02, con 12 ms. 06 frente al Este, a calle N.o 31, Buick, padrón 836.

Compradores solares del plano de Godofredo Castrillejo, de 31 Marzo 1933, inscripto con el N.o 957 en Dirección de Topografía el 22 de Abril de 1933:

Antonio Idiarte. — Solar 20 manzana 4. Superficie: 523 ms. 74 dms., con 14 ms. 36 al Noroeste, de frente a avenida N.o 10, parte del padrón N.o 19. — Montevideo, Junio 1.o de 1947. — "Autódromo Nacional", Sociedad Anónima.

$108.00 Jn.3-5824-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad DANREE HNOS. mi negocio de garaje, surtidor de nafta y venta de aceites que tengo establecido en Sierra 1731 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la Escribanía del señor Ernesto Roland, sito en Paysandú 1840 bis de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Manuel Beres.

$13.60 Jn.3-5830-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en la casa N.o 82 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, que gira en los ramos de fonda y bebidas alcohólicas, a los señores ROCCA HERMANOS. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la casa N.o 109 de la calle 25 de Agosto, dentro del plazo. — Rocha, Mayo 29 de 1947. — Antonio Pérez González.

$16.00 Jn.3-5828-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fabricación de carteras y bajo la razón social "CARLOS OSIN Y Cía" gira en esta plaza en la calle Gaboto número 1138. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el nombrado local. — Carlos Osín. — Jaime José Gutgold.

$6.80. Jn.2-5786-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, bajo el nombre de Hil-Tex y la firma GORZICHNSKY y ZONIS, gira en esta plaza en el local de la calle Soriano 1026. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el nombrado local. — Samuel Gorzichnsky.— Jankiel Zonis.

$10.20. Jn.2-5785-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don MARTIN C. MARTINEZ y doña JUANA C. MARTINEZ DE BENTANCURT, el bar, despacho de bebidas y billas, sito en las calles Lavalleja y Juan Farina de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores: calle Treinta y Tres N.o 708. — Minas, Mayo 24 de 1947. — Tulio Rodríguez.

$10.20 Jn.3-5849-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ruben Castelluccio, prometió vender a NICOLA LAUDO, el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle Mac Eachen 1502. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. Lo sacreedores deben presentarse en la Escribanía Viña, Rincón 538. — Avelina Lema, escribana.

$6.80. Jn.2-5805-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Vicente Parisi por escritura 12 de Mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno inscripta al F.o 227 vto. y siguientes, del tomo 2.o del Registro de Contratos don ENRIQUE MARIO LAGES y don RICARDO FLORES CHANS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes: Objeto: Explotación, importación y representación de artículos en general por cuenta y orden de terceros. Domicilio: Montevideo, calle Sarandí 444. Razón social: Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA". Capital: $ 5.000.00; el señor Lages $ 4.000.00 y Flores Chans $ 1.000.00. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: en forma conjunta. Plazo: dos años a partir de la fecha de la escritura, prorrogables sucesivamente por dos años más siempre que no se manifestara por escrito la voluntad de los socios de disolverla. Balances: del 1.o al 15 de Enero de cada año. Fondo de reserva: 40 o|o. Disolución: muerte, incapacidad, inhabilitación de alguno de los socios disuelve la sociedad.

$14.00 My.31-5763-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Fertilena, S. A. Industria Uruguaya de Fertilizantes (en formación) sucederá a la Sociedad C. FRESNEDO y COMPAÑIA o FRESNEDO y Cía., en el ramo de fábrica de abonos para agricultura y exportación, instalada en la calle Camambú número 4451 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santiago de Chile N.o 1254, escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli. — Por C. Fresnedo y Compañía: Juan Miguel Martínez Lombardo. — Por Fertilena, S. A.: Esteban Comini, Presidente. — Walter Müller, Secretario.

$16.00 My.20-5206-v.jn.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese, el 10 de Mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 24 del mismo mes, con el número 50, al folio 235 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "South American Import - Export C.o Ltd.", bajo la sigla "Saminex Ltda". Socios: GERARD EDUARD MEILLET y SIGISMOND ANDRE CHAVANNES. Objeto: Negocios en general de importación y exportación, representación de firmas nacionales y extranjeras, transportes, comisiones, consignaciones y actividades análogas. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año, salvo manifestación escrita formulada con un mes de anticipación. Capital: Suscripto: pesos 5.000.00. Integrado: $ 2.500.00, que aportaron: Gerard Eduard Meillet: pesos 1.250.00. Sigismond André Chavannes: pesos 1.250.00. Domicilio: Montevideo. Administradores o Gerentes: Ambos socios señores Gerard Eduard Meillet y Sigismond André Chavannes, quienes actuarán conjuntamente, teniendo en conjunto el uso de la firma social. — Montevideo, Mayo 29 de 1947.

$14.00. Jn.2-5811-v.jn.13.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que el 24 de Abril de 1947, autorizó la escribano señorita Dora Blanco, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número 84 del folio 237 al folio 239 del libro número 1 de contratos sociales, el doctor Julio C. Cerdeiras Alonso cedió a la Sociedad "SUD ATLANTICA LIMITADA", y ésta adquirió, las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que a aquél correspondían en la citada sociedad, dejando de pertenecer a ella. Esta cesión fué con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1946. — Mayo 28 de 1947. — Sud-Atlántica Limitada. — Julio C. Cerdeiras Alonso.

$10.00. Jn.2-5822-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto la Sociedad Agropecuaria que giraba en el Departamento de Río Negro, bajo la razón social de "Bigot, Ciarán y López de Haro", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Haroldo Bigot. — Raúl Haroldo Bigot. — Fermina López de Haro. — José Tomás Ciarán.

$6.80 My.22-5328-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez avisa que prometió vender un comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 702 a CESAR MARTINEZ, a los efectos de la ley del 26 de Diciembre de 1904. — Durazno, Mayo 17 de 1947. — Wilfredo Rodríguez.

$8.00 My.23-5381-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO FURFARO y ENRIQUE SANDE nuestro comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Maldonado N.o 931 de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Rodríguez Seijo. — Arcángel Furfaro.

$10.80 My.26-5480-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido a los señores LUIS ALBERTO GAULLI y ALFREDO PEREZ SUAREZ, el comercio de "almacén y frutos del país" que está establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1584 de Montevideo. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 28 de Abril de 1947. — Francisco Antelo Romero.

$14.40 My.26-5473-v.jn.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Mosquera y Cobrais avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la Avenida San Martín N.o 2627, ramo café, bar y horno de pizza, constituyendo nueva sociedad los señores AVELINO CORRAIS y MANUEL ANTELO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilio Mosqueira. — Avelino Corrais. — Manuel Antelo.

$10.80 My.26-5487-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad integrada por los señores Jaime Schvarzman y Félix Lewin que teníamos constituída para la explotación del Cine Novedades. Activo y pasivo a cargo del señor FELIX LEWIN. Acreedores presentarse a Uruguay 1167. — Félix Lewin. — Jaime Schvarzman.

$7.20 My.26-5471-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) ha sido disuelta la sociedad "Aparicio Hnos." establecida con almacén de comestibles en Avenida 8 de Octubre N.o 4740|44 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor VICTORIANO APARICIO. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1947. — Aparicio Hnos.

$7.20 My.26-5465-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Osvaldo Paggiola, Ramón Alonso Martínez ha prometido vender a la Sociedad de GILMAR FERREIRA ARISPE con MARIA AIDA TRIUNFO DE BERRUTTI el almacén y bar sito en la calle Soriano N.o 1449 esquina Médanos. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 224. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$10.80 My.26-5458-v.jn.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café y bar de la calle Angel Floro Costa N.o 1502, del señor Manuel Veciño al señor MANUEL ANTELO. Interviente Oficina "BRYCA". R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Manuel Veciño. — Manuel Antelo.

$7.20 My.26-5486-v.jn.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS y EVARISTO ALONSO mi carnicería situada en esta ciudad, calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$7.20 My.26-5482-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que don Pedro Stellardi, venderá a I. P. A. Y. A., lo que le resta de su fábrica y comercio, establecido en Avenida Garzón número 1868. Los acreedores podrán pasar por ese local, de 14 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Por IPAYA: Pedro Stellardi. — J. Mulila Noceti.

$7.20-My.27-05502-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Luis Grassi Ghiga, ha prometido vender a la sociedad "HERNANDEZ Y GIMER" la casa de comercio en el ramo de mueblería y colchonería sita en la Avenida Agraciada N.o 4223 de esta ciudad, denominada "Casa Ballabio". Los interesados presentarse a Escribanía A. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso, apartamento 4. — Montevideo, Mayo de 1947. — Luis Grassi. — Gerónimo Hernández. — Juan Carlos Gimer.

$10.20 My.28-5544-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que se disolvió la sociedad Nieto y Cía., tienda y mercería, calle San José 1097 y que se ha hecho cargo del activo la firma CANO Y GOINHEIX. — Felipe Nieto. — Angelina Barrancos de Cano. — María Elsa Fraga de Goinheix.

$6.80 My.28-5543-v.jn.16.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que con fecha 22 de Mayo de 1947 he vendido al señor LUIS MARIO COZZO BARDALLO el "Laboratorio Hispano Americano", de mi propiedad, situado en Palmar N.os 2172-2174, efectuando esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Baliarda y Campalans.

$6.80 My.28-5556-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor PEDRO LESCOULIE, la carnicería que tengo instalada en la calle Duque de los Abruzos número 572, los acreedores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Manuel Urbán.

$7.20-My.27-05499-v.Jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Pan-Pan" gira en la ciudad de Colonia con la firma social "Mira y Souto", integrada por Manuel Mira y Arturo T. Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MANUEL MIRA. Acreedores presentarse en el domicilio comercial, calle Rivadavia de la ciudad de Colonia, Dpto. Colonia. — Colonia, Mayo 19 de 1947. — Manuel Mira. — Arturo T. Souto.

$16.00 My.27-5498-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAUL BERNAL, mi comercio denominado "Farmacia Da Costa" con sede en esta ciudad Avenida General Flores número 349, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad General Flores número 300. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1947. — Héctor L. Sierra. — Raúl Bernal.

$12.00 My.21-5289-v.jn.12.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a ROLF JABLONKA y FELIX JABLONKA o a sus sucesores o representantes, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 632 F.o 149 L.o 23, la que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. Se previene a los señores Amílcar Vivas José A. Mamberto Juan Carlos Moreira y Anselmo Cardozo que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir sus respectivas promesas de venta a plazo se les tendrá por desistidos de la compra quedando sin efecto los boletos provisorios y al señor Cándido Olivera que en virtud del excesivo atraso en el pago de las cuotas se ha anulado su promesa de venta. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 My.27-5492-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emilia Szasz de Ecsedi y Carlos Ecsedi Sipos, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JOSE AGUSTIN ALVAREZ, el negocio que en el ramo de estación de servicios para automóviles denominado "Estación Carlitos", tenemos establecido en este Departamento en el local N.o 2011 de la calle Cuñapirú. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa N.o 1416 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Emilia Szasz de Ecsedi. — Carlos Echedi.

$14.40 My.28-5592-v.jn.17.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS LIMITADA

PRIMERA FABRICA DE CENIZAS DE SODA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 6 de este mes autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28 al Fo. 154 del Lo. 3.o, se constituyó la sociedad "Compañía de Industrias Químicas Limitada, Primera Fábrica de Cenizas de Soda". El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de pesos 100.000.00 en efectivo, del cual se aportó el 50 o|o al constituirse la sociedad y el resto se entregará dentro del plazo de 120 días a contar de la fecha del contrato. Integran la sociedad en calidad de socios: El ingeniero José Serrato, la S. A. Cristalerías del Uruguay, la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, el doctor Alfredo Inciarte, el arquitecto Luis Caviglia Repetto, el doctor Buenaventura Caviglia Campora, los señores Roberto González, Antonio Orlando, Delfor Fuica Passadore y doctor Guillermo Kessler, siendo este último el socio administrador. La sociedad estará dirigida por un Directorio compuesto por los señores José Serrato, Delfo Fuica Passadore, doctor Alfredo Inciarte arquitecto Luis Caviglia Repetto y señor Roberto González. El plazo es de 10 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable por períodos de 5 años cada uno. En caso de disolución la sociedad se liquidará en la forma prevista por el Código de Comercio, siendo liquidadores los miembros del Directorio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Compañía de Industras Químicas Limitada.

$22.00 My.28-5564-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita SANTA EVENCIA VARRIETTE, mi comercio en el ramo de venta de pan, bizcochos y lechería de Charrúa 2001. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Catalina Erbach de Binnes. — Santa Evencia Variette.

$7.20 My.19-5185-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que se ha resuelto disolver la Sociedad constituída entre los señores José Tomás Mujica y Juan Antonio Roca, establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la calle Millán 3702, retirándose de la misma el señor Roca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE TOMAS MUJICA. Acreedores deberán presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo de 1947. — José Tomás Mujica. — Juan Antonio Roca.

$10.80 My.19-5149-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Santoro, Pereyra, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALFREDO SANTORO. Ramo taller mecánico sito Arenal Grande 2359. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Rafael Pereyra — Alfredo Santoro.

$6.80 My.19-5192-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor HIBER BUSTAMANTE, mi comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Tiburcio Gómez número 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 15 de 1947. — Francisco Petrovich. — Hiber Bustamante.

$7.20 My.19-5184-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bereta e Hijos avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender al señor EDUARDO ACOSTA, su café y restaurant de la calle Piedras N.o 240. Interviene oficina A. L. Olarte 18 de Julio 841, Ap. 2. — Eduardo Acosta — A. Bereta e Hijos.

$6.80 My.17-5145-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Rosa Emilia Perrone Laurino y el señor Orlando Nieves Otlón Pérez, han vendido al señor LINDOLFO AMELIO QUINTANA la casa de comercio que en el ramo de bar y billares, tienen establecido en esta ciudad, con frente a la calle Constitución número 2350. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Rosa Emilia Perrone Laurino. — Orlando Nieves Otlón Pérez. — Lindolfo Amelio Quintana. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

$13.60 My.21-5296-v.jn.9.

SANATORIO AMERICANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se reunirá en el local provisorio de la calle Colonia N.o 1189, el día seis de Junio a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar el proyecto de aumento de capital propuesto por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$3.60 Jn.3-5885-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don BENIGNO MAURE, el comercio que en ramo de pensión, provisión y despacho de bebidas, de nombre "Las Flores" tengo instalado en el Balneario La Floresta, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía de Luis Eduardo Arreguí calle Sarandí N.o 475. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Raúl Padula.

$10.20 My.17-5137-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO VAZQUEZ GESTO y MANUEL y FRANCISCO RODO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Millán 3696. Acreedores contra Amador Méndez o Méndez y Cía. presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1947.— Amador Méndez Sanjurjo. — Carmen Corbo de Méndez.

$10.20 My.17-5111-v.jn.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Estancias Pardo Santayana, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Estancias Pardo Santayana, S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En Montevideo a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, los que subscriben resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o Con el nombre de "Estancias Pardo Santayana, S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto por estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto primordial la explotación agropecuaria en todas sus formas, pudiendo, tanto en el país como en el exterior, y sin que esto importe limitación alguna: A) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar, etc., con las finalidades y en los términos y condiciones que estime más convenientes, bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, y explotarlos por su cuenta o por terceros; B) Construir las obras e instalaciones necesarias o convenientes para llenar los fines de la Sociedad; C) Adquirir y enajenar, importar y exportar semovientes; realizar la cría, mejora, preparación y venta de los mismos y, en general, toda clase de operaciones vinculadas con la explotación agropecuaria; D) Establecer filiales o simples secciones para la industrialización, comercialización etc., de cualquier derivado de las actividades ganadera y agraria en cualquiera de sus aspectos; E) Adquirir o participar en establecimientos vinculados al objeto de la Sociedad Anónima: ganaderos, agrícolas, granjeros, en empresas colonizadoras, de formación y explotación de bosques, etc., y, en general, realizar todos aquellos actos convenientes al giro social y siempre que estuviesen relacionados directamente con los fines de la entidad; 3.o El domicilio es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio.

Capital

Artículo 5.o El capital social es de pesos 3:000.000.00 y estará representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 6.o Existirán dos categorías de acciones: nominativas y al portador. El Directorio establecerá el monto y proporción de cada clase, pudiendo transformarlas totalmente en una u otra categoría.

Art. 7.o Para transferir las nominativas se requiere autorización del Directorio, cuyos integrantes a igualdad de precio, tienen preferencia para adquirirlas. En caso de que el Directorio no se expidiese dentro de los quince días de habérsele solicitado la autorización prevista, el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva.

Art. 8.o En la transferencia de toda acción nominativa se dejará constancia al dorso de la misma, de la autorización del Directorio y será firmada por el Presidente y un Director.

Art. 9.o Las acciones, así como los títulos que representen a más de una acción, serán extraídos de libretas talonarias, llevarán numeración correlativa, el sello social y la firma del Presidente y un Director.

Art. 10. El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar a terceros, en acciones, el aporte de bienes en especie.

Dirección y Administración

Artículo 11. La sociedad será regida por un Directorio de tres, cinco o siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria. El quórum mínimo será de dos, tres o cuatro miembros, respectivamente, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto. En ausencia del Presidente el Directorio designará Presidente ad-hoc.

Art. 12. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o simple licencia de alguno de sus miembros, el Directorio nombrará a quién o quienes hayan de sustituirlo.

Art. 13. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus cometidos hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitaren un Director o el Síndico.

Art. 14. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración, dirección y representación de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general, y son atribuciones del mismo por vía de ejemplo: A) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición; contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prenda y gestionar cualquier clase de créditos; dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos, constituir aparcerías y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y obligaciones; B) Percibir lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; C) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2.o y 14 con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos y rescindirlos; D) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo, ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; E) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones y monopolios; gestionar obtener y transferir boletos de señales, certificados de pedigree nacionales o extranjeros; F) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; H) Establecer agencias, sucursales y filiales en el país o en el extranjero y aceptar representaciones conexas con las finalidades de la sociedad; I) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que estime conveniente, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; J) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de las asambleas y las propias; K) Resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que éstos pudieren ofrecer; L) Fijar y autorizar lo gastos de administración, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; ejercer la disciplina sobre empleados y obreros, pudiendo sancionarlos; suspenderlos, separarlos y destituirlos; M) Convocar la asamblea general, formular la orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual.

Presidente

Artículo 15. El Directorio elegirá de su seno y por simple mayoría al Presidente. A éste le corresponde la representación de la sociedad y del Directorio, siendo a la vez el ejecutor de las resoluciones de ambos cuerpos. Sin embargo, el Directorio podrá, por resolución expresa, confiar determinadas funciones o delegar cometidos en cualquier persona física o moral.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Presidente, por vía de ejemplo: A) Presidir las asambleas y el Directorio; debiendo cuidar por sí o por delegación todo lo relativo a la convocatoria; asistencia, capital representado, votos emitidos, etc.; B) Velar por el fiel cumplimiento de las decisiones de aquellos cuerpos y por el ajuste de la sociedad a los estatutos, normas legales y reglamentarias; C) Cuidar el patrimonio de la entidad y vigilar la marcha de la misma; D) Firmar, con un Director, las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales y hacer que los libros de la sociedad sean llevados en forma correcta; E) Tomar resoluciones en los casos urgentes dando cuenta oportunamente al Directorio; F) Representar a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente; otorgando en cumplimiento de las resoluciones del Directorio toda clase de contratos y escrituras con las facultades generales y especiales de derecho; G) Autorizar con su firma los mandatos, cheques, giros, y pagos contra fondos de la sociedad, retiro de documentos; dineros y valores de la misma; H) Firmar la correspondencia de la sociedad y en general todo documento que expida y otorgue la entidad; requiriéndose únicamente la firma conjunta de un miembro del Directorio cuando así lo exijan expresamente los presentes estatutos.

Sindicatura.

Artículo 17. Corresponde al Síndico la fiscalización de todo el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores. A tales efectos podrá solicitar informes sobre los negocios sociales, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea si no fuera subsanada. Asimismo dictaminará sobre el balance anual, inventario y memoria a presentarse a la asamblea general.

Asambleas

Artículo 18. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio —el cual debe cerrarse el 30 de Junio de cada año— y considerará los informes del Directorio y del Síndico, aprobará o rechazará el balance anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Directorio; fijará la retribución de los Directores y del Síndico, nombrará los nuevos Directores, el Síndico y suplente de éste y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada previamente por el Directorio.

Art. 19. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito

el Síndico o un número de accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En estos dos últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", y por el término de tres días, expresándose el motivo de la convocatoria hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación.

Art. 21. Para asistir y votar es indispensable registrar con una antelación de dos días a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país.

Art. 22. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que estuviesen representados el cincuenta por ciento del capital integrado. Si a la primera convocatoria no concurriera el número necesario, se citará por segunda vez para dentro de treinta días y observándose las mismas formalidades. En esta circunstancia la asamblea funcionará cualquiera sea el porcentaje del capital representado. Basta la simple mayoría del capital representado para tomar cualquier resolución tanto en la asamblea ordinaria como en la extraordinaria.

Art. 23. Una vez constituídas las asambleas el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran o se encuentren presentes o representados.

Art. 24. Cada cien acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal de seis.

Art. 25. Corresponde a la asamblea general extraordinaria la decisión sobre: A) Cualquier modificación de los estatutos; B) La destitución fundamentada de Directores, Síndico o suplente de éste; C) En general aquellos asuntos que motiven su convocatoria de acuerdo con el artículo 19.

Art. 26. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta-poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta el día anterior a la celebración de la asamblea.

Balance y reparto de utilidades

Artículo 27. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones, reservas, etc., de acuerdo con el artículo 18, constituyen el dividendo a repartirse entre los accionistas, correspondiendo a las acciones nominativas un medio por ciento más que a las al portador.

Disolución y liquidación

Artículo 28. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causas previstas en la legislación pertinente.

Art. 29. La liquidación será practicada por el Directorio a menos que hubiera resolución contraria de la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio estará integrado por el doctor Pablo Pardo Santayana como Presidente, señora Olga Canaveris de Pardo Santayana y Carlos Frick Davie. El Síndico será don Carlos E. Yraburú y suplente ingeniero Omar Paganini Rocamora. Los nombrados desempeñarán sus cometidos hasta que la primera asamblea ordinaria a celebrarse en 1948, (artículo 18 —haya designado autoridades y éstas tomen posesión de sus cargos—.

Art. 31. Quedan encargados de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos los doctores Pablo Pardo Santayana y Carlos Frick Davie, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y aceptar las modificaciones que se indicaren.

Art. 32. La sociedad adquirirá del doctor Pablo Pardo Santayana el total de sus semovientes cuyo número, especie, raza, edad, sexo, etc., resulta del inventario confeccionado al efecto. También comprará del doctor Pablo Pardo Santayana los implementos agrícolas, maquinarias en general, útiles, etc., frutos, granos, forrajes, etc. El precio global para estas operaciones será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) pagaderos en acciones a la par. Asimismo la sociedad arrendará del doctor Pardo Santayana y de los esposos Pardo Santayana Canaveris la extensión de 27.230 hectáreas 8.784 metros a razón de $ 3.50 la unidad y por el plazo de tres años. Olga C. de Pardo Santayana, Clotilde Santayana de Parva, Enriqueta Santayana de Bove, Pablo Pardo Santayana, Carlos E. Yraburú, Alberto C. Gallinal Hebert, Víctor Paullier (hijo), Omar Paganini, H. Bove Macció, Juan Permanyer, Carlos Frick Davie. — En la ciudad de Montevideo, el treinta de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mi escribano y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Carlos Frick Davie; oriental, mayor de edad, casado, abogado y domiciliado en la casa número tres mil cuarenta de la calle Veintiuno de Setiembre de esta ciudad y dice que: A los efectos legales solicita del subscripto escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones los Estatutos de "Estancias Pardo Santayana S. A.", que anteceden; Y yo el subscripto escribano hago constar que: A) Conozco al compareciente. — Leída que le fué esta acta, el compareciente previa ratificación, así la otorga y firma conjuntamente con los testigos escribanos Gladys Stratta y Manuel Díaz Fillat, vecinos hábiles y de mi conocimiento. — Conste. — Carlos Frick Davie. — Gladys Stratta. — Manuel Díaz Fillat. — Walter Albanell Mac-Coll, escribano. — Protocolización número 1. De los Estatutos de "Estancias Pardo Santayana S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y siete; el subscripto escribano cumpliendo el pedido formulado por el doctor Carlos Frick Davie, en el acta que antecede; procedo a la agregación en este Registro a mi cargo, del documento a que ella se refiere, con el número uno, de fojas uno a siete. — Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega al presente Registro. — Walter Albanell Mac-Coll, escribano. — Concuerda fielmente con los originales de su tenor que se hallan incorporados al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y para "Estancias Pardo Santayana S. A.", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de enero del año mil novecientos cuarenta y siete. — Walter Albanell Mac-Coll, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Frick Davie, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463, piso 1, comparece y expone: Que como lo acredito con el testimonio adjunto, se ha constituído la sociedad anónima "Estancias Pardo Santayana Sociedad Anónima". Por el artículo 31 de los estatutos, el compareciente está habilitado para gestionar su aprobación y la realización de las gestiones previstas por el artículo 405 del Código de Comercio. En consecuencia, vengo a solicitar la aprobación de los estatutos referidos y el otorgamiento de la personería jurídica, pidiendo que oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados y se expidan los testimonios de práctica para su inscripción en el Registro Público de Comercio y realización de las publicaciones legales. — Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Carlos Frick Davie. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 13 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatuto presentado por la sociedad anónima en formación "Estancias Pardo Santayana Sociedad Anónima", con la siguiente salvedad: del modo que ha sido redactado el artículo 2.o resultaría ilimitado el objeto de la sociedad. No obstante el artículo 406 del Código de Comercio especifica que se deberá expresar el negocio que va a emprender en el acto por el que se forma la sociedad anónima. — Saluda muy atentamente al señor Ministro: Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Vista al interesado. Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría. — Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Frick Davie, en el expediente de "Estancias Pardo Santayana S. A." (carpeta N.o 336|947), evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: Que no acepta la observación de la Inspección General de Hacienda porque no es exacto que del artículo 2.o resulte "ilimitado el objeto de la sociedad", puesto que en el mismo se expresa que tiene por finalidad la explotación agropecuaria. Además el compareciente recuerda que recientemente tramitó los estatutos de Cabañas Progreso S. A. que no merecieron la observación que rechaza, a pesar del idéntico alcance del artículo 2.o y de la similitud de expresiones usadas. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — Carlos Frick Davie.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Marzo de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Se sobrentiende como lo aclaran los interesados en el precedente escrito, que las facultades contenidas en los incisos A) y E) del artículo 2.o son las que le permitirán realizar el objeto de la Sociedad, determinado en la primera parte del mismo artículo. Considera, en consecuencia, el Fiscal, que no conteniendo los estatutos en vista cláusulas contrarias al orden público ni a la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo, aprobarlos reconociendo a la sociedad anónima "Estancias Pardo Santayana S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar oportunamente, el cumplimiento por parte de la Sociedad de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Vista: La gestión de "Estancias Pardo Santayana Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación agropecuaria en todas sus formas, 2.o Su capital ha sido fijado en tres millones de pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados rechazaron la observación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 2.o; Considerando: Son lícitos sus fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente, se sobrentiende que las facultades contenidas en los diversos incisos del artículo 2.o son las que permitirán realizar el objeto social, determinado en la primera parte del mismo. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de Estancias Pardo Santayana Sociedad Anónima, con la aclaración del artículo 2.o hecha por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Firmado): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Mayo de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de lo Civil. — Carlos Frick Davie, domiciliado en 25 de Mayo 463, 1.er piso, por "Estancias Pardo Santayana S. A." según facultades que resultan de los estatutos cuyo testimonio acompaña, (artículo 31), al señor Juez digo: 1) Los testimonios adjuntos acreditan la constitución, régimen estatutario y obtención de la personería jurídica y aprobación administrativa de la sociedad anónima "Estancias Pardo Santayana S. A.". II) En mérito de las facultades acordadas al compareciente y correspondiendo se proceda a la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio, realizándose las publicaciones respectivas, (artículo 407 Código de Comercio), vengo a solicitar del Juzgado se sirva proveer de conformidad disponiendo la inscripción y publicaciones de estilo. Por tanto al señor Juez pido: Se sirva acceder a lo solicitado, disponiendo la oportuna devolución de los recaudos acompañados. — Carlos Frick Davie.

Número 4658. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 2136. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 20|5|947. — Ernesto Mautone.

Número 4819. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, fasadas y satisfechas las costas archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. Juanángel L. Gianola, Escribano.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 32 del folio 250 v. al folio 259 v. del libro número 24 de "Estatutos, Poderes etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$388.00 — 5706.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Aladina, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público:

Testimonio. — Acta de constitución de Sociedad Anónima. — En Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el subscripto escribano y testigos con quienes actuo, comparecen: 1.o El doctor Augusto César Bado, casado en únicas nupcias con doña María Elena Lang, domiciliado en la avenida Arocena número 1996; 2.o El señor Alberto C. Morelli Mackinnon, casado en primeras nupcias con doña Albertina Colombres Navarro, domiciliado en la calle Canelones 982; 3.o El señor José Vacca, casado con doña Antonia Degastaldi, domiciliado en la avenida Arocena número 1680; 4.o El doctor Jorge Zerbino Cavajani, casado con doña Susana Stajano, domiciliado en la calle Paysandú número 935 (tercer piso); 5.o El contador Fernando Etchegorry Ferreira, soltero, domiciliado en la calle Paysandú número 935 (tercer piso); y 6.o El doctor Elbio Kuster, casado con doña Celina González Muñoz, domiciliado en camino Propios número 2625. Todos son orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, y dicen que han resuelto constituir una sociedad Anónima con arreglo al artículo 403 y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores, y que son del siguiente tenor:

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Aladina, S. A." se constituye una Sociedad Anónima con asiento y domicilio legal en la ciudad de Montevideo, con una duración de treinta años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o El objeto será: A) Realizar principalmente operaciones de compra, venta y administración de propiedades inmuebles por cuenta propia o de terceros; B) Realizar todo acto de la vida comercial; comprar, vender, importar, exportar y, en general, hacer operaciones sobre cualquier valor de mercaderías de la calidad y clase que sean; C) Representar a terceros, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; D) Comprar, vender o caucionar acciones, títulos de renta, obligaciones hipotecarias o cualquier otra clase de valores negociables y valores de sociedades ya sean nacionales o extranjeros; E) Hacer préstamos simples, hipotecarios o prendarios, con o sin garantías personales; F) Financiar obras públicas o privadas, empresas industriales o comerciales y realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para sus intereses y encuadren dentro de la legislación nacional.

Capital social

Artículo 3.o El capital social será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, pudiendo en cualquied tiempo aumentarse hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) por resolución unánime del Directorio, que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. Estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00), indivisibles, con iguales derechos, y llevarán, además del número correlativo, sello de la Sociedad y la firma del Presidente y Secretario, pudiéndose representar en títulos de cinco a diez acciones.

Art. 4.o La subscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones de sus autoridades, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Administración

Artículo 5.o La Sociedad será administrada por un Directorio de 3 miembros nombrados por la asamblea ordinaria, conjuntamente con tres suplentes y durará cuatro años en sus funciones, siendo reelegibles. Si se agotara la lista de suplentes el Directorio designará el o los reemplazantes.

Art. 6.o El Directorio sesionará válidamente con asistencia de dos miembros, pudiendo ser convocado en cualquier momento por un Directorio, y sus resoluciones, que deberán tomarse, por lo menos, con dos votos conformes, se asentarán en libro de actas rubricado que firmarán los Directores presentes.

Art. 7.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario; B) Administrar con plenos y amplios poderes los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades para realizar los actos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social y de los que se relacionen directamente con él. Podrá, por tanto, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa u objeto el interés social; ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aun en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales; podrá comprar, recibir en pago, ceder, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y transferir, prendar, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes y girar contra depósitos propios o en descubierto y solicitar créditos con o sin garantías; hacer, con los Bancos oficiales o particulares, toda clase de operaciones de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento y en usufructo; invertir fondos y, para ese objeto, adquirir, vender y transmitir toda clase de títulos nacionales o extranjeros; celebrar contratos como asegurado, librar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques y vales; descontar y redescontar pagarés y otros efectos de comercio; C) Adquirir inmuebles para uso propio de la Sociedad y arrendarlos; D) Aceptar, por parte de la Sociedad, la representación local de compañías similares del exterior; E) Establecer agencias y|o sucursales en el país o exterior, con o sin capital propio; F) Crear y suprimir empleos, nombrar y destituir los funcionarios, empleados y apoderados, determinar sus cometidos y retribuciones; G) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar las resoluciones de las mismas; H) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria sobre las operaciones realizadas y marcha de la Sociedad y balance general, aconsejando la distribución de utilidades; I) Resolver todos los casos no previstos por estos estatutos siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Todo instrumento que exprese obligación, crédito, derechos o facultades de la Sociedad debe ser subscripto por el Presidente y Secretario.

De las asambleas de socios

Artículo 8.o Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los tres meses de terminado el ejercicio social por convocatoria del Directorio efectuada con quince días de anticipación, en dos diarios de esta ciudad, uno de ellos el "Diario Oficial" con expresión de su orden del día y con el objeto de tomar en consideración la memoria y balance anual del Directorio, considerar los demás asuntos que figuren en el orden del día y designar Presidente, Secretario y Vocal del Directorio y suplentes cuando corresponda.

Art. 9.o Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que el Directorio lo juzgue conveniente o lo solicite un número de accionistas que represente, cuando menos, una tercera parte del capital social. En este caso el Directorio resolverá la convocatoria dentro de quince días, la que se realizará en la forma dispuesta por el artículo anterior.

Art. 10. Tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán presentar en la Sociedad sus acciones o, en su defecto, un certificado bancario de depósito de las mismas, en el cual deberá figurar la numeración respectiva para que se les expida el boleto de registro, expresándose en el mismo la cantidad de acciones y el número de votos que les corresponda.

Art. 11. Cada acción da derecho a un voto, no pudiendo una misma persona representar más de seis votos.

Art. 12. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas, cuando se trate de la primera convocatoria o, en su defecto, en la segunda convocatoria, que se hará para los veinte días siguientes, la asamblea se constituirá válidamente con los que asistan, cualquiera sea su número. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces.

Art. 14. En las asambleas no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos incluídos en la orden del día respectiva, que será formulada por el Directorio, debiendo éste incluir cualquier proposición que al efecto fuese presentada con quince días de anticipación por accionistas que representen la tercera parte del capital social.

Art. 15. Las resoluciones de las asambleas serán consignadas en el libro de actas rubricado, que firmarán el Presidente y dos accionistas designados por la asamblea en su representación.

Balance y utilidades

Artículo 16. El treinta y uno de Diciembre de cada año el Directorio efectuará el balance general de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance, una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones que juzgue conveniente, hacer el Directorio y la cantidad que éste fije para remuneraciones o gratificaciones a los empleados o funcionarios serán repartidas en la siguiente forma: luego de establecida por la asamblea la cantidad que corresponda a los Directores por concepto de dietas: A) Dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva, hasta que represente el veinte por ciento (20 o|o) del capital subscripto de la Sociedad; B) El excedente será distribuído entre los accionistas en proporción a sus respectivos títulos, sin perjuicio de la aplicación que, total o parcialmente, pueda darle la asamblea. Los dividendos que no fueren reclamados después de tres años integrarán el fondo de reserva, aunque éste fuera mayor del 20 o|o del capital, caducando el derecho del accionista a reclamarlos.

Art. 17. La liquidación de la Sociedad se practicará por el Directorio, en su caso, y una vez atendidas todas las obligaciones de la Sociedad, el saldo remanente se distribuirá en la siguiente proporción: tres por ciento (3 o|o) al Presidente, dos por ciento (2 o|o) a cada Director y el excedente a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio durará cuatro años y estará formado por: doctor Augusto César Bado, Presidente; doctor Jorge Zerbino Cavajani, Secretario; doctor Fernando Etchegorry Ferreira, Vocal; doctor Elbio Kuster, don Juan Carlos Aguerre y don César E. Salaberry, suplentes.

Art. 19. Queda autorizado el doctor Elbio Kuster para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación.

Solicitud de protocolización. — Los comparecientes solicitan del subscripto escribano incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones, expidiéndoles en su oportunidad el o los testimonios que se solicitaren. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que, leída que fué esta acta, los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos hábiles, don José León Ellauri y don César E. Salaberry. — Augusto C. Bado. — Alberto C. Morelli Mackinnon. — José Vacca. — Jorge Zerbino Cavajani. — F. Etchegorry Ferreira. — Elbio Kuster. — José León Ellauri. — C. E. Salaberry. — Alberto Real de Azúa, Escribano.

Número 2. — Protocolización de un acta de constitución de sociedad anónima solicitada por el doctor Augusto César Bado y otros. — En Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el subscripto escribano, cumpliendo lo solicitado en el acta de constitución que antecede, incorporá, de fojas once a quince de este Registro de Protocolizaciones, dicha acta que contiene los estatutos de la Sociedad Anónima "Aladina, S. A.", la que luce en cinco sellos de un peso cada uno. Esta protocolización sigue a la efectuada el veintiocho de Abril próximo pasado bajo el membrete: "Número 1. — Protocolización de un acta de constitución de sociedad anónima solicitada por el doctor Augusto César Bado y otros", la que luce del folio uno al diez. — (Hay un signo notarial). — Alberto Real de Azúa, Escribano.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su mismo tenor que lucen del folio once al dieciséis de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, a los que me remito en caso de necesidad.

En fe de ello y para los interesados expido el presente testimonio en esta foja y en cuatro más de igual serie y valor, numeradas del ciento siete mil setecientos setenta y seis al ciento siete mil setecientos setenta y nueve, el que signo y firmo en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto Real de Azúa, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Elbio Kuster, constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 935 (tercer piso), de esta ciudad, al señor Ministro, como mejor proceda, dice: Que, como consta en el acta que en forma acompaña, se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación "Aladina S. A.", que se regirá por los estatutos que presento. Debidamente autorizado por el artículo 19 de dichos estatutos y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que previa la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista fiscal, se sirva autorizar el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima, acordándole la correspondiente personería jurídica y oportunamente se me devuelvan, con certificación, los estatutos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser justicia.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Elbio Kuster, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 935 (tercer piso), de esta ciudad, al señor Ministro, como mejor proceda, dice: Que, como consta en el acta que en forma acompaña, se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación de "Aladina, S. A.", que se regirá por los estatutos que presento. Debidamente autorizado por el artículo 19 de dichos estatutos y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del C. de Comercio, vengo a solicitar que, previa opinión de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista fiscal, se sirva autorizar el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima, acordándole la correspondiente personería jurídica y, oportunamente, se me devuelvan, con certificación, los estatutos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser justicia. — (Fdo.): Elbio Kuster.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatutos presentado por la Sociedad Anónima en formación "Aladina, S. A", pues de sus cláusulas estatutarias nada surge que se oponga a las disposiciones y leyes vigentes. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Juan Luis Antuña, Subdirector. — Vo. B.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Los presentes estatutos de la "Aladina, S. A.", de esta Capital no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos los fines de dicha entidad y pueden ser aprobados y, en consecuencia, concedérseles, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 9 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Vista la gestión de "Aladina, S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras en general y en especial, las relacionadas con la compra, venta y administración de propiedades y la financiación de obras públicas o privadas; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cien mil pesos y podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000.00). A este respecto cabe manifestar que, siendo indiscutible la potestad legítima del Poder Ejecutivo de controlar los aumentos de capital y dado el volumen que están adquiriendo las sociedades anónimas y el propósito del gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, considera que todo aumento de capital debe ser sometido a su aprobación. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Aladina, Sociedad Anónima", con la aclaración de que todo aumento sobre el capital inicial deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): BERRETA. — LEDO ARROYO TORES.

Es copia fiel. — (Fdo.): Carlos M. Montañoñ Director General de Secretaría. — Montevideo, Mayo 19 de 1947.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Elbio Kuster, con domicilio en la calle Paysandú número 935 (piso 3.o), de esta ciudad al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que según se establece en el artículo 19 de los estatutos de "Aladina, S. A.", se me ha conferido autorización para gestionar el reconocimiento, e inscripción de la mencionada Sociedad Anónima. Por decreto de fecha 16 de Mayo corriente, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos y reconoció su personería jurídica, como resulta de los recaudos que se acompañan. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicito se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, disponer su publicación y devolver los recaudos con las simples constancias. Dígnese V. S. proveer de conformidad. — Elbio Kuster.

4765. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 1743. — E. 22 Mayo 1947. — S. 23 Mayo 1947. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

4970. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes y, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Luis E. Fontana, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 34 del folio 271 al folio 279 vuelto del libro 24 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 202.00 — 5843.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se presentarán en este Servicio el día 14 de Mayo corriente a la hora 16, abriéndose en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.5-21625-v.jn.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 46

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 39.500 hojas de cartulina marfil de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1947 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21624-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 144|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial, 10.a sección rural, Paraje (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándoles con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Jn.5-21623-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 4 - 1947

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.5-21622-v.jn.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Junio de 1947

1.a Sección

FRANCISCO DE OLARTE, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 722 (3.er piso), y ESCILDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 722 (3.er piso).

LUIS GUARINO, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paysandú 796, y AMERICA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 796.

13.a Sección

RAUL LAPREBENDERE ROSADILLA 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Turquía 3748, y MARIA ORFILIA ROCHA IMAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 963.

LUIS ALBERTO BARRIOS MACHADO, 26 años soltero, jornalero, oriental domiciliado Barrio Casabó calle 7 N.o 57, y JUANA ZULMA BARRIOS CABALLERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 7 N.o 61.

14.a Sección

GREGORIO LEOPOLDO BAICA, 35 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Húsares 3622, e ISOLINA ENCARNACION CASTRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3528.

HUGO BAYLEY, 52 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado Tapes 1059 y MAGDA RENEE MACIEL LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1059.

CARLOS FINK, 48 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado República Francesa 818 y MARIA TUSIM, 41 años, viuda, húngara, domiciliada República Francesa 818.

17.a Sección

IRIS VIDAL SILVEIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4676, y JULIA BLANCA RAMIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 5478.

JUAN ORDALINO REINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n., y BLANCA LADY FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3560.

19.a Sección

RAMÓN PABLO ENRIQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1883, y ALCIRA LUQUEZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Cuñapirú 1883.

LUIS ESTEVEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2188, y OBDULIA DEMARQUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2188.

JOSE ALEN GOMEZ, 28 años soltero, comercio, español, domiciliado Cufré 2414, y MARIA FORNOS, 26 años, soltera, española, domiciliada Cufré 2414.

20.a Sección

JUAN TROJAK, 44 años, soltero, quintero, polaco, domiciliado M. de Raffo 282 Ap. 2, y JUSTA FELICIA MORALES, 35 años, soltera oriental, domiciliada M. de Raffo 282 Ap. 2.

SEBASTIAN D. ZACCARON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4356, y ALBERTA NOELIA ABI-SAAB, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4356.

BAUDILIO CURBELO, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4045, y MARIA ESTER DI CANDIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4045.

PABLO BARBARIA, 49 años, soltero, viticultor oriental, domiciliado Carlos Ma. de Pena 4990, y MARIA ELENA SCILINI, 36 años soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4975.

GUILLERMO ALMIRON 34 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Conciliación 4129 y AIDA MENDEZ 28 años, soltera oriental, domiciliada Conciliación 4129.

JUAN NIEVES, 62 años, soltero, jubilado, oriental domiciliado M. H. y Obes 4237, y JUANA LECOUNA, 59 años, viuda oriental, domiciliada M. H. y Obes 4237.

JULIO GUILLEN, 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado R. P. Martínez 577 y CARMEN VAZQUEZ, 21 años, soltera, española domiciliada M. Berinduague 577.

HUMBERTO E. CURCHO, 20 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Y. Pinedo 1946 y BLANCA LUZ CEJAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 269.

21.a Sección

JUSTO GERMAN ARAUJO, 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Avenida Peñarol 4563 (bis), y OLGA ZANALOTTI ELICHIRIGOITY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 4558.

P|p. $2.00v.Jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEZZUTO o PEZUTA DE STIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.5-5947-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JUAN JULIO o JULIO CESAR DELUCCHI ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.5-5942-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ABEL y VICENTE AMADEO o VICENTE ABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.5-5949-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO PEREZ GALLARDO y BENITA GALLARDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.5-5924-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO QUERCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.5-5925-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.5-5927-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA RAMOS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "del sexo masculino" y "puesto el nombre de Jacinto" debe decir "del sexo femenino" y "puesto el nombre de Jacinta". — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.5-5933-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CHIAPPINI GROSSO o CHIAPPINO o CHIAPPINO GROSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5780-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SIVORI DE MARTINEZ o MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-5946-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elsa por aparecer en ella como hija natural de doña Juana Ferreira cuando en realidad es hija legítima del compareciente y de la citada señora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.5-5934-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NICOLASA JUANA ANSELMI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Renée Ribeiro en la forma siguiente: donde dice Ribeiro debe decir: Anselmi. — Artigas, Mayo 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5945-b.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CANARINI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la forma siguiente: donde dice Canabini, debe decir: Canarini. — Artigas, Mayo 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5944-v.jn.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "OLAVO DE SOUZA y ALICE GONZALEZ DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, previniéndose que los que así no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jn.5-5957-v.jn.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don JUSTO AVELINO MUNIZ solicitando su rehabilitación como comerciante; haciéndose la presente publicación a los efectos legales. — Artigas, Mayo 2 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.5-5928-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MELOGNIO o MELONIO, JUANA BERSELLINO o VERSELLINO DE MELOGNIO o MELONIO, PEDRO MELOGNIO o MELONIO y BARTOLO FLORENCIO MELOGNIO o MELONIO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Colonia, 29 de Mayo de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.5-5952-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CIRILO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 26 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Jn.5-5920-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAZUCHI o MAZUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.5-8340-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad a doña "CLOTILDE CATALINA FUENTES ORREGO", nombrándosele su curador al doctor Horacio Piaggio Garzón. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.5-5951-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apreura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA COLINE o COLINET DE ASCHIERI, CARLOS ASCHIERI, MARGARITA ASCHIERI, JUAN ASCHIERI y MARIA ELENA ASCHIERI TINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 24 de Mayo de 1947. — Juan Oholegrry, Actuario.
$6.00 Jn.5-5948-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO PEREIRA DAS NEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.
$4.00 Jn.5-5956-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALONZO DE SAAVEDRA o JUANA ALONSO DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.5-5926-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LIBORIA BARRETO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$4.00 Jn.5-5953-b.jn.16.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulados "María Ofelia Huertas contra SOCRATES BALMELLI MINETTI. Ejecución de hipoteca", No 58, Fo. 290, año 1945, se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor: A) Un solar de terreno y mejoras situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 163086 señalado con el N.o 4 de la fracción B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 203 en fecha 23 de Febrero de 1937 y compuesto de una superficie de 420 metros con 12 metros de frente al Oeste a la calle Ñangapiré entre las de Oviedo y Avenida Italia, distante al punto medio de su frente 38 metros de la esquina que forma con esa avenida; 35 metros al Norte con el solar 5; 12 metros al Este, con el solar 1 y 35 metros al Sur con los solares 2 y 3. Primero: Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador. Tercero: Las deudas que pudieran existir por cualquiera cargas, gravámenes o mejoras serán de cuenta del comprador. Cuarto: Que el referido inmueble soporta un gravámen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 2509 C. Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1947.

Más informes en la Oficina del Martillero: 18 de Julio 1121. Teléfono 90-7-60.
$39.00 Jn.5-5943-v.jn.23.

RAMON F. MUÑOZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosino Vaz Martins, mandada cumplir por el actual titular, doctor Arturo R. Figueredo, en autos: "BERNARDINA CABRERA DE RIVERO. Sucesión" se hace saber que el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere las dos terceras partes del valor de tasación, que lo es de un mil ciento noventa y cinco pesos, del siguiente inmueble: Un terreno, con las construcciones en él existentes, perteneciente a la manzana número doscientos veintiuno, de la planta urbana de esta ciudad sito en las calles 25 de Mayo entre las de Uruguay y Constitución, con una superficie de seiscientos quince metros cuadrados, veintiocho de los cuales están edificados, inmueble empadronado con el número doscientos veinticuatro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Jn.5-5917-v.jn.23.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "FELICIANO MANZANARES VILA. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 30 de Junio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 7.200.00 del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad vieja, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 222 metros 77 decímetros 80 centímetros, con 8 metros 65 centímetros de frente al Oeste a calle Juan Lindolfo Cuestas, edificio N.o 1374 entre las calles Wáshington y Sarandí; 8 metros 15 centímetros al Este limitando con Iris Laura y Norma Figari, 28 metros 5 centímetros al Norte lindando con la misma señora y 26 metros al Sur con José María Castellanos. Padrón número 3397. Se previente: 1.o) Que el mejos postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que el bien tiene todas las mejoras pagadas (pavimento, colector medianerías; etc.); que tiene un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituras, y 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana Serie A 1937 N.o 199, y demás antecedentes en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$41.60 Jn.5-5931-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido al señor ALCIDES FERRAZ, el comercio en ramos de almacén, tienda y demás anexos que está establecido en Paso del Borracho, 7.a sección de Tacuarembó. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos a sus créditos en dicho comercio dentro del término de 30 días. — Paso del Borracho, Mayo 29 de 1947. — Gabriel Vázquez.
$9.00 Jn.5-5918-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a FRANCISCO EIROA mi comercio, baar y bebidas alcohólicas, sito en China N.o 2003. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — Francisco Ríos. — Francisco Eiroa.
$6.40 Jn.5-5936-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, prometí en venta mi casa de comercio sita en Convención 1463 en los ramos tintorería, mensajería, cigarrería y salón, al señor MANUEL JOAQUIN PIÑON BONIFACINI. (Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la mencionada Oficina calle 18 de Julio 1841. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — Amalia Caruso. — Manuel Joaquín Piñón.
$9.60 Jn.5-5937-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RUBEN L. SASTRE, mi casa de comercio instalada en la ciudad de Pando, 7.a sección de Canelones, calle Zorrilla de San Martín esquina Dr. Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio. — Pando, Mayo 30 de 1947. — Timoteo Arburlo. — Rubén L. Sastre.
$9.60 Jn.5-5939-v.jn.24.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A. — MONTEVIDEO
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Destino de las utilidades. 3.o) Reforma de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general los títulos o certificados de depósitos de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1947. — El Secretario.
$14.00 Jn.5-5935-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Segundo Alvarez, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha prometido en venta a los señores GANDINI Hnos., el comercio que en ramos generales tenía establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (Carrasco del Sauce). Los acreedores, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse en la calle Cololó N.o 2733. — Segundo Alvarez.
$9.60 Jn.5-5932-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JUAN CARLOS Perrone el almacén y bebidas alcohólicas sito en la Avda. Pedro de Mendoza 7353 según ley 26 9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3674 — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Eugenio González. — Elcira Morales de González — Juan Carlos Perrone.
$6.40 Jn.5-5922-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de DEBLE SELUYA DE BURGOSEN el almacén sito en Itacambú 3852 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Carlos Bartolo. — Josefina Artino de Bertolo. — Deble Seluya de Burgosen.

$6.40. Jn.5-5921-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas en la Avda. Pedro de Mendoza 1008 bajo la razón social de Cristóbal y Juan Carlos Perrone, quedando al frente de dicho comercio el señor CRISTOBAL PERRONE y haciéndose cargo del activo y pasivo, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Juan Carlos Perrone. — Elisa Bugna de Perrone. — Cristóbal Perrone.

$9.60 Jn.5-5923-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, el nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, declaramos totalmente disuelta la sociedad civil que giraba bajo la razón social "Vilar y Sotto". A los efectos del inciso segundo del artículo mil novecientos treinta y seis del Código Civil se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1947. — Diego Vilar. — Eusebio Rodríguez Sotto.

$1.20 Jn.5-5919-v.jn.5.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y por no haberse inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 11 horas, se convoca nuevamente para el día 21 de Junio a las 11 horas, para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se celebrará en el local social, Cerro Largo N.o 801, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. Igualmente se hace notar que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, tratándose de una segunda convocatoria se resolverá con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$16.00 Jn.5-5930-v.jn.16.

VENTA

Comunícase venta comercio ramo hotel y despacho de bebidas de sucesión JULIO ODDO, sito en Nico Pérez. A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, fíjase domicilio en Rincón 593, Montevideo.

$3.20 Jn.5-5954-v.jn.24.

INTER TALKIE LIMITADA

Por contrato privado, firmado el 1.o de Junio de 1947 e inscripto el dos de Junio de 1947 con el N.o 55 al Fo. 243 y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Inter-Talkie Limitada", integrada por José Augusto Juan, José Alvarez y Julio César Musso. Objeto: Telecomunicaciones (importación, exportación, fabricación, arrendamiento, etc., de teléfonos privados, intercomunicadores, radioteléfonos, televisores, etc.). Plazo: Cinco años, prorrogable cada tres. Capital: $ 8.000.00 aportado así: José Alvarez, $ 3.000.00; José A. Juan, $ 2.500.00, Julio C. Musso $ 2.500.00. Administración y uso de la firma social: Julio César Musso. Domicilio: Cerrito 450, Montevideo. Balances: Anualmente, mes de Abril. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los capitales.

$10.00 Jn.5-5950-v.jn.16.

BALANCE DE SOCIEDADES ANONIMAS

Wilson, Sons y C.o Limited

Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Existencia de carbón, mercaderías, etc.	$	678.838.43
Mercaderías y carbón en tránsito	"	265.199.26
Caja y Bancos	"	2.518 23
Obligaciones a cobrar	"	24.970.81
Deudores en cuentas corrientes	"	385.917.64
Varias cuentas deudoras	"	516.701.37
Títulos públicos depositados en garantía	"	6.064.10
Gastos pagados adelantados	"	10.324.80
Casa Matriz en suspenso	"	612.000.00
Propiedades	"	385.000.00
	$	2.887.534.64

Pasivo—

Capital asignado	$	612.000.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	26.705.80
Descubiertos bancarios	"	733.253.58
Otras cuentas acreedoras	"	318.660.13
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	134.035.87
Fondos a liquidar	"	455.358.94
Reservas afectadas	"	222.520.32
Propiedades — Casa Matriz	"	385.000.00
	$	2.887.534.64

Montevideo, 31 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 5578.

Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima

Balance al 31 de Octubre de 1946

Activo—

Terrenos y fábrica	$	4.252.117.36
Mercaderías	"	3.724.388.78
Valores	"	38.329.50
Varios deudores	"	1.544.316.77
En Caja y Bancos	"	3.119.225.62
	$	12.678.378.03

Pasivo—

Capital	$	7.000.000.00
Reserva legal	"	323.000.00
Fondo de previsión	"	12.480.47
Otras reservas	"	2.162.382.30
Varios acreedores	"	1.241.152.98
Ganancias y pérdidas	"	1.939.362.28
	$	12.678.378.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5587.

Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima

Balance al 31 de Enero de 1947

Activo—

Terrenos y fábrica	$	4.220.268.66
Mercaderías	"	2.854.837.35
Valores	"	38.329.50
Varios deudores	"	240.879.69
En Caja y Bancos	"	3.313.233.35
	$	10.667.548.55

Pasivo—

Capital	$	7.000.000.00
Reserva legal	"	406.000.00
Fondo de previsión	"	118.842.75
Otras reservas	"	2.104.918.12
Cuentas a pagar	"	915.862.37
Varios acreedores	"	121.925.31
	$	10.667.548.55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5586.

Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima

Balance al 30 de Abril de 1947

Activo—

Terrenos y fábrica	$	4.180.797.91
Mercaderías	"	5.090.004.21
Valores	"	38.329.50
Varios deudores	"	505.979.85
En Caja y Bancos	"	954.929.72
	$	10.770.041.19

Pasivo—

Capital	$	7.000.000.00
Reserva legal	"	406.000.00
Fondo de previsión	"	118.842.75
Otras reservas	"	1.387.493.78
Cuentas a pagar	"	1.730.490.88
Varios acreedores	"	127.213.78
	$	10.770.041.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 5588.

Maltería Nacional S. A.

Balance al 28 de Febrero de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$	100.000.00
Terrenos y construcciones	"	518.283.79
Maquinaria, herramientas y enseres	"	252.001.61
Varias cuentas deudoras	"	554.153.59
Caja	"	719.30
	$	1.425.158.29

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva para ampliaciones	"	245.014.23
Fondo de reserva	"	56.134.53
Varias cuentas acreedoras	"	55.847.23
Fomento agricultura nacional	"	46.494.74
Cuenta de dividendos	"	6.636.20
Ganancias y pérdidas	"	14.131.31
	$	1.425.158.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 5694.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 1193 al 1223

Solicitudes despachadas el 21 de febrero de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|15360, Isaac Abudara, Checoeslovaquia, A, Seguro (Tejido hilo), 23.
11|15362, Isaac Abudara, Inglaterra, A, Seguro (Tejido algodón), 84.
11|15364, Carlos Dighiero e hijos, Inglaterra, B, Seguro (Loza), 12.
11|15370, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Rectificadores con acc.), 13.
11|15372, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B, Seguro (Gastos para autos), 6.
11|15374, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B, Seguro (Repuestos para autos), 38.
11|15376, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B, Seguro (Repuestos para autos), 11.
11|15378, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B, Seguro (Repuesto para encendido), 5.
11|15380, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B, Seguro (Taladros eléctricos), 7.
11|15347, Juan M. Gónzalez S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Motores eléctricos), 15.
11|15349, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Lamparitas para autos), 1.
11|15351, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Magnetos y repuestos), 38.
11|15353, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Comprensores eléctricos), 9.
11|15352, Cía. Prod. Agrícolas S. A., Italia, A, Seguro (Almendras y avellanas), 66.
11|13927, José P. Chermont, Brasil, A, Pieza de radio (muestras), 26.
11|14770, Cidram Ltda., Inglaterra, A, Muestras espec. farmacéuticas, 60.
11|15458, Nicolás Leo J. Van Haaren, Inglaterra, A, Muestras emulsión de resina sintét., 8.
1|15287, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Pinturas preparadas, 8.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15322, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, B, Tejido gal. para cercos, 3.974.
11|15348, Candal y Facal, Inglaterra, A, Cola, 8.
11|15308, Candal y Facal, Inglaterra, A, Sales galvánicas, 568.
11|15306, Candal y Facal, Inglaterra, A, Acetato de cobre, 32.
11|15304, Candal y Facal, Inglaterra, A, Cianuro, 218.
11|15302, Candal y Facal, Inglaterra, A, Auodos de zinc, 16.
11|15300, Candal y Facal, Inglaterra, A, Termómetros, 8.
11|15298, Candal y Facal, Inglaterra, A, Desengrasante, 20.
11|15296, Candal y Facal, Inglaterra, A, Sulfato de níquel, 415.
11|15294, Candal y Facal, Inglaterra, A, Plumas para escribir, 443.
11|15284, Candal y Facal, Inglaterra, A, Carbonato de níquel, 16.
11|15337, Tufic Sassón y Halfón, Inglaterra, A, Tejido de hilo, 1.942.
11|15329, Zerboni y Cía., Inglaterra, B, Planchas eléctricas, 355.
11|15325, Cuenca e Hijo, Inglaterra, A, Tejido algodón engomados, 2.128.
11|15323, Cuenca e Hijo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 2.156.
11|15297, Cassarino Hnos., Inglaterra, A, Grúas portátiles, 347.
11|15295, Cassarino Hnos., Inglaterra, A, Polipastos, 230.
11|15293, Cassarino Hnos., Inglaterra, A, Hoces para pasto, 282.
11|15291, Cassarino Hnos., Inglaterra, A, Apiladores mecánicos, 367.
11|15283, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, B, Azulejos y acc., 1.709.
11|15409, Carliele y Cía., Inglaterra, B, Dinamita para minas etc., 8.858.
11|15437, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Motocicletas, 1.390.
11|15429, Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimir de lana y gastos, 653.
11|15431, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Ejes de acero, 1.076.
11|15433, Andres Filiberto, Inglaterra, B, Azulejos y ángulo para cuarto baño, 1.354.
11|15423, S. A. Gómez e Hijos, Inglaterra, A, Repuestos y accesorios para bicicletas y gastos, 149.
11|15444, Tapié y Cía., Inglaterra, A, Máquina de café, etc., 407.
11|15424, E. M. Cooper, Inglaterra, A, Libros, 24.
11|15356, Liprandi De Boni y Scholberg, Inglaterra, C, Pieza metal uso doméstico, 746.
11|15355, Juan C. Amoroso, Inglaterra, C, Artículos metal plateado para bazar, 2.015.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|15476, Ambrois y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Jeeps), 663.
11|14782, C. Martha Gross, Suiza, A, Efectos personales, 158.
11|15464, Louise Guetermann, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, 7.
11|15430, Walter Kochmann, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, 10.
11|15428, Walter Kochmann, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, 10.
11|9649, González Daurée, Hareau y Peyrou, España, A, Comisión (vino), 62.
11|15498, Ferró Hnos. S. A., Portugal, A, Seguro (Escarbadientes), 5.
11|15494 José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Espec. farmacéuticas), 10.
11|15490, Valentín Martínez y Cía., Holanda, A, Seguro (Coco rallado), 63.
11|15488, Marcos Nahom, Francia, A, Seguro (Tejido rayón), 44.
11|15486, Emilio Fontana S. C., Canadá, B, Seguro (Medidores agua), 159.
11|15478, José C. Cadenazzi S. A., Inglaterra, A, Seguro (Pesarios), 7.
11|15480, J. Castillo y Cía., Inglaterra, A, Seguro (Teciopelo seda artificial), 32.
11|15482, J. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Confecciones uso interior), 6.
11|15466, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B, Seguro (Tejido algodón), 14.
11|15468, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, A, Seguro (Artículos vidrio), 21.
11|15470, Jinno y Levy Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejido rayón), 21.
11|15473, Pizzo Hnos., Méjico, A, Seguro (Hilo sisal), 53.
11|15475, A. Carlos Mir, Inglaterra, A, Seguro (Sombreros fieltro), 21.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15465, Ponce De León y Dutra, Nueva Zelandia, B, Carneros en pié, 3.657.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15572, Cía. Urug. Transp. Colectivos, Brasil, A, Repuestos ómnibus (coronas y piñones), 89.
11|15612 Adm. Gral. Usinas Eléct. Teléf. Estado, Brasil, A, Aisladores porcelana, 3.173.
11|15674, J. Pastorino y Cía., Brasil, A, Café crudo, 23.500.

PLANILLAS Nos. 1225 al 1232

Solicitudes despachadas el día 22 de febrero de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15666, Inst. Química Industrial, Chile, A, Nitrato de sodio fertilizante, etc., 4.688.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15564, Taranco y Cía. S. A., Inglaterra, B, Hilo para coser bolsas, 1.761.
11|15566, J. Castillo y Cía., Inglaterra, A, Tejido lana y algodón, 262.
11|15515, S. A. Fáb. Uruguaya Alpargatas, Inglaterra, A, Máq. para aserrar metales, 613.
11|15575, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, B, Varillas de bronce, 395.
11|15577, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, B, Estopa alquitranada, 657.
11|15571, Cuenca e Hijo, Inglaterra, A, Fieltro de bronce lana y algodón, 1.169.
11|15661, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Hojas planas de hierro (hojalata), 2.938.
11|15669, Sudamtex de Urug. S. A., Inglaterra, A, Fibra de rayón, 5.747.
11|15673, Larré Hnos., Inglaterra, B, Casimir de lana, y alg., 1.991.
11|15680, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, B, Loza sanitaria, 935.
11|15627, Adm. Gral. Usinas Eléct. Teléf. Estado, Inglaterra, A, Teléfonos automáticos y acc., 20.545.
11|15500, Cía. Uruguaya Transp. Colect. S. A., Inglaterra, C, Pintura para ómnibus, 2.015.
11|15622, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Aceite de hulla, 1.241.
11|15620, Beisso y Cía., Inglaterra, A, Tetracloruro de carbono, 334.
11|15596, Unión Mercantil Argentina S. R. Ltda., Inglaterra, A, Brin de hilo, blanco, 2.168.
11|15576, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Repuestos para autos y camiones y gastos, 1.326.
11|15673, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Automóvil y gastos, 1.437.
11|15671, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Automóviles y gastos, 8.373.

11|15510, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cal sodada, 340.

11|15532, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hilo de cáñamo, 211.

11|15538, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Limas, 150.

11|15560, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos caucho no endurecido, 16.

11|15556, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Soldadura de hierro, 443.

11|15554, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Soldaduras de cobre, 44.

11|15548, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Aparato para afilar mechas, 25.

11|15544, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Anteojos, 42.

11|15523, Internat. Business Machines Cía., Estados Unidos de América, A, Relojes, de control, 1.498.

11|15527, Internat. Harvester Export. Cía., Estados Unidos de América, B, Camiones, 12.763.

11|15676, Internat. Harvester Export. Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 47.

11|15509, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 2.007.

11|15503, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Artículos ferretería (cepillos alambre, etc.), 1.069.

11|15648, Ferreira Algorta y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 957.

11|15603, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Tornos de mesa para mecánicos y gastos, 59.

11|15601, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra y gastos, 45.

11|15599, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cortadores revolución de máquina, 56.

11|15593, Frogorífico, Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Pez de resina para pinturas y gastos, 1.578.

11|15619, Standard Oil Cía., Estados Unidos de América, B, Aceite mineral, 4.035.

11|15675, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de América, B, Pieza seguridad para cabezales torno, 69.

11|15637, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Ampollas de estreptomicina, 256.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15567, Intarsa, Chile, B, Salitre, 1.060.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15643, Deli S. A., Estados Unidos de América, A, Canela, etc., 1.113.

11|15639, Deli S. A., Estados Unidos de América, B, Ciruelas, 3.446.

11|15641, Deli S. A., Estados Unidos de América, A, Té, 985.

11|15651, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, B, Papel encuadernación y gastos, 723.

11|15653, 20 Century Fox Flim, Estados Unidos de América, A, Películas cine, 265.

11|15655, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Globos de cristal para alumbrado, 8.

11|15657, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta para imprenta, 134.

11|15552, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Portalámparas de aluminio, 50.

11|15542, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Resortes para puerta, 8.

11|15582, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas portátiles de escribir, 2.177.

11|15584, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Máquina sumar, 580.

11|15600, Yankillevich y Feinstend Ltda., B, Recipientes automáticos para grasa, 37.

11|15626, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos para receptor radio, 10.267.

11|15508, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras filmadoras cine, 368.

11|15512, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos material plástico para baño, 855.

11|15525, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para tractor, 205.

11|15541, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Hojas papel encuadernar, 309.

11|15539, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Lápices, crayolas, etc., 1.844.

11|15507, Esteban Duró e Hijo, Estados Unidos de América, A, Anteojos enchapados, 950.

11|15505, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cine, 63.

11|15625, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Plumas para escribir, 2.628.

11|15623, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Púas para gramófono, 554.

11|15660, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, B, Cubiertas para camiones y gastos, 320.

11|15658, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, B, Cubiertas para autos y gastos, 132.

11|15681, Arón Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Accesorios para tubos fluorescentes, 825.

11|15663, Arón Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas de hierro, 857.

11|15573, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, A, Pilas para linternas, etc., 479.

11|15553, León Natanson, Estados Unidos de América, A, Esponjas de acero, 525.

11|15530, Yriart y Cía., Francia, A, Máquinas afeitar, 21.

11|15528, Yriart y Cía., Francia, A, Hojas afeitar, 27.

11|15614, Luis Alberto Méndez, Francia, A, Plumas para escribir, 1.445.

11|15557, La Propiedad S. A., Francia, A, Tejido lana, 1.461.

11|15555, Carlos Dighiero e hijos, Francia, B, Tela de algodón, 405.

11|15672, Edmundo J. Angenscheidt S. A., B, Tejido algodón y lino, 663.

11|15674, Edmundo J. Angenscheidt S. A., B, Tejido lana, 1.680.

11|15670, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Francia, B, Tejido rayón, 831.

11|15613, José J. Vallarino S. A., Francia, A, Bálsamo Bengue y gastos, 102.

11|15611, José J. Vallarino S. A., Francia, A, Agua Carmelitas Boyer y gastos, 217.

11|15638, Vicente y Luis Beltrame, Francia, A, Semillas hortalizas, 715.

11|15636, Vicente y Luis Beltrame, Francia, A, Semillas alfalfa, 377.

11|1951, Marcial Toupet, Francia, C, Pañuelos lana estampados, 102.

11|15659, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 5.463.

11|15588, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Colores secos para pinturas, 224.

11|15590, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Resina sintética, 606.

11|15598, Pedro Tricotti, Estados Unidos de América, A, Tela de mat. plástico, 132.

11|15618, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, B, Benzol, 269.

11|15502, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón y rayón, 47.518.

11|15516, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales ofTámicos, 5.314.

11|15522, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón, 501.

11|15640, Tugender y Maneskleid, Estados Unidos de América, B, Hilado de algodón, peinado, 2.088.

11|15617, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Aceite de Soya y gastos, 85.

11|15683, S. A. Fáb. Uruguaya de Lámparas, Estados Unidos de América, A, Casquillos para fab. lámparas, 44.

11|15665, Maks Schatz, Estados Unidos de América, B, Hilaza de algodón crudo, 2.058.

11|15565, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Anilinas, 3.291.

11|15535, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Ingredientes para elab. pasta dientes, 30.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15740, Olegario Da Silveira, Argentina, C, Manteca, 64. 148.

11|13691, Lostorto Ind. y C. S. A., Argentina, A, Fundas cuero vaquetas, 51.

11|15608, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, A, Pieza acero para máquina y gastos, 162.

11|15514, Pablo Ferrando S. A., Argentina, A, Artículo vidrio para laboratorios, 750.

11|15628, Introzzi S. A., Argentina, A, Tejido lana, 402.

PLANILLAS Nos. 1244 al 1258

Solicitudes despachadas el 25 de febrero de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|15467, Abrahm J. Ceretta, Brasil, B, Bananas, 2.632.

11|14940, Pedro Sáenz, Argentina, C, Estufas de piedra y mármol, 725.

11|13666, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Crema Glider para afeitar, 153.

11|14049, Pika y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Ruedas para autos, 121.

11|14054, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Medias nylón para señoras, 142.

11|14056, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Medias nylón para señoras, 403.

11|14142, Ameglio y Johann Ltda., Chile, A, Flete (hilado de lino), 45.

11|14162, Motores Marelli S. A., Italia, A, Flete (Motores eléctricos), 192.

11|14164, Motores Marelli S. A., Italia, A, Flete Ventiladores de pie), 10.

11|14166, Motores Marelli S. A., Italia, A Flete Bombas para agua), 8.

11|14168, Motores Marelli S. A., Italia, A, Flete (Ventiladores centrífugos), 6.

11|14170, Motores Marelli S. A., Italia, A, Flete (Interruptores eléctricos), 2.

11|13462, A. Gordon Firing, Suecia, B, Papas para semilla, 181.

11|15737, Aniceto Ochotorena, España, A, Seguro (Aceitunas), 24.

11|15729, Taranco y Cía. S. A., Perú, A, Seguro (Azúcar cruda), 486.

11|15724 Morón Hnos. y Cía., Italia, A, Seguro Tejido seda artificial), 72.

11|15726, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Seguro Tejido rayón), 82.
11|15732, Barreiro y Paternostro, Méjico, A, Seguro Tejido algodón), 22.
11|15734, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Francia, A, Seguro Perfumería y tocador), 37.
11|15736, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Suiza, B, Seguro (Tejido fibrana y algodón, etc.), 48.
11|15738, Carrau y Cía., Portugal A, Seguro (Vinos de mesa), 26.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15496, Ferro Hnos. S. A., Portugal, A, Escarbadientes, 16.
11|15631, Carrau y Cía., Portugal, A, Sardinas, 5.202.
11|15630, Introzzi S. A., Suiza, A, Tejido seda artificial, 1.114.
11|15594, Freccero y Cía., Suiza, B, Relojes, 1.930.
11|15563, Santa Magdalena S. A., Suiza, A, Hilado seda artificial, 3.412.
11|15679, J. Bensión e Hijos, Suiza, A, Lenyerí. de seda, 3.540.
11|15677, Salomeo Reches, Suiza, A, Relojes, 1.212.
11|15668, José Cafini, Suiza, A, Gastos, fletes (Rulemanes), 173.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15504, Crespi Hnos. S. A., Canadá, B, Madera de Douglas Fir., 14.315.
11|15591, Empresa El Día, Canadá, B, Papel para diarios, 8.164.
11|15531, Internat. Harvester Export Cía., B, Arados, 3.339.

ADMISION TEMPORARIA

11|15602, Aceiteras del Plata S. A., Estados Unidos de América, B, Tambores hierro vacíos usados, 13.380.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15610, Adm. Gral. Usinas Eléct. Teléf. Estados Suecia, A, Cable autosostén, 3.750.
11|15551, Liprandi De Boni y Scholberg, Suecia, A, Aparat. "Primus", 1.760.
11|15629, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Suecia, A, Cable telefónico, 3.551.
11|15750, Inyco-Priori y Cía., Estados Unidos de América, B, Maquinitas picar hielo, 313.
11|15730, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Gastos (ruedas de amolar), 5.
11|15647, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 63.
11|15649, Bakirgian y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 2.255.
11|15520, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 403.
11|15524, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido lana, 2.480.
11|15526, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido rayón, 3.585.
11|15574, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 593.
11|15569, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 2.083.
11|15621, Jacobo Mintz, Estados Unidos de América, A, Elástico, 608.
11|15656, Bakirgian y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido rayón y gastos, 7.071.
11|15654, Bakirgian y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 4.113.
11|15652, Bakirgian y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 583.
11|15650, Bakirgian y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido de nylon, 584.
11|15637, Salmón Sabán, Estados Unidos de América, A, Tejido algodón, 965.
11|15549, Taranto y Morón, Estados Unidos de América, B, Tejido de algodón, etc., 1.036.
11|15606, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras y gastos, 49.
11|15506, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, B, Madera Pino Tea, 6.352.
11|15558, Cía. Swift de Montevideo S. A. Estados Unidos de América, A, Canillas en níquel para lavatorios, etc., 704.
11|15546, Cía. Swift de Montevideo S. A. Estados Unidos de América, A, Flejes galvanizados, 1.014.
11|15545, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Chapa de hierro, 1.722.
11|15543, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Barra de hierro, 2.153.
11|15607, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras etc. y gastos, 82.
11|15605, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro y gastos, 306.
11|15586, Primera Hilandería Uruguaya Alg. S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. maquinaria hilandería, 1.530.
11|15604, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Picz. acero repuesto máquina extractora grasa, 232.
11|15536, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Repuesto para regulador de vapor, 28.
11|13604, Henderson y Cía. Lda., Estados Unidos de América, A, Máquina industrial, 760.
11|15513, S. A. Fáb. Uruguaya Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Guinche eléctrico, 1.516.
11|15511, S. A. Fáb. Uruguaya Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos para máquina, 1.240.
11|15634, Hersz Gejler, Estados Unidos de América, B, Agujas para máquinas, 567.
11|15646, Ferreira Algorta y Cía., Estados Unidos de América, A, Rotor y carbones rep. má. pulir, 32.
11|13114, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Máq. industr. agrícola, 307.
11|15529, Internat. Harvester Export. Cía., Estados Unidos de América, B, Tractor, 1.193.
11|15563, Emilio Martino, Estados Unidos de América, A, Repuesto para tractores y gastos, 567.
11|15561, Emilio Martino, Estados Unidos de América, B, Repuestos tractores y gastos, 1.730.
11|15559, Emilio Martino, Estados Unidos de América, B, Repuestos tractores y gastos, 1.316.
11|15535, Internat. Harvester Export. Cía., Estados Unidos de América, B, Tractores agrícolas, 5.710.
11|15533, Internat. Harvester Export. Cía., Estados Unidos de América, B, Motoniveladora con acc., 7.882.
11|15534, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cables aisladores para elect. 180.
11|15550, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. baterías elét., 535.
11|15597, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables para eléct. y gastos, 357.
11|15595, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables para eléct. y gastos, 1.066.
11|10022, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Papel higiénico, 392.
11|15477, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Gastos (Botones), 8.
11|15484, J. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, A, Fletes (Confecciones uso interior), 19.
11|15492, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Flete y gastos (Art. tocador), 25.
11|15493, Chebi Hnos. y Herrero, Estados Unidos de América, A, Flete, gastos, etc. (Cepillos nylón), 76.
11|14383, Fernado García (Sucs.) Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 145.
11|15474, United Shoe Machinery Cía., Estados Unidos de América, A, Molde de papel para fábrica de calzado, 35.
11|15540, Cía Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos de América, A, Cajas de cartón desarmadas, 180.
11|15547, Barclay y Cía., Estados Unidos de América, A, Bombachitas de goma, 10.
11|15578, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Formularios impresos, etc. y gastos, 87.
11|15735, José Pumarega, Estados Unidos de América, B, Gastos (juguetes), 276.
11|15733, José Pumarega, Estados Unidos de América, B, Gastos (juguetes), 251.
11|15562, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Antillas Holandesas, A, Fuel Oil, 15439.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15472, Simpex Ltda., Francia, A, Perfumes y lociones (seguro), 11.
11|15728, Carrau y Cía., Francia, A, Flete (Vinos de mesa), 198.
11|15615, Menéndez y Cía., España, A, Berberechos al natural, 675.
11|15501, Aiello y Barbato, España, A, Tej. de algodón y gastos, 1903.
11|15592, Ricardo y Rodolfo Gioscia, España, A, Inst. de música, 955.
11|15570, Santa Magdalena S. A., Holanda, A, Hilado seda artificial, 9074.
11|15645, Deli S. A., Holanda, A, Licores, 18.
11|15684, Cía. Uruguaya Obras Públicas, Italia, A, Torno, 1830.
11|15635, Salomón Sabán, Italia, A, Tejido de algodón, 2.961.
11|15633, Salomón Sabán, Italia, B, Tej. le algodón, 3.284.
11|15537, Fibratex S. A., Italia, A, Hilados de algodón, 14161.
11|15517, Mario Bielli e hijo, Italia, B, Azulejos blancos, 6136.
11|15624, Beisso y Cía., Italia, A, Sales de mercurio, 196.
11|15769, Francisco López y Cía., Italia, A, Almendras, 371.
11|15751, Salomón Sabán, Italia, A, Tej. de algodón, 2683.
11|15682, Marcos Nahoum, Méjico, A, Tela de algodón, 1999.
11|15667, Marcos Nahoum, Méjico, A, Tela de algodón, 3314.
11|15521, Barreiro y Paternostro, Méjico, A, Tejido de algodón, 940.
11|15793, Hazan, Arditti y Cía., Méjico, A, Lienzo de algodón, 1894.
11|15791, Hazan, Arditti y Cía., Méjico, A, Tejido de algodón, 2394.
11|15685, Gregorio Zielenic, Méjico, A, Género de algodón, 1100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|7004, Henri Cament, Francia, C, Juego de cubiertos, 504.
11|15802, A. Carlos Mir, Francia, A, Tejido de seda artificial, 3.367.

11|15745, Administración General Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Francia, A, Accesorios para medidores de energía eléctrica, 16.

CAMBIO LIBRE (DOLARES

11|15519, Ferrocarril Central del Uruguay, Paraguay, A, Vigas de madera de cedro, 2370.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15176, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Lámparas de luz y gastos, 3602.
11|15696, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A, Correas de tela y goma y gastos, 85.
11|15698, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A, Accesorios y repuestos para máquina de vulcanizar y gastos, 121.
11|15700, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A, Máq. para vulcanizar cubiertas y gastos, 193.
11|15702, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A, Cubiertas para vehículos y gastos, 802.
11|15704, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A., Accesorios y repuestos para vehículos y gastos, 1834.
11|15706, The Dunlop Rubber So., Inglaterra, A., Cámaras para vehículos y gastos, 69.
11|15708, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A., Accesorios y repuestos para bicicletas y gastos, 314.
11|15710, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A., Accesorios y repuestos para compresor de aire y gastos, 48.
11|15712, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A., Cubiertas tubulares para bicicletas, 97.
11|15686, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A., Cubiertas para vehículos y gastos, 2410.
11|15688, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A., Pasta para vulcanizar cámaras, etc., 870.
11|15690, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A., Tela de algodón y goma para impermeables, 3804.
11|15692, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A., Botas de goma y gastos, 165.
11|15694, The Dunlop Rubber Co., Inglaterra, A, Guantes de goma y gastos, 1543.
11|15701, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Rep. acero para equipo purificar aceites, 48.
11|15703, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Composición líquida para maderas, 117.
11|15705, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Aisladores de porcelana, 1132.
11|15709, Puntal S. A., Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 560.
11|15691, Ministerio de Salud Pública, Inglaterra, A, Chassís metálicos para radiografías, 149.
11|15723, Oscar R. Canale, Inglaterra, A, Rastras y accesorios, 927.
11|15756, La Plata Reel Cotton Co, Inglaterra, B, Hilos de algodón para coser, etc., 28661.
11|15755, León Natanson, Inglaterra, A, Boquillas para primus, 117.
11|15753, León Natanson, Inglaterra, A, Calentadores, 218.
11|15749, Corporación de Publicidad S. A., Inglaterra, A, Micrófonos para radiodifusión, 254
11|15741, S. A. I. D. A. T., Inglaterra, B, Chassís para camiones y gastos, 1628.
11|15743 Primera Hilandería Urug. de Alg. S. A., Inglaterra, A, Rep. máq. hilandería, 339.
11|15798, A Carlos Mir, Inglaterra, A, Entretela de pelo y algodón, 2567.
11|15800, A. Carlos Mir, Inglaterra, A, Tej. rayón, 286.
11|15786, Campiglia y Sommaschini, Inglaterra, A, Alumbre, 133.
11|15768, Liprandi De Boni y Scholberº, Inglaterra, A, Loza de mesa, 101.
11|15770, Liprandi De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Piezas de loza de mesa, 246.
11|15762, Liprandi De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza para uso de mesa, 206.
11|15764, Liprandi De Boniº y Scholberg, Inglaterra, A, Cafeteras filtradoras, etc., 403.

PLANILLAS Nos. 1257 al 1262

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|15914, Juan M. Gnzález S. Lda., Estados Unidos de América, A, Accesorios para instrumentos musicales. (seguro), 1.
11|15495, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tornos mecánicos (seguros), 72.
11|15844, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, A, Piezas decorativas en metal, (seguros), 4.
11|15846, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, A, Piezas metal uso doméstico, (seguros), 1.
11|15848, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, A, Piezas decorativas en metal, (seguros), 10.
11|15850, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, A, Piezas cerámica de adorno (seguros), 7.
11|16852 Administración General Usinas Eléctricas Estado, Inglaerra, A, Teléfonos automáticos, (seguro), 361.
11|15354, Administración General Usinas Eléctricas, Teléf. Estado, Brasil, A, (Aisladores), 43.
11|15856, Vicente y Luis Beltramc, Italia, A, Semillas hortalizas, (seguro), 11.
11|15860, Enrique Siri, Francia, B, Cintas seda artificial (seguro) 28.
11|15862, Enrique Siri, Estados Unidos de América, A, Perchas material plástico, (seguros), 2.
11|15855, Enrique Abal, Estados Unidos de América, B, Chapas de hierro, (seguros), 107.
11|15857, Enrique Abal, Estados Unidos de América, B, Refrigeradores, (seguros), 36.
11|15859, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Propaganda impresa, (seguros), 1.
11|15861, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Propaganda impresa, (seguros), 1.
11|15845, Olegario Da Silveira, Argentina, C, Manteca fresca, (seguros), 149.
11|15789, Centro Comercial y Financiero (M. Arregui Zabala y Cía.), Argentina, C, Potros, padrillos, yeguas, etc., 4701.
11|15761, Guilermo Perera, Brasil, A, Ajuste valor (Bananas), 26.836.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15863, Manuel Gaggero Suc., Chile, C, Manzanas, 30.000.
11|15920, S. A. Fáb. Nacional Vidrios, A, Salitre, 7.950.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15921, Puppo Hnos. S. A., Francia, A, Chassis para camión, 8.911.
11|15873, Marcial Toupet, Francia, A, Tejido rayón, lana etc., 3.911.
11|15871, Marcial Toupet, Francia, A, Tejido [illegible] seda, etc., 3.498.
11|15836, Fernando García (Sucs.), Francia, Licor, 171.
11|15817, Francisco López y Cía., Francia, A, Vermouth, 72.
11|15878, Cía. Urug. Cemento Portland, Francia, B, Yeso crudo, 16 913.
11|15913, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Soda cáustica, 503.
11|15725, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 324.
11|15758, S. A. Cristalerías del Urug., Estados Unidos de América, A, Materiales plásticos artificiales, 795.
11|15711, Puntal S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón cardado, 5.169.
11|15722, Curtiembre Maroñas, S. A., Estados Unidos de América, A, Dermabate C. S., 481.
11|15820, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Bicromato de potasio, 3.281.
11|15821, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Nacconol, 180.
11|15837, José Rodríguez y Rodríguez, Estados Unidos de América, A, Ditophon, 1.405.
11|15883, Ind. Quím. Duperial, Estados Unidos de América, B, Filamentos de nylónn, 121.

ADMISION TEMPORARIA

11|16961, Lubin y Goldschmidt, Paraguay, A, Cueros de yacaré salados, 2.076.

PLANILLAS Nos. 1263 al 1292

Solicitudes despachadas el 25 de febrero de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

11|15809, Técnica Uruguaya S. A. Estados Unidos de América, A, Muestras perfumes y cosméticos, 25.
11|15539, A. P. Green Urug. Lda., Estados Unidos de América, B, Catálogos, 25.
11|15834, Legación Rep. Soviéticas, Estados Unidos de América, A, Agua mineral, 35.
11|15805, Ludmig Werner Seligsohn Citron, Estados Unidos de América, A, Máquina de escribir portátil, 15.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15759, Isaac Trapunsky, Checoeslovaquia, B, Candados, 420.
11|15864, Gabriel Hnos. Lda., Checoeslovaquia, C, Joyería falsa (muestras), 65.
11|15868, Surimex S. R. Lda., Checoeslovaquia, A, Muestras joyería falsa, 9.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15699, Ministerio Salud Pública, Canadá, A, Comprimidos de Dikol, 453.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15813, Barraca Guaraní Lda., Paraguay, A, Trozos madera dura, 642.
11|15870, Salomón Tenzer, Méjico, A, Tejido algodón, 964.
11|15788, Cía. Oleaginosa Urug. S. A., Argentina, A, Prensa para extracción aceites, 5.185.
11|15742, Mantero y Cía., Argentina, A, Jeringas de vidrio, 354.
11|14923, Curi Grupper Hurtig y Cía., Argentina, A, Canillas papel para hilandería, 687.
11|15817, Romeo Zerboni, Argentina, C, Azúcar, 734.568.
11|15866, Cándido Sarille Palacios, Argentina, A, Hojas de afeitar, 494.

11|15898, Carlos Stapff y Cía., Argentina, A, Jeringas hipodérmicas, 806.
11|15747, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Suiza, A, Torno automático, 8.053.
11|15746, Jinno y Levy, Suiza, B, Tejido seda artificial, 2.779.
11|15767, David Esperanza, Suiza, B, Torno relojero, 110.
11|834, Antonio Daniel Pomares, Suiza, C, Pañuelos de algodón, 290.
11|15892, Introzzi S. A., Suiza, A, Tejidos seda artificial y algodón, 93.
11|15399, Introzzi S. A., Suiza, A, Tejidos seda artificial, 2.054.
11|15897, Introzzi S. A., Suiza, A, Tejidos seda artificial, 701.
11|15842, Tufic Sassón y Halfón, Suiza, A, Tejidos algodón, etc., 1.051.
11|15815, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tejidos algodón, 1.130.
11|15816, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tejidos algodón, etc., 120.
11|15814, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tejidos rayón, 2.034.
11|15894, Introzzi S. A., Suiza, A, Tejidos algodón y lana, 105.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|15748, Valentín Martínez y Cía., Portugal, A, Sardinas, 803.
11|6043, Tapié y Cía., Portugal, C, Tapetes de corcho aglomerado, 160.
11|15707, Deli S. A., Noruega, B, Bacalao, 2812.
11|15874, Valentín Martínez y Cía., Noruega, B, Bacalao, 2959.
11|15832, Brussoni Hnos., Italia, A, Piedra pómez en polvo, 371.
11|15810, Isaac Cohen e Hijos, Italia, A, Tejidos rayón, 2453.
11|15912, Frugoni y Cía., Italia, A, Tejidos algodón y gastos, 3666.
11|15881, Enrique Siri, Italia A, Cintas seda artificial y gastos, 2167.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|15732, Materprim S. R. Lda., Bélgica, A, Chapas de hierro, 4942.
11|15714, Wilson, Sons y Co. Lda., Bélgica, A, Hierro redondo, 12068.
11|15716, Wilson, Sons y Co. Lda. Bélgica, A, Hierro en barras, 3921.
11|15717, Francisco Massaferro Hnos., Bélgica, B, Vidrio común, 4893.
11|15869, Emilio Fontana S. C., Bélgica, B, Alambre galvanizado, 3713.
11|15867, Emilio Fontana S. C., Bélgica, B, Alambre galvanizado de púa, 1978.
11|15910, Gevaert Urug. Lda., Bélgica, A, Películas sensibilizadas, 44.
11|15908, Gevaert Urug. Lda., Bélgica, A, Películas sensibilizadas, 3784.
11|15909, Gevaert Urug. Lda., Bélgica, A, Placas fotográficas, 1759.
11|15907, Gevaert Urug. Lda., Bélgica, A, Papel fotográfico, 1805.
11|15803, Valenín Martínez y Cía, Trinidad, B, Miel de caña, 77.
11|15720, Sandalio L. Leiza, Sud Africa, A, Sal de cromo para curtiembre, 4439.
11|15840, J. Pastorino y Cía., Industrias Británicas, A, Té para envasar, 1560.
11|15890, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 4200.
11|15888, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 2561.
11|15886, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 3423.
11|15884, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 17000.
11|15882, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 9500.
11|15880, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 11400.
11|15889, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 4701.
11|15887, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 6342.
11|15865, Barraca Americana S. A., Brasil, C, Madera Pino Brasil, 45820.
11|15851, Alvaro F. Gil, Brasil, B, Madera Pino Brasil, 7947.
11|15849, Alvaro F. Gil, Brasil, B, Madera Pino Brasil, 2923.
11|15790, El País S. A., Canadá, B, Papel para diario, 6816.
11|15792, El País S. A., Canadá, B, Papel para diario, 2.147.
11|15794, El País S. A., Canadá, B, Papel para diario, 2711.
11|15796, El País S. A., Canadá, B, Papel para diario, 1768.
11|15799, El País S. A., Canadá, B, Papel para diario, 1675.
11|15797, El País S. A., Canadá, B, Papel para diario, 10912.
11|15879, José Pumarega, Inglaterra, A, Gastos (Vidrio prensado), 318.
11|15721, Alter Jaime Rybak, Inglaterra, A, Oro fino, 17502.
11|15918, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Nitrato de Sodio, 492.
11|15841, Sparano Rayshy y Vallés, Inglaterra, A, Pianos, 1693.
11|15839, José Rodríguez y Rodríguez, Inglaterra, A, Oxidos de hierro, 443.
11|15819, Jorge Gómez y Cía., Inglaterra, A, Vajilla de loza uso doméstico, 435.
11|15876, Luis Costa y Cía., Inglaterra, A, Juego loza para sandwichs., etc., 1153.
11|15804, Pesce y Simeone S. A., Inglaterra, A, Acero, 1745.
11|15872, González Hnos., Inglaterra, A, Estaño en lingotes, 6190.
11|15896, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Casimir de lana, 649.
11|15744, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Guantes de goma, 629.
11|15715, Alberto Crespo, Estados Unidos de América, A, Cintas máquinas de escribir, 551.
11|15713, Alberto Crespo, Estados Unidos de América, A, Lápices, croyones, etc., 1205.
11|15777, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones, moldes papel, 54.
11|15775, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones moldes papel, 25.
11|15773, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones moldes papel, 58.
11|15765, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, B, Tornillos hierro, 878.
11|15771, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones moldes papel, 52.
11|15766, Liprandi De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, A, Armas blancas, 856.
11|15772, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Libros impresos y gastos, 21.
11|15828, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Ventilador para equipo aire, 222.
11|15877, Helios S. A., Estados Unidos América, A, Tazas té vidrio prensado, 2508.
11|15806, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Hojas de afeitar y gastos, 1120.
11|15808, Vitivinícola "La Colina" S. A., Estados Unidos de América, B, Manguera para vino y cerveza, 136.
11|15833, Alvarez y Rodríguez, Estados Unidos de América, A, Anteojos para sol, 1010.
11|15875, Helios S. A., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 1582.
11|15901, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, B, Refrigeradores eléctricos, 3617.
11|15824, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Refrigeradores eléctricos, 1.120.
11|15689, López Ramírez y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante (Muestra), 52.
11|15697, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Orinales de goma, 25.
11|15693, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Tubos de drenaje, 45.
11|15719, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, B, Esterilla sintética y gastos, 2.353.
11|15718, The Texas Co. S. A., Estados Unidos de América, A, Mangueras de goma y gastos, 216.
11|15778, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Rulemanes para máquinas y gastos, 127.
11|15774, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Limas y gastos, 76.
11|15811, Banco de la República, Estados Unidos de América, A, Trigo, 588.
11|15825, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 691.
11|15827, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Evaporador eléctrico y dinamómetro, 177.
11|15835, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Cepillería de fieltro, 47.
11|15904, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, B, Recipientes automáticos para grasa, 37.
11|15905, Banco de la República, Estados Unidos de América, A, Trigo, 833.763.
11|15906, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 1.278.
11|15757, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 665.
11|15787, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 535.
11|15785, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algolón, 704.
11|15783, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 1.114.
11|15781, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algolón, 4.168.
11|15779, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 742.
11|15891, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejido de algodón, 1.785.
11|15893, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 2.034.
11|15812, Bakirgian y Co. S. A., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 3.480.
11|15822, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido de algodón, 1.403.
11|15823, Frugoni y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 454.
11|15763, Fernando García (Sucesión), Estados Unidos de América, A, Repuestos máquina industria fábrica cigarrillos, 232.
11|15780, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Piezas de acero repuestos máquina picadora carne, 293.
11|15903, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Cortadores para máquina industrias mecánicas, 545.

11|15784, Ambrosio Bertolotti, Estados Unidos de América, B, Corta césped y gastos, 345.
11|15776, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores, circuitos, etc., y gastos, 138.
11|15826, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Transformadores eléctricos, 41.
11|15695, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Circulador de aire para aparato rayos X, 45.
11|15807, Suc. A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Aparatos rayos X uso odontológico, 676.
11|15801, El País S. A., Estados Unidos de América, B, Matrices para estereotipia, 89.
11|15858, Enrique Siri, Estados Unidos de América, A, Gastos (Perchas mat. plást.), 21.
11|15731, Humberto A. Varese y Cía., Estados Unidos de América, C, Cadenitas enchapadas, 57.
11|15729, Humberto A. Varese y Cía., Estados Unidos de América, C, Caravanas, 32.
11|15045, Oyama S. A., Estados Unidos de América, A, Papel aluminio para Sidra y gastos, 41.
11|15760, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Trozos de acero en barras, 1.970.
11|15843, Emilio Fostana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo, 2.996.
11|15818, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Cápsulas vitamínicas y gastos, 5.657.
11|15831, Hijos de José Schiavo, Suecia, A, Cortaplumas y gastos, 419.
11|15885, Isaac Trapunsky, Suecia, A, Cuchillos con vainas, 342.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|9612, Hermann Schuler, Suiza, B, Hilados seda artificial, 2.023.
11|16145, Marcelino de la Fuente, Suiza, A, Tejidos de algodón, 1.602.
11|16161, Pereyra y Cía., Suiza, A, Tejidos fibrana y algodón, 961.
11|16098, Introzzi S. A., Suiza, A, Tejidos seda artificial, 623.
11|16159, Pereyra y Cía., Suiza, A, Tejidos de fibrana, 4.243.
11|16157, Pereyra y Cía., Suiza, A, Tejido rayón, 1.093.
11|16956, B. Hazan y Cía., Suiza, B, Tejido rayón, 1.526.
11|16134, Saúl Hnos., Suiza, A, Tejidos seda artificial, 1.173.
11|16114, Campos y Cía., Suiza, A, Relojes pulsera, etc., y gastos, 4.620.
11|16115, Freccero y Cía., Suiza, B, Relojes sobre mesa, 724.
11|16113, Freccero y Cía., Suiza, B, Relojes con despertador, 736.
11|16101, Ricardo Vázquez, Suiza, A, Tejidos seda artificial y gastos, 806.
11|16039, Corima Ltda., Suiza, B, Mezclador para calefacción, 44.
11|16087, Corima Ltda., Suiza, B, Piezas turbina de cocinas, etc., 529.
11|16035, Corima Ltda., Suiza, B, Aspiradores de polvo, 927.
11|16077, Inter Farma Ltda., Suiza, B, Tabletas de Paraldehido, 44.
11|16024, H. W. Roberts y Cía., Suiza, A, Tejidos seda artificial, 1.516.
11|16022, H. W. Roberts y Cía., Suiza, B, Tejidos de algodón, 2.207.
11|16142, Rezcala Neifa y Hno., Suiza, A, Tejidos rayón, 1.031.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|11599, Echarri Hnos., S. en C., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 189.
11|16181, Julio A. Barbieri S. A., Estados Unidos de América, A, Bocinas y llaves de rueda, 589.
11|16174, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes, 365.
11|16049, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Fundas para heladeras domésticas, 146.
11|16051, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A., Equipos con motor para refrigeración, 420.
11|16037 S. I. A. M., Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Válvulas termostáticas, 54.
11|16000, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, etc., 1315.
11|15994, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Juego de escritorio, etc., 30.
11|15998, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 1312.
11|16001, Angel Curotti, Estados Unidos, A, Máq. cristal eléctrica para café, 342.
11|16121, Alberto Belbussi, Estados Unidos de América, B, Té, 1440.
11|16123, Alberto Belbussi, Estados Unidos de América, B, Café molido, 7.
11|16129, Bolón Hnos., Estados Unidos de América, A, Porta-lámparas fluorescente, 446.
11|16147, 20 Century Fox Film, Estados Unidos de América, A, Películas de cine, 249.
11|16086, Walfrido Figueira Morán (C. X. 28), Estados Unidos de América, A, Micrófono y accesorios, 172.
11|16080, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Anteojos para sol y gastos, 238.
11|16073, Izeta-López S. A., Estados Unidos de América, A, Loza ordinaria de mesa, 1601.
11|16069, Izeta-López S. A., Estados Unidos de América, A, Vidrio resistente al calor, 822.
11|16008, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Condensadores para lámpara fluorescente, 670.
11|16030, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras fotográficas miniaturas, 550.
11|16032, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Pick-ups, 77.
11|16036 Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A., Pantallas, 94.
11|16038, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Espejos, pedales, etc., 252.
11|16040 Cinematográfica Glücskmann S. A., Estados Unidos de América, A, Linternas, proyectores cine, 760.
11|16050, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Rollos de películas cine, 360.
11|16046, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Películas de cine, 2.063.
11|16044, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo de sonido, 109.
11|16052, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Esposímetros, etc., 211.
11|16054, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Escaleras de cocina de acero, 4.
11|16056, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Gramófonos portátiles, 216.
11|16058, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Antenas, probadores corrientes, 279.

PLANILLAS Nos. 1294 al 1320

Solicitudes despachadas el 26 de Febrero de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|16217, Aliverti S. A., Inglaterra, A, Gastos (Tejido de algodón), 117.
11|16191, Gilberto Riso y Cía., Inglaterra, A, Bicicletas, 4.332.
11|16128, Rodríguez Menéndez y Cía., Inglaterra, A, Accesorio de loza para cuarto de baño y gastos, 818.
11|16183, Di Bello Hnos y Pláceres, Inglaterra, B, Tejido de lana, 645.
11|16167, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, B, Cleches paja, 1.080.
11|16110, Fanamé S. A., Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 2.362.
11|16106, Benjamín Miodownik, Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 1.209.
11|16096, Ind. y Comerc. Cueros, Calz. y Anexos, Inglaterra, A, Accesorios para máquinas textiles, 234.
11|16090 Acquarone y Russo, Inglaterra, A, Colores para pinturas, 609.
11|16141, Soc. de Exportación Michelín, Inglaterra, B, Cámaras para autos y camiones, 560.
11|16139, J. Roger Balet, Inglaterra, A, Loza doméstica, 302.
11|16131, Flores y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tintas para estilográfica, 310.
11|16127, Bolón Hnos., Inglaterra, A, Planchas eléctricas, 375.
11|16109, Pablo Kiewe, Inglaterra, B, Impermeables de algodón, 1.805.
11|15937, Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., Inglaterra, A, Rastras, etc., 3.155.
11|15975, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, B, Vidrio para construcción, 3.280.
11|15954, C. A. U. R. Y. D., Inglaterra, A, Máquina trituradora, 1.523.
11|15961, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, B, Agujas para coser a mano, 48.
11|16041, Pedro C. Starico, Inglaterra, A, Maquinillas de vidrio para café, 520.
11|16039, Pedro C. Starico, Inglaterra, A, Juego de loza para mesa, 488.
11|16067, Suárez y Duchini Ltda., Inglaterra, A, Juntas, 173.
11|15933, Rodríguez Romaguerra, Inglaterra, B, Calentadores, etc., 383.
11|15927, Linn y Cía., S. A. Inglaterra, A, Motores eléctricos, 887.
11|15947, Baridone y Cía., Inglaterra, A, Nuez moscada, 955.
11|15972, Henderson y Cía. Ltda. Inglaterra, A, Rep. tierra refractaria para caldera, 20.
11|15970, Henderson y Cía. Ltda, Inglaterra, A, Tejido de algodón, 959.
11|15968, Henderson y Cía. Ltda, Inglaterra, A, Loza doméstica 935.
11|15966, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tejido de seda artificial, 1.793
11|15964, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tejido de hilo, 794.
11|15962, Henderson y Cía. Ltda. Inglaterra, A, Tela elástica, 314.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|16232, Hierromat S. Lda., Bélgica, A, Gastos, seguro, etc. (Hierro en barras), 639.
11|16234, Hierromat S. Lda., Bélgica, A, Gastos, seguro, etc. (Azulejos), 102.
11|16154, Hierromat S. Lda., A, Hierro en barras, 2.398.
11|16150, Hierromat S. Lda., Bélgica, A, Hierro en barras, 2.318.
11|16192, Pamer Papelera Mercedes S. A., Bélgica, Sulfato de alúmina, 4745.
11|16060, Andrés Filiberto, Bélgica, A, Barras hierro ángulos, 2561.
11|16020, Revello Hnos., Bélgica, A, Cincha de yute para muebles, 2101.
11|16002, Francisco Massaferro Hnos., Bélgica, A, Vidrio común, 1062.